TOMO 159 Montevideo, Jueves 24 de Mayo de 1945 Núm. 11583

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se hacen nombramientos en la Inspección General de Marina

Ministerio de Defensa Nacoinal.—(Decreto N.° 4859).

Montevideo, Mayo 10 de 1945.—Número 2068|945.

Visto que el nuevo Presupuesto General de Gastos del Estado. de fecha 23 de Febrero de 1945, crea para la Escuela Naval, en Personal de Vigilancia o Servicio, del ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias", 16 cargos de Auxiliares 6.os;

Atento: 1.° a que 14 de dichos cargos fueron llenados por decreto número 4754 de Abril 19 último;

2.° al oficio número 334|30|IV|945 de la Dirección de la Escuela Naval —elevado con informe favorable de la Inspección General de Marina— mediante el cual solicita se provean los dos cargos acéfalos restantes, con los ciudadanos que se mencionan en el mismo, quienes han cumplido con los preceptos determinados en la ley de Instrucción Militar Obligatoria número 9.943;

3.° a que se han tenido en cuenta las disposiciones emanadas del decreto-ley número 10.388 "Estatuto del Funcionario" y a que la provisión de cargos de esta naturaleza puede efectuarse en cualquier momento del año, según lo determinado en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse en el ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias", en Escuela Naval, Auxiliares 6.os (Personal de Vigilancia o Servicio), categoría IV, grado 1, a los señoroes: don Antonio Francisco Bagu, ciudadano natural, credencial cívica B C A número 2790 y don Oscar Orosmán Olivera López, ciudadano natural, credencial cívica B T B número 3351.

Art. 2.° Para los nombramientos de referencia se han tenido en cuenta las disposiciones contenidas en la ley de Instrucción Militar Obligatoria número 9.943 y en el decreto-ley número 10.388 "Estatuto del Funcionario".

Art. 3.° Comuníquese. etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se nombran Auxiliares en el Servicio de Material y Armamento

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4858).

Montevideo, Mayo 10 de 1945.

Visto que el nuevo Presupuesto General de Gastos del Estado, vigente por ley de fecha 23 de Febrero del corriente año se crean en el ítem 3.03 "Servicio de Material y Armamento", seis cargos de Auxiliares 6.os, en Personal Administrativo, los que hasta entonces figuraban en Escuela de Aprendices, como Auxiliares 8.os (Aprendices);

Atento: 1.° a que cinco de dichos cargos se encuentran acéfalos, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General del mencionado Servicio, mediante oficio número 949|945, en la que se mencionan, al funcionario que ha de pasar de un cargo a otro y a quienes estarían en condiciones de llenar los puestos restantes;

2.° a que tanto aquél, como éstos, han cumplido con las disposiciones legales vigentes respecto al ingreso a la Administración Pública.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse en el ítem 3.03 "Servicio de Material y Armamento", del Presupuesto General de Gastos de fecha 23 de Febrero de 1945, en Personal Administrativo,

FE DE ERRATAS

En el N.° 11576 (15 de Mayo) se publicaron los Laudos del Consejo de Salarios de la Industria Textil, Grupo 6 B y 6 C, habiendo señalado errores de impresión el Ministerio respectivo. Estos son los principales:

En el Art. 3.° (6 B), líneas 6 y 7 debe leerse reuniones ordinarias y no extraordinarias. En la Tabla de Salarios, "Mujeres con la base de 2 Telares", se estipula que ha de pagarse $ 0.10 por cada telar que se agregue. (Fueron omitidas las 3 últimas palabras). En el renglón "Tintorerías industriales y aprestos", el cargo que apareció como Ayudante es Ayudante maquinista.

En la Tabla de Salarios del Laudo correspondiente al Grupo 6 C, en el renglón "Calcetín de hombre", se invirtió la clasificación, que es, de acuerdo a los salarios, en este orden: crudo, color y lana. En "Costura al revés", trabajo de Prensa, "descargar fina", el pago es $ 0.0015 docena.

Quedan hechas las salvedades.

Los índices del 1.er Trimestre aparecieron con el número 11563 (el día 27 de Abril de 1945)

Auxiliares 6.os, categoría IV, grado 1, al actual Auxiliar 8.° (Aprendiz), categoría IV, grado 1, de Esruela de Aprendices, don Luis Antonio Palumbo, ciudadano natural, credencial cívica A T B número 4199; a los soldados don Carlos Rafael Cassanello, ciudadano natural, credencial cívica N K C número 2092 y don José Avegno Bono, ciudadano natural; credencial cívica B A A número 6951; y a los señores don Juan Antonio González Cabrera, ciudadano natural, credencial cívica U A A número 10374; don Luis Pedro Gualco, ciudadano natural credencial cívica A U B 2629, y don Ricardo de la Fuente Edye, ciudadano natural credencial cívica A S B número 5933.

Art. 2.° Para las designaciones de los funcionarios de referencia, se han tenido en cuenta las disposiciones prescriptas en la ley número 9.943, de Instrucción Militar Obligatoria número 10388, sobre Estatuto del Funcoinario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se crea en el Registro de Comercio una sección para inscripción gratuita de las Cooperativas Agropecuarias Limitadas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 11 de 1945.—Número 239|941.

Vista la necesidad de reglamentar el inciso C) del artículo 27 y artículo 20 de la ley número 10.008, de Abril 5 de 1941, sobre Cooperativas Agropecuarias Limitadas;

Resultando: que el inciso C) del artículo 27 preceptúa terminantemente que: "serán gratuitas todas las gestiones de constitución, publicaciones e inscripción, previstas en el artículo 20";

Que no obstante esto, los funcionarios encargados del Registro Público de Comercio han exigido el pago del sellado empleado en la transcripción de los Estatutos de esas Sociedades en los Libros del Registro, los cuales se forman de acuerdo a la legislación vigente, con cuadernos de sellado del valor de los Protocolos, de un peso cada foja;

Considerando: que hasta que no se proceda a establecer un Registro Especial resulta fundada la posición del Encargado del Registro de Comercio en exigir el pago del sellado puesto que de acuerdo con la ley de Papel Sellado cada foja del Registro de Comercio debe ser de un sellado de un peso. La inscripción se debe hacer mediante la transcripción de los estatutos en los libros respectivos, debiendo pagar el interesado el papel sellado que haya necesitado emplear;

Que, por otra parte, el tenor de la letra de la ley número 10.008 es claro y terminante como lo es asimismo su espíritu en el sentido de que al preceptuar en su artículo 27, inciso C) la gratuidad de las gestiones de constitución, publicaciones e inscripción previstas en el artículo 20, se refiere entre otras gestiones a la de inscripción en el Registro de Comercio en tanto forma parte de las gestiones comprendidas o previstas en el expresado artículo 20 de la ley;

Que, por consiguiente, corresponde que el Poder Ejecutivo en uso de su potestad reglamentaria asegure la efectiva aplicación de la ley, disponiendo la creación de un Registro Especial a tales efectos;

De conformidad a lo aconsejado por el Fiscal de Corte,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase en el Registro de Comercio un Registro Especial para la inscripción, en papel común, de las Cooperativas Agropecuarias Limitadas, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 20 y 27 inciso C) de la ley número 10.008, de Abril 5 de 1941.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

9

Decreto. Se destituye a un Inspector Veterinario Regional de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 11 de 1945.—Número 428|944.

Visto el decreto sancionado por la Comisión Permanente del Poder Legislativo, con fecha 13 de Marzo próximo pasado, por el que se acuerda la venia correspondiente para destituir de su cargo al Inspector Veterinario Regional, doctor Edison Lay Portugal;

Con lo informado por la Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 (inciso 10) de la Constitución de la República,
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Destitúyese al doctor Edison Lay Portugal, de su cargo de Inspector Veterinario Regional de la Dirección de Ganadería, sin que ello implique la pérdida de los derechos jubilatorios que eventualmente pudieren corresponderle.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda y, cumplido archívese. — AMEZAGA.—ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Decreto. Se dispone el patrimonio oficial del II Congreso Panamericano de Oftalmología

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 9 de 1945.—Número 1079|940.

Visto a que en el mes de Noviembre del corriente año ha de celebrarse en Montevideo el II Congreso Panamericano de Oftalmología, de acuerdo con la resolución tomada en el I Congreso celebrado en Cleveland en el año 1940;

Atento a que la importancia de la referida reunión científica, que ha de convocar a los más distinguidos oftalmólogos del Continente Americano, justifica que el Gobierno de la República preste a los miembros del Comité Permanente Panamericano y del Comité Central Uruguayo, organizadores de la misma, la más amplia colaboración para el mejor éxito del proyectado Congreso,
El Presidente de la República

DECRETA:

1.° El Gobierno de la República, prestigiará en forma oficial el II Congreso Panamericano de Oftalmoclogía a realizarse en la ciudad de Montevideo, en el mes de Noviembre de 1945.

2.° Los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, de Salud Pública, de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, contribuirán en forma efectiva al mejor éxito de la precitada reunión Científica Interamericana.

3.° El Ministerio de Relaciones Exteriores se dirigirá a los Gobiernos de todos los países de América, invitándolos a designar Delegados Oficiales a dicho Congreso.

4.° Por el Ministerio de Industrias y Trabajo se concederá franquicia postal al Comité del II Congreso Panamericano de Oftalmología, para la correspondencia destinada a la organización del mismo.

5.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS MATTIAUDA. — EDUARDO ALBANELL MAC COLL. —JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se declara una exoneración de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 15 de 1945.—Número 1142|945.

Vistos: la nota venida de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones por la cual solicita se declare que dicho Instituto se encuentra libre del pago de los derechos de archivo, para el examen de los protocolos y documentos que se encuentran depositados en la Escribanía de Gobierno y Hacienda;

Atento a que oída la Escribanía de Gobierno y Hacienda, ésta manifiesta que la institución reclamante debe abonar los derechos de archivo, cuya exoneración solicita, porque se ha dispuesto por su Dirección General, que el examen de

protocolos sea oneroso a la parte, fuera ésta persona privada o jurídica siempre que la ley no disponga otra cosa o el Poder Ejecutivo por resolución expresa exonera del pago de los derechos correspondientes;

Atento a que los funcionarios de la citada Caja de Jubilaciones deben examinar los protocolos depositados en aquella Escribanía al solo efecto de constatar la actividad profesional o realizar el examen de las letras en dichos protocolos, esto último a los efectos de la prueba de los servicios prestados por empleados de escribanías;

A que la Caja Notarial tiene por finalidad, el cumplimiento de un servicio público de previsión y que en tal carácter, el Estado le otorgó la gratuidad de todos los servicios oficiales declarando la ley número 10.062 de 15 de Octubre de 1941, en su artículo 4.° que todos sus bienes quedaban exonerados de toda clase de contribución e impuestos;

Que en consecuencia, se procedió en la misma forma, respecto de los gastos que devengaran sus gestiones, exonerando de pago de costas judiciales, timbres, sellados y pago de comisión por custodia de valores depositados en los Bancos del Estado (artículo 5.° de dicha ley);

Atento a que armonizando dichas disposiciones legales, y teniendo en cuenta el espíritu del legislador en la sanción de la ley que creó este servicio, al que determinó como "servicio de interés público" y calificó como "Institución del Estado";

Correspondiendo, en consecuencia, la exoneración del pago de los derechos de archivo solicitada, por ser arreglado a derecho;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y oída la Escribanía de Gobierno de y de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, no está sujeta al pago de los derechos de archivo por el examen que hiciere de los protocolos y demás documentos que estuvieren depositados en la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

7

Resolución. Se designan Jurados para los Concursos de Artes Plásticas Departamentales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 15 de 1945.

Vistos los decretos de 27 de Junio y 19 de Diciembre de 1944, que instituye y reglamenta, respectivamente, los Concursos Departamentales e Interdepartamentales de Artes Plásticas;

Atento a que los numerales 4.° y 13 de los referidos decretos, establecen que deberán instituirse Jurados para discernir los premios a los concursantes de cada Departamento, disponiendo además quiénes han de estar representados en los mismos;

Resultando de acuerdo a las comunicaciones recibidas en las Intendencias Municipales de Durazno, Salto, Colonia, que en esos Departamentos no se han presentado concursantes;

Atento a que obra en poder del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la nómina de las personas propuestas y electas para integrar los Jurados de la casi totalidad de los restantes Departamentos del país, así como también el nombre de los delegados representativos de la Comisión Nacional de Bellas Artes y Escuela Nacional de Bellas Artes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnanse a los señores Carlos Rodríguez Pintos, Adolfo Pastor y Humberto Frangella, para integrar —en representación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Comisión Nacional de Bellas Artes y Escuela Nacional de Bellas Artes, respectivamente— los Jurados de los Concursos de Artes Plásticas de los Departamentos que se indican en el numeral 2.° de esta resolución.

2.° Desígnanse para integrar los Jurados de Artes Plásticas de los Departamentos que se indican, en representación de las Intendencias Municipales y de los concursantes locales, respectivamente, a las siguientes personas:

San José: don Guillermo J. Bozzo y señor Bernardo De la Hanty.

Paysandú: Arquitecto don Oscar M. Garrasino y doctor Eugenio P. Bergara.

Canelones: señor Germán Cabrera y señor Juan Pedro Zipitría Frioni.

Florida: señora Thelma G. de Bonilla y doctor Carlos Wettstein.

Soriano: Arquitecto don Carlos Elena y señor Pedro Telesca.

Rocha: Arquitecto don Roberto Schiavo y señor Carlos J. de Castro.

Treinta y Tres: señor Aramis Mancebo Rojas y señor Luis M. Loureiro.

Flores: Arquitecto don Enrique A. Viana y señora Margarita del C. de Valois.

Rivera: señor Lorenzo Laborde y señor Olynto María Simois.

Río Negro: doctor Albérico E. Saizar y señor Luis A. Causa.

Lavalleja: Arquitecto don José R. Amela y señora Amalia Nieto.

Cerro Largo: señorita Violeta Varela Escofet y señor Salvador Puig.

Maldonado: señorita Blanca Ferraro y señor Florencio Callazo, y

Artigas: señor Julio A. Castro y señor Rogelio Robatto.

3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 16 de Mayo de 1945.

1 a 3—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de A. F. A. D. G., de L. S. R. o L. E. S. y de G. R. o G. H. R. H.

4 a 7—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos, cursados por la vía diplomática.

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre llamado de herederos de C. A., cuya sucesión se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

9—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre legalización de unos documentos.

10—Decreto sobre procedimiento para el recibo y la custodia de los archivos y efectos de los ex Legación y Consulados del Alemania en el Uruguay (firmado con fecha 11).

11—Decreto por el que se designa Consejero de la Legación de la República ante la Santa Sede el actual Secretario señor Gustavo Alberto Rey Alvarez.

12 y 13—Decretos de nombramiento de los señores Eudes Pinto Coelho da Paz y Ernesto Strobach en calidad de Vicecónsules honorarios de la República en Maceió, Brasil, y en Victoria (Estado Espíritu Santo, Brasil), respectivamente.

14—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de tercera clase, don Rafael Loustane pase a desempeñar las funciones de su cargo en la ciudad de Olivos (Provincia de Buenos Aires).

15 a 17— Patentes Consulares expedidas a los señores Pinto Coelho da Paz, Strobach y Loustane.

18—Decreto por el que se aumenta $ 200.00 mensuales la suma asignada a la Legación de la República ante la Santa Sede.

19 a 22—Resoluciones por las que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de las cantidades de $ 4.141.61, $ 3.593.49, $ 276.00, $ 115.60, importe de cuentas que se detallan en planillas adjuntas a las resoluciones en cuestión, por concepto de gastos efectuados por este Ministerio.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.° 339

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, el señor Presidente de

la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo;

RESUELVE:

Licencias

Se conceden las siguiente a favor de:

1—(Carpeta 345|945). — Vicente Sueiro, Auxiliar 3.°, del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el término de 3 meses y por razones de salud.

2—(Carpeta 4508|944). — Manuel Ramos, Auxiliar 5.° del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el término de 3 meses y por razones de salud.

3—(Carpeta 4508|944). — Lorenzo Rébora, Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el lapso de 10 días y por razones de salud.

4—(Carpeta 1705|944). — Juan M. Lapido, Mensajero presupuestado del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el lapso de 3 meses y por razones de salud.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C" y a favor de:

1—(Carpeta 2232|945). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Empire Welfare".

2—(Carpeta 2231|945). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Tolten".

3—(Carpeta 2230|945). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Greenwich".

4—(Carpeta 2234|945). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Roxburgh Castle".

Orden de pago

Se expide la siguiente a favor de:

1—(Carpeta 2079|945). — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 435.60, destinada a atender la instalación de timbres en el Regimiento de Infantería N.° 1.

Varios

1—Carpeta 1612|945). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Grupo de Artillería N.° 5, a incluir en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.° del corriente mes, al soldado Germán Higinio Etchamendy, que presta servicios como Ordenanza del señor General de División don Julio A. Roletti.

2—(Carpeta 2034|945). — Autorizando a la Dirección General de Defensa Pasiva a atender, con cargo a los fondos que administra, el saldo resultante de la adquisición del botiquín que solicita la Dirección de Defensa Pasiva de Isla Mala, que asciende aproximadamente a la suma de $ 200.00.

3—(Carpeta 5740|944). — Modificando la resolución administrativa del 11 de Enero del corriente año, autorizada en acta N.° 322, en el sentido de declarar que el Cabo retirado Dino Alvaro Vianna, tiene derecho a disfrutar de una pasividad mensual de $ 50.00, desde la fecha de la mencionada resolución.

4—(Carpeta 6340|944). — Modificando la resolución administrativa del 23 de Abril de 1929, en el sentido de declarar que el Cabo retirado Manuel F. Fernández, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 40.50.

5—(Carpeta 4282|942). — Desestimando la gestión promovida por el ex soldado del Batallón de Infantería N.° 13, José Sosa, a fin de que se le otorgara el retiro militar.

6—(Carpeta 573|945). — Reincorporando a la lista de "Retirados de Tropa del Ejército", de la que fuera eliminado, por no justificar existencia, al soldado de la misma, Alcides Díaz De los Santos.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado el día 17 de Mayo de 1945.

1—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma E. I. Dupont de Neumours, Comp., por la cantidad de U$S 432.17, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

2—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma Eastman Kodak Comp., de U. S. A. por la cantidad de U$S 2.768.04, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

3—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma Henry A. Samton de Nueva York, por un importe de U$S 970.20, por concepto de un pedido efectuado por este Ministerio.

4—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma S. B. Penik y Cía. por la suma de U$S 3.024.90, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

5—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma "La Cosechera" por la suma de U$S 3.650.62, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

6—Autorízase el pago de la cantidad de $ 4.493.00 a favor de la firma Guida Hermanos, importe de los trabajos realizados por la misma, con motivo de la colocación de bastidores para tejidos metálicos en el Instituto Traumatológico.

7—Autorízase el pago de la cuenta de $ 971.00 a favor de la firma Sassoli y Alonso por el suministro a este Ministerio de diversas especialidades farmacéuticas durante el mes de Diciembre de 1943.

8—Autorízase el pago de la cuenta de $ 880.00 a favor de la firma José Villa. importe del suministro y colocación del montacarga eléctrico en el Sector C de la Colonia Saint Bois.

9—Autorízase el pago de la suma de $ 7.894.21 a favor de la firma Rial y Luquetti, correspondiente al suministro de leña durante el mes de Octubre próximo pasado.

10—Autorízase el pago de la suma de $ 475.25 a favor de la firma Arnoldo Kempiske, importe de los trabajos de colocación de vidrios en la claraboya del Hospital Pereira Rossell.

11—Autorízase el pago de la suma de $ 6.382.25 a favor de la Imprenta Nacional para la impresión del V volumen de los Archivos Internacionales de Hidatidosis.

12—Autorízase la reválida por el corriente ejercicio, de la partida de pesos 1.000.00 mensuales asignada a la Administración de Lotería para intensificación de la vigilancia y represión del juego clandestino.

13—Acéptase la renuncia presentada por el señor César Ellero D'Amico del cargo de Oficial Mecánico del Taller Mecánico Central.

14—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Manuel Ambrosoni del cargo de Médico de Policlínica Ginecotocológica de Sayago y Peñarol dependiente del Servicio de Asistencia Externa.

15—Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Victoria Baez del cargo de Sirviente Peón del Hospital Fermín Ferreira.

16—Exonérase de su cargo por abandono del mismo, al Aprendiz de Enfermero del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Colonia Saint Bois, señor Sebastián Cáceres.

17—Modifícase el artículo 3.o del Reglamento para la provisión de los cargos de Practicantes Internos del Ministerio de Salud Pública, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Octubre de 1943, fijándose en 36 el número de cargos a llenarse para el concurso a realizarse en el mes de Agosto próximo.

18—Organízase en el Hospital Pasteur una Policlínica Odontológica Femenina, encargándosele ese servicio a la doctora Julieta Safi de Luzardo.

19—Establécese que la cantidad de $ 50.00 asignada al doctor Domingo S. Calcagno por decreto N.o 10.177 para gastos de locomoción por atender la asistencia médica domiciliaria y de policlínica en Piedras Coloradas, debe atenderse con el rubro 2.02 del ítem 10.56 y no con el rubro 2.02 del ítem 10.53 como figuraba en dicho decreto.

20—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Celiar López del cargo de Médico de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Young.

21—Por el que se pone el cúmplase a la ley que autoriza al Poder Ejecutivo a tomar hasta la suma de $ 30.000.00 de Rentas Generales, con destino a la adquisición de nueve chassis para la construcción de ambulancias de Salud Pública.

22—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1277 de 17 del corriente.

23—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma C. Tennant Sons y Cía. de Nueva York, por la cantidad de U$S 538.10, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

24—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para efectuar por intermedio del Banco de la República, una apertura de crédito a favor de la firma Dayton Price And Comp. de Nueva York, hasta la suma de U$S 166.80.

25—Cese el doctor Alberto Scarone Longagno en su cargo de Dentista Adjunto del Hospital Maciel, para el que fuera designado con carácter interino, por decreto N.o 7735 de 7 de Enero de 1944.

26—Encomiéndase al doctor Mariano Sicardi, un informe relacionado con el estudio de los Centros de Broncoscópicos en los Estados Unidos, como así también la obtención del instrumental otorinolaringológico y broncoscópico en ese país, destinado a la Colonia Saint Bois.

27—Intégrase la Comisión Asesora del Hospital Fermín Ferreira, con el doctor Armando Sarno, Director del Ser-

vicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

28—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, transcribiéndole, de acuerdo al pedido formulado por ese Cuerpo, el informe producido por el Departamento del Personal del Ministerio de Salud Pública, respecto al monto asignado como sueldo al señor Alberto Sánchez en calidad de funcionario de este Ministerio.

29—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo de la ley sancionada por el Poder Legislativo, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar hasta la suma de $ 30.000.00 con destino a la adquisición de ambulancias destinadas a Salud Pública.

30—Sin perjuicio de las resultancias del proceso que se le sigue al Practicante de Farmacia del Servicio de Asistencia Externa señor Humberto Ottati, autorízansele las liquidaciones de los medios sueldos mientras dure la suspensión.

31—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de las firmas Joaquín Puig Sánchez, Demarchi y Musante y Laboratorios Jenner para el suministro de productos químicos, de acuerdo con la licitación N.o 75 de 23 de Abril próximo pasado.

32—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para aceptar la propuesta de la firma Joaquín Puig Sánchez, para el suministro de 1.000 ampollas de penicilina.

33—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Federico Lesser, Barreiro y Ramos, Julio Bolognini Saquieres, Paradeda y Flores y Cía., para el suministro de diversos artículos de librería, de acuerdo con la licitación N.o 93 de 23 de Abril próximo pasado. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 1, 10, 15, 19 y del 21 al 23.

34—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Trabucatti y Cía., Etcharri Hnos., Fuentes y Cía., y Danree y Cía. para el suministro de diversos artículos de electricidad de acuerdo con la licitación N.o 87 de 23 de Abril de 1945. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 21, 23, 24, 27, 28, 29 y del 31 al 38.

35—Modifícase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, el decreto de fecha 26 de Abril próximo pasado, adjudicando a la firma Pablo Ferrando la propuesta de la firma Cauryd por imposibilidad en el cumplimiento por parte de ésta.

36—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de las firmas Arricar y Labat, Ratti y Crosta, Frechou Hnos y Labat, Ferrati y Cía., Beretta y Bratelli, Emilio Coelli y Trabucatti, para el suministro de diversos artículos de ferretería de acuerdo con la licitación N.o 90 de 23 de Abril próximo pasado.

37—Acéptanse, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas presentadas para el suministro de drogas y productos químicos de acuerdo con la licitación realizada el 27 de Febrero próximo pasado.

38—Desígnase aprendices de enfermero del Centro Departamental de Durazno, a la señorita Blanca Scaffo y señora María Elena Godoy de Devitta.

39—Desígnase para ocupar un cargo de Sirviente en el Hispital Fermín Ferreira al señor Julián Neón Costa.

40—Desígnase Nurse del Centro Departamental de Durazno a la actual Enfermera de la misma dependencia señora Aurora Berninzone de Aycaguer; para sustituir a ésta a la actual Enfermera 2.a señorita María Reyes del Sur; en su reemplazo a la Sirviente señorita Julia Alvarez; para subrogar a ésta al actual Aprendiz de Enfermero señor Homero Alzamend. y en su reemplazo a la señora María González de Capri.

41—Desígnase, interinamente, Médico Otorínolaringológico, Regional de Salto y Artigas, del Servicio de Asistencia Domiciliaria, al doctor Guillermo Abadie Gutiérrez.

42—Desígnase Ayudante de Cocina en el Instituto Traumatológico, al señor Nery Cesio.

43—Desígnase Auxiliar de Rayos X en el Hospital Vilardebó, al señor Duncan Raúl Cabrera

44—Desígnase Cocinero del Hospital Vilardebó, al señor Juan Francisco Freiría Vázquez.

45—Desígnase Guardianes de la Colonia Etchepare, a los señores Domingo Cabrera y Crisando Britos.

46—Desígnase Sereno del Instituto de Higiene Experimental, al actual Limpiador de la Secretaría General, señor José Otalicio Núñez.

47—Desígnase Ayudante de Laboratorio de la Colonia Saint Bois, a la señora Petronila Celestina Ravecca de Varela

48—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Hospital Pereira Rossell a la señora Alba Leocadia Poiasina Ferrer.

49—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Hospital Maciel al señor Armando León.

50—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Centro Departamental de Maldonado al señor Ricardo Julio Clauser.

51—Autorízase al Instituto Traumatológico para utilizar los servicios del señor Manuel Lino Mederos como Cocinero 2.o, quien percibirá una asignación de $ 60 00 mensuales con cargo al rubro Proventos

52—Desígnase Maquinista del Servicio de Preservación Antituberculosa al señor Ramón Casas, actual Vigilante de la misma dependencia y para sustituir a éste al señor Luis Firpi.

53—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez a la señorita Armanda Gil, actual suplente de la misma repartición.

54—Desígnase Enfermeros 2.os del Hospital Pasteur, a la actual Enfermera de la misma dependencia, señora Amelia Fraga de García y para subrogar a ésta a la actual Aprendiz de Enfermera señorita Renee Dalila Pitaluga.

55—Desígnase Cocinero 1.o del Hospital Pasteur, al actual Cocinero 2.o de la misma dependencia señor José Di Gandro; para reemplazar a éste, al actual Peón de la misma dependencia señor Jesús Fernández, para subrogar a éste al señor Constantino González y para sustituir a éste al señor Carlos María Mazza.

56—Desígnase Sirviente del Servicio Antituberculoso, a la señora Elena Hernández de Robaina.

57—Desígnase Enfermero 2.o en el Hospital Fermín Ferreira, al actual Enfermero José María Pérez; para reemplazar a éste al Sirviente Juan Isidro Benítez; para subrogar a éste al Enfermero señora María Bertoa; para sustituir a ésta al señor Marcelino Marquelli y para subrogar a éste al señor Justo Puente.

58—Desígnase Cabo de Sala del Hospital Fermín Ferreira, al actual Enfermero 2.o señor Roberto Rama; para reemplazarlo al actual Sirviente señor Antonio García Castro, para subrogar a éste al Peón señor Armando González y para sustituirlo al Aprendiz de Enfermero señora Galdino Mascardi.

59—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Centro Departamental de San José al señor Isacc Castillo.

60—Desígnase Encargado de la reparación del edificio en el Centro Departamental de Durazno, al señor Luis Faccio actual Aprendiz de Enfermero del mismo establecimiento; para sustituir a éste al señor Isaías Vargas.

61—Acéptase la renuncia del señor Aparicio A. Bastarriex del cargo de Aprendiz de Enfermero del Centro de Salud Pública de Juan Lacaze.

62—Aclárase los nombres, series y número de las credenciales cívicas de los Aprendices de Enfermeros designados para el Centro de Artigas: Marcolina Núñez, credencial I A C; Blanca Lila Pereira Roballo, Blanca Violeta Dornelles de Silva, Elvira Percincula de Lión y Elsa Ambrosina Prates Saralegui

63—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Hospital Pereira Rossell, a la señorita Elda Díaz Alvarez.

64—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Centro de Carmelo, al señor Juan Gelio Andreoli.

—Se autoriza la inscripción en el Libro Registro de Profesionales del título de Médico Cirujano, a favor del señor Leocadio Alvarez Canessa

—Se autoriza la inscripción en el Libro Registro de Profesionales del título de Médico Cirujano, a favor del señor Lauro Cruz Goyenola.

—Se autoriza la inscripción en el Libro Registro de Profesionales del título de Odontólogo, a favor de la señora Genoveva Pernas.

—Se autoriza la inscripción en el Libro Registro de Profesionales del título de Odontólogo, a favor del señor Vartan Bebsnilian.

—Se autoriza la inscripción en el Libro Registro de Profesionales del título de Odontólogo, a favor del señor Adolfo Erico.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la Partera señora Acacia Blanca De Souza de Ferreira

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la Química-Farmacéutica señorita Esther E. López.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor de la Química Industrial señorita María Salem

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la Partera señorita Ramona Carmen Aldao.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamina E Greco", gestionada por el químico farmacéutico señor Luis P Romero.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto. ducto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Carbocurie", gestionada por el químico farmacéutico señor Néstor Ythurralde.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto. ducto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sedocurie", gestionada por el químico farmacéutico señor Néstor Yturralde.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto. ducto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Campovit", gestionada por el químico farmacéutico señor Antonio Buranelli Carrió.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto. ducto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutca denominada "Transpulmin W 1 cc.", gestionada por el químico farmacéutico señor A. Buranelli Carrió.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Solución de Cloruro de Adrenalina 1.1000'", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Bravo.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad denominada "Sulfadiazina Compleja Emar con azul de metileno", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Bravo.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Glucofedrin Simple", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Bravo.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfamerazina Compleja Emar", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Bravo.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ampollas de bazo de 2 cc. Galien", gestionada por la firma Bocage, Bujalance y Cía.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ampollas de Glándulas Mamarias Galien", gestionada por la firma Bocage, Bujalance y

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Comprimidos de Glándulas Mamarias Galien", gestionada por la firma Bocage, Bujalance y Cía.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Fermento Lactoacidófilo Jenner", gestionada por la Química Farmacéutica señora María J. B. de Tellechea.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Calfikol", gestionada por el señor Químico Farmacéutico Néstor Iturralde.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominado "Chopitol" (grajeas), gestionada por la firma Biraben y Cía.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamón P. P.", gestionada por el Químico Farmacéutico señor J. J. Giménez Cabrera.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Colagotecov", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Walter De Camilli.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Urol Dyc", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Víctor A. Lacava.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Peptona Iodada Senac", gestionada por la señora Renée S. de Tiribocchi.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad denominada "Argil Richet", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Angel M. Sierra.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Neo-neuroval", gestionada por el señor José J. Vallarino.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Píldoras Bellalfen Artabro", gestionada por la señora Agueda Sobral de Díaz.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Yopep Artabro", gestionada por la señora Agueda Sobral de Díaz.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Casevac" tabletas, gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Bravo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Sasevac, Líquido", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Bravo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Citrohamelis Gede", gestionada por la Química Farmacéutica señora Ofelia P. de Puig.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Iodal Gede", gestionada por la señora Ofelia Perillo de Puig.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Calcio Vitamira F. U." gestionada por el Juímico Farfacéutico señor Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denomoinada "Al-ka Sin Belladona", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Olalgar N.o 2", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominado "Micetol", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Abede" (grajeas), gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Olalgar N.º 1", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Neosirop", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica "Nefrina Glicerinada Jenner" gestionada por la Química Farmacéutica María J. B. de Tellechea.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Carbicol", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Wáshington Ayala.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Bromac Senac" gestionada por la Química Farmacéutica señora René S. de Tiribochi.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Polvos Tecové", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Walter De Camilli.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Médula Roja Delta", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Víctor A. Lacava.

La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 21 de Mayo de 1945.

1—Decreto autorizando a la Ancap para prorrogar, por el mes de Mayo en curso, su Presupuesto de Dietas, Sueldos, Gastos e Inversiones. (Carpeta N.o 466|944).

2—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de las Sastrerías de Medida, y de los Talleres de Confección de ropa exterior de señora, hombres, jóvenes y niños, no incluídos en el Grupo 1 (Comercio) que a tal efecto se distinguirá con las características del Grupo 10 A; y se instituye otro Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de los talleres de bordados y vainillas, fábricas de acolchados; de carpas y toldos; de camisas, de corsets; y fajas; de gorras; de impermeables; de ropa blanca; de sombreros; de alpargatas y de bolsas de tela y arpillera y actividades similares no incluídas en otras convocatorias, que a tal efecto se distinguirá con las caracterís-

cas del Grupo 10 - B. (Carpeta número 967|945).

3—Decreto autorizando a las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares, con sede en el Departamento de Montevideo, para adquirir, con su Fondo Inicial, hasta un 70 o|o de sus saldos en Valores Públicos.

4—Autorízase a la firma Wilson, Sons y C.o Ltd., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1134|945).

5—Autorízase a la firma Smelt Ltda., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 916|945).

6—Autorízase al señor Juan Masalles para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1185|945).

7—Prorrógase, hasta el 10 de Agosto próximo, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, el funcionario del Ministerio de Industrias y Trabajo, señor Luis Bertolotti. (Carpeta N.o 645|935).

8—Prorrógase hasta el 23 de Julio próximo, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, el funcionario de la Dirección de asuntos Económicos, señor José Alberto Otamendi Soto. (Carpeta N.o 1284|943).

9—Prorrógase hasta el 31 de Julio próximo, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de eufermedad, el funcionario de la Dirección General de Asuntos Econoómicos, señor Enrique Alonso Romelli. (Carpeta N.o 3156|943).

10—Autorízase a la Dirección de Industrias para recibir de la Ancap, a los fines del canje respectivo, vales por la cantidad total de 8.600 litros de nafta, uso "industrial", "doméstico" y "disan", correspondientes al mes de Marzo próximo pasado. (Carpeta N.o 920|945).

11—Mensaje a la Cámara de Senadores acusándole recibo de la ley sancionada, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir una partida anual de pesos 12.000 con el fin de atender el funcionamiento de los Consejos de Salarios en toda la República. (Carpeta N.o 832|945).

12—Resolución modificando la de 9 de Marzo próximo pasado, por la cual se autorizaba a la Fábrica Uruguaya de Artículos Metálicos (F. U. N. D. A. M) para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3742|944).

13—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera panameña denominado "Motocarline". (Carpeta N.o 310|945).

14—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma Maclean y Stapledon S. A., para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Eagle". (Carpeta N.o 310|945).

15—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Empire Highway". (Carpeta N.o 310|945).

16—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Scotish Monarch". (Carpeta N.o 310|945).

17—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera brasileña denominado "Jaceguay". (Carpeta número 310|945).

18—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma Ryan Hnos., S. R. Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera sueca denominado "Canadia". (Carpeta N.o 310|945).

19—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Antonio Cabral e Hijos, para efectuar reparaciones al buque de bandera sueca denominado "Canadia". (Carpeta N.o 310|945).

20—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Samyale". (Carpeta N.o 310|945).

21—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Empire Sceptre". (Carpeta N.o 310|945).

22—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera panameña denominado "Cuaytecas". (Carpeta N.o 310|945).

23—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministeria de Industrias y Trabajo, a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera brasileña denominado "Argentina". (Carpeta número 310|945).

24—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera estadounidense denominado "Isaac S. Kopkins". (Carpeta N.o 310|945).

25—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma Manuel Pellicier para desembarcar del buque de bandera española denominado "Júpiter" un caño para ser reparado. (Carpeta N.o 310|945).

26—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Norman Star". (Carpeta número 310|945).

27—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma Antonio Cabral e Hijos, para efectuar reparaciones al buque de bandera sueca denominado "Signeborg" (Carpeta número 310|945).

28—Resolución eximiendo a la Dirección General de Correos, de la obligación de entregar los neumáticos usados, cuando adquiera nuevos. (Carpeta número 165|945).

29—No se hace lugar a la solicitud formulada por la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, relativa a la devolución de la suma de $ 201.00, abonada por concepto de pago de la tasa que establece el artículo 8.o del decreto de 11 de Setiembre de 1942, y la exoneración, en lo sucesivo, del pago de dicha tasa, por certificados de necesidad para la adquisición de hierro redondo. (Carpeta número 1777|944).

30—Resolución estableciendo que los verdaderos nombres y apellido del actual Cartero de 1.a clase, designado por resolución del Poder Ejecutivo de 22 de Julio de 1937, son Casildo Juan Carlos Zerbi y no Juan Zerbi. (Carpeta número 3093|944).

31—Resolución ampliando en 45 días el plazo fijado a la Comisión Continental de Ayuda a los Prisioneros de Guerra, para efectuar una exportación. (Carpeta número 236|945).

32—Autorízase al señor Máximo Lumer para efectuar una exportación. (Carpeta número 1347|945).

33—Declárase prorrogada hasta el 20 de Abril próximo pasado, la licencia de que hizo uso, por razones de enfermedad, el funcionario de la Dirección de Industrias señor Luis Sarralde. (Carpeta número 1560|933).

24—Resolución declarando que la designación hecha a nombre de Nemesio Roca Fernández Miranda para ocupar un cargo de Cartero de 1.a clase en la Dirección General de Correos, debe considerarse extendida a favor del señor Nemesio Rosa Fernández Miranda. (Carpeta número 2005|944).

35—Resolución disponiendo que el Banco de la República proceda a devolver, a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de las instituciones católicas, con cargo a la cuenta Ministerio de Industrias y Trabajo — Asignaciones Familiares la suma de $ 3.614.39 por concepto de aportes efectuados por las asociaciones que la integran; y que la Caja de Compensación número 23 de Asignaciones Familiares, devuelva, con cargo a su cuenta particular a la prenombrada Caja Colectiva Propia, la suma de pesos 1.916.20. (Carpeta N.o 2836|944).

36—Decreto sustituyendo el apartado B) del artículo 2.o del de 10 de Noviembre de 1944, relativo a la reglamentación del trabajo en el comercio y la industria. (Carpeta número 4435|944).

37—Resolución dejando sin efecto desde el 1.o de Enero de 1945, la revalidación para el presente ejercicio económico, de la partida de $ 180.00 mensuales para pago del alquiler del local que ocupa la Dirección General de Asuntos Económicos en la calle Florida 1434.

38—Autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 a la firma Societé Chimie et Atomistique, de París, depositada por dicha firma en la Tesorería General de la Nación, con motivo de la solicitud de registro de la marca "Sedol", acta número 20254, que fué desestimada. (Carpeta número 3174|937).

39—Autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 a la firma "La Química Bayer" de los señores Weskott y Compañía, depositada por dicha firma en la Tesorería General, con motivo de la solicitud de registro de la marca "Tibalina", acta número 38339, que fué desestimada. (Carpeta número 2723|943).

40—Autorízase la devolución al señor Antonio Pelufío, de la suma de $ 10.00, depositada por dicho señor en la Tesorería General de la Nación con motivo de la solicitud de registro de la marca "Hidrocolo", acta número 36388. que fué desestimada. (Carpeta número 2952|943).

41—Autorízase la devolución de $ 10.00 a los señores Carlos A. Lanitte, José A. González y Horacio Melchiori, de Paysandú, depositada por dichos señores en la Tesorería General de la Nación, con motivo de la solicitud de registro de la marca "El Campero", acta número 29153. (Carpeta número 2983|943).

42—Autorízase la devolución, a la firma Gobecia S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, de la suma de $ 10.00, depositada por dicha firma en la Tesorería General de la Nación, con motivo de la solicitud de registro de la marca "Fitofosfina", acta número 37307. (Carpeta número 407|944).

43— Desestímase la solicitud de acogimiento a la ley número 10.079 de 14 de Noviembre de 1941, del privilegio industrial número 101, concedido al señor Enrique F. de Benedetti para "Fabricación de vidrios planos moldeados, vidrios rayados y de claraboya y vidrios armados con alambre, todos ellos tanto opacos, como transparentes o de colores" y se autoriza la transferencia de dicho privilegio en favor de Vidulan S. A., Cristalerías y Fábricas de Vidrios de Construcción. (Carpeta número 535|935).

44—Resolución ampliando la de 4 de Mayo corriente por la cual se autorizó a

la firma "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, para efectuar una exportación. (Carpeta número 857|945).

45—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Industrias y Trabajo por la suma de $ 5.000.00, para abonar adquisiciones relacionadas con la instalación de las oficinas de la Secretaría de dicho Ministerio.

46—Autorízase a la Compañía Arenera del Norte S. A., para efectuar reparaciones al buque de bandera argentina denominado "Arenorte N.o 8". (Carpeta numero 310|945).

47—Aplícase una multa a la firma Manuel Feijeiro, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta N.o 2927|944).

48—Aplícase una multa a la firma Francisco Ferraro, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta N.o 3098|944).

49—Aplícase una multa a la firma Tomás Morra Velázquez, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carp. N.o 299|944).

50—Aplícase una multa a la firma Manuel Zerzon, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta N.o 3987|944).

51—Aplícase una multa a la firma Medero Arias, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta N.o 3902|944).

52—Aplícase una multa a la firma Bazzano Hermanos, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta N.o 2957|944).

53—Aplícase una multa a la firma Miguel Castro, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta N.o 3227|944).

54—Aplícase una multa a la firma Luis y Emanuel Chiarino, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta número 3137|944).

55—Aplícase una multa a la firma Mateo Dzienciol, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta N.o 3780|944).

56—Aplícase una multa a la firma José Brea y Compañía, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta N.o 3656|944).

57—Aplícase una multa a la firma Alejandro Loureiro, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta N.o 3159|944).

58—Aplícase una multa a la firma Pablo Blanco Leria por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta N.o 3937|944).

59—Aplícase una multa a la firma Vicente García López, por infracción a la ley de Subssitencas. (Carpeta número 3334|944).

60—Aplícase una multa a la firma David Veita, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta número 3993|944).

61—Aplícase una multa a la firma Máximo Abovich, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta N.o 4357|944).

62—Aplícase una multa a la firma Bautista Manna por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta N.o 1521|945).

63—Aplícase una multa a la firma Aurelio Lebrato, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta N.o 1522|945).

64—Aplícase una multa a la firma Angel Rouco, por infracción a la ley de Subsistencas. (Carpeta N.o 2923|944).

65—Aplícase una multa a la firma José Rizzo Bonfiglio, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta número 4584|944).

66—Aplícase una multa a la firma Manuel Posé, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta número 4582|944).

67—Decreto autorizando al Jockey Club de Montevideo, para organizar y dirigir Caja propia, para atender el servicio de asignaciones familiares. (Carpeta número 1079|945).

68—Autorízase a la firma Astillero Neptunia S. A., para efectuar reparaciones a la chata de bandera argentina denominada "Prim Cape". (Carpeta número 310|945).

69—Decreto designando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para el Grupo número 1-B (barracas, etc.), a los señores doctores Eduardo Rodríguez Larreta y José Pedro Cardoso y escribano don Esteban Bacigalupi.

70—Decreto designando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para sociedades médicas y empresas de asistencia médica, a los señores ingeniero Luis Giorgi, doctor Luis A. Brause y arquitecto Horacio Terra Arocena.

71—Decreto designando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para las actividades del Grupo 12, a los señores Carlos Schiuca don Herminio Zunino y escribano don Roberto Agosti.

72—Decreto designando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la Industria Tabacalera, a los señores doctor Alberto Zubiría, escribano Ulises Riestra y señor Elías Alberto. (Carpeta N.o 4230|944).

73—Decreto designado delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para fábricas de cepillos, escobas y plumeros, a los señores doctores Guillermo Retamoso, Miguel Angel Triaión y señor Adolfo Tejera. (Carpeta N.o 145|945).

74—Decreto aceptando la renuncia presentada por el ingeniero Juan B. Maglia del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para el Grupo I (Comercio) y designando en su lugar al doctor Juan A. Lorenzi. (Carpeta N.o 1344|945).

75—Declárase comprendidas en los beneficios otorgados por resolución de 20 de Agosto de 1943, que incluyó en la sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, las "ceras Carnauba", "Mineral montana" y "sintética", destinadas a la fabricación de ceras y lustre para pisos y maderas, a las ceras minerales y a las vegetales. (Carpeta N.o 835|927).

76—Autorízase a la Dirección General de Correos, para asignar al Agente de Correos de Pintado, señor Salustiano Dotta Trezza, la suma de $ 10.00 mensuales, en carácter de retribución por la atención del servicio de recomendadas a establecerse en dicha Agencia. (Carpeta N.o 1247|942).

77—Decreto designando para su expropiación una parcela de terreno padrón N.o 23638 con destino a servicios de la Ancap. (Carpeta N.o 1445|945).

78—Autorízase al señor Máximo Lumer para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1372|945).

79—Autorízase a la firma Castiglione y Lucas - Calcraft, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1864|943).

80—Resolución confirmando con la antigüedad del 2 de Mayo en curso, la designación del señor Antonio Nasta Sforni, para desempeñar las funciones de Sobrestante de la Dirección de Industrias. (Carpeta N.o 545|945).

81—Resolución declarando que las expropiaciones a que se refiere el decreto de 20 de Abril próximo pasado, se relacionan con los terrenos ubicados con frente a la avenida Larrañaga y a la calle Cufré, destinados a servicios de la Ancap. (Carpeta N.o 1421|942).

82—Concédese a la firma Severo B. Stratta, exoneración del pago del 90 o|o de la patente de giro correspondiente a su establecimiento industrial destinado a la fabricación y venta de compresores y descompresores eléctricos para refrigeración, ubicado en la avenida Larrañaga 3468|66 de esta ciudad. (Carpeta N.o 435|940).

83—Decreto ampliando, con los Representantes doctor Héctor Grauert y don Herminio Zunino, con un Delegado de la Cámara de Industrias y con un Delegado designado por el Comité Ejecutivo de la Unión General de Trabajadores del Uruguay, la Comisión constituída para el estudio de los problemas sociales del período inmediato a la post-guerra, que serán analizados en la 27.a Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Francia. (Carpeta N.o 3192|943).

84—Autorízase al señor Pedro M. Krimer, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 354|945).

85—Decreto designando Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Directorio de la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares, para las firmas Tarranco y Cía., Compañía Azucarera S. A., y Bodega Rincón de Melilla, al Contador, señor Flaubiano Simoens Arce. (Carpeta N.o 2432|944).

86—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para invertir la suma de $ 496.50 en la adquisición de uniformes y gorras para los porteros de esta Secretaría de Estado.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

6.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 10 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES TOMAS J. DE LA FUENTE Y ARTURO LUSSICH
(SEGUNDO Y PRIMER VICEPRESIDENTES)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO AGRONOMO DON ARTURO GONZALEZ VIDART)

SUMARIO

MEDIA HORA PREVIA

CUESTIONES DE ORDEN

(No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA

20—**Desalojos de predios destinados a explotaciones agrícolas o granjeras.** — Aplicación de la ley de 21 de abril de 1941. — (Ver antecedentes en la 4.a Sesión Ordinaria del 4 de abril de 1945). — Continúa la discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso, Arévalo de Roche, Olivera Ubios y Cersósimo. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º. — Lectura de agregados propuestos por los señores Representantes Olivera Ubios, Rosa Giffuni y Payssé Reyes, al artículo 1.º; por el señor Representante doctor Cutinella al artículo 2.º; de artículos 3.º, aditivos, por los señores Representantes Bacigalupi y Rossi. — Exposición del señor Representante doctor Brause. — (Se interrumpe la discusión).

MOCION DE ORDEN

21—**Contestación a un pedido de informes al Banco de Seguros del Estado.** — Se resuelve autorizar al señor Representante doctor Ferrer Serra, a hacer su exposición anunciada, una vez terminada la consideración del proyecto de ley en debate.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

22—**Desalojos de predios destinados a expropiaciones agrícolas o granjeras.** — Continúa la discusión particular. — Exposiciones de los señores Representantes Brause, Payssé Reyes, Chiarino, Rossi y Cutinella.
—Se resuelve, por moción del señor Representante doctor Brause, declarar sesión permanente hasta la terminación de este asunto y, a pedido del señor Representante doctor Ferrer Serra, se transfiere su exposición para la sesión de mañana, en primer término.
—Continúa la discusión particular del asunto en debate. — Exposiciones de los señores Representantes Carbonell y Migal, Rossi y Olivera Ubios. — (Se interrumpe la discusión).

CUESTION DE ORDEN

23—**Autorización a varios señores Representantes para integrar la Delegación del Uruguay a San Francisco (Estados Unidos).** — Exposición del señor Representante doctor Zubiría, a nombre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. — Se vota la autorización: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Mora Otero.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

24—**Desalojos de predios destinados a explotaciones agrícolas o granjeras.** — Discusión particular. — Continúa la consideración del artículo 1.º. — Exposiciones de los señores Representantes Olivera Ubios, Sánchez y Rosa Giffuni. — Se vota el artículo 1.º del proyecto: **Afirmativa.**
—Se vota el agregado propuesto por el señor Representante doctor Payssé Reyes al artículo 1.º: **Negativa.**
—En consideración el artículo 2.º, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 3.º, aditivo, propuesto por el señor Representante Rossi. — Exposiciones de los señores Representantes Sánchez, Rossi y Puig. — Se vota el artículo: **Negativa.**
—Consideración del artículo 3.º, aditivo, propuesto por el señor Representante Bacigalupi. — Se vota: **Negativa.**
—El artículo siguiente es de orden. — Sanción. — Por moción del señor Representante Rosa Giffuni, se resuelve pasar al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de todo el debate sobre este proyecto de ley.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Simón E. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Ferla, Carlos E. Fischer, Antonio G. Fusco, Calos T. Gamba, Elio Austt, Juan Francisco García Salvador García Pintos, Raúl Gaudín Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola Héctor, Grauert, Vicente Grucci Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique E. Martínez, José Luis Morales Zubillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia: Luis Batlle Berres, Luis Perza y Antonio Richero.

Con aviso: Alfredo García Morales.

Sin aviso: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Ernesto F. Paravís, Eduardo Rodríguez Larreta, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Marcelino Urioste, Miguel Vieyte y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Situación de los ciudadanos legales nativos de Alemania y Japón. Suspensión de solicitudes de ciudadanía legal y certificados de residencia.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Modificación de los rubros 1.02 y 2.09 del Item 6.26, del Presupuesto General de Gastos, correspondientes a la Escuela Nacional de Bellas Artes, reforzándolos en las sumas de $ 3.960.00 y $ 2.400.00, respectivamente.
—A la Comisión de Presupuesto.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante doctor A. Carlos Cutinella solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Defensa Nacional, sobre las prendas que constituyen el equipo de alumnos de las Escuelas Militar y Naval, de los útiles y materiales que debe poseer cada alumno, costo probable y qué prendas proporciona gratuitamente el Estado.

El señor Rerresentate doctor Javier Barrios Amorín solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Obras Públicas, sobre categoría, sueldo y antigüedad de los funcionarios ascendidos por resolución del 9 de febrero de 1945 en los Ferrocarriles del Estado.
—Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores presenta un proyecto por el que se deroga el Art. 3.º de la ley de 4 de diciembre de 1940. (Normas para la acumulación de la jubilación y el producto de otras actividades remuneradas).
—A la Comisión de Legislación Social.

"DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Héctor A.

Grauert, referente a la situación de los obreros que realizan trabajos en las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusando recibo de la exposición del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera, referente al estado de los locales en que funcionan las escuelas rurales números 23 y 38 del Pueblo Algorta y Valle de Soba, respectivamente, Departamento de Río Negro.

Del mismo Ministerio, acusando recibo de la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre hechos ocurridos en la escuela pública de la localidad de "Cañada de Nieto", Departamento de Soriano.

—A sus antecedentes.

Contestación de exposiciones.

Del Ministerio de Obras Públicas, contestando la exposición del señor Representante don José Rosa Gitfuni, referente al arreglo de un trozo de carretera que parte de la localidad de Míguez y conduce al Paraje denominado Sarandí, Departamento de Canelones.

—A sus antecedentes.

3

Texto del Proyecto Presentado.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Derógase el artículo 3.° de la ley del cuatro de diciembre de 1940, en cuanto afecta a los funcionarios públicos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 10 de 1945.

Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley que tengo el honor de someter a vuestra consideración tiene por objeto resolver la situación que ha creado el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a los funcionarios públicos en goce de pasividad en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

En efecto, señores Representantes; el artículo 3.° de la ley 4 de diciembre de 1940 establece: "Los beneficiarios de las jubilaciones que se otorguen por la Caja citada en el artículo anterior, a partir de la vigencia de esta ley, podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas amparadas por otras cajas, una suma no mayor al sueldo que gozaban en la fecha de acogerse a la pasividad, deduciéndose de ésta el excedente. Igual régimen tendrán los ya jubilados que no desempeñen actualmente una actividad de las mencionadas anteriormente. Los jubilados que en el momento de la sanción de esta ley, obtengan entre pasividad y actividad, una suma mayor al último sueldo que gozaban al acogerse a la jubilación, podrán continuar en el desempeño de las mismas u ocupar otras en el futuro, siempre que el producido de ellas no sobrepase su monto actual; en caso de aumento de éste se descontará el excedente de la jubilación".

Ahora bien; por circunstancias que no es del caso considerar, la disposición precedente no fué aplicada en ningún caso por parte del Directorio de aquel Instituto durante el lapso de cuatro años más o menos. La situación de los servidores del Estado continuó siendo considerada como si el artículo 3.° no existiera. Todo inducía a suponer que dicha disposición no se aplicaría nunca, cuando he aquí que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en forma repentina e intempestiva, resuelve, después de cuatro años de tácita caducidad, darle vigencia al mencionado artículo 3.°.

No tenemos por qué entrar a considerar los motivos que indujeron al expresado Directorio a tomar tal determinación. Lo que sí nos interesa señalar es, que tal temperamento viene a crear una situación mucho más grave, —a los funcionarios públicos en goce de pasividad,— que la que pretende remediarse con la aplicación del artículo citado. Efectivamente, señores Diputados, la enorme elevación del "standard" de vida, la falta de actividades a que puedan dedicarse los ciudadanos aptos, unido, todo ello, a la situación que ha planteado en todos los órdenes, el conflicto mundial, todo ello, repito, obliga a ser muy parsimonioso en la adopción de medidas drásticas de orden social, sobre todo cuando ellas van a incidir en la economía de los particulares. Si la citada disposición pudo muy bien quedar sin aplicación durante cuatro años, sin perjuicio sensible para las finanzas del Instituto, qué motivos pueden existir ahora, para que de golpe y zumbido, se cambie aquella posición.

En mérito a estas consideraciones, —brevísimamente expuestas y que ampliaremos oportunamente,— solicito de los señores Representantes, se sirvan prestar aprobación al proyecto adjunto.

Montevideo, abril 10 de 1945.

Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9 de abril:

Con licencia: Batlle Berres, Penza y Richero.

Con aviso: García Austt y García Morales.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Barbé, Core, Damboriarena, Paravís, Silvera y Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 9:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Cutinella, Chouhy Terra, Martínez, Olaso, Puig Spangenberg y Vieyte.

Legislación Social.

Sin aviso: Salgado, Amighetti, Arrillaga Safons, Grucci, Oliú y Penco.

Fuera de hora: Lorenzi y Pou.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer.

Con aviso: Mora Otero.

Sin aviso: Gaudín y Secco Ellauri.

Especial encargada de la especulación y precios altos en los artículos de primera necesidad.

Sin aviso: González Conzi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto seis señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: por un documento original y autógrafo, que tengo a mi vista, del insigne historiador uruguayo, Isidoro de María, consta que la primera escuela gratuita en Montevideo, data de 1795, debida al celo patriótico de doña María Clara Zavala, nieta del fundador de esta ciudad, a cuyo desinterés y patriotismo —digo— se debe esa escuela que ella mantuvo con su propio peculio, dejando un fondo para que siguiera subsistiendo después de su muerte.

Tal vez interese a la Cámara leer este testimonio, que en la parte que corresponde, dice así: "Certifico en cuanto puedo, por constarme por la tradición y por documentos del antiguo Cabildo y de la Hermandad de Caridad, que la señora doña María Clara Zavala, natural de Montevideo y nieta de su ilustre fundador el Gobernador don Bruno de Zavala, fué la fundadora con su esposo don Eusebio Vidal, de la primera escuela gratuita para niños pobres en esta ciudad, el año de 1795, sosteniéndola por muchos años a su costa y donándole bienes para su sostén aún después de su fallecimiento".

Después continúa haciendo el elogio de las virtudes de esta dama uruguaya y relatando la entrega al Archivo del Cabildo de los papeles de su ilustre abuelo, donde se daban pormenores sobre la fundación de esta ciudad.

Bien, señor Presidente: yo no pretendo hacer ninguna revelación de una primicia, porque efectivamente además de la referencia de Orestes Araújo, en el Museo Pedagógico luce el retrato de esta dama, llevado ahí por uno de los grandes cultores de nuestra historia nacional, Alberto Gómez Ruano, lo que constituye un reconocimiento de este antecedente histórico.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich, Primer Vicepresidente).

—Pero una cosa es la documentación gráfica en un Museo y otra, el homenaje público de ese reconocimiento. En este sentido insinúo a la Dirección de Instrucción Primaria para que se honre el nombre de esta dama y de su esposo, Eusebio Vidal, dándoselos por denominación a dos de las nuevas escuelas que se hayan de abrir en esta ciudad.

Yo, pues, voy a permitirme rogar a la Mesa trasmita, con el documento que le voy a entregar, estas palabras a la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal, por si ella las considera dignas de ser tenidas en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García Pintos al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **26 en 28. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado López Lindner.

SEÑOR LOPEZ LINDNER. — Señor Presidente: Quiero usar de estos breves minutos que me corresponden para recoger denuncias que han llegado hasta mí, sobre incumplimiento en las poblaciones del interior, de las leyes que amparan el trabajo.

Los pobres obreros y empleados de las poblaciones del interior, en especial de las pequeñas, no saben del goce de la "semana inglesa" y menos de trabajar sólo ocho horas, y muchas veces los patrones ni tienen planillas de trabajo y, si las tienen, no hacen figurar a todo el personal, y la mayoría no otorgan las licencias anuales.

La mayoría de las casas de las pequeñas poblaciones del interior, tienen como horarios una labor que empieza a las 6 y 30 de la mañana, hasta las 12, y luego de las 14 a las 20 horas, como se ve, sobrepasando en mucho las ocho horas.

Todo esto, señor Presidente, necesita que se le ponga remedio.

Es necesario un mayor celo o que se busquen soluciones a este pavoroso problema que afecta a modestos trabajadores, por la Oficina y el Ministerio de Industrias y Trabajo, a quienes les está encomendado el cumplimiento de esas leyes, sobre todo, señor Presidente, cuando las denuncias que llegan hasta mí, que merecen crédito por venir de obreros, resaltan la despreocupación y complacencia que muchas veces atribuyen a razones no muy buenas de parte de los encargados de contralorear el cumplimiento de estas leyes.

No quiero terminar estas palabras sin hacer referencia especial a algunas de esas denuncias que me llegan de empleados y obreros del pueblo de Solís, Segunda Sección del departamento de Lavalleja, que encierran acusaciones respecto a la gestión de los Inspectores, que no las refiero concretamente, porque entiendo que enterada la Oficina correspondiente de estas denuncias que recojo, hará la investigación debida a fin de comprobar con qué diligencia y seriedad se procede allí a la inspección del cumplimiento de las leyes de trabajo.

Recogiendo estas denuncias por creerlas un deber de mi cargo, y sin poner ni quitar rey, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota: **28 en 29. — Afirmativa**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: quiero decir unas palabras respecto a un conjunto de disposiciones que fueron incluidas en el último presupuesto sancionado por el Parlamento en febrero del año 1945.

En el Presupuesto figuran disposiciones que se refieren a los depósitos bancarios, en virtud de las cuales los depósitos, los depósitos en custodia y el dinero resultante de la administración de propiedades cuyos dueños no hubieran percibido por cinco años, los intereses o los arrendamientos, pasarán a la cuenta "Tesoro Nacional", teniendo sus propietarios un plazo de diez años para hacer la reclamación correspondiente.

A mí me alarma que se haya incorporado esa disposición, y que en cierto modo se haya desnaturalizado la función Parlamentaria, ya que esa disposición es de una inconstitucionalidad clarísima.

En primer lugar, se viola el artículo 194 de la Constitución, que establece en su segunda parte: "No se incluirán en la Ley de Presupuesto General disposiciones cuya vigencia exceda la del ejercicio económico o que no se refieran exclusivamente a su interpretación y ejecución". Y es evidente que esta ley tiene una aplicación indefinida y excede el plazo de un año, que es el tiempo de duración del Presupuesto General de Gastos.

Pero junto a esta primera inconstitucionalidad tiene otra, que va en mengua de lo establecido en el artículo 31 de la Constitución. Este artículo establece que "la propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general". Y agrega: "Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad públicas establecidos por una ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación". Y la tercera parte de este artículo establece que aún en el caso de que se hubiere declarado una expropiación y no se hubiere realizado, también aquí será menester concurrir con una indemnización a posteriori.

En este caso no se contemplan las disposiciones constitucionales. Una persona que tenga un depósito —no me refiero a los grandes capitalistas— en una cuenta de Caja de Ahorro, y durante cinco años, por las razones que fueren —está amparado por la Constitución— no hubiere percibido los intereses, o no hubiere hecho algún retiro, podría perder su patrimonio. En esas condiciones entraría el Estado y pasaría inmediatamente esos fondos a la cuenta "Tesoro Nacional", y desde el momento que pasan a dicha Cuenta, el Estado tiene una disponibilidad inmediata de ese dinero, y al propietario le queda únicamente el plazo de diez años para hacer las reclamaciones por el procedimiento que la propia Administración Central señale.

Hay también aquí una segunda violación constitucional. Es decir, que una propiedad particular es tomada por el Estado, por haber transcurrido esos cinco años de plazo, y no será devuelta sino en el caso de que se realice el pedido de devolución dentro del plazo de diez años, sin indemnización de especie alguna, con el agravante de que de inmediato transcurrido los cinco años de inmovilidad, el Estado podrá disponer de ese dinero.

Yo creo que esta violación es de gran entidad, y puede tener esta doble consecuencia peligrosísima para el Estado: en primer lugar, puede convertirse en un semillero de pleitos, y ya se sabe lo que son los pleitos de particulares con el Estado. Desgraciadamente, por las razones que se quiera, el Estado los pierde casi todos. Y en segundo lugar, un riesgo grave para las propias instituciones bancarias que devuelvan ese dinero de propietarios particulares — sus clientes — al Tesoro Nacional, comprometiéndose así frente a una inconstitucionalidad tan flagrante, que el acto de esas instituciones bancarias puede ser calificado de negligencia culpable.

Son estas las razones por las que creo que el asunto debe interesar a la Cámara y, en consecuencia, propongo: primero, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Poder Ejecutivo; segundo, que la misma versión pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, con el fin de que informe a la Cámara, a breve plazo, sobre la existencia o inexistencia de esta inconstitucionalidad, —yo creo que la disposición es claramente inconstitucional— a efecto de que nosotros adoptemos las providencias necesarias a fin de corregir la ilegalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Brena, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de esta Cámara.

(Se vota: **35 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Quiero llamar la atención, señor Presidente, del Directorio del Instituto de Pensiones a la Vejez, sobre los inconvenientes que significa la mala distribución de las agencias de dicho Instituto en el Departamento de Durazno.

En la zona del Departamento de Durazno el Instituto tiene establecidas agencias en Sarandí del Yí, La Paloma, Chileno y Cerro Chato. La distancia que existe entre la

agencia de La Paloma y la de Sarandí del Yí alcanza a 120 kilómetros. En el recorrido de esos 120 kilómetros existen varios de los llamados "pueblos de ratas": a unos 60 kilómetros de Sarandí del Yí, por lo tanto a una distancia casi igual de La Paloma, está un núcleo llamado Capilla de Farruco, y alrededor de ese centro existen los pueblos llamados: de Las Cañas, San José de Las Cañas, Ganga, El Chaco, El Ceibal, Cerrozuelo y otros más, cuyo nombre no recuerdo en este instante. Son, como todos los pueblos llamados "de ratas", rancheríos, en los cuales se hacinan hombres a quienes la miseria va arrinconando en esos sitios. Están sobre-poblados de viejos, que tienen edad para recibir la pensión a la vejez, y, más que en edad, tienen suma necesidad por su extremada miseria.

Desgraciadamente para ellos, la distancia que deben recorrer para concurrir a las agencias a llenar los expedientes, les hace casi imposible el obtener los beneficios de tan justiciera ley.

En una reciente jira que hice, acompañado de un Inspector Departamental de Pensiones a la Vejez, pudimos constatar que en el pueblo De las Cañas existen, además de los que ya tramitan la pensión, y de los que la perciben, un grupo de más de 20 ancianos, de más de 60 años de edad en extrema pobreza. Otro tanto sucede en el Pueblo de El Chaco, varios en el pueblo del Ganga; 16 existen en el pueblo de Cerrozuelo; otro tanto en El Ceibal, y mayor cantidad aún en el pueblo de San José de las Cañas.

Apesar de la muy buena voluntad que demuestra el señor agente que atiende la agencia de La Paloma, se le hace absolutamente imposible trasladarse a todos esos grupos de ranchos para llenar los expedientes respectivos.

Creo que es sumamente conveniente, que es necesario, que es impostergable la creación de una Agencia de Pensiones a la Vejez en ese núcleo de población que se llama Capilla de Farruco; existe allí escuela pública, y por lo tanto hay persona capacitada para desempeñar esa función, y puede asegurarse, sin caer en ninguna exageración; que esa agencia va a prestar beneficios a más de cien ancianos, que, de otra manera, se les hace sumamente imposible obtener la pensión a la vejez.

Al concurrir a La Paloma, hube de presenciar el caso lastimoso de una anciana con una grave insuficiencia cardíaca, que había hecho a pie treinta y cinco kilómetros con el objeto de que el señor inspector recién fuera a informar su expediente después de hacer casi dos años que está tramitando la obtención de tan justo beneficio.

Me parece, señor Presidente, que no vale la pena abundar en más argumentos para justificar el pedido que hago.

A la vez, quiero llamar la atención del mismo Instituto sobre la inconveniencia del traslado de la agencia que funcionaba en El Chileno hacia Carpintería. Trasladar la agencia de El Chileno, a Carpintería, significa hacer imposible, absolutamente imposible, a una gran cantidad de viejos, en condiciones de recibir ese beneficio, de poder iniciar sus expedientes. Para trasladarse de El Chileno a Carpintería, tendrán que hacer recorridos, por caminos intransitables y salvando dos arroyos de importancia, de más de cincuenta kilómetros, cosa que es absolutamente imposible.

Con un poco de buena voluntad del Instituto de Jubilaciones, puede desdoblarse esa agencia con la que actualmente existe en El Chileno, y sirviendo la agencia de Carpintería al núcleo de ancianos de aquellas localidades.

Pido, en consecuencia, que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Instituto de Jubilaciones, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado se envía al Instituto de Jubilaciones, en la forma indicada.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: en carta que obra en mi poder, y en periódicos de la localidad de Santa Lucía, se habla de la situación anormal en que están realizando sus tareas las empleadas de la Colonia Etchepre, que tiene a su cargo enfermos para su cuidado familiar.

Desde el mes de enero, estas empleadas y sus familias,— que llegan de ciento cincuenta a doscientas— no perciben el sueldo correspondiente para el cuidado de esos enfermos, sueldo que es bastante bajo y que ya, por reclamaciones de estas funcionarias, el propio Ministerio había acordado elevar esa subvención que mensualmente ellas recibe.. Pero el caso es que en razón de la reclamación y de la necesidad del aumento de la asignación mensual, para que pueda atenderse la asistencia y alimentación de los enfermos en las condiciones que reclama el mismo servicio que ellas prestan, y en razón de la salud de los propios enfermos, es que se había tenido en cuenta la necesidad de dar ese aumento y sin embargo, es el caso que ahora, después de otorgársele ese aumento desde febrero, según mis informes, desde enero estas cuidadoras no reciben el sueldo mensual, con lo cual, seguramente, la situación de los enfermos es bastante delicada en ese sentido, porque se resentirá la propia atención, tanto de la alimentación como del cuidado que se les presta, y al mismo tiempo la situación de esas familias que cuidan enfermos será demasiado deprimente para poder atenderlos con la debida atención, como lo exige su propia función.

Por lo tanto, como creo que es una situación que requiere ser tenida en cuenta de inmediato, por el Ministerio de Salud Pública, del cual depende ese servicio, pido que la versión de mis palabras pase al Ministerio correspondiente, para que sea cuanto antes atendida y solucionada esta situación a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputado Arévalo de Roche, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **37 en 43. — Afirmativa**).

10

SEÑOR MALDONADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALDONADO. — Señor Presidente: del pueblo Solís, distante unos 50 kilómetros de la ciudad de Minas, concurren quince estudiantes, más o menos, al liceo ubicado en la capital del Departamento de Lavalleja, como así también, del Pueblo José Pedro Varela asiste un número aproximado a ese, de estudiantes al Liceo de la Ciudad de Treinta y Tres. Todos los días hacen un recorrido de 50 y 30 kilómetros, respectivamente, a ese fin, y se trata de estudiantes que en su inmensa mayoría pertenecen a familias modestas.

Frente a ese problema planteado a dicho grupo de jóvenes de los dos pueblos mencionados, no es posible que a nadie se le ocurra plantear la creación de liceos para solucionarle su problema. Son localidades de poblaciones poco densas y transcurrirán tal vez muchos años antes de que allí funcionen liceos de Secundaria. Sin embargo, entiendo yo, señor Persidente, que a los jóvenes que realizan tanto sacrificio para llegar a las fuentes de cultura superior, como son los liceos en la campaña, el Estado está en la obligación, siempre que le sea posible, es natural, de prestarles su concurso, su apoyo. A mí se me ocurre que se podría prestar un apoyo financiero en esta oportunidad, pasándoles una subvención a fin de solventar los gastos de transporte, que son diez o doce pesos mensuales por cada estudiante.

Yo creo que el Consejo de Secundaria y el Ministerio de Instrucción Pública podrían estudiar esta situación y tratar de ver si es posible pasarles una subvención a esos estudiantes que concurren desde apartados pueblos de nuestra campaña a los liceos a que me he referido. Ellos han iniciado ya gestiones en ese sentido ante el Municipio de Minas, y creo que también ante el Consejo de Secundaria.

Por mi parte, me limito a hacer esta pequeña exposición y pedir a la Mesa que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado en el sentido indicado, es decir, que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

(Se vota: **47 en 49. — Afirmativa**).

11

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — El Gobierno Municipal de Río Negro se ha dirigido al Parlamento solicitando la autorización correspondiente para realizar la expropiación de un terreno. Este asunto se halla radicado en la Comisión de Legislación General, Constitución y Códigos de esta Cámara, y según noticias particulares que yo tengo, está ya redactado el informe, siendo muy probable que en la sesión de mañana éste reciba la firma de los miembros de la Comisión.

Por lo tanto, mociono para que se incluya en la orden del día del próximo lunes el asunto de la referencia, siempre que en el transcurso del tiempo que media entre mañana, o el jueves y el próximo lunes, se haya producido y repartido el informe respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fischer, para que en la orden del día de

la sesión del lunes próximo se incluya el asunto a que se ha referido.

(Se vota: 44 en 47. — Afirmativa).

12

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Aprovecho que el señor Diputado Fischer ha planteado un asunto referente a la orden del día, para plantear yo, en nombre de varios miembros de la Comisión de Legislación Social, una cuestión también referente a la orden del día del lunes. Se trata, señor Presidente, del salario mínimo para el trabajador rural. No voy a recordar a la Cámara lo que ha venido ocurriendo con este proyecto de ley, sancionado ya parcialmente en el período anterior, que ha quedado detenido y va siendo relegado cada vez a un lugar más atrasado en la orden del día.

En nombre, pues, de varios integrantes de la Comisión, yo voy a proponer que se incluya en la orden del día del lunes ese asunto, y me permito exhortar a todos los señores Diputados que voten esta moción, puesto que es sabido que el orden de colocación depende del número de votos que obtenga, aunque, como la del señor Diputado Fischer no va a dar lugar a ningún debate, es igual que este en primero o segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo el proyecto sobre salario mínimo para el trabajador rural.

(Se vota: 45 en 47. — Afirmativa).

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra para hacer una aclaración respecto de la moción del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — El señor Diputado Cardoso se ha referido al proyecto de salario mínimo rural y esto coincide con lo que dicen también las órdenes del día de la Cámara, que denominan ese proyecto con el membrete de salario mínimo rural.

Y es conveniente, señor Presidente, rectificar de una vez por todas ante la Cámara y el país, que ese proyecto está mal denominado y que denominado salario mínimo rural da una falsa impresión de la realidad. Es Estatuto del Trabajador Rural, del cual el salario mínimo constituye uno de sus capítulos, y que tiene a su lado una serie de capítulos que son mucho más importantes y trascendentes que el del salario mínimo.

De manera que yo reclamo que tanto la denominación que se haga en los repartidos de la Cámara como la denominación que se haga en esta Cámara frente a este proyecto, sea la verdadera, para que no se dé una falsa sensación de la realidad de las cosas.

SEÑOR CARDOSO. — Por mi parte no tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición por parte de los señores Diputados, se tomará nota de la observación del señor Diputado Arrarte Corbo.

(Varios señores Representantes solicitan la palabra).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Se encuentra a estudio de la Comisión de Asuntos Militares, un mensaje del Poder Ejecutivo del 17 de agosto de 1944, en que se plantea una modificación a la ley Orgánica Militar 10.050. Se trata de una pequeña modificación en que se repara una injusticia que contiene la ley Orgánica.

La ley Orgánica, a los oficiales que tiene que retirar administrativamente para producir vacantes, los retira con el sueldo y compensación íntegros del grado, si han sido calificados aptos o muy aptos para el ascenso. Pero con respecto a los Sargentos primeros, los pone en inferioridad de condiciones. Cuando se les retira obligatoriamente para producir vacantes en su grado, no se les da nada más que el sueldo de acuerdo con los años de servicio que tienen, cortándoles así su carrera y causándoles un perjuicio económico.

El Poder Ejecutivo ha propuesto que se repare esta situación de injusticia mediante dicho mensaje, que está a estudio de la Comisión de Asuntos Militares.

El primer año que se ha aplicado esta ley es el presente, en que tres Sargentos primeros han pasado a retiro administrativamente para producir vacantes y éstos van a ser tratados en una situación de injusticia con respecto a los demás a quienes en el futuro se les pueda pasar, porque no dudo que la Comisión de Asuntos Militares y la Cámara, cuando traten este asunto, pondrán a todos en condiciones de igualdad aplicándoles el mismo tratamiento.

Por estas razones me permito pedir que se recomiende a la Comisión de Asuntos Militares el pronto despacho de este asunto, a efecto de que una enmienda que tiene poca trascendencia en este momento, no haya después que darle efecto retroactivo por mayor tiempo para conseguir lo que se ha propuesto el Poder Ejecutivo con este mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará a la Comisión de Asuntos Militares el pedido del señor Diputado.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Señor Presidente: el año pasado en dos oportunidades hice notar a la Cámara la conveniencia de que la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones continuara y terminara su labor.

A pesar de eso, solamente se reunió una sola vez, por espacio de cinco minutos en el momento antes de entrar a Sala, y no resolvió nada.

Nuestro sector político no propuso esa investigación, pero la votó y está dispuesto a seguirla hasta el final, como todas las investigaciones que se propongan.

Una de las medidas tomadas por esa Comisión Investigadora fué la de nombrar una Comisión compuesta por tres contadores para que informara acerca de la parte contable de la Caja de Servicios Públicos. Esa Comisión, que integraron tres distinguidos técnicos, trabajó durante un espacio de tiempo y produjo un informe, que no sé si está terminado aún, pero que en la parte que yo conozco trae algunas observaciones de donde se pueden desprender cargos graves para los responsables de la contabilidad de la Caja. Sin embargo, la Comisión no ha considerado aún oficialmente ese informe y, además, a esos señores contadores ni se les ha agradecido sus servicios ni se les ha retribuído, a pesar de haber tenido un trabajo arduo y muy molesto desde luego, como todos los trabajos que significan hacer investigación y fiscalización.

Ahora, en estos momentos, considero que es más urgente aún la reanudación de los trabajos de la Comisión, debido a una medida que ha tomado el Directorio de la Caja. Me refiero a una resolución sobre trámite preferencial para dar más celeridad a algunos expedientes.

Si bien es cierto que estas medidas contienen un principio de justicia, porque se acelera el trámite de los expedientes de algunas personas que tienen más de setenta años o que están enfermas, el inciso D) de esa resolución establece que este trámite puede también acelerarse, aunque no sea por las causales indicadas, sino por el simple pedido del Directorio o de los Directores. Además, señor Presidente, esa medida no ordena una revisación de todos los expedientes para que aquéllos que estén en las condiciones citadas se les dé el trámite de preferencia, sino que solamente a pedido de los señores Directores o del Directorio se hará así.

Yo mismo he puesto en conocimiento del señor Presidente del Instituto que una persona que tramitaba un cómputo de servicios se encontraba muy enferma y este trámite fué activado por una atención especial del señor Presidente, es decir que no se da automáticamente ese trámite a todos los expedientes de las personas enfermas o que tengan más de setenta años sino que solamente se hace a pedido de los Directores.

Esto señor Presidente encierra una injusticia irritante y por ese motivo ha causado un clamor general del que yo entiendo que la Cámara debe hacerse eco ya sea por intermedio de la Comisión Investigadora o de otra manera.

También entiendo, señor Presidente, que esta resolución desnaturaliza la misión de los señores directores. Considero que los directores del Instituto jubilatorio están allí para administrar, para dirigir, para vigilar, y para que con su celo y su trabajo traten de mejorar el andamiento de todos los trámites jubilatorios; pero esta medida, lo que hace es reglamentar una situación de privilegio de los señores directores, convirtiéndolos en el blanco de todos los pedidos para que se activen los expedientes en trámite.

Por todo lo expuesto, solicito que la Mesa exhorte a la Comisión Investigadora a reunirse nuevamente para continuar sus trabajos y en el seno de la misma, entonces, plantearé este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cumple con gusto el pedido del señor Diputado, exhortando a la Comisión Investigadora de la Caja de Jubilaciones...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente...?

Habría bastado que el señor Diputado Puig Spangemberg, que es miembro de la Comisión, se dirigiera al Presidente de la misma pidiéndole que la citara.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Lo he hecho en una oportunidad y no he tenido mucho éxito.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se citó. Si no hubo número, la culpa no es mía.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Por eso yo pido a la Mesa que exhorte a todos los miembros, y no solamente al Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá así, y desde ya la Mesa exhorta a los señores miembros de la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones que vuelvan a reunirse y que, en la medida de lo posible, pronuncie su dictamen rápidamente.

15

Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¡Al fin me tocó la palabra, señor Presidente! Porque hacía un buen rato y antes que otros señores Diputados que la había solicitado. Pero no me molesta, de ninguna manera, que ellos hayan hablado antes que yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite...?

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cumple su deber con mucho placer cuando se trata de determinadas personas que, por su sexo, pueden merecer una consideración especial. De manera que sería pasible de reproche, si en este caso no hubiera cumplido con su deber. Pero si dió la palabra al señor Diputado Puig Spangenberg es porque la había solicitado previamente, mucho antes de haberlo hecho la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Muchas gracias.

Por una razón muy particular no pude estar ayer presente, al final de la sesión, cuando se planteó una situación con referencia al nombramiento de la delegación que ha de representarnos en San Francisco. Y es por ese motivo que voy a decir unas breves palabras, teniendo la esperanza de que ellas sean pasadas, también, al mismo destino que se dió al debate producido ayer respecto a este asunto, es decir, a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Deseo expresar que nosotros nos hubiéramos pronunciado, y creo que hubiera sido lo correcto, en el sentido de que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha cumplido con su deber y ha cumplido con la Constitución, en cuanto a las atribuciones que posee para designar la Comisión; pero creo que hubiera sido de buen sentido democrático, en esta hora, haber consultado a los distintos sectores parlamentarios, ya que muchos de ellos no forman parte del Gabinete.

Entiendo que si se hubiera procedido así, no hubiera sucedido un hecho, insólito para nosotros y para la opinión pública, cual es el haber ofrecido un puesto en la delegación a un miembro del herrerismo, partido que es contrario a la política internacional de adhesión a las Naciones Aliadas, que ha adoptado nuestro Gobierno, así como es cotnrario a la política democrática que, en el orden interno, desarrolla también nuestro gobierno, oponiéndose sistemáticamente a la obra que realiza. El partido herrerista, en efecto, es contrario a las Naciones Aliadas y, especialmente, a una de las grandes naciones que van a formar parte de la Conferencia de San Francisco: la Unión Soviética, en cuya Conferencia se van a plantear problemas de tanta importancia para todo el mundo y, muy particularmente también, para nuestro Continente.

Yo creo que si se hubiera realizado esa consulta a los sectores democráticos esto no hubiera sucedido, porque eso crea, señor Presidente, una situación de desconcierto en las masas populares.

De haber planteado la Cancillería esa consulta a los sectores democráticos, hubiera tenido, seguramente, una opinión distinta frente al problema argentino, porque no hubiera sido posible que no se recogiera el sentir de nuestro pueblo, que se expresa, no en la necesidad de reconocer al gobierno argentino, sino de romper relaciones con el gobierno del GOU argentino que, aunque haya suscrito las resoluciones de la Conferencia de México, es indudable que con ello solamente ha cumplido un formulismo que le permite aprovechar determinadas circunstancias, a fin de introducir su política nazificante aprovechando, como digo, las ventajas que el Pacto de las Naciones Aliadas le puede proporcionar.

Además, hasta que este Gobierno no liquide su régimen gestapista interno, no podrá, de ninguna manera, pretender engañar a los pueblos en la hora presente para ponerse bajo el ala de las naciones democráticas.

Creemos que la Cancillería de nuestro Gobierno debería haber oído la opinión de los sectores democráticos que hubieran reclamado y reclaman —y su voz será oída de muchos representantes de los distintos países, tal vez de nuestros representantes mismos, como se van a oir las voces de las delegaciones españolas, y la voz de los delegados obreros que expresarán el deseo de la Conferencia de Londres, internacional obrera y de la Conferencia interamericana de Cali— la ruptura con Franco, porque si su país está incluído entre los satélites del Eje y ayuda a una política de penetración del nazismo en América, no es posible que se vaya a San Francisco sin una posición clara y terminante, es decir, que se diga que es necesario buscar las fórmulas de romper las relaciones con este gobierno satélite del Eje.

Nuestra Cancillería debería haber incluído en la delegación, representantes de todas las fuerzas democráticas del país, y haber incluído también en la delegación hombres representativos de la clase obrera, cuando se van a plantear problemas tan fundamentales en la ordenación del mundo futuro: —representantes de los distintos sectores en que se basa la vida política, económica y social de un país, para llevar a buen término las resoluciones que en esa Conferencia se vayan a considerar y que tengan que discutirse.

Estas manifestaciones quería formular para definir nuestra posición, y pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea agregada a las manifestaciones que formularon en Cámara en el día de ayer algunos señores Diputados.

Nada más.

16

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — En el "Diario Oficial" del día lunes 2 de abril del corriente año en el numeral primero, figura un mensaje del Poder Ejecutivo presentando un proyecto de ley por el que se aclara la interpretación que debe darse a la reciente ley que aumenta el impuesto a las bebidas alcohólicas.

No sé si ha llegado a la Asamblea General y si ésta le ha dado el destino que corresponde a dicho mensaje.

Es presumible, señor Presidente, que la Asamblea General lo envíe a esta Cámara, porque en el citado mensaje se hace referencia expresa a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de este sector del Parlamento.

Como el asunto de que se trata, señor Presidente, hiere respetables intereses particulares y del Estado desde el punto de vista Fiscal en este último caso y en el primero, de los fabricantes de bebidas alcohólicas destiladas y no destiladas, licorosas y aperitivas, de bebidas alcohólicas en general, y reservándome para la oportunidad respectiva dar mi opinión contraria a lo que sostiene el Poder Ejecutivo en una de sus partes y concordante con la segunda parte de la opinión vertida por el Poder Ejecutivo, solicito, señor Presidente, que de llegar dicho mensaje a esta Cámara, se le encarezca urgencia a la Comisión respectiva en su pronunciamiento, porque hay evidente y fundamental interés en solucionar esta situación equívoca creada por la interpretación que dá el Poder Ejecutivo a la ley a que he hecho referencia, pues trae aparejados serios inconvenientes en su aplicación y hiere, repito, fundamentales intereses.

Voy a ocuparme de otro asunto, señor Presidente. En la sesión del día de ayer, señor Presidente, y digo esto rectificando una opinión vertida por mí en dicha sesión, se autorizó al señor Diputado Fusco, y en consecuencia a otros señores Diputados, para que hablaran fuera de la hora reglamentaria de la sesión, cuando dicha sesión había sido prorrogada expresamente para tratar un asunto que estaba a consideración de la Cámara.

Yo estimo, señor Presidente, que dicha autorización para hacer uso de la palabra, ha sido totalmente antirreglamentaria...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado!

SEÑOR CAPOZZOLI. — ...y en consecuencia estaría viciado de nulidad todo lo que se hubiera resuelto alrededor de las manifestaciones vertidas por el señor Diputado Fusco y de los señores Diputados que consiguientemente se refirieron al mismo asunto.

Yo, señor Presidente, no es que tenga ningún interés respecto del asunto en sí mismo, sino que, como antecedente, desearía que en lo sucesivo cuando el Parlamento resuelve prorrogar la sesión expresa y exclusivamente para tratar determinado asunto sea respetado el Reglamento, porque no es el caso de que los que concurrimos desde las primeras horas a la sesión, como es nuestro deber, y asistimos hasta el final de la misma, y votamos prórroga para tratar determinados asuntos que interesan a la Cámara y a la opinión pública, veamos desvirtuada la voluntad del legislador con improvisaciones extemporáneas y antirreglamentarias.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de dar la palabra al señor Diputado Fusco, la Mesa desea hacer saber al señor Diputado Capozzoli que no ha hecho más que cumplir con prescripciones expresas del Reglamento, que establecen que en cualquier momento de la consideración de un asunto, ésta puede interrumpirse para tratar una cuestión de orden interno, como era la planteada por el señor Diputado Fusco.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo estimo, contrariamente a lo que sostiene el señor Presidente, que cuando la Cámara ha votado una prórroga para tratar expresamente determinado asunto, con el número de votos necesarios sólo se puede resolver la interrupción de la discusión por la mayoría de los Diputados presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trataba de una cuestión de orden interno de la Cámara y, por lo tanto, el señor Diputado Fusco estaba en su derecho para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Como no tengo a mano el Reglamento, rogaría a la Mesa que hiciera leer el artículo pertinente por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como estoy seguro que lo hará, ruego al señor Diputado Fusco que no trate de ahondar una incidencia que está terminada.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Presidente; sólo pido que haga leer la disposición reglamentaria pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 41 del Reglamento dice que: "En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de otro que se promueva. La proposición respectiva se formulará por escrito...".

También dice el mismo artículo que "También podrá interrumpirse el debate para promover cuestiones de orden". Y esto es lo que hizo el señor Diputado Fusco; y la Mesa hubiera faltado al Reglamento si hubiera aplicado el criterio del señor Diputado Capozzoli.

Pero no es ánimo de la Mesa entablar una polémica con el señor Diputado, y le pide al señor Diputado Fusco que dé por terminado el incidente.

SEÑOR FUSCO. — Agradezco la indicación de la Mesa; pero me han resultado tan extemporáneas, tan inusitadas las palabras del señor Diputado Capozzoli, que no sé en realidad, a que obedecen y no puedo dejarlas pasar sin respuesta.

Mi actitud fué perfectamente reglamentaria y encuadrada estrictamente dentro de las prescripciones pertinentes.

Es un absurdo sostener que para una cuestión de orden interno la Cámara tenga que resolver previamente habilitar la prórroga.

Mientras la Cámara está en función, sea para lo que sea, todas las cuestiones de orden interno son oportunas, porque la tesis contraria implicaría trabar la acción de la propia Cámara respecto a sí misma, lo que resultaría inconcebible dentro de la lógica de la organización de cualquier cuerpo colegiado.

El señor Diputado Capozzoli hizo, además, el reproche de que mis palabras fueron pronunciadas a último momento en tanto que él y otros Diputados habían asistido a la sesión durante todo el desarrollo de ésta.

Debo decir que de la calificación de la importancia de un asunto es juez cada persona y lo soy yo, en mi caso, para considerar que el asunto que yo planteé era más importante que el que estaba en debate. Pero debo agregar, a título de satisfacción de orden personal, que si yo ayer promovía la cuestión al término de la sesión que se celebraba fué porque antes...

SEÑOR CAPOZZOLI. — Fuera.

SEÑOR FUSCO. — Fuera, no. Mientras la Cámara está en sesión, es sesión. La prórroga es sesión y para los asuntos de orden interno lo que interesa es que la Cámara esté en sesión. Habría que demostrar lo contrario y vuelvo a decir que eso es un disparate.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Ese es un adjetivo del señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como los que antes ha empleado el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo no he empleado ningún término de esa naturaleza.

SEÑOR FUSCO. — Ha empleado otros de otro sentido, pero de igual calidad y de igual entidad.

Continúo, señor Presidente.

Si no concurrí desde el principio a la sesión, fué porque estuve todo el tiempo en que ésta se desarrollaba en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, donde, con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, se estudiaban, precisamente, los problemas que ha de abordar la delegación del Uruguay en la Conferencia de San Francisco. Y como, en el carácter de juez de mis propias actitudes, yo le atribuí a aquel asunto mayor importancia que al que debatía en ese momento la Cámara, preferí estar allí y no estar aquí. No fué, pues, porque viniera de afuera "a coeur léger", a plantear cuestiones nimias mientras los demás trabajaban en serio, que lo hice, sino al contrario, con el mismo espíritu de trabajo y porque atribuí mayor trascendencia al asunto a que yo me referí. De tal manera que, así como el señor Diputado Capozzoli calificó mi actitud como extemporánea y de desorden, yo me considero en el caso de decir que lo que ha sido extemporáneo es esta manifestación del señor Diputado Capozzoli, que perdió a mi juicio, una espléndida oportunidad de quedarse callado.

He terminado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra, por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En seguida le voy a conceder la palabra.

El señor Diputado debía haber advertido además que la Mesa procedió con toda corrección y muy empeñada en que el debate no se perturbara, porque el asunto planteado por el señor Diputado Fusco, fué en momentos en que no había ningún orador que hablara sobre el asunto en la discusión general.

De manera que la exposición del señor Diputado Fusco, encuadrada perfectamente dentro de las prescripciones reglamentarias no perturbó en manera alguna el debate.

SEÑOR FUSCO. — Aunque hubiera perturbado, yo habría podido interrumpir al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa procedió así a efecto de que el debate tuviera coordinación, como la tuvo.

Tiene la palabra el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CAPOZZOLI. — En homenaje al pedido formulado por el señor Presidente, y considerando que el asunto no da para más, sin perjuicio de seguir entendiendo que no le asiste total razón al doctor Fusco en sus manifestaciones, que ha sido injusto al calificar la intención de mis palabras; llegando al extremo de calificar de "disparate" a mi pensamiento cuando, en el peor de los casos para mi tesis, el Reglamento habla de autorización para hacer uso de la palabra durante cinco minutos cada orador...

SEÑOR FUSCO. — Yo no hablé más de cinco minutos.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Si empleé las palabras "de desorden" fué a raíz de que el señor Presidente hablaba de ordenación del debate. Yo entendí que desordenaba el debate el traer un asunto nuevo, que bien pudo plantearse, si es que estaba asistido de derecho reglamentario, al final de la sesión, después de considerar el asunto que se estaba tratando.

De manera que, señor Presidente, en homenaje al pedido de la Mesa yo desisto de seguir formulando razonamientos, que estimo existen favorables a mi tesis y en discrepancia, en algunos aspectos, con los formulados por el señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe manifestar al señor Diputado, con respecto a la última afirmación, que cumple el Reglamento en la medida de lo posible; pero entiende que la Presidencia de la Cámara no es una máquina, debiendo tener una pequeña discreción dentro de las prescripciones reglamentarias.

17

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra, para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Es simplemente para decir dos palabras justificativas de una actitud.

Este último incidente de orden reglamentario refresca en mi memoria el episodio pasado ayer, en las últimas horas de la tarde, en ausencia del Diputado que habla.

Como integrante de la Comisión de Asuntos Internacionales, me veo en la obligación, señor Presidente, de justificar mi actitud ante la Cámara. No voy a plantear nuevamente el debate. Sólo diré que, de haberme encontrado en sala, hubiera hecho mías las palabras de los señores Diputados Chiarino, Mora Otero y Guerrero Flores, como único justificativo claro, concluyente y terminante de mi concurrencia a una invitación personal del señor Ministro de Relaciones Exteriores a la Cancillería.

Nada más, señor Presidente.

18

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — La Intendencia Municipal de Maldonado, señor Presidente, ha hecho gestiones en el sentido de procurar se la autorice a hacer una operación de préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con el propósito de extender la red de carreteras que se autorizó por la ley número 9.800. Ese asunto, que ya fué favorablemente informado por el Tribunal de Cuentas, está actualmente en esta

Cámara, en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Es un asunto de sumo interés para aquella zona y existe urgencia en que sea despachado.

Yo solicito que ese asunto sea incluido en el orden del día de la primera sesión del mes próximo, previo informe de la Comisión. En esa forma habrá tiempo suficiente para que la Comisión se expida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en el orden del día de la primera sesión del mes de mayo próximo, previo informe de la Comisión respectiva, el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota: 37 en 42. — Afirmativa).

19

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago uso de la palabra para solicitar que cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala se me autorice a hacer una exposición,— esta exposición la voy a hacer velando por la competencia de la Cámara y defendiendo la dignidad de los fueros de los legisladores.

El motivo de esta exposición, señor Presidente, es una contestación a un pedido de informes que, conjuntamente con mi compañero de bancada, doctor Gómez, formulé al Banco de Seguros del Estado.

Esta institución se niega a dar los informes solicitados y, además, señor Presidente, se permite, en su nota, usar ciertas expresiones que si no se personalizan con nosotros, se dirigen a ambas ramas legislativas. Ello me obliga, señor Presidente, a solicitar, en defensa, repito, de los fueros de los legisladorse y en defensa de la competencia del Parlamento, la autorización para formular esa exposición.

(Apoyados).

—Señor Presidente: por lo tanto, solicito que se llame a Sala y que, en el momento en que haya cincuenta señores Diputados en el recinto, se me autorice a hacer esa exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya número suficiente se pondrá a votación la moción del señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Y el asunto de los desalojos rurales, señor Presidente?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Si hubiera los cincuenta votos conformes en este momento, no tengo inconveniente alguno en que se sancione en primer término el proyecto de ley que estaba en discusión sobre desalojos de predios destinados a explotaciones agrícolas o granjeras, e, inmediatamente, solicitaría la autorización referida.

(Murmullos e interrupciones).

—En este momento se me acaba de informar, señor Presidente, que una o dos Comisiones de la Cámara se hallan sesionando. Por lo tanto, rogaría al señor Presidente se sirviera exhortar a los legisladores que integran esas Comisiones a concurrir a Sala. Repito que la exposición que voy a hacer no es de carácter personal, sino que la haré como integrante de esta Cámara, porque insisto que se lesionan los fueros de los legisladores y la competencia del propio Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará cumplir los deseos del señor Diputado, llamándose a Sala a los Representantes que se hallan reunidos actualmente en las Comisiones.

20

—Entretanto, vamos a entrar a la orden del día, continuando la consideración del asunto que figura en primer término: "Desalojo de predios destinados a explotaciones agrícolas o granjeras".

Continúa la discusión general de dicho proyecto.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Yo creo que el asunto en la discusión general había quedado agotado en el día de ayer. Por lo tanto, podría votarse el proyecto en general, y entrar de inmediato a la discusión particular.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo hacer breves manifestaciones en la discusión general, pues no deseo obstaculizar la rápida sanción de este proyecto en la sesión de hoy.

Pensaba votar en silencio este proyecto de amparo a los agricultores amenazados de desalojo, proyecto que es la única salida posible, en el momento actual, para situación tan desesperada. Pero es el caso, señor Presidente, que al hablarse de los inconvenientes de esta solución de emergencia que ya se va transformando en solución permanente, y sobre todo al hablarse de las medidas de fondo que podrían impedir la repetición de soluciones legislativas como la que hoy vamos a adoptar, se ha creado en la Cámara la más curiosa situación. Casi todo el debate, con escasas excepciones, ha girado en torno a un proyecto que va a venir. Es un proyecto que ni siquiera es tal, pues no ha pasado todavía de la categoría de anteproyecto. Me refiero al propósito de crear el Instituto de Colonización anexo al Banco Hipotecario.

Y bien: hago un serio reproche a la Cámara, ante esta extraña actitud que la lleva a deliberar, cuando toca las posibles medidas de fondo, en torno a una posible iniciativa del Poder Ejecutivo que ha de llegar, desplazando, dejando de lado, despreciando —podría decir— los antecedentes que obran en sus propias carpetas legislativas. Hago un reproche a la Cámara por esa actitud, que es una implícita renuncia a sus facultades y a sus deberes.

A la Cámara no le faltan, por cierto, capacidad ni antecedentes para abordar el problema de fondo. Su capacidad de hacer, cuando ha querido hacer, en problema de envergadura como este de la cuestión agraria, ha quedado demostrada —por ejemplo— con la aprobación de los consejos de salarios, ley que se elaboró —es bueno decirlo— casi exclusivamente sobre la base de aportes de origen legislativo, entre otros —aparte de nuestros proyectos— una investigación hecha por la propia Cámara en una legislatura anterior; el caso del proyecto de viviendas económicas, aprobado ya hace unos meses, y lamentablemente detenido en las carpetas del Senado, iniciativa magna, de origen exclusivamente legislativo.

¿Por qué es que ahora la Cámara, en momentos en que, en una forma en cierto modo incidental encara la posibilidad de tomar medidas de fondo ante la cuestión agraria, que se pone en evidencia por este problema de los desalojos, crea esa curiosísima situación de hacer girar casi todo el debate en torno a un proyecto que va a venir, y que ni siquiera tiene la categoría de proyecto?

La Cámara cuando quiere tiene capacidad, pero además tiene antecedentes; y para citar sólo uno, recuerdo que desde hace cuatro o cinco años está en las carpetas legislativas el proyecto de Instituto de Colonización y reforma agraria presentado por el entonces Diputado Frugoni, y que yo tuve el honor de reproducir en el período anterior —y claro está que para mí, de acuerdo con mis puntos de vista sobre la materia, es el que encara con mayor amplitud, en una forma profunda y acertada, el problema de la tierra y la cuestión agraria.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Me siento algo aludido por las palabras del señor Diputado Cardoso...

SEÑOR CARDOSO. — Todavía lo voy a aludir más.

SEÑOR CUTINELLA. — ...porque fuí uno de los primeros en referirme a ese proyecto a que hace alusión el señor Diputado Cardoso.

No desconozco que la Cámara tiene antecedentes y medios para poder resolver por sí misma el asunto; pero la cuestión crucial que se plantea en este momento es que, para poder resolver el problema con la amplitud necesaria, se requiere una capacidad que la Cámara constitucionalmente no tiene para proponer la emisión de deuda, a fin de que esos organismos que se propone para resolver el problema de la colonización puedan contar con medios financieros.

Creo haberlo dicho claramente en el curso del debate de ayer, al referirme a este proyecto: que precisamente lo lamentable del asunto era que el Poder Ejecutivo, que tiene a estudio ese proyecto creando el Instituto de Colonización, que es obra del Directorio del Banco Hipotecario, lo haya detenido tanto tiempo, cuando reconoce, en su propio mensaje, la urgencia en resolver este fundamental asunto y cuando sabe que el Parlamento no puede abocarse a ese estudio porque no está dentro de su capacidad funcional el poder autorizar la creación de una deuda sin que previamente haya venido la proposición del Poder Ejecutivo.

De ahí que me sienta aludido por el señor Diputado Cardoso, porque el hacer girar el debate en torno a ese poryecto, que ya tiene una realidad —porque es un anteproyecto, formulado por el Directorio del Banco Hipotecario, que el Poder Ejecutivo ha estudiado y devuelto con observaciones después de largos meses de estudio—, es debido a una circunstancia que no podemos obviar de ninguna manera; salvo que el señor Diputado Cardoso nos pueda demostrar que nosotros podemos resolverlo en otra forma.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no comparto la opinión del señor Diputado Cutinella en cuanto a que la disposición constitucional, que todos conocemos, pueda ser un obs-

táculo en ningún momento para que el Parlamento se aboque, en base a los valiosos elementos de juicio que tiene en sus carpetas, al problema de fondo de la cuestión agraria. Bastaría, simplemente, que la Comisión pertinente de la Cámara, llegado el momento del estudio de la financiación, llámase a su seno a los Ministros del Poder Ejecutivo, para reclamarles su aprobación en cuanto a ese aspecto del asunto.

Y, para citarle un hecho demostrativo de que es posible hacer y adelantar en el terreno legislativo, en base, repito, a los antecedentes ya existentes, sin necesidad de esperar el mensaje del Poder Ejecutivo, le recuerdo que, por moción de un Senador correligionario del señor Diputado, creo que el Senador Zavala Muniz, en la Cámara de Senadores se ha nombrado una Comisión especial para estudiar el problema de la reforma agraria. Claro está que es en la Cámara de Senadores donde está radicado un proyecto de tierras públicas, de origen batllista, pero lo cierto es que cuando se quiere hacer en ese camino, se puede hacer.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Es exacta, señor Presidente, la afirmación que hace el señor Diputado Cardoso, de que, por iniciativa de nuestra bancada el Senado se ha abocado al estudio de la reforma agraria en base a un proyecto que obra en poder de dicho Cuerpo, presentado por la bancada de Senadores batllistas; pero nosotros podríamos explicar fácilmente al señor Diputado Cardoso la causa de esta actitud.

Nosotros entendemos, señor Presidente, precisamente que, para facilitar el andamiento del trabajo parlamentario, para que ambas ramas no interfieran en el mismo problema ni se ocupen simultáneamente de cosas idénticas sino que cada una aproveche trabajando por su lado, en cosas distintas, entendemos que si un Cuerpo se ha abocado al estudio a fondo de un problema, no sería prudente que la otra rama hiciera otro tanto, entendiendo que debemos usar ese tiempo que duraría el estudio de ese problema, para la atención de otras cuestiones tan graves y tan trascendentes también, para el porvenir de la República.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es otro asunto. Es un asunto que yo no he planteado, ni he puesto ahora sobre el tapete si conviene iniciar la cuestión en la Cámara de Diputados o en la de Senadores. Me refería a la curiosa situación que quizás pasó inadvertida en el día de ayer quizás hasta para los propios Diputados que intervinieron en el debate; hasta para el propio señor Ministro, que se sintió arrastrado a encarar ese pobiema, quizás por la actitud de los señores Diputados. Quizás pasó inadvertido —digo— que la Cámara hacía una confesión implícita de incapacidad para abordar el problema de fondo hasta que llegara el mensaje del Poder Ejecutivo, sobre creación del Instituto de Colonización anexo al Banco Hipotecario.

Eso ocurrió en los hechos.

Bien; se ha dicho en el día de ayer que el Parlamento, en sus dos períodos anteriores, de los años 43 y 44, ha abordado importantes proyectos y ha sancionado leyes de trascendencia. No lo voy a negar, por cierto. Basta recordar que en el año pasado se han transformado en leyes iniciativas tan importantes como la edificación escolar y como el plan de obras públicas; pero yo afirmo que si en el correr de este período, —pues que el próximo será poco propicio para la labor meditada, serena y profunda—, si en este período el Parlamento no aborda la cuestión de la tierra, la cuestión agraria, dejará de cumplir con uno de sus deberes más elementales.

(Apoyados).

—¿Y por qué esta situación de mora en que nos encontramos? ¿Hay acaso alguna insalvable pugna de intereses que impide abordar la cuestión?... Yo creo que examinando serenamente las cosas podemos llegar a decir que no.

Por de pronto, va haciendo camino el concepto acertado de que una colonización adecuada— no entendiendo por Colonización simplemente la agricultura extensiva— una colonización adecuada, una justa división de la tierra, una diversificación de la producción agraria no van contra la ganadería, sino que, al contrario, además de ser perfectamente compatibles, esta diversificación de la producción agraria en base a una justa división de la tierra, impulsa y acentúa el progreso de la ganadería, como tuve ocasión de sostenerlo con más amplitud cuando informé el proyecto del Estatuto del Trabajador Rural. Puede ofrecer mayor obstáculo en ciertos espíritus, lo admito y lo reconozco, otro factor que para nosotros es fundamental e inseparable de este asunto, y es el que se refiere al impuesto progresivo a la tierra, el impuesto progresivo a la tierra libre de mejoras, que grave especialmente al latifundio, el impuesto al incremento de la renta del suelo que, en nuestra opinión, impulsan por el mismo la división de la tierra, y además han de neutralizar —pongo el acento sobre este concepto— han de neutralizar la especulación sobre las tierras que ha de acentuarse en el mismo momento en que el Estado entre a adquirir grandes extensiones para subdividir y colonizar.

Pero yo espero que aún en este aspecto ha de venderse las dificultades, porque hay ya tal estado de conciencia en el país en torno a la necesidad de abordar el problema que yo cambiaría la expresión que ayer usaba el señor Ministro de Ganadería y Agricultura cuando hablaba de creciente "demanda de la tierra", por otro concepto que se ajusta a la más estricta realidad: en el país existe "ansiedad por la tierra", no demanda por la tierra; terrible ansiedad por la tierra, y yo espero que este estado de ansiedad de los hombres del interior del país tendrá, señor Presidente, una concreción seria y autorizada en el próximo Congreso de Colonización que se ha de reunir en la Ciudad de Paysandú.

Yo quiero, para terminar y para que no se vaya a confundir mi concepto, y aún mi estado de espíritu, manifestar que bienvenido sea el proyecto que se anuncia del Poder Ejecutivo, el proyecto de creación del Instituto de Colonización anexo al Banco Hipotecario. Será, sin duda por una serie de consideraciones y basta recordar la capacidad de los hombres que tanto en el Banco como en el Ministerio, dirigentes y técnicos están interviniendo en la confección de ese proyecto que será un nuevo y valioso aporte para la dilucidación en el Parlamento de la cuestión agraria y del problema de la tierra.

Pero lo que yo quería puntualizar es la actitud —a mi modo de ver errónea y curiosa, como lo dije al comienzo— en que se colocó la Cámara, ya que el Parlamento está hoy, en condiciones de empezar el estudio del asunto y que no se justifica la tardanza en abordar el problema de fondo, pues hay en las carpetas legislativas proyectos que lo encaran en forma profunda y acertada.

Dicho esto, señor Presidente, sólo me resta declarar que voy a votar el proyecto que está a nuestra consideración.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo voy a decir dos palabras solamente, porque vamos a votar el proyecto que está en discusión tal como está, ya que nos parece que él viene a contemplar una situación urgentísima y, no a pretender cambiar un aspecto del problema, que debe ser objeto de estudios más profundos y de soluciones mucho más vastas.

Se acaba de decir por parte del doctor Cardoso —con cuya exposición estoy completamente de acuerdo—, que existe la necesidad de abordar en este año y no más tarde, y no a fin de año, sino ahora, el problema de la reforma agraria, el problema de la búsqueda de soluciones de fondo, para poder remediar la angustiosa situación del desarrollo de las industrias y lo que tiene que ver con la independencia económica y la posibilidad de abastecimientos para el país.

La solución de esos problemas, urgentes, debe ser inmediata, y está al alcance de la mano, porque en el ambiente popular, en todos los sectores, no ya políticos, sino en los que se preocupan por la vida democrática del país y por su desarrollo económico, hay verdadera ansiedad y preocupación, y se piensa que si no se solucionan, tendrán que sufrir muchas dificultades las instituciones del país.

Es, precisamente, sobre esa situación de tremenda angustia, determinada por el problema de la tierra, donde encuentran campo propicio los enemigos de la democracia y los hombres que no quieren el desarrollo del país, ni su progreso, ni su independencia económica; terreno abonado para hacer quintacolunnismo

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Yo también entro?

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — No creo que por estar el señor Diputado en el sector en que está, haya que adjudicarle ese calificativo tan deshonroso. Sin embargo, la posición en que a veces se coloca, demasiado fuera de la comprensión en los problemas del momento, lo lleva sin querer a coincidir con los opositores del progreso del país, sin que con esto quiera aplicarle un calificativo o inferirle algún agravio al señor Diputado.

Continúo. Pero hay un problema al que hay que darle solución inmediata por la Cámara: el de los 561 campesinos desalojados; el de poblaciones enteras —cuyo ejemplo puede ser el de la Colonia San Javier—, progresistas, que han demostrado las posibilidades del desarrollo de la agricultura y de las industrias derivadas, cuyos pobladores han luchado contra las dificultades creadas por la sequía, que se encuentran en una situación angustiosa, ya que carecen de la ayuda necesaria para hacer que la tierra produzca más de lo que ellos pueden hacer producir por sus propios medios.

Ello se debe, en parte, a que no se ha encontrado la manera de eliminar las dificultades que la ley de colonización crea para darles las tierras que están ocupando

los latifundistas en las partes de esas poblaciones. Es necesario darles esas tierras para que puedan extender las posibilidades de su vida social y económica en condiciones que, en realidad, solucionen los problemas que a esa enorme cantidad de familias les crea la falta de tierras y las propias dificultades que las tierras gastadas producen en estos momentos.

Además, está el problema de esa enorme cantidad de campesinos que van a ser desalojados independientemente de las dificultades que han tenido con la cosecha, campesinos que están al día, que tienen gran arraigo en el lugar donde están, que tienen familia a su cargo, y van a ser desalojados precisamente porque se quiere utilizar esas tierras, no para ayudar al progreso del país, sino para utilizarlas en faenas de ganadería. Aquí corresponde decir que cuando hablamos del desarrollo de la agricultura en el país, indudablemente no nos anima el deseo de que se liquide la ganadería en el país. No; de ninguna manera, porque en esa forma estaríamos en contra del progreso y las verdaderas posibilidades de desarrollo económico del país. Tal cosa no puede ser.

Pero, podría ser si en realidad, en defensa del desarrollo económico del país y de su progreso, buscamos la solución del problema poniendo tierra y posibilidades al alcance de los campesinos; si aprobamos leyes de protección a los mismos en el momento oportuno y si hallamos soluciones que ayuden a comprender cómo hay que desarrollar la ganadería de una manera más científica y productiva y no en la forma en que se explota actualmente, con un sistema feudal que no favorece el desarrollo económico del país sino que precisamente está trabando en esas condiciones ese mismo progreso, impidiendo el desarrollo de industrias en todo el territorio de la República y cerrando el paso a la solución de problemas sociales tremendos como los que se señalaron con tanta justeza y tanta extensión cuando se empezó a discutir en Cámara el proyecto relativo al salario y condiciones de vida del trabajador rural.

Destacamos que este proyecto de la prórroga de los desalojos rurales, es un asunto que debemos votar de inmediato, pues de esta manera llenaremos una necesidad social sentida y de extraordinaria urgencia, con lo cual daremos posibilidades de trabajo y tranquilidad a los que tienen que empezar a realizar sus tareas ahora. Esa es la misión que tiene que cumplir en este momento el Parlamento, a mi entender, y no ocuparse ahora de otros asuntos como la organización y posibilidades de una ley de colonización con búsqueda de mayor cantidad de recursos o como la reforma agraria. Son éstos, problemas a los que la Cámara deberá abocarse de inmediato, pero lo que urge en este instante es la solución de este asunto de los desalojos rurales del cual depende la vida de una cantidad de familias trabajadoras, verdaderamente sufrientes, de las que el Parlamento tiene obligación de ir en ayuda dándoles la tranquilidad necesaria.

Por estas razones, señor Presidente, votaremos el asunto en discusión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo, señor Presidente, me iba a ocupar más a fondo del problema que está en discusión, pero, en homenaje a que se prolonga demasiado este debate y en atención a que es necesario resolver de una vez por todas la suerte de los agricultores desalojados, voy a renunciar a ese deseo.

(¡Muy bien!).

—Sin embargo, diré que hace más de quince años que me vengo ocupando de este problema. Lo conozco bastante profundamente. Deseo, además, agregar que hago mías las expresiones del señor Diputado Cardoso y que aspiro, por otra parte, a que un proyecto de reforma agraria en el aspecto que se trata hoy en este Parlamento, venga a contemplar valiosos intereses entre los cuales están en juego los de los propietarios, los colonos y la economía nacional.

(Apoyados).

—Al entrarse a la discusión particular, voy a hacer algunas observaciones de acuerdo con tres puntos de excepción que hemos presentado con el señor Diputado Rosa Giffuni.

Pido que el asunto se dé por suficientemente discutido en la discusión general y se entre de inmediato a la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para ocuparme del asunto, antes de que se vote la moción del señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Olivera Ubios quiere que se vote de inmediato su moción, o la posterga para después de que haga uso de la palabra el señor Diputado Cersósimo?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La formulo, para que se vote una vez que haya terminado su exposición el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero decir breves palabras para sentar nuestra posición en el asunto en debate.

Con este proyecto, creo que van seis o siete períodos que la Cámara se aboca a la consideración de estos asuntos relacionados con los desalojos rurales. Se ha hablado extensamente; siempre se reeditan, cuando se tratan estos proyectos sobre desalojos rurales, los problemas del latifundio, del poco rendimiento de las tierras que trabajan esos labradores, de los campos mal cuidados, de los campos poblados de abrojos que nos refería ayer el señor Diputado Arrarte Corbo...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Y otras hierbas.

SEÑOR CERSOSIMO. — En fin, señor Presidente, todos esos aspectos que se relacionan con el problema de los desalojos rurales, se abordan, precisamente, en el momento en que no deben abordarse, cuando se está sobre términos fatales para que no sean esos agricultores lanzados de sus predios, y en este caso concreto son, según lo especifica el mensaje del Poder Ejecutivo, setecientas familias de labradores que no tendrían, de no sancionarse este proyecto, tierras a las que ir a trabajar.

Se ha hablado, en términos generales e hipotéticos, de un proyecto que habrá de ser enviado por el Poder Ejecutivo. Yo no dudo de que eso ocurra, señor Presidente, pero a lo largo de muchos años, siempre he oído los mismos argumentos: "Es ésta la última prórroga". "Vendrá para el año próximo, resuelto el problema de la colonización de la tierra, de la entrega de la tierra a quien la labora", y, en fin, todos esos aspectos relativos al problema agrario.

Pero es el caso que estamos frente a un problema concreto: de no sancionarse este proyecto que lleva amparo y un poco de justicia a esos hombres que no tienen tierras a donde ir a trabajar, cometeríamos una doble injusticia: no les daríamos tierras, ni habríamos sancionado una ley más amplia y más perfecta que pudiera amparar en forma más general y más justiciera, los derechos de esos hombres que se ven privados de tierras para trabajar. La mayoría de ellos son buenos labradores, honestas personas que han dedicado largos años de sus vidas a las tareas agrarias, para que luego el propio Estado, como lo he hecho ya notar en otras oportunidades, los arroje a la miseria. Son decenas y, en este caso, centenares de familias de buenos labradores, que van a poblar, de no sancionarse este proyecto, lo que en Cámara llamamos todos los días "los pueblos de ratas". Pero van a poblar esos "pueblos de ratas" señor Presidente, por nuestra desidia; porque teniendo en las carpetas legislativas numerosos antecedentes y teniendo iniciativa nosotros mismos, podríamos haber ido ya a la emisión de una deuda grande para adquirir tierras, a fin de entregarlas en propiedad a los hombres que las trabajen.

Así haríamos dignos a los hombres que trabajan la tierra; así engrandeceríamos la economía pública y daríamos un espectáculo mucho más edificante, entregando a los hombres que hacen producir la tierra, el fruto de sus propios esfuerzos.

Entregándoles a esos buenos labradores, una vez que hayan probado su capacidad, como lo han probado todos estos hombres que hoy dan motivo a este proyecto de ley, entregándoles a esos hombres, repito, tierras en propiedad, tendrían entonces mejor producción tendríamos hombres más dignos y enriquecida la economía pública, porque esos hombres se habrán de esmerar y han de trabajar mejor, para que esas tierras produzcan más y más en beneficio de ellos mismos y en beneficio de toda la República.

Pero, en fin, señor Presidente, para terminar y no volver a reeditar los mismos argumentos, damos nuestro voto favorable a este proyecto, entendiendo que haciéndolo así, hacemos un acto de justicia.

No nos detiene, señor Presidente, que se diga que son malos labradores y por eso son desalojados; son malos, después que muchos de ellos han sido explotados — llamémosle así — por los propios dueños de la tierra, en muchos casos. Cuando estos hombres que trabajan la tierra se ven agobiados por el peso de la miseria y por el peso que le produce el trabajo continuado de años y años bajo todos los estados climatéricos, entonces los propietarios de la tierra, los grandes terratenientes, nos dicen, señor Presidente: "son desalojados porque son malos labradores, porque no producen; porque son malos medianeros, porque dejan que los campos se cubran de maleza y no producen lo que deben producir para engrandecer la economía y para engrandecerse ellos mismos".

Pero ese, señor Presidente, es el argumento que se hace cuando se ha explotado a estos hombres, que han labrado la tierra con su trabajo y el de los suyos, en beneficio de ellos y en beneficio de la economía nacional.

Y para no seguir, porque este asunto debe ser sancionado lo más rápidamente posible, damos nuestro voto favorable a este proyecto, en nombre del sector político a que pertenezco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 32 en 34. — **Afirmativa**).

—Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 32 en 34. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase aplicable lo dispuesto por la ley de abril 21 de 1941 (ley N.o 10.012), a los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera, que hubieren sido decretados para hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1945."

—Léase el agregado propuesto por los señores Diputados Olivera Ubios y Rosa Giffuni, al artículo 1.o.

(Se lee:)

"Exceptúanse los casos en que el actor pruebe que el inmueble es el único de su propiedad y se obligue a explotarlo directamente y totalmente.

"No podrán acogerse, tampoco, a la ley de Desalojos número 10.012, los colonos que ocupen un predio subdividido y tasado de acuerdo con las leyes de colonización. En este caso especial dichos colonos tendrán, sin embargo, preferencia y derecho como arrendatarios promitentes compradores del predio desalojado, siempre que reunan las condiciones de idoneidad y honorabilidad que exige la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay o del Banco de la República.

"Cuando se trate de un inmueble cualquiera y en especial de un patrimonial de menos de quinientas hectáreas, cuya explotación por colonos lo han perjudicado en su conservación y productividad agraria, desvalorizándolo ostensiblemente por la mala conservación de sus mejoras; por la no contenida erosión de sus tierras y por la invasión combatible y obligada de sus malezas, y ese inmueble va a ser restaurado personalmente para su dueño y explotado en los ramos de granja, lechería y agricultura, también constituye un caso de excepción."

—Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes al artículo 1.o.

(Se lee:)

"...con las siguientes excepciones:

"a) respecto a los medianeros, cuando éstos, a juicio del Agrónomo Regional, no hayan cumplido con sus obligaciones más elementales, a efectos de que le propiedad produzca normalmente;

"b) Cuando el propietario hubiera dado el desalojo a los efectos de trabajar personalmente su tierra, y siempre que la propiedad desalojada sea la única que posee. En caso de violación de tal circunstancia, el propietario será responsable de los daños y perjuicios que se probaren;

"c) Cuando el propietario hubiere dado el desalojo por haber vendido su propiedad, debiendo constar tal hecho en escritura pública o en documento protocolizado si se tratara de simple promesa."

—En discusión el artículo 1.o con los agregados propuestos.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?...

Yo creo oportuno que en este momento se lean todas las enmiendas propuestas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha procedido así porque estamos en la discusión particular y entiende que es preferible leer, en cada caso, las enmiendas que se refieren al artículo que está en discusión, porque, de lo contrario, se va a provocar más confusión.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Yo conozco el alcance de las modificaciones propuestas y creo que tienen una gran relación entre sí. Por lo tanto solicito que se lean, a los efectos de que la Cámara esté enterada, y, luego yo me voy a referir a todas ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto al artículo 2.o por el señor Diputado Cutinella.

(Se lee:)

"...salvo el caso de que el propietario pruebe en forma fehaciente que va a dedicarlo personalmente a la explotación lechera o granjera o que lo ha subdividido para colonizarlo, siempre que el arrendatario afectado haya gozado ya de dos años de prórroga, pero, aún en esos casos se le otorgará al arrendatario un plazo suficiente para recoger los frutos de las plantaciones que haya efectuado, teniendo derecho el arrendador a que se reduzca ese término, indemnizando de inmediato al arrendatario."

—Léase el artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las disposiciones precedentes no regirán para los arrendatarios de los predios cuya superficie no exceda de diez hectáreas y deseen ser explotados directamente por su propietario, y que constituya su único bien inmueble."

—Léase el artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Rossi.

(Se lee:)

"Artículo 3.o En los casos en que el propietario arrendador abone al arrendatario desalojado una cantidad igual a dos años de la renta vigente entre ellos, el desalojo será cumplido en plazo no mayor de sesenta días."

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — La mayor parte de las modificaciones propuestas, muchas de las cuales han sido fundadas por los que las han proyectado en la discusión general, tienen muchos puntos comunes, muchos puntos coincidentes.

La simple lectura que se ha hecho parecería demostrar que habría gran complejidad en la consideración de este asunto en este momento. Sin embargo, en general, no es así.

Yo me he tomado un poco el trabajo de relacionar las modificaciones y compararlas unas con otras, y veo que tienen muchos puntos comunes.

La enmienda presentada por los señores Diputados Olivera Ubios y Rosa Giffuni, se refiere a la excepción en el caso de que el arrendador pruebe que ese es el único bien que posee y que se obligue a explotarlo directa y totalmente.

Las enmiendas de los señores Diputados Payssé Reyes y Bacigalupi tienen un punto totalmente coincidente con este de la enmienda de los señores Diputados Olivera Ubios y Rosa Giffuni.

La enmienda de los Diputados últimamente mencionados, se refiere a la situación de un predio que se haya subdividido y tasado de acuerdo con las leyes de colonización.

En cuanto a este punto, el doctor Cutinela ha presentado una enmienda bastante semejante.

La tercer enmienda, propuesta por los señores Diputados Olivera Ubios y Rosa Giffuni, se refiere a que el predio objeto del desalojo esté perjudicado por la mala atención que le haya prestado el arrendatario y que no se haya conservado en buenas condiciones sus mejoras o que las mejoras hayan producido efectos perjudiciales para la propiedad.

El doctor Payssé Reyes propone excepciones que consisten, en síntesis, en que no estén comprendidos los medianeros que no cumplan con los trabajos en una forma normal a juicio del Ingeniero Agrónomo Regional.

La otra proposición — que ya hemos comentado al referirnos a la proposición del señor Diputado Olivera Ubios — en el sentido de que sea la única propiedad del arrendador y que éste se proponga trabajarla. Son términos semejantes a los de los señores Diputados Olivera Ubios y Rosa Giffuni.

En tercer término, el doctor Payssé Reyes propone otra excepción. "Cuando el arrendador haya vendido la propiedad". Es éste un caso — quiero decirlo de paso — en que realmente, a juicio del que habla, se desvirtuaría totalmente el alcance de la ley, porque sería fácil simular una enajenación, si bien es cierto que el doctor Payssé Reyes habla de indemnización de daños y perjuicios, aunque estos modestos arrendatarios no estarían en condiciones de iniciar esos juicios por daños y perjuicios. Creo, en consecuencia, que esa modificación es riesgosa y tiende a desvirtuar el alcance de la ley. Si bien es cierto que esa no es la finalidad que persigue el doctor Payssé Reyes, a juicio del que habla, dejaría una puerta abierta muy peligrosa para la suerte de los colonos que tratamos de contemplar con este proyecto.

La enmienda del doctor Cutinella se refiere, en primer término, como ya he dicho — y coincide con la de los señores Diputados Payssé Reyes y Olivera Ubios — a que los arrendadores vayan a trabajar el predio directamente; y la otra modificación del señor Diputado es cuando la

propiedad objeto del desalojo se haya subdividido para colonización, estableciendo términos para recoger los frutos y las indemnizaciones en el caso correspondiente.

El señor Diputado Bacigalupi se refiere en su enmienda a los arrendatarios de predios menores de diez hectáreas cuando el arrendador los vaya a explotar directamente y sean el único bien de su propiedad. Y el señor Diputado Rossi propne un régimen distinto; faculta al arrendador a rescatar su propiedad, es decir, hacer efectivo el desalojo siempre que indemnice al arrendatario con dos años de renta, estableciéndose, entonces, un plazo de sesenta días para hacer efectivo el desalojo.

21

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite para un asunto de orden interno?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En este momento hay más de cincuenta señores Diputados en Sala.

Basándome en una disposición reglamentaria, pido a la Mesa que ponga a votación el pedido que he formulado anteriormente.

Llamo la atención que el asunto a que me voy a referir se trataría inmediatamente después del asunto que está en debate en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Ferrer Serra, para que se le autorice a hacer una exposición sobre un asunto de orden interno, después que haya concluído la consideración del asunto en debate.

(Se vota. — **52 por la afirmativa. — Unanimidad**).

22

—Continúa la discusión del asunto relativo a desalojos rurales, y con la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Con respecto a las modificaciones propuestas por los diversos legisladores a que me he referido, a juicio del que habla, la mayor parte de esas excepciones propuestas están comprendidas dentro de los términos de la ley de 1941, cuya aplicación se busca en el proyecto contenido en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Me ha parecido que hay un poco de desconocimiento con respecto a los términos y al alcance de la ley de 1941. La confusión surgió, a juicio del que habla, también en parte, con la aplicación de esta ley de 1941, aplicación que en los dos últimos años el Parlamento también ha votado, porque en la práctica ha ocurrido el hecho de entenderse que esta ley daba a los arrendatarios simplemente un año más, y lo cierto es que de los términos claros de la ley eso no es así, vale decir, que no se trata de una prórroga automática.

SEÑOR SANCHEZ. — Abre una nueva instancia.

SEÑOR BRAUSE. — Exactamente.

Yo me voy a permitir analizar el artículo 7.° de la ley de 1941, que es el que fundamentalmente se refiere a la circunstancia que deberá tener en cuenta el Juez a quien se le plantee este asunto y a quien la ley convierte en árbitro de los conflictos emergentes en las distintas situaciones que surjan entre el arrendador y arrendatario. No es ya el Juez de derecho de la legislación corriente, sino que el legislador de 1941, estableciendo un régimen que es, a mi juicio, en gran parte, elogiable, quiso que el Juez fuera como un vecino que, con buen criterio, resolviera las distintas situaciones planteadas en la práctica. Esto está perfectamente aclarado en los términos de la disposición a que me he referido.

El artículo 7.° dice: "El Juez árbitro deberá tener en cuenta la situación del arrendador y del arrendatario..." —y pido atención, a este respecto, a los colegas que han presentado enmiendas...

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El artículo habla del arrendador, y no del medianero.

SEÑOR BRAUSE. — Después, el artículo 9.° dice expresamente que quedan comprendidos en la presente ley los subarrendatarios y medianeros, con lo cual contesto la interrupción que me hace el señor Diputado Olivera Ubios.

Decía, señor Presidente, que el artículo 7.° establece que "el Juez árbitro deberá estudiar la situación del arrendador y del arrendatario desde el punto de vista de sus condiciones económicas y sus medios de vida, los propósitos del arrendador al requerir el desalojo...", etc. Aquí puede estar contemplada perfectamente la situación del propietario que quiera obtener el predio para explotarlo directamente. No quiero decir con estas palabras que al Juez de Paz, frente a esa posición del arrendador que quiere explotar directamente el predio, le sea forzoso dar el desalojo al arrendatario.

Lo que con mis palabras quiero expresar es que el Juez de Paz deberá estudiar expresamente esa situación, o sea el propósito del arrendador, al requerir el desalojo, y las posibilidades del segundo, o sea el arrendatario, es decir, su situación económica, sus facilidades o dificultades para obtener otra propiedad a donde ir. La misma situación a que se refería en su proyecto de enmienda el señor Diputado Cutinella, -a si ya hubiera obtenido el beneficio de una o más prórrogas de leyes anteriores; las posibilidades, como digo, del arrendatario, si el desalojo se hiciera efectivo, a fin de concluir, —son los términos expresos del legislador— por su examen comparativo, comparando esas dos situaciones, la del arrendador y la del arrendatario, si corresponde declarar que se cumpla el desalojo dispuesto, o si, al contrario, suspenderlo, en razón de lo cual resulte ser —y aquí otra vez términos perfectamente amplios para ser tenidos en cuenta por el Juez árbitro— la situación más equitativa como consecuencia del examen.

Además, este mismo artículo se refiere a otra situación que creo puede contemplar perfectamente algunas de las consideraciones a que se referían varios señores legisladores, y entre ellos el señor Diputado Arrarte Corbo. Dice: "No obstante lo dispuesto por el apartado anterior, el Juez árbitro sólo podrá conceder el beneficio de que trata la presente ley, siempre que el agricultor, por sus antecedentes de conducta y capacidad profesional, sea acreedor a dicho beneficio desde el punto de vista del interés colectivo".

Creo que también en estos términos podría estar comprendido, en parte al menos, lo propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes. En consecuencia, creo que sería preferible, teniendo en cuenta además que esta ley ya ha sido aplicada durante varios años consecutivos, no entrar en mayores modificaciones, especialmente en los casos que he analizado, y que creo que si el Juez árbitro cumple con la misión honrosa que el legislador le ha dado, su decisión será perfectamente tenida en cuenta por los encargados de aplicar la ley; y fundamentalmente, porque debe apreciarse que de lo que se trata es de asegurar, al modesto agricultor que está en una propiedad, la estabilidad por un año más de su situación, teniendo en cuenta, asimismo, las dificultades que se le crearían de tener que abandonar una propiedad —especialmente ahora que el Poder Ejecutivo ha anunciado, en términos que creo de indudable eficacia, que tiene preparado un proyecto con el cual en el futuro esas situaciones podrán encontrar una solución más favorable.

Antes de terminar quiero referirme a otra de las enmiendas propuestas: la del señor Diputado Rossi.

Esta enmienda crea una nueva solución. Si bien es cierto que en principio soy contrario a introducir modificaciones a esta ley, que, como digo, ya tiene la ventaja de haber sido aplicada en repetidas oportunidades, respecto de esta enmienda, si tuviera ambiente en la Cámara en definitiva estaría yo dispuesto a votarla.

Ella se refiere a la facultad que se le concede al arrendador de obtener su predio siempre que pague al arrendatario dos años de renta como indemnización. Creo que con dos años de renta podría estar en condiciones el arrendatario de pensar con mayor serenidad, y tener de esta manera también mayor facilidad para pasar el tiempo necesario hasta que encontrara otra propiedad donde ir a trabajar.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, que en síntesis se han referido a que la mayor parte de las enmiendas propuestas están perfectamente contempladas en la ley de 1941, me pronuncio por la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo tal como viene, con la única excepción, siempre que tuviera ambiente, de la propuesta por el señor Diputado Rossi.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dos palabras, señor Presidente, respecto a las excepciones, al agregado que he hecho al artículo 7.° de la ley de 1941, por vía de excepción.

El hecho de que el agregado contenga excepciones quiere decir que apoyo la ley, o sea: que acompaño el espíritu general de la ley; pero considero que se perfecciona la ley contemplando algunas situaciones de derecho, respetables y legítimas.

Comprendo perfectamente bien que el artículo 7.° de la ley de 1941, si se aplicara con valentía y con rigor por el juez arbitrador, daría solución a todas las cuestiones que se plantean; pero actuando con criterio realista, sabemos que en la aplicación de la ley de 1941, el artículo 7.°, que quizás es el esencial, porque da toda la flexibilidad necesaria a la relación jurídica; en la aplicación de este artículo se opera con una sobriedad, con una parquedad tal

que casi mata lo que el legislador previó y dejó librado al buen criterio del Juez arbitrador. Por ello me he permitido —sin ninguna originalidad, porque creo que recojo las observaciones casi unánimemente formuladas,— sin tocar el artículo 7.º, poner tres notas de carácter obligatorio para el juez, sin perjuicio de que en todo el resto de las situaciones que puedan presentarse, el juez haga uso de la competencia otorgada por el artículo 7.º. en la ley del año 1941.

La primera se refiere —inciso A) de las excepciones— a la situación de los medianeros. Ayer se hablaba —creo que en el momento en que hablaba el doctor Arrarte Corbo — de que en determinados campos arrendados crecen abrojos en lugar de trabajarse útilmente; y creo que fué el Diputado Fischer que, entonces, le preguntaba: "Pero. ¿cómo se paga arrendamiento, si no se cultiva, y el campo se llena de abrojos?..." Es que yo no me refiero a la situación del arrendatario que tiene que hacer producir el campo para poder pagar la renta y ser buen pagador — porque si no lo fuera tendría desalojo, porque se ampara en las leyes de prórroga vigentes;— me refiero a la situación del medianero, que creo que ya ha sido explicada en Cámara.

No es un absurdo creado por la imaginación; es un hecho constatado a través de toda nuestra campaña. Después que el propietario ha dado desalojo al medianero, éste pierde el estímulo para seguir trabajando con amor y con cariño una tierra que sabe que al cabo de un año o año y medio la pierde; y entonces se queda por la población, pone una majadita, se defiende con alguna otra pequeña cosa, y abandona la tierra.

La situación que contempla la excepción primera se refiere exclusivamente al medianero y no al arrendatario. Y no estamos hablando sobre una hipótesis, sino sobre una realidad: hay medianeros que no sacan provecho alguno a la tierra, ni la cuidan porque de ella están sacando otra pequeña ventaja, que es vivir en la tierra y tener o gallinas o cerdos, o una pequeña majada, cosa que no repercute en la relación del medianero con el propietario, porque la medianería sólo era a fines de explotación agrícola.

La excepción número dos sólo se refiere al propietario que quiere trabajar su tierra. y la he relacionado al propietario que tiene esa sola propiedad.

Los señores Diputados Lussich y Arrarte Corbo me han señalado su objeción a la fórmula redactada, porque consideran que ella es inoperante, al limitarse al propietario de esa sola propiedad. Creo que la fórmula nuestra es muy defendible. La situación de un propietario, de un pequeño propietario que tiene un solo pedazo de tierra y en un determinado momento lo arrendó porque no lo pudo trabajar, pero que un día, porque ya tiene hijos que pueden ayudarlo en el trabajo, o por cualquier otra circunstancia, quiere volver al trabajo fecundo de su tierra, es una situación especialísima y muy respetable.

Al fijar la excepción de una sola propiedad, ¿excluímos a los otros? No, porque, como lo decía el señor miembro informante, el artículo 7.º de la ley de 1941 da entrada a considerar situaciones que pueden ser muy atendibles, de un propietario que, pese a tener varias propiedades, pide el desalojo de una propiedad que tiene arrendada.

Por lo menos, fijamos con el imperio de la ley, una situación de amparo, directo y expreso, para el propietario de un solo predio o propiedad.

Algo se consigue sobre las observaciones muy razonables que hemos recibido de parte de algunos propietarios.

La tercera objeción es la que levanta más resistencias, —porque las otras dos, el propio miembro informante admite que están dentro de un ambiente universal de aceptación dentro de la Cámara— es la que se refiere al propietario que ha vendido la propiedad y en virtud de ello pide el desalojo para cumplir la promesa de venta o terminar la venta que tenía proyectada.

Ha dicho el miembro informante que esta excepción sería una válvula de escape para la trampa de la ley. Creo que no. ¿Por qué? Porque no se trata de amparar a un propietario que hace tres meses ha firmado en escritura pública o en documento privado protocolizado, una promesa de compraventa, dándole fecha cierta. para luego, sobre esa realidad contractual, ir a pedir el desalojo. No. ¿Por qué? Porque esta ley se refiere a la suspensión de los lanzamientos que deben de cumplirse después del 30 de abril, o sea de juicios de desalojo que por lo menos se han iniciado antes del 30 de abril de 1944, no en el correr de 1945. Quiere decir que en el momento —en enero de 1944 o en noviembre de 1943— en que se hizo una venta de una propiedad, o se hizo la promesa de compraventa, en escritura pública o documento protocolizado, o sea con fecha cierta, no se puede imputar que había una maniobra o elemento de mala fe, porque en aquel momento la legislación del país decía que se prorrogaba por un año la ley del año 1941, para no dar el desalojo. Pero el propietario, obrando de buena fe, dijo: "Cumplo el mandato del legislador; no me amparo en el artículo 7.º de la ley de 1941, pero vencido el 30 de abril de 1945, o sea dentro de un año, de seis meses o dentro de siete meses, o dos meses, podré entregar mi propiedad y cumplir la promesa de compraventa". Es una situación muy respetable dentro de las bases mínimas del derecho de propiedad.

¿Por qué se va a decir que eso fué una maniobra, si no dolosa, pero habilidosa para burlar la ley? No hay violación de la ley. Hay cumplimiento pleno de la ley. Habría maniobra si yo amparara mediante esta excepción a los propietarios que en el correr del 30 de abril de 1944 al 30 de abril de 1945 hubieran fraguado promesas de compraventa en escritura pública o en documento privado protocolizado. Pero esta disposición, el señor miembro informante tiene que reconocerlo, no ampara a eso; ampara a los hombres que procedieron de buena fe.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Tengo que reconocer que el argumento hecho por el señor Diputado Payssé Reyes, en lo lo que se refiere a que la situación que él trata de contemplar por la enmienda propuesta, es siempre que el propietario hubiera dado el desalojo en el año 1944, es una situación distinta a la que yo hacía referencia.

Pero está este otro grave peligro, que el señor Diputado tendrá que reconocer y que, como abogado conoce perfectamente. Conoce el señor Diputado Payssé Reyes, la discusión que se ha planteado ante nuestros tribunales, respecto a que, cuando no hay contrato inscripto de arrendamiento, el adquirente no tiene por qué respetar la situación del ocupante de la propiedad. Es una vieja discusión, sobre la que nuestros tribunales han fallado en uno u otro sentido, habiendo profesores de nuestra misma Facultad de Derecho, que sostienen las dos opiniones distintas.

Pero el Dr. Payssé Reyes sabe perfectamente que en los últimos tiempos ha hecho bastante camino la tesis que fué uno de los primeros en sostener desde la cátedra y en la práctica el Dr. Secco Illa, o sea, que no habiendo contrato inscripto el nuevo propietario, el adquirente, no tiene porque respetar al arrendatario. En consecuencia —y son muchas las situaciones de esa índole que andan por ahí— esa situación viene a perjudicar abiertamente la situación de los arrendatarios.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que prevé la excepción, no tiene una relación directa con la situación que presenta el señor miembro informante, y que conozco perfectamente bien. Creo que me cupo obtener la primera sentencia —Juez de Paz y Juez Letrado de Rocha— que sentó la tesis a que se ha referido el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — El Juez de Canelones también.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Más reciente; pero hace muchos años, en el asunto en el cual el Dr. Secco Illa, por vía de consulta, me dió su opinión. Pero esa relación no tiene nada que ver con lo que dice la excepción en el inciso 3.o propuesto por mí. Esto es sencillamente para la situación a que me he referido: fines del 43, tres primeros meses del 44 el dueño dió desalojo de su campo porque lo había prometido en venta o lo había vendido. Ya no interesa que el contrato esté o no inscripto. Eso podría interesar durante todo este año por la aplicación de la ley del 41; pero no interesa a los efectos de la excepción. Es el propio propietario que hace efectivo el lanzamiento en virtud del desalojo porque ha vencido la prórroga legal. Si el propietario hubiera querido ir por la vía que dice el señor miembro informante, habría vendido, y el nuevo propietario habría dado el desalojo porque el arrentario no tiene inscripto su contrato y se le considera, en virtud de la ley de creación del registro, como tenedor precario y no en relación contractual jurídica de arrendador y arrendatario, con el nuevo propietario.

Esa situación a que se refiere el señor miembro informante, que es también muy importante y que habría que solucionarla diciendo que el contrato inscripto o no tiene el mismo valor a ese efecto...

SEÑOR BRAUSE. — Lo dice el artículo 2.o.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí señor, pero afirmo que esa referencia no afecta a lo que persigue el inciso 3.o.

Y con esto, dicho muy brevemente y sin poner un calor extraordinario, dejo defendidas estas tres excepciones, que por ser excepciones confirman mi actitud favorable a la ley.

Ya que estoy en el uso de la palabra y con relación a un asunto que alguna vinculación tiene con tierras y arrendamientos, voy a hacer una exhortación a la Comisión de Fomento de la Producción para ver si mañana puede sancionarse un proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo el año pasado, que fija una pequeña contribución

para el Congreso de Colonización que tendrá lugar en Paysandú el 16 de este mes.

El Congreso Nacional de Colonización de Paysandú tiene una verdadera trascendencia, y a los problemas a que se refería el señor Diputado Cardoso, que están clamando solución, este Congreso puede traer una colaboración ilustrativa de información o de proyectación fundamentalmente importantes.

El Poder Ejecutivo creo que propone una contribución de cinco mil pesos.

Moviliza hombres representativos de todas las entidades del país; tiene un programa de trabajo serio.

Formulo una exhortación o un voto para que la Comisión informe verbalmente mañana el proyecto del Ejecutivo y la Cámara pueda sancionarlo, porque, si no, esta contribución llegará después de realizado el Congreso.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: yo había anunciado en la discusión general, que también iba a proponer algunas enmiendas, con el objeto de perfeccionar en lo posible la ley cuya prórroga vamos a dictar. Pero confieso que las razones que expuso el señor miembro informante me han convencido de que quiza lo más prudente sea dejar, en general, las disposiciones legales tal como están concebidas en la ley de 1941.

Yo creo, efectivamente, que si revisáramos con cuidado las disposiciones de esa ley, no en el artículo 6.o, donde se califica el grado para decidir los casos que quedan exceptuados de la aplicación de la ley, pero sí en el artículo 7.o, a que aludía el señor miembro informante, en el que se da una gran amplitud para que juzgue el juez árbitro, pueden, perfectamente, considerarse comprendidos la totalidad de los casos que desean contemplar los agregados que proponen los señores Diputados.

Hay dos casos, a mi modo de ver, que esos, sí, deberían merecer atención por parte de la Cámara, porque son casos completamente distintos y ajenos hasta a la economía misma de la ley.

El caso de la venta, a que aludía el señor Diputado Payssé Reyes en una forma muy especial en las palabras que acaba de pronunciar; y el caso de la indemnización, propuesto por el señor Diputados Rossi, son dos casos de excepción; claros, categóricos, que, evidentemente, no están comprendido dentro de las excepciones de la ley que estamos tratando.

El primero es un caso —el de la venta— que tiene su pro y su contra, tal como lo ha planteado este debate promovido entre el doctor Payssé Reyes y el señor miembro informante. Me parece que con las condiciones que plantea el doctor Payssé Reyes, queda excluída la posibilidad de que se transforme en una manera de burlar la ley, por parte de algún propietario aprovechador.

En cuanto al caso que plantea el señor Diputado Rossi, hay que tener presente que como la ley alcanza no sólo a los agricultores arrendatarios, sino a los medianeros, no se podría saber a ciencia cierta a cuánto asciende el precio del arrendamiento por cada uno de los años que fija el señor Diputado Rossi.

Esto, señor Presidente, indica, a mi modo de ver, que esta clase de modificaciones es muy difícil poderlas elaborar en un ambiente como el de la Cámara, bajo el apremio del tiempo. Si esto hubiera podido pasar a Comisión, en un reducido núcleo de personas, entonces, seguramente, se hubiera podido dar con fórmulas exactas y favorables al perfeccionamiento de la ley. Pero estando ya este asunto en la Cámara y debiendo resolverlo con urgencia, yo creo que conviene dejar, —salvo esos dos casos especiales, repito, que deben merecer una atención especial de la Cámara— todo lo demás como está, entendiendo que el artículo 7.o, tiene amplitud suficiente como para que el Juez árbitro contemple las distintas situaciones. En cambio, si nosotros le agregamos nuevos casos, corremos el riesgo contraproducente de limitar la esfera de acción del propio Juez árbitro, por que no pueden tener los señores Diputados la ilusión de considerar que los casos que aquí se han planteado, son los únicos que la realidad de los hechos nos va a brindar. Siempre van a existir casos nuevos e imprevistos, y ese es el defecto, ya se sabe, de las leyes casuistas o excesivamente casuistas.

Por ejemplo, existe algún caso, o puede existir, de propietarios que dentro del predio a desalojarse o en uno inmediato, han realizado mejoras, porque confiaban en el desalojo y piensan explotar directamente para granja, el predio que va a desalojarse. Ahora, ¿qué se encuentra ese propietario? Se encuentra en la siguiente situación: que el desalojo no se podría realizar, aparentemente; que, no puede aumentar el precio del arrendamiento, puesto que es una disposición de carácter fundamental la de que no se puede aumentar el precio durante el plazo del desalojo; y hasta corre el riesgo de que el arrendatario, que no le interesan las mejoras, las deje, con el mal uso, poco a poco desmerecer. Es otro caso también que habría que considerar expresamente si no se estimase comprendido.

Yo creo que estos casos están contemplados dentro de ese artículo 7.º que dice con claridad que el Juez árbitro debe estudiar los propósitos del arrendador cuando da el desalojo y las posibilidades del arreadatario o medianero que se opone al desalojo, incluso también por si tiene tierras próximas que le permitan el traslado.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Yo había tenido oportunidad de conversar sobre el punto que plantea el señor Diputado Chiarino y comparto totalmente lo expresado por dicho señor Representante.

A mi juicio, también, dentro de los términos del artículo 7.º de la ley de 1941, esa situación a que se ha referido el señor Diputado debe ser tenida en cuenta especialmente por el encargado de resolver este asunto, o sea el Juez Arbitro.

Quería que quedara esta manifestación, porque para mí esa es una situación clara.

SEÑOR CHIARINO. — El señor Diputado Payssé Reyes hacía una última observación. Decía que este artículo 7.º posiblemente en la práctica no se cumpla con perfección por parte de los Jueces árbitros.

Yo creo que la experiencia no nos puede llevar a ese convencimiento, porque en realidad no se han hecho públicas denuncias controladas y serias contra los procedimientos de los Jueces de Paz que debían obrar dentro de las atribuciones discrecionales que fija la ley de 1941. No se han denunciado, me parece, con consistencia por lo menos, hechos que permitan suponer que hubo Jueces que procedieron arbitrariamente ni que hubo Jueces que fueron omisos en aplicar el artículo 7.º y atender especialmente las circunstancias en que obraban tanto el desalojante como el desalojado.

Pero, además, y esto me interesa mucho destacarlo, yo creo que esta discusión va a ilustrar la aplicación de la ley. Todo esto va a ser un antecedente ilustrativo sumamente interesante para el Juez de Paz, quien va a captar, me parece, perfectamente el criterio que tiene el legislador cuando sanciona estas leyes.

Por estas razones, prefiero, y me parece conveniente que la Cámara medite antes de entrar en la dilucidación de muchas reformas o enmiendas, que se deje la ley en lo sustancial como está, estudiando solamente por separado esos dos problemas, que esos sí, a mi juicio, son dos casos de excepción que no están contemplados en la ley y sobre lo cual conviene que la Cámara diga perfectamente a dónde llega con su pensamiento: caso de la venta y caso de indemnización a que aludía el señor Diputado Rossi.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Señor Presidente: ya cuando se trató este asunto el año pasado, yo estuve a punto de hacer la proposición que ahora he hecho. Es indiscutible que en la discusión general quedó bien claro que este problema tiene muchos aspectos. Es un problema bastante complicado. Pero, con todo, el aspecto principal, que es el que movió a la Cámara, es el aspecto económico y éste está en nuestras manos sencillamente el resolverlo en la forma más o menos como la que he propuesto yo.

Se trata de que estas familias desalojadas, quinientas, seiscientas o las que sean, encuentren un medio para poder cobijarse y acondicionar su vida en la forma en que viven ahora, más o menos. Para ello, necesitan tiempo y dinero, a fin de encontrar el lugar donde colocarse. A eso tiende la proposición que yo he hecho.

El razonamiento principal para que yo considerara que esa solución es factible y conveniente está en que todo arrendador, todo propietario que quiera hacer uso libre de su tierra y, por lo tanto, quitar de en medio el obstáculo de la imposibilidad del desalojo, lo pague. El verá si le conviene o no, para disponer de su tierra, hacer ese esfuerzo que en muchos casos no es muy grande. De esta manera el arrendatario encuentra los medios suficientes para encontrar la manera de colocarse en otro lugar donde pueda desarrollar sus aptitudes más o menos en iguales condiciones y el arrendador puede disponer de su tierra.

De manera que yo creo que, como acaba de señalarlo el señor Diputado Chiarino, basta con resolver este asunto que, además, es un complemento del otro a que se refería y que, efectivamente, es otro de los elementos respetables que existen en este problema: el del propietario que necesita vender su tierra y que se encuentra con el grave obstáculo de que no puede venderla porque no la puede entregar.

Noten los señores Diputados que estos dos problemas se complementan o, mejor dicho, que estas dos soluciones se

complementan; lo único que sucede es que el propietario, al vender su tierra, tendrá que hacer un pequeño esfuerzo a fin de poder dejarla libre, mediante la indemnización a que yo me refiero.

En cuanto al caso de la medianería, es cierto que, a veces, cuesta poder señalar lo que esas medianerías, significan en dinero; pero yo creo que habiéndose fijado las palabras "de renta", la solución está en que se aplique a esa renta, para las medianerías, lo que es la renta general en la región de que se trata, lo que llamaríamos la renta razonable.

Los señores Diputados saben bien que en cada región de la República, hay un término medio, que oscila muy poco, como precio del alquiler de la tierra. Eso es lo que aplicarán los jueces en cada caso.

En lo demás, estoy perfectamente de acuerdo,— por eso no he intervenido para nada en la discusión general,— con el artículo 7.° o, mejor dicho, con toda la ley del año 1941. Podríamos dar facultades, salvo el caso de la indemnización para que, entre arrendador y arrendatario pudiera estar la solución pero, repito, y por eso es que he hecho la proposición a que me estoy refiriendo, que el elemento primordial para quitarle gravedad a este problema está en el elemento económico, y él sólo puede ser solucionado en una forma equivalente a la que yo he propuesto.

De manera, señor Presidente, que en esa forma dejo yo fundamentada mi proposición, advirtiendo que está redactada en forma tal, que debe ser un complemento a toda la ley que vamos a votar.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Después de las precisas aclaraciones formuladas por el señor Diputado Brause respecto al alcance que tiene el artículo 7.° de la ley 10.012 del año 1941, sobre desalojos rurales, yo creo pertinente, a los efectos de no dilatar la sanción de este proyecto de ley,— que es urgente— y, al mismo tiempo, para no introducir un elemento de confusión respecto al verdadero alcance del artículo 7.° de la ley a que antes me he referido, retirar la enmienda que he propuesto, porque considero que las finalidades contempladas en la misma están previstas en las facultades otorgadas al Juez árbitro, al considerar la situación planteada entre arrendador y arrendatario. Y con la discusión que se ha producido en la Cámara, las distintas fórmulas que se han propuesto, si esta ley, en la práctica no dió los resultados buscados por el legislador, con los nuevos antecedentes que surgen de este debate, y la aceptación expresa de los señores Representantes que han intervenido en el asunto, en el sentido de que consideran que los casos planteados están resueltos o, mejor dicho, pueden ser resueltos al amparo de la ley de 1941, parecería, como lo hacía notar el señor Diputado Chiarino, que podría resultar de efectos contraproducentes introducir enmiendas ahora, que podrían interpretarse como limitaciones, que, mañana, introducirían un elemento de duda respecto a si todavía el Juez árbitro tiene o no facultades, para entrar a analizar las situaciones planteadas en los distintos casos que se han querido resolver en Sala a través de las enmiendas propuestas.

Yo por eso, en atención a que aquella ley no resulte desvirtuada y teniendo en cuenta que tiene que ser altamente ilustrativo, el debate ocurrido en Sala con motivo de este proyecto, es que no voy a insistir en el mantenimiento de la enmienda que he propuesto al artículo segundo. Creo, sí, que la situación que merece contemplarse, porque ampara al arrendador y tiende a mantener un justo equilibrio e igualdad entre las partes, es la enmienda propuesta por el señor Diputado Rossi, que no toca para nada las facultades que el artículo 7.° de la ley del año 1941 otorgó al Juez árbitro y que da un medio pronto, y fácil, de resolver las situaciones conflictuales que se pueden presentar, porque deja al arrendador en condiciones, aún sin necesidad de recurrir al Juez, de poder resolver de inmediato la situación de conflicto que tenga con su arrendatario o con su medianero.

Por eso, señor Presidente, al retirar la enmienda, creo también, que dado lo que se ha dicho ya en Sala al respecto, estamos en condiciones de votar porque es urgente resolver la situación y sancionar esta ley.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Aunque tengo la esperanza, que deseo que se cumpla, de que terminemos de considerar este proyecto antes de finalizar la hora reglamentaria, para el caso de que esto no ocurriera, que lo lamentaría, formulo moción para que la Cámara continúe sesionando en sesión permanente, hasta terminar con la consideración de este asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado! Yo haría uso de la palabra en la sesión de mañana, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración del asunto en debate, y si la exposición que estaba autorizado a formular el señor Diputado Ferrer Serra queda para la sesión de mañana, en primer término.

(Se vota: 33 en 45. — Afirmativa).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: hablándose de leyes de esta naturaleza, me parece que es redundante hablar de gravedad.

Lo más grave está en que el Parlamento tenga que votar una ley, aunque sea transitoria, por la que se prorrogue todo un régimen de contratación libre comprendido en la legislación normal del país. Eso es lo más grave de todo.

Venimos con este régimen desde hace cuatro años, creo que sinceramente buscando salidas y haciendo esfuerzos para no tener que llegar a nuevas prórrogas y para resolver definitivamente el problema que nos plantea esta situación.

Me parece que entrar ahora a improvisar enmiendas, en este momento, es, tal vez, agregar consecuencias graves y perturbadoras a lo que vamos a hacer.

Ya bastante perturba y agrava la situación en tener que prorrogar por un año más la ley.

Deseémos, señor Presidente, que el proyecto ofrecido por el Poder Ejecutivo nos permita entrar en un régimen permanente en el que se respeten todos los derechos y todos los atributos de la contratación, antes de que se cumpla este año de prórroga.

Pero sea así o no lo sea, me parece que no debemos agravarlo con nuevas modificaciones; y que las modificaciones propuestas tienen gravedad, es muy fácil de demostrar.

Se plantean dos cosas esenciales: la que tiene más ambiente es la de aceptar que mediante el pago de una indemnización pueda obtenerse el desalojo. ¿Qué consecuencias va a tener esto?... Resultará que el propietario que tiene recursos, con sólo pagar la indemnización, puede darse el lujo o el gusto de sacar al arrendatario y disponer de su campo. El propietario empobrecido que se vea reducido a ir él a trabajar el campo que hasta entonces tuvo arrendado, por su propio empobrecimiento que lo lleva a hacerlo desalojar, no estará en condiciones de pagar indemnización para disponer de su campo. De manera que no hay ninguna aspiración de justicia, ni apuro mayor en considerar la enmienda que se propone.

Se quiere, quizás, anular una muy interesante objeción hecha por el señor Diputado Chiarino, referente a que en los casos de medianería, es muy difícil establecer a qué monto va a llegar la indemnización. Se pretende facilitar la solución diciendo que se pagará el arrendamiento promedial del radio. Pero, ¿cómo?... El medianero, en muchísimos casos, cuando es un medianero empeñoso y competente, obtiene mucho más, y el propietario también, de lo que obtiene arrendando su tierra. ¿Por qué se va a sacrificar al medianero que con su trabajo puede obtener más, y que no recibirá nada más que la doble cuota del arrendamiento que le hubiera correspondido si fuera arrendatario y no medianero. Es quitarle todo el estímulo a que el medianero trabaje; es perturbar un régimen que hasta ahora no se había perturbado: que es la tranquilidad del medianero, que era menos protegida hasta cierto punto, que la tranquilidad del arrendatario; sobre todo, perturbar la tranquilidad y el afán del medianero honesto, del que se entrega, en realidad, a trabajar aquello, convencido de que cuanto más pague es porque más ha ganado con el producto de su trabajo.

Creo que basta este somero examen para demostrar que lo juicioso es no darle más gravedad al asunto y votar el proyecto tal y como viene. Todos nosotros estamos convencidos de que lo único que hacemos es soportar esta irregularidad transitoria de tener que dar prórroga y prórroga a un contrato que ha sido liberal y unilateralmente convenido, forzando a una de las partes a aceptar una solución para salvar los intereses de la otra. Eso nos demuestra que estamos sacrificando derechos y libertades para mantener esta situación. Tratemos de perturbarla lo menos posible y conformémonos con aprobar el proyecto tal y como está, sin introducir enmiendas que van a complicarlo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — El señor Diputado Carbonell y Migal reconoce la gravedad del problema que estamos exa-

minando y ha reconocido, al principio y al fin de su exposición, que estamos amparando a una sola de las partes, y a pesar de que aceptar que es grave intervenir en los contratos a favor de una sola de las partes...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no he dicho eso. No me haga decir eso el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Dijo que estábamos resolviendo unilateralmente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan.

SEÑOR ROSSI. — Esta interrupción, confieso que es oportuna, porque, entonces, resulta que yo no entendí bien esa parte de la exposición del señor Diputado.

Pero, vamos a esta otra: es exacto que quizás con la fórmula que yo propongo no se pueda hacer justicia total: quizás haya propietarios que no dispongan del dinero necesario para indemnizar al arrendatario y quedarse dueño de su campo; pero, ¿qué me dice mi estimado y distinguido correligionario de bancada, si piensa que de los seiscientos desalojos que están en el tapete, no menos de la mitad, o los dos tercios, —eso no lo sabemos bien— de los propietarios, puedan hacer la indemnización que acabo de proponer. ¿No cree que habremos hecho mucho con conseguir una gran parte de esa justicia, aunque no esté en nuestras manos hacerla total?

Ahora, voy brevemente, a la parte de la medianería.

El señor Diputado Carbonell y Migal, mi distinguido y estimado amigo y correligionario, plantea el asunto en una forma que, prácticamente, jamás puede suceder. Ningún propietario va a desprenderse de su medianero en los casos que el señor Diputado acaba de relacionar. Todo propietario que tenga un medianero que le dé buenos resultados, a los efectos de la renta, y sean éstos, por lo menos, iguales a las rentas medianas o normales en la zona en que está su campo, se va a cuidar muy bien de pedirle al desalojo. Hará lo contrario: seguirá estimulándolo para tener tan magnífico colaborador para la explotación de su predio.

Por último —y ésta es una cuestión un poco personal,— el señor Diputado dice que la enmienda se ha presentado a la ligera, y quizá sin estudiar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No dije "sin estudiar".

SEÑOR ROSSI. — Ya advertí que el año pasado estuve a punto de proponer esta solución. Me abstuve por razones que sería largo explicar. Esto significa que he tenido tiempo para estudiar las proyecciones de mi proposición.

El señor Diputado Carbonell y Migal sabe bien que allá por el año 1919 o 1920, en momentos que era difícil despertar en la Cámara esta inclinación a la justicia social que hoy por suerte impera y que lleva a amparar razonablemente a los trabajadores de la tierra, yo propuse, como medida de verdadera emergencia, el impedimento del desalojo. Nunca creí que aquello pasara de una medida de verdadera emergencia. Recuerdo que lo propuse por dos años. ¿Por qué? Porque las circunstancias, entonces, indicaban que era necesario ponerse de la parte total de los arrendatarios. Los arrendadores, en virtud de los altos precios que habían alcanzado los frutos de la ganadería, habían empezado a exigir unos arrendamientos que estaban muy lejos de poderlos pagar los que se dedicaban a la agricultura. Esa fué la causa por la cual yo propuse en el año 1919 la primera ley que atacaba lo que podríamos llamar "el sagrado" de los contratos, y los resolvía a favor de los que sufrían en virtud de esos contratos.

Ahora creo que esa situación ha desaparecido; pero, a pesar de eso, yo admito que continuemos con este género de leyes de emergencia siempre que las mejoremos cuando esté en nuestras manos hacerlo.

Yo entiendo que para impedir que los bienes sean tan absolutamente privados de lo que podríamos llamar el comercio general de ellos, como es el caso de las ventas, y para que sea imposible poderlos administrar, mejorar y disponer sus propietarios —como ha sido siempre la norma en nuestra sociedad, salvo estos casos de emergencia— habrá que buscar una manera. Luego de meditar mucho —no sé si dí en la tecla— es que se me ocurrió que la única manera era proteger al arrendatario como buscamos hacerlo: nada menos que por una indemnización a cargo del propietario, que puede dejar por mucho tiempo en muy buenas condiciones al arrendatario que fuera desalojado.

En esta forma dejo contestadas las palabras de mi distinguido compañero.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Después de haber retirado el señor Diputado Cutinella su enmienda, he cambiado ideas —aquí— con el señor Diputado Rosa Giffuni, coautor de tres enmiendas presentadas por nosotros esta tarde, y hemos llegado a la conclusión que nos conformaríamos con que ellas prestaran su utilidad en este asunto siempre que llegaran por algún conducto al "Juez árbitro".

El artículo 7.º es bastante vago en algunos de sus aspectos y no todos los jueces estarían en condiciones de apreciarlo y aplicarlo en forma clara por más buena intención que pongan en su cometido...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

El señor Diputado Zubiría ha solicitado la palabra para hacer una exposición sobre un asunto de orden interno. Si el señor Diputado Olivera Ubios no tiene inconveniente, se la concederé antes de que llegue la hora reglamentaria.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Muy bien.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Zubiría.

SEÑOR ZUBIRIA. — Seré muy breve, señor Presidente.

A la Comisión de Legislación General, Constitución y Códigos, se le pasó a estudio ayer, la situación en que están los legisladores que van a integrar la delegación que, en representación del país, asistirá a la Conferencia de San Francisco. El problema lo planteó, en rigor, el doctor Payssé Reyes, al solicitar el pronunciamiento de la Cámara. La cuestión está incluída en el problema general de incompatibilidades, problema extenso que no vamos a tratar en este instante. Es un asunto, por otra parte, que ha sido estudiado profundamente por la Comisión mencionada. El doctor Payssé Reyes tiene una iniciativa y yo he hecho algún trabajo, también extenso sobre el asunto.

Considera la Comisión que en esta oportunidad, no puede desentrañar la verdadera interpretación sobre este punto, por lo complejo que es y porque resulta fundamentalmente, de normas nuevas, que ha incorporado la Constitución vigente, normas que en concepto de muchos de nosotros, son equivocadas y deben ser modificadas sustancialmente.

El régimen de incompatibilidades estatuído en la Constitución actual —creo que lo he dicho en alguna oportunidad— lleva al profesionalismo político.

Entrando directamente al asunto, digo lo siguiente: la situación está comprendida en el artículo 110 de la Constitución de la República, que puede ser objeto de dos interpretaciones. En criterio amplio, significaría que un legislador no puede recibir del Poder Ejecutivo ningún nombramiento que supusiera una retribución, cualquiera fuera la naturaleza de esa remuneración. Y el otro criterio, que es el que yo comparto, permite discriminar la naturaleza de esa designación y la naturaleza del beneficio que se recibe por esa designación.

Cuando se trata de viáticos, como es el caso de los que representan al país en delegaciones de esta naturaleza, no hay, en mi concepto, una retribución de las comprendidas en el artículo 110 de la Constitución; de manera que no se necesita venia. Pero esta es, señor Presidente, mi opinión personal, que coincide con la opinión de otros compañeros de la Comisión. Salvada mi opinión personal, doy ahora la de la Comisión.

La Comisión llega a esta solución: el problema admite discusión y no se puede resolver de un día para otro. Este asunto pasó ayer a la Comisión y, sin perjuicio de un estudio ulterior...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa entiende que también sería necesario prorrogar la sesión para tratar este asunto, porque la prórroga sólo fué resuelta con respecto al asunto de los desalojos rurales.

(Apoyados).

—Se va a votar, si se prorroga la sesión también hasta concluir con la discusión del asunto a que se está refiriendo el señor Diputado Zubiría.

(Se vota: 48 en 50. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Zubiría.

SEÑOR ZUBIRIA. — Decía, señor Presidente, que, sin perjuicio de un estudio ulterior que se hará sobre este asunto, la Comisión aconseja en este instante, —sin que ello signifique sentar precedente y sin que signifique ningún compromiso en cuanto a la tesis jurídica definitiva— que en este caso, la Cámara conceda la autorización solicitada como si estuviera realmente exigida por la letra constitucional, en virtud de que la Comisión no ha podido acordar cuál es la verdadera solución.

Además quiero dejar bien aclarado, que esta interpretación, por lo mismo que es perfectamente discutible, de ninguna manera puede significar un cargo o un reproche, a los señores legisladores que concurrieron a la Conferencia de Méjico, sin recabar venia. Confieso, señor Presidente, que yo mismo, —cuando se me ofreció integrar esa delegación, y de haber aceptado,— seguramente no habría

solicitado la venia, porque entiendo que es constitucionalmente innecesaria. Pero esta es mi opinión personal. La Comisión entiende, para sustraerse a toda clase de problemas, que se debe conceder la autorización solicitada, para faltar a las sesiones respectivas.

SEÑOR GUICHON. — Solicito de la Mesa no se compute mi voto, por considerarme implicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si no se hace observación al pedido de los señores legisladores que integrarán la delegación del Uruguay a la Conferencia de las Naciones Unidas a realizarse en San Francisco.

(Se vota: 50 en 53. — Afirmativa).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo, si bien he votado afirmativamente, quiero dejar constancia de que tengo mis dudas sobre si cabe en la aplicación del texto constitucional otorgar venias en los casos análogos al que se ha planteado.

A simple título de dejar constancia de esto, es que he hecho uso de la palabra.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular del proyecto que estábamos considerando, relativo a desalojos de predios destinados a explotaciones agrícolas o granjeras.

Puede proseguir en el uso de la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Decía, cuando fuí interrumpido por la moción de orden del doctor Zubiría, que con el señor Diputado Rosa Giffuni soy autor de tres mociones de enmiendas a la ley 10.012, que hemos presentado en la sesión de hoy, relacionadas con el asunto en debate.

Nos daríamos por satisfechos, —repito— a fin de no perturbar la sanción de esta ley, con que ellas fueran tomadas en cuenta por los Jueces árbitros, a través de los medios informativos de que dispone el Ministerio de Ganadería y Agricultura. En ese entendido nosotros no tendríamos inconveniente en retirar las mociones, siempre que ellas llegaran como elementos de juicio y de más clara interpretación —al igual que las demás mociones presentadas en el Parlamento— a los señores Jueces árbitros, a fin de facilitarles la difícil misión que tienen que cumplir en momentos en que más de 700 agricultores están amenazados con desalojos.

(Muy bien).

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Pienso, señor Presidente, que hay muchos casos que se han presentado aquí como ejemplos de situaciones especiales, y podría agregarse otro. Se ha citado el de propietarios vendedores de predios que se encuentran en la imposibilidad de perfeccionar la venta o de realizarla efectivamente dando posesión y entrega del bien al comprador.

Yo he tenido presente el caso del comprador, del labrador modesto que ha adquirido una parcela para trabajarla él, que ha entregado el campo en que estaba porque pensaba ocupar el que adquirió, a veces pagando una pequeña suma, abonándola en cuotas, en anualidades.

Es un caso especialísimo; pero considero que es mejor no entrar en casuística ninguna y atenerse al artículo 7.º de la ley 10.012, que estamos considerando, que permite a los Jueces árbitros, si proceden con toda la amplitud de criterio a que la ley los autoriza, solucionar estas situaciones.

Por eso, prefiero votar simplemente la ley tal como viene propuesta.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Quiero dejar expresa constancia de que estoy en un todo de acuerdo con las manifestaciones formuladas por los doctores Amador Sánchez y Olivera Ubios; que son casos que los Jueces árbitros deben tener en cuenta, y resolverlos de acuerdo con la disposición del artículo 7.º, reiteradamente citado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Estoy plenamente de acuerdo con las manifestaciones del doctor Olivera Ubios, así como con las enmiendas presentadas, que yo firmé conjuntamente. Se trata de enmiendas muy convenientes para mejorar esta ley.

Pero quiero agregar que me parece que el Ministerio podría, apelando a los medios de que dispone, por un folleto hacer llegar a todos los Jueces de Paz la discusión de la Cámara sobre este tópico y así quedarían en condiciones esas personas llamadas a aplicar esta ley de desalojos.

En cuanto a lo que manifiesta el señor Diputado Sánchez, estoy completamente de acuerdo, dado que fué la primera enmienda que presenté en el día de ayer y tiende a contemplar esa situación.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Quiero manifestar que si la Cámara vota la ley tal cual está, no debería entenderse por ese pronunciamiento que descartamos la iniciativa presentada por el doctor Payssé Reyes, referente a la venta, sobre la cual convendría un pronunciamiento expreso también de la Cámara; porque repito que es un caso completamente distinto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 1.º, y las enmiendas que persisten.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Declárase aplicable lo dispuesto por la ley de abril 21 de 1941 (ley número 10.012), a los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera, que hubieren sido decretados para hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1945".

—Léase ahora el agregado propuesto por el doctor Payssé Reyes que aun persiste.

(Se lee:)

"...con la siguiente excepción; cuando el propietario hubiere dado desalojo por haber vendido su propiedad, debiendo constar tal hecho en escritura pública o en documento protocolizado si se tratara de simple promesa".

—Se va a votar por separado: primero, el artículo tal cual viene del Poder Ejecutivo, y luego el agregado propuesto.

Se va a votar el artículo 1.º del proyecto.

(Se vota: 39 en 48. — Afirmativa).

—Se va a votar ahora el agregado propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes, que se ha leído.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Pediría al señor Diputado Payssé Reyes que acepte también como agregado, en todos los casos para mí, porque sólo busco que el arrendatario pueda retirarse en condiciones económicas aceptables: que aun en ese caso tenga el propietario que indemnizar con dos años de renta al arrendatario. En esa forma lo voto; lo encuentro muy bien.

Porque note la Cámara que con esta excepción el arrendatario se iría probablemente en condiciones paupérrimas. Lo que busco con mi proposición es que ningún arrendatario se vaya del predio sin tener una cantidad que le permita por lo menos subvenir a sus necesidades, y tener tiempo para buscar dónde alojarse.

Debo advertir —y no quise ser extenso sobre el punto, porque me parecía que se había hablado demasiado— que vendrá un día como solución de fondo lo que propongo, que es una cuestión económica: dar facilidades al trabajador de la tierra —dinero, tierras, etc.—; esto lo doy desde ahora para aquellos a quienes se quite la tierra que están trabajando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por separado las proposiciones presentadas.

En primer término, se va a votar el agregado propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Se vota: 14 en 51. — Negativa).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

"Artículo 2.º Lo establecido por la presente ley, ampara también a los arrendatarios en caso de transferencia de dominio, aún cuando no exista contrato inscripto".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 41 en 51. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.º, aditivo, propuesto por el señor Diputado Rossi.

(Se lee:)

"Artículo 3.º En los casos en que el propietario arrendador abone al arrendatario desalojado una cantidad igual

a dos años de la renta vigente entre ellos, el desalojo será cumplido en un plazo no mayor de sesenta días".

—En discusión.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Creo, señor Presidente que lo que propone el señor Representante Rossi cabe perfectamente dentro de las fórmulas de arreglo que pueden hacerse dentro del artículo 7.°; que, en ningún caso en que proponga eso el propietario, lo va a rechazar el arrendatario, y que la votación negativa que pudiera obtener esta proposición del señor Diputado Rossi, no significa que no pueda hacerse esto en la audiencia ante el Juzgado de Paz.

(Apoyados).

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — La observación que acaba de hacer Diputado Sánchez es exacta, pero fíjese bien el señor Diputado que van cuatro años de vigencia de la ley de 1941, y nunca se ha arribado a esta solución.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Permítame...

Se ha arribado.

SEÑOR ROSSI. — No, señor. Conozco muchos casos en que ha sido propuesto por el Juez, en que se ha intentado que ello fuera la solución de ambas partes, y como una de ellas, el arrendatario, la ha rechazado, no ha tenido otro remedio el Juez, a pesar de que la ley es amplia y lo autorizaría a imponerla. No conozco ningún caso de los seis u ocho que se me han dicho, en que se haya arribado a esa solución. Yo, entonces, he buscado por un medio perfectamente claro, imperativo, de la ley, que eso tuviera los resultados que se buscan. En última instancia, lo que abunda no daña.

La propuesta mía es precisamente para poner al tanto a todos los jueces de paz, a fin de que por este medio puedan los propietarios disponer de sus campos.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo voy a votar esta enmienda porque es una de las soluciones que realmente se pueden lograr entre el arrendatario y el arrendador. Yo, esta tarde, precisamente, frente al Banco Hipotecario, acabo de obtener una especie de indemnización, haciéndole pagar los ranchos a un agricultor que se tenía que ir, para que se fuera con unos pesos en la mano.

De manera que yo voy a votar gustoso esta enmienda. Es una solución que cabe bien dentro de la ley.

Además, quiero dejar constancia de que votaré el proyecto en todas sus partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Rossi.

(Se vota: 2 en 47. — Negativa).

—Se va a dar lectura al otro artículo 3.°, aditivo, propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee:)

"Artículo 3.° Las disposiciones precedentes no regirán para los arrendatarios de los predios cuya superficie no exceda de diez hectáreas y deseen ser explotados directamente por su propietario, y que constituya su único bien inmueble".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 1 en 47. — Negativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Voy a insistir en mi moción primera, señor Presidente, en el sentido de que toda la versión taquigráfica de la discusión de este proyecto pasara al Ministerio respectivo, a fin de que éste, por los medios de que dispone, la haga llegar a los jueces que han de aplicar esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rosa Giffuni, en el sentido indicado.

(Se vota: 30 en 38. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 17 minutos).

ARTURO LUSSICH,
Primer Vicepresidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Jueves 24 de Mayo de 1945 — Núm. 11583

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 chapas esmaltadas con la inscripción "Policía", destinadas a las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (Cuareim entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección, el día 25 de Mayo corriente, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) My.16-21227-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir bicheros, astas para bicheros, tubos para bombillo, mecha para bombillo, baldes de hierro galvanizado, cera paraguaya, cebo, cepillos de alambre, ollaos, rempujos, hilo de algodón, meollar, piola de algodón, sardineta, cuero para luchadero, alambre de ligada, agujas para coser velas, cabo manila, vaivén alquitranado, beta tejida de scudaleza, vaivén de cáñamo, cabo de alambre acerado, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21289-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir salvavidas tipo chaleco, de cuello, salvavidas circulares, con destino al Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21290-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir acero redondo, acero cuadrado, acero octagonal, con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 horas a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21291-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir tabaco tipo amarelinho, avena laminada, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 19 de 1945

(Cuenta corriente) My 23-21292-v jn.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco, cazuela de mondongo, cigarrillos comunes, dulce de membrillo, raciones para el soldado, tipo "Exportación", salchichas de Viena, salame, peras en almíbar, trigo candeal grano entero, chorizos en grasa tipo Extremeños, lengüitas de cordero, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21283-v.jn 2

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	60.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 3.000 lamparillas eléctricas de 25 watts. 220 volts., 4.500 lamparillas eléctricas de 40 watts. 220 volts., 1.000 lamparillas eléctricas de 75 watts. 220 volts., 500 lamparillas eléctricas de 100 watts. 220 volts., con destino a stock de Almacenes, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.
(Cuenta corriente) My.23-21293-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir lona número 7, loneta número 14, cabo de esparto, cabo alquitranado, cabo manila, vaivén, beta tejida, cáñamo blanco, hilo de algodón, ollaos de bronce, con destino al R. O. U. Vanguardia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.
(Cuenta corriente) My.23-21288-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir hormillas yerba mate de 15 mms., para la confección de camisas de campaña, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.
(Cuenta corriente) My.23-21284-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para adquirir: Queso fresco semioreado, queso duro especial tipo parmesano, atún, sardinas, maizena, whisky escocés, conserva de tomate, fundas higiénicas, extracto pomidoro, grasa caracú, grasa de cerdo, platos llanos de loza, platos hondos de loza, pocillos con platillos de loza para café, harina especial en sacos de 70 kilogramos, harina especial en bolsitas de 5 kilgoramos, arroz tipo carolina, arroz común, tabaco amarelinho, cigarrillos rubos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.
(Cuenta corriente) My.22-21278-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir sarga gris, forro gris, entretela de lana con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1945 a las 15 horas — Montevideo, Mayo 11 de 1945
(Cuenta corriente) My.15-21200-v.my.26

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Segundo llamado

Llámase a licitación privada N.o 62 para adquirir cable bajo plomo para alumbrado, cable bajo plomo para timbres, cordón trenzado para alumbrado, cordón trenzado para timbres, cordón trenzado común para alumbrado, cuadros indicadores para timbres, transformadores para timbres, pulsadores para timbres, cajas trifásicas para tapones fusibles, interruptores bifásicos a cuchillas, interruptores trifásicos a cuchillas, requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 a 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1945 a las 15 horas. Montevideo, Mayo 17 de 1945.
(Cuenta corriente) My.22-21279-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir camisas color yerba mate modelo reglamentario para tropa, camisas color yerba mate de tricolina o popelina modelo reglamentario para Oficiales, camisas de tricolina o popelina o similar color blanco con cuello fijo o separado, camisetas tela blanca media manga, camisetas tela blanca tipo sport, tricotas blancas para gimnasia, buzos blancos, pantalones blancos cortos para gimnasia, frazadas de 1 1|2 plaza en colores y gustos surtidos, frazadas de 2 plazas en colores y gustos surtidos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.
(Cuenta corriente) My.15-21202-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir hojas para máquinas de afeitar, alpargatas loneta azul, alpargatas loneta blanca, cuchillos de mesa tipo Toledo o similar, brochas para afeitar, máquinas para afeitar, jabón en polvo para afeitar, peines para hombre, peines para señoras, tazas blancas esmaltadas para desayuno, lápices comunes, tinta azul frasco tipo escolar, jabón en pasta para afeitar, zapatos para hombre colores negro y marrón, borceguíes reglamentarios para tropa, botas reglamentarias para tropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.
(Cuenta corriente) My.15-21204-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir 18.000 pares de alpargatas de loneta color yerba mate de los números 6 al 10, embaladas en fardos de arpillera con 10 o 20 docenas cada uno, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.
(Cuenta corriente) My.15-21201-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir paño azul tipo Oficial del Ejército, forro negro de algodón, percalina negra, entretela de cáñamo, satinet rayado, cinta de lana negra 15 mms., popelina negra lisa, entretela de yute, forro punzó, cinta punzó, tafiletes, hule fino charolado, viseras tipo Blandengues, escarapelas de Artigas, botas modelo Blandengues, con destino a Talleres, para la confección de uniformes completos de Blandengues, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.
(Cuenta corriente) My.15-21199-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir 180 metros cabo de manila de 180 mms. de mena, 200 metros cabo manila de 90 mms. de mena, 75 metros de manguera de lona de 65 mms. de diámetro, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.
(Cuenta corriente) My.15-21203-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 60 cueros de vaqueta charolada negra, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.
(Cuenta corriente) My.11-21193-v.my.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de portones a colocarse en los nuevos hangares del Aeródromo de Melilla, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 25 de Mayo próximo a la hora 15.

El costo de los recaudos es de cinco pesos ($ 5.00). — Montevideo Mayo 15 de 1945.
(Cuenta corriente) My.19-21243-v.my.24.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1|1945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1|945 para la adquisición de ciento veinte (120) cueros machos engrasados, color natural, de un peso no menor de veinte (20) kilogramos cada uno, con destino a trabajos de talabartería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Secretaría General de este Servicio, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo del presente año a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.
(Cuenta corriente) My.12-21185-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
Valores

Llámase a licitación pública, exclusivamente entre casas impresoras nacionales y extranjeras, para la impresión y provisión de 298:182.000 (doscientos noventa y ocho millones ciento ochenta y dos mil) timbres y estampillas, cuya ejecución deberá ajustarse a todo lo establecido en el pliego de condiciones que hasta el día 30 de Junio próximo se entregará a los interesados en la Dirección General de Impuestos Directos, calle Valparaíso número 1170, de la hora 14 a la hora 16.

El plazo para la entrega de las propuestas vence el día 13 de Setiembre de 1945, fijándose el día siguiente a la hora 14 para la apertura de las mismas, acto al que podrán concurrir los interesados.
(Cuenta corriente) My.14-21190-v.my.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a
SECCION PROVEEDURA
Licitación número 3|45

Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del archivo telegráfico y radiotelegráfico correspondiente al ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Mayo de 1945 a la hora 14 y 30 en

el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.14-21191-v.my.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ACLARACION

El Ministerio de Salud Pública aclara que el número de cargos de Practicantes Internos, para cuyo concurso de oposición se ha fijado como fecha de vencimiento como plazo para la inscripción respectiva el 30 de Mayo del año en curso a las 17 y 30, es de 36 y no de 33, como se estableció en principio en los avisos publicados en la prensa a partir del día 5 del corriente. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21295-v.my.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Mayo 21: hora 14 y 45, drogas y productos químicos; 15, pastas frescas (segundo llamado); 15 y 15, motor eléctrico (segundo llamado); 15 y 30, heladera eléctrica (segundo llamado); 15 y 45, suministro de leche cruda (segundo llamado); 16, papel de diario sin satinar (segundo llamado); 16 y 15, carpintería (cuarto llamado); 16 y 30, papas para consumo (quinto llamado); 16 y 45, uniformes para porteros y choferes; 17, equipo generador de luz; 17 y 15, ferretería (H. Clínicas).

Agosto 6: hora 13 y 30 digitalina. Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945.

(Cuenta corriente) My.17-21287-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de artículos de almacén durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente a las 14 y 30 horas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.19-21240-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer pinturas a estos Institutos, durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 1.o de Junio próximo a las 14 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.23-21280-v.jn.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958, del 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a la Sucesión FRANCISCO LUJAMBIO, a quien la represente o a quien se considere con derechos al bien que se describirá para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, avenida 18 de Julio 1546 (Montevideo), a oponer las excepciones que crea del caso a la expropiación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1449 (hoy padrón 1225), compuesta de una superficie de 922 ms., 25 dms. 12 cms. 50 mms.2, que lindan: por el Noroeste y Noreste, en dos rectas de 12 ms. 49 cms. y 21 ms. 475 mms., con terreno municipal de la manzana número 168; al Sureste, 42 ms. 45 cms. de frente a la avenida Monterroso (antes Canelones) y al Suroeste 21 ms. 475 mms. de frente a la calle Grito de Asencio (antes Alférez), cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta oficina. Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 5 de Enero próximo pasado, que declara urgente la misma y a la ley 9.723, de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Sección Jurídica.

(Cuenta corriente) My.21-21256-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle Emancipación entre camino Castro y Jacquart, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 14 de Junio a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.22-21268-v.jn.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en el predio sito en la calle Juan Espinosa número 1620 entre las de Dalmiro Costa y Pérez Gomar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 31 de Mayo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.16-21220-v.my.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 12 viviendas sustitutivas de inundables, a levantarse en la ciudad de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 31 de Mayo a las 15 y 30 horas, y se abrirán el mismo día en el Instituto, conjuntamente con las presentadas en la Intendencia Municipal de Soriano.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.16-21221-v.my.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION N.o 28

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de relojes.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 23 de Mayo de 1945 a las 16 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.17-21232-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION N.o 33

Llámase por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de brin, hilo y botones.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 23 de Mayo de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.17-21235-v.my.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, en la calle José María Silva y Yucutujá, empadronado con el número 49.451, con una superficie de ms.2 3.661.30, propiedad de Antonio Aguerrebere, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raimundo, Escribano.

(Cuenta corriente) My.22-21275-v.my.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, con frente a las calles Santa Ana, Juan Arteaga y León Pérez, integrado por los solares empadronados con los números 77.400 y 77.399, propiedad de Braulio Viera; 77.398, de José Costanzo; 77.418 al 77.423 inclusive, de Belinzon de Romay; 143.192, de Juana Giménez; 143.191, de Luis F. Iglesias; 77.417 de Angeles Giménez; 77.416, de Francisca R. de Sans, y 77.415, de Sucesión de Manuel García Fernández, que dicho inmueble, con una superficie total de ms.2 3.678 9050 cms. ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Luis A. Raymundo Escribano.

(Cuenta corriente) My.17-21233-v.my.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles y materiales destinados a las oficinas escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.22-21276-v.jn.14.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitaciones públicas

Número 6400. — Fórmulas impresas varias y fichas en blanco. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 14 horas.

Número 6401. — Fórmulas impresas varias y fichas en blanco. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 15 horas.

Número 6402. — Fórmulas impresas varias. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Número 6403. — Impresión de 50.000 carnets de trabajos. Apertura: el 5 de Junio de 1945 a las 15 horas.

Número 6404. — Papel de diario, papel absorbente y papel para toallas. Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas.

Número 6405. — Matrices para mimeógrafos "Edison Dick" y "Gestetner". Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Número 6406. — Utiles de oficina en general. Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 16 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1524 (3.er piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.23-21286-v.jn.2.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS N.os 34 y 35

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel para libros en blanco y papel obra segunda, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de la hora 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 15 horas para la licitación pública N.o 34 y a las 16 horas para la licitación N.o 35. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-21261-v.my.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2202
Conductor doble forrado con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 17 de Agosto de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 30.000 ms. de conductor doble, trenzado y forrado con goma, con cada conductor de 0.8 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.23-21235-v.my.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2206
Aparatos auxiliares telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 16 de Agosto de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 100 llaves conmutadoras, 100 campanillas auxiliares, 300 bases de enchufe y 100 clavijas, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.22-21267-v.my.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2204
Venta de acero exagonal perforado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 23 de Mayo de 1945, en venta 2.000 kilos, aproximadamente, de acero exagonal perforado, de 25.40 mms., en trozos de 0.10 a 0.50 ms. de largo, usado, y 3.400 kilos de 1.45 a 2.20 ms. de largo, usado, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.21-21230-v.my.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 2199
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Agosto de 1945 a las 16 horas para proveerse de aceites lubricantes: 140.000 kilos tipo liviano y 40.000 kilos tipo pesado, para motores Diesel, y 20.000 kilos para compresores, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en los referidos pliegos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.17-21234-v.my.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2197
Cable telefónico de un par, auto-sostén

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 9 de Agosto de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 300.000 metros de cable telefónico de un par, auto-sostén, con cubierta de plomo y accesorios, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.15-21194-v.my.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2200
Una mesa comprobadora de líneas L. D.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Agosto de 1945 a las 16 horas para proveerse de una mesa comprobadora de líneas telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en el referido pliego, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.19-21242-v.my.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2196
Equipo telefónico de corriente portadora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Agosto de 1945 a las 16 horas para proveerse de un equipo telefónico de corriente portadora, de alta frecuencia (sistema Carrier), para ser instalado entre las localidades de Colón (Montevideo) y Rivera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.14-21188-v.my.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1127. — Compra de cepillos, escobas, toallas de papel, papel higiénico, paños para piso, jabón líquido y sólido, soda cristal, limpiametales, agua de lavar y creolina. Apertura: 11 de Junio a las 16 y 30 horas.

Número 1128. — Compra de impermeables, trajes para agua, trajes y mamelucos de dril, guardapolvos, túnicas, gorras, sombreros, etc. Apertura: 7 de Junio a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.21-21253-v.my.31.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe, Encargado del Despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador, Encargado de la Receptoría.

(Gestión Fiscal) My.4-21109-v.jn.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe, encargado del despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Osmar Molina, Oficial Inspector de Policía, contra SIMON KOROCHINSKY. Imputación de contrabando de exportación", se cita, llama y emplaza a don Simón Korochinsky para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Ab.21-20984-v.my.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44392. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Francisco Raúl Giglio de Mercedes (R. O. U.), solicita registrar la marca

INDCU

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 My.14-4048-v.my.25.

ACTA N.o 44417. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



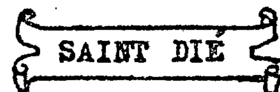
para distinguir artículos de la clase 13 (Jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My.21-4328-v.my.31.

ACTA N.o 44419. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KEPLER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.21-4329-v.my.31.

ACTA N.o 44424. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.22-4365-v.jn.1.o.

ACTA N.o 44423. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mojud Hosiery Co., Inc., con domicilio en Long Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MOJUD

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.22-4366-v.jn.1.o.

ACTA N.o 44425. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RENDEZ-VOUS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.22-4367-v.jn.1.o.

ACTA N.o 44415. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Colonial Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Buffalo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.21-4351-v.my.31.

ACTA N.o 44416. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bell Dental Products Company, Inc., con domicilio en la parroquia de Manhattan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRI-TEX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 My.21-4348-v.my.31.

ACTA N.o 44433. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Wiremold Company, con domicilio en la ciudad de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WIREMOLD

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.23-4438-v.jn.2.

ACTA N.o 44420. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



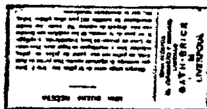
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

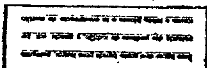
$7.00 My.21-4327-v.my.31.

ACTA N.o 42697. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Pedro Compte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "ROYAL", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4046-v.my.25.

ACTA N.o 44391. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Francisco Raúl Giglio, de Mercedes, Soriano (R. O. U.), solicita registrar la marca







para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 My.14-4049-v.my.25.

ACTA N.o 44387. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha José Illa, de Montevideo, solicita registrar la marca "OVEit-FLEX", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.16-4203-v.my.28.

ACTA N.o 44398. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Casa Coates, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Spa

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.16-4177-v.my.28.

ACTA N.o 44386. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOUVENIR", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.14-4047-v.my.25.

ACTA N.o 44401. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Egisto Carozzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SINCOFRA", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$4.60 My.14-4057-v.my.25.

ACTA N.o 44397. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HUIT DU MAY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.15-4098-v.my.26.

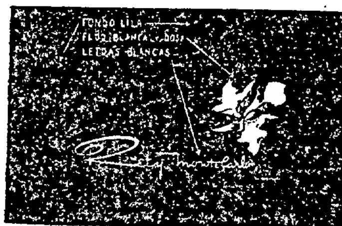
ACTA N.o 44413. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Jinno y Levy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-4287-v.my.30.

ACTA N.o 44412. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Jinno y Levy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAQUIS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-4288-v.my.30.

ACTA N.o 44406. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha el señor Adam Zayiman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My 15-4143-v.my.26.

ACTA N.o 44400. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Dano, Sociedad Anónima de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.15-4109-v.my.26.

ACTA N.o 44390. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Vitrum Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.15-4100-v.my.26.

ACTA N.o 44389. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Vitrum Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 My.15-4099-v.my.26.

ACTA N.o 44394. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Mayo, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SPITFIRE", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.15-4104-v.my.26.

ACTA N.o 44385. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Triay Lema, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.15-4105-v.my.26.

ACTA N.o 44402. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tung-Sol Lamp Works, Inc., con domicilio en la ciudad de Newark (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TUNG SOL

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.17-4252-v.my.29.

ACTA N.o 44404. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Oneto (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.17-4253-v.my.29.

ACTA N.o 44403. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carrau y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 My.17-4254-v.my.29.

ACTA N.o 44407. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Rizzo Baratta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SHYXANAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-4248-v.my.29.

ACTA N.o 44409. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COVERMARK", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-4249-v.my.29.

ACTA N.o 44408. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Beechnut Packing Company, de la ciudad de Canajoharie (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BEECHIES

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.17-4250-v.my.29.

ACTA N.o 44388. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguay S. A. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "DON JUAN", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-4203-v.my.29.

ACTA N.o 44405. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Jambor Tool y Stamping Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.17-4204-v.my.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6262. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lara, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en interruptores de corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.23-4449-v.jn.2.

ACTA N.o 6261. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Joao Paulo Viarengo, de Sao Paulo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso alcalino de regeneración de caucho y el producto resultante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.22-4363-v.jn 1.o.

ACTA N.o 6257. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburgh, Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos y método dispensador o distribuidor de cargas o mezclas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.19-4286-v.my.30.

ACTA N.o 6259. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cordón con accesorios para ajuste del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.17-4257-v.my.29.

ACTA N.o 6260. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de descarga a sifón para depósitos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.17-4273.v.my.29.

ACTA N.o 6258. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Euclides Lelio Meneghetti Arazzini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras sobre cabeza de sifón y parte del mismo, particularmente higiénicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.16-4158-v.my.28.

ACTA N.o 6252. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Con esta fecha José Illa, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años, para "Mejoras en mamelucos y/o jardineros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$4.00 My.15-4088-v.my.26.

ACTA N.o 6256. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Egisto Carozzi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de vigueta para la construcción de edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.14-4056-v.my.25.

ACTA N.o 6254. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

[illegible]

ACTA N.o 6253. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Term y Luz Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo tipo de mango y sistema de fijación de la hoja o lámina de los cuchillos de mesa en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.15-4106-v.my.26.

ACTA N.o 6255. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.14-4050-v.my.25.

ACTA N.o 899. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Ameglio y Johann Ltda., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampados de tejidos de algodón a máquina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 My.12-4020-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 81

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y conservación en el edificio que ocupa la Sucursal de Telégrafos en Pocitos, Departamento de Montevideo (recaudos nuevos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-21254-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 80

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación, reparación y conservación del Pabellón Central del Hospital de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-21241-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 79

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación de techos Taller Mecánico Intendencia Aduana Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.17-21230-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 476
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de madera en general para reparación de embarcaciones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 520.

Apertura de las propuestas: el día viernes 25 de Mayo del corriente año a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.21-21255-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 56 — Carretera Reboledo-Florida (tramo: Reboledo - San Gabriel). Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1107. — Propiedad de María E. Sánchez de Berisso. Padrón número 9867. Area: 8561 ms2. 2399.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1236. — Propiedad de Dionisio Vera. Padrón número 2030. Area: 1 Há. 3278 ms2. 4779.

Camino de Tropas de acceso a la Estación Vergara. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 590. — Propiedad de Ricardo Druillet. Padrón número 704. Area 3945 ms2. 52.

Ruta número 12. — Tramo: Cardona - Arroyo Grande. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1316. — Propiedad de Raúl Ignacio Sánchez. Padrón número 348. Area: 9410 ms2. 75.

Número 1312. — Propiedad de Francisco Estanislao Cámera. Padrón número 9928. Area 7059 ms2. 04.

Ruta número 15. — Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1325. — Propiedad de Mario Anza Vigliola. Padrón número 1231. Area: 1 Há. 4374 ms2. 85.

Número 1307. — Propiedad de Francisco Techera Castro. Padrón número 1623. Area: 2918 ms2. 98.

Número 1329. — Propiedad de Carlos Jullo Rivero Padrón número 4691. Area: 1 Há. 6743 ms2. 70.

Número 1337. — Propiedad de Juan F. Muzio. Padrón número 1393. Area: 1 Há. 3060 ms2. 17.

Carretera del 223 K. 222.40 de la Ruta número 9 al arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1309. — Propiedad de Feliciano del Corazón de Jesús González. Padrón número 4993. Area: 7 Hás. 4041 ms2. 42.

Número 1321. — Propiedad de Eulogio Pío Mazullo. Padrón número 1445. Area 1 Há. 2337 ms2. 50.

Ruta número 180. — Accesos a los Balnearios La Pedrera y Punta Rubia. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1328. — Propiedad de Rosauro Fernández. Padrón número 4833. Area: 446 ms2. 8736 cms.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) My.15-21205-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1945

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de máquinas de escribir, de calcular y de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 28 del mes corriente a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.23-21281-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6-1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de carpas de lona impermeable y banderines para agrimensores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My 23-21282-v.jn.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de treinta (30) días a las dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 24 de Mayo a la hora 15.

Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My 22-21270-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de albañilería, sanitarias y otras a realizarse en una parte del subsuelo del Mercado de la Abundancia, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 24 del corriente a la hora quince. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My 19-21245-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION DE HOTELES Y CASINOS

Llámase a licitación pública por la instalación y adquisición de 12 mangueras, defensa contra el fuego para el Hotel Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros todos los días en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a la referida Sección, sita en el Parque Hotel el día 24 de Mayo de 1945 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) My.19-21246-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Ballefín Espinosa, Virginia Ballefín Espinosa de Bancalari, Renée Ballefín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P y Luis T. Ballefín Espinosa en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano Ernesto Julia y Molina, Agustina Barrado de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopoldo Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara, Julia de Torres Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — **La Jefatura.**

$126.00 Ab 12-2341-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 544 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — **La Jefatura.**

$72.00 My.16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945 — La Jefatura

$90.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 2 de 1945 — La Jefatura

$72 00 Mz 8-1753-v jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 1 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v.en.10. Ab.13-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1844, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 12 de 1945 — **La Jefatura**

$54.00 Ab.3-2538-v.jl.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUAN ROBERTO UGO GONNET se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho No 774 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión de Luis Gonnet.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 23 de 1945 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General

$30.00 My.3-3672-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
Llamado a licitación para la confección de textos para los Cursos de las Escuelas Municipales del Hogar.

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, para la confección del texto de primer año, del curso de las Escuelas Municipales del Hogar, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría General de la Intendencia el día 31 del mes en curso a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.21-21264-v.my 30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION A LA ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES APROBADA POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN FECHA ONCE DE ABRIL DE 1945.

Artículo 3.o No estarán obligados a abonar impuesto municipal alguno los propietarios de edificios cuyo valor no sobrepase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000 00) por la substitución de aberturas destruídas por otras nuevas o más adecuadas ni tampoco por revoques de frentes e interiores. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Roque A. Masetti, Intendente — Américo P Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-21287-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
AVISO

Llámase a propuestas para la adquisición de un automóvil de segundo uso para esta Intendencia Municipal, modelos 1941 en adelante, de acuerdo con el pliego de condiciones que se exhibe en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría Municipal asta el día 25 de Mayo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Salto, Mayo 12 de 1945. — Orestes L. Lanza, Intendente Municipal. — Amílcar Manera Secretario

$8.00 My 16-4200-v.my.25.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta la señora MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ, solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio 6.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945 — Luis P Chiappara, Presidente — Luis María Maurente, Secretario

$12.00 Ab.27-3484-v.jn.2.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta don DOMINGO MORALES solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio, 6.a sección de Maldonado se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días a contar desde esta fecha. — San Carlos Abril 7 de 1945 — Luis P. Chiappara, Presidente — Luis María Maurente. Secretario.

$18.00 Ab.20-3215-v.my 26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
EXPROPIACION DE TERRENO CON DESTINO A CAMINO DE CIRCUNVALACION Y DE TROPAS EN CERRO CHATO

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal, doctor Mario Lucas Goyenola, se cita por el término de ocho días a los propietarios de los inmuebles que se expresan, para que comparezcan a deducir los derechos que les correspondan en los inmuebles sujetos a expropiación y que son: De Ernesto C. Amillivia, que limita: por el Sur, arroyo La Balija; por el Este, Isolina Rolán de Risso, en una extensión de ms. 899.50; por el N. E. el mismo señor Ernesto C. Amillivia, en una extensión de ms. 266.20; por el N. con la señora Petrona I. R de Risso, en ms. 56 con calle pública en 10 ms., con propiedad del referido Sr. Ernesto C. Amillivia, en ms. 54.70; con el camino nacional en ms. 737.70, con el cementerio local en ms 171.20 y finalmente, por el S. O. de nuevo con el camino nacional en ms 81.50 El padrón de la citada propiedad es rural N.o 4676 Otro campo del señor Amillivia, cuyos límites al S. O., en ms 216 20, con campo del mismo señor; al E., en ms. 905.60, con campo del mismo señor; al N., en ms. 199.00 con campo de D. Angel Amillivia; por el O. son, las propiedades siguientes: del señor Martín Cantera, de ms. 14.54 y las de los señores Ignacio T Aranaga Orfila E Isolina Risso, Amelia y Adelaida Ramallo de ms 17 18 cada una; Luciano Ramallo de ms 51.54; Aurelia Ramallo Adelaida Ramallo y Angel Ramallo de ms 17 18 cada uno Orfila Isolina Risso, con ms. 51.54; luego ms 42.95, con calle Río Branco, para seguir lindando

con la Suc. Antonio Sánchez, en ms. 34.36; Ana Luisa Fernández, en ms. 24.05; Ernesto C. Amilivia, en ms. 68.00; Juan Carlos Correa, en ms. 28.50, calle de ms. 10; Manuel Lorigado, en ms. 38.85; Teodoro Palacio, en ms. 17; Sulpicio Gadea, en ms. 17; Jorge Steffen, en ms. 17.00; Albino González, en ms. 18.40; calle pública de ms. 15; Petrona J. Rolán de Risso, en ms. 152.70; José M. Carballo, en ms. 17.00; Petrona I. R. de Risso, en ms. 17.00; Juliana Acosta, en ms. 1700 y Petrona I. R. de Risso, en ms. 51.00 y, finalmente, al S. O., con campo del mismo señor Ernesto C. Amilivia, en ms. 216.20. El padrón de la propiedad descripta es rural N.o 1905. Prosigue el trazado en dirección hacia el Norte, coincidiendo con la calle pública de ms. 15.00 de ancho en una longitud de ms. 103.08, luego de atravesar la calle Montevideo, de ms. 15.00 de ancho, para atravesar una calle pública de ms. 15.00. Se interna así en campo del señor Angel Amilivia, cuyo padrón rural es N.o 2604 y es lindero, al E., en ms. 385.50, con Ernesto C. Amilivia; al N., en ms. 91.55, con el mismo señor: al O., en ms. 34.00, con José Gómez Muñoz; en ms. 17, con Elbio Sequeira; en ms. 34.15, con Quintín Avila; luego calle Florida, en ms. 40.50, con Gumersindo C. Miguel; en ms. 17, María A. Patrón; en ms. 68.00, Manuel F. Patrón; en ms. 17.00, Ramona Z. González; en ms. 23.60, Manuel F. Patrón, calle pública de ms. 15.00. Coincide luego con calle pública de ms. 15.00 de ancho, en ms. 103.08 y, finalmente, calle pública de ms. 15 de ancho; al Sur, linda, en ms. 35.90, con calle pública y en ms. 64.90, con Ernesto C. Amilivia. Nuevamente siguiendo el camino hacia el Norte interesa el campo del señor Ernesto C. Amilivia, padrón urbano N.o 727, cuyos límites son: al E., con campo del mismo señor, en ms. 157.50; al N., con Cirilo Ferreira, en ms. 70.25 y con Angel Amilivia, en ms. 17.30; al E., con Regina R. Fleitas; en ms. 15.60: Modesto Díaz, en ms. 16.00; Nicolasa Rodríguez, Silverio Sotelo, Serapio Rodríguez, Elisa Fernández y Cecilio Yarce, en ms. 17.00 cada uno, y León Gabaldo, en ms. 68.00, y por el S., con el señor Angel Amilivia, en ms. 9.55. La faja de ms. 27.00 se interna en la propiedad urbana de Cirilo Ferreira, cuyo padrón es N.o 728 y sus límites los que siguen: al E., ms. 40.00, con Ernesto C. Amilivia; al N., ms. 70.25, con Angel Amilivia; al O., ms. 40.00, con Ernesto C. Amilivia; y al S., ms. 70.25, con el mismo, y, finalmente, el trazado termina en el camino vecinal a "La Balija", luego de atravesar la propiedad urbana del señor Angel Amilivia, cuyo padrón es N.o 722 y linda: al E., en ms. 43.40 con Ernesto C. Amilivia; al N., con el camino vecinal; al E., con otra propiedad del señor Angel Amilivia, en ms. 102.60, y al Sur, en ms. 17.30, Ernesto C. Amilivia, y en ms. 86.50, con Cirilo Ferreira. Todos estos datos se pueden corroborar en los planos adjuntos. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1945. — Mario Lucas Goyenola, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) My 15-21198-v.my.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del ar... Diciembre de 1939. De acuerdo con lo ... tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de ... que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Mayo 23 de 1945

3.a Sección

MANUEL CASTRO BEDOYA, 54 años, soltero, empleado, peruano (ciudadano legal), domiciliado Sarandí 117, y RAMONA SALAS, 47 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 117.

4.a Sección

DOMINGO LORENZO, 35 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Julio Herrera y Obes 1342, y MARIA JOSEFA COLLAZO, 30 años, soltera, española, domiciliada Julio Herrera y Obes 1342 (apto 17, piso 6.o).

JOSE MATZNER, 29 años, viudo, comerciante, alemán, domiciliado 18 de Julio 976, y LEONOR SICHEL, 19 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada 18 de Julio 970.

5.a Sección

ISAK AKTINOL, 25 años, soltero, corredor, turco, domiciliado Yaguarón 1281, y ROSA SCHWARTZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1281.

DOUGLAS KENNEDY, 32 años, soltero, ingeniero, estadounidense, domiciliado San José 1140, y ELENA SUSANA DE LUCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en P. F. Berro 939.

8.a Sección

ENRIQUE GASPAROTTI CASTILLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1518, y NIEVES CARMEN TERESA DURICH CAU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1483.

EULOGIO ARTURO HOHL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 2370, y LEILA ESTHER MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 2370.

GERONIMO SEVERO PAGGIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1676, y MARIA DEL CARMEN CHICHET, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1676.

HUGO ESPANTOSO MAUFINETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2171, y MARGOT SANTURIO ALSINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2171.

14.a Sección

EDISON DONATO LIMONCHE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Fe 1286 (apto. 5), y MARIA INES TELLECHEA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1286.

17.a Sección

RAUL HECTOR RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4727, y MARTA EVERILDA QUINTERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 4018.

18.a Sección

DANTE AMERICO TOSI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2261, y MARIA VELAZCO CISNEROS, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Chaná 2207.

BERNABE JOAQUIN HERRERA, 37 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Rivera 2209, y HERMINDA KING BLANCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2209.

$2.00 p|p. v.my.25.

Montevideo, Mayo 22 de 1945

10.a Sección

JUAN JOSE BONOMI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 3225, y MARIA DELIA ORIBE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 3225.

JUAN BAUTISTA HANNA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3338, e ILDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3338.

11.a Sección

ALBERTO FORTUNATO MINETTI, 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado C. del Castillo 19 a, y MARIA ALBA TELLECHEA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. del Castillo 19 a.

15.a Sección

EDUARDO TAMON, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1211, y BEATRIZ SANGUINETTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1211.

ARPAD IRITZ, 44 años, divorciado, empleado, rumano, domiciliado Edo. Acevedo 1494, e IDA SALAMON, 31 años, soltera, rumana, domiciliada Edo. Acevedo 1494.

24.a Sección

ROBERTO AMEIJEIRAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 1730, y TERESA GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3319.

$ 2.00 p|p. v.my.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en autos caratulados "Fisco y Pedragosa (Julio G.) con BARBOZA (POLIDORO) y otro. Conocimiento Por imputación de infracción aduanera" (Expte. N.o 549, Lo. 10, Fo. 611", y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a don Polidoro Barboza y a don José Pablo Avero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión fiscal) Ab.21-29992-v.my 28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIA ARREDONDO DE VILLAR y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 602), se emplaza a Varón Iram Villar Arredondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.237, situado sobre la línea N. O. de la calle Juan Arteaga entre Ramón Hortiguera y García de Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación; todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21271-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| AIDA GONZALEZ DE RAIMONDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F. 637), se emplaza a Aída González de Raimondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 79.706, situado sobre la línea S. O. de la calle Gobernador Viana entre J. J. Rousseau y Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21274-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| VIRGINIA GRIGNOLI y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 731), se emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de Virginia Grignoli y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 73.647, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y Pablo Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.22-21272-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| EMILIA RAYMOND DE FERRERE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 608), se emplaza a Emilia Raymond de Ferrere, por sí y en representación de sus menores hijos Rodolfo Juan Pablo, Pedro Mario Mateo, María Blanca Ana y Armando Mario Antonio Ferrere Raymond, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al

inmueble empadronado con el N.o 169.049, situado en la calle Missisipí entre Avda. Peñón y Pilcomayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) My.22-21273-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 267), se emplaza a Luisa Deferrari de Deferrari y a Antonio Deferrari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 61.908, situado en la calle Chayos entre Veracierto y Pirineos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.15-21208-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 28.652 Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 202), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 28.652, situado sobre la línea Sur de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A). Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.15-21209-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONVERSION SILVA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 629), se emplaza a Conversión, Eleodoro, Zulema, Cornelia y Gerónima Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 96.995, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.15-21210-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 615) se emplaza a Juan Carlos Rodriguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 113.265, situado en la calle P. Trápani esquina Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.15-21211-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CARLOS SANGUIN y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9, F. 148), se emplaza a Vicente Petrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 90.287, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y 1.er Quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.28-21052-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MANUEL REINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2, F. 446), se emplaza a Juan Pedemonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.457, situado sobre la línea Oeste de la calle J. Artigas entre León Pérez y S. Sierra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.28-21053-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUTILIO o RUTILIO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.23-4403-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA NOGUEIRA DE TROIS MACHADO o DE MACHADO TROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.23-1938-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO TINAU GUITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.22-4371-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.22-4381-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.22-4382-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEREO ALBERTO GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.22-4383-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE OTERO DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My 22-4384-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ HERMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My 22-4385-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARCELINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.22-4386-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 My.22-4387-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o LUCIANO ANTONIO BRINDISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.22-4388-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES GONZALEZ o INES GONZALEZ DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.22-4389-v.jn 1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISABEL ESPINOSA DE BALLEFIN, VICENTA DOLORES o VICENTA BALLEFIN ESPINOSA, FELIPE GUILLERMO o FELIPE BALLEFIN ESPINOSA, FAUSTA o FAUSTA ISABEL BALLEFIN ESPINOSA y ZULEMA BALLEFIN ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My 22-4390-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.19-4313-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HAROLD PRTUBEY. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se

llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de compra autorizada por el señor escribano don José Durán y Vidal, en Mayo 10 de 1911, en la cual don Harold Urtubey compró a la Sociedad "River Plate Estancia Company Limited", tres fracciones de campo contiguas y sus mejoras, empadronadas con el número 5619, situadas en la décimotercera sección judicial, zona cuarta, del Departamento de Soriano, que forman parte de la estancia denominada "Los Altos", señaladas con los números 51, 52 y 53 en plano levantado en Octubre y Noviembre de 1907 por el agrimensor Francisco J. Ros, de la parte de dicha estancia, fraccionada y amojonada en los meses de Agosto y Setiembre de 1910, compuesta, la fracción designada con el número 51, de 228 hectáreas 4474 centiáreas, con 1290 metros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio, con las fracciones 54 y 55; 1225 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey y 1937 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 52, confinando por el Oeste, el arroyo Perdido; por medio, con las fracciones 47 y 48. La fracción número 52 tiene una superficie de 148 hectáreas, 3170 centiáreas y 62 decímetros, deslindada así: 837 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle Progreso; 903 metros al Norte, confinando con la estancia del mismo señor Urtubey; 1604 metros 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 53, y 1937 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción 51, antes descripta. Y la fracción número 53, se compone de 152 hectáreas 5249 centiáreas, con 1107 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio, con la fracción 56 y parte de la 55; 1203 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey; 1150 metros al Este, con parte de la estancia "Los Altos" y 1604 metros 40 centímetros al Oeste, con la fracción 52. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 My.16-4139-v.jn.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ZOZIMA LERIDA MARTINO, domiciliada en Treinta y Tres número 1467, expresa que, optando por la profesión de escribano, producirá la información legal, para lo cual se preguntará a los testigos que presentaré, doña María Luisa Melzoso y don Osvaldo González, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Zozima Martino" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My 19-4284-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WERNER DIX, domiciliado en Buenos Aires 523, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Francisco Zorrilla de San Martín y Roberto García, que presentaré, serán interrogados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio y se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia. — Werner Dix". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 My.17-4277-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don SCHLOMA HERSCH FUSS BRÜCK y ANA GRÜNWALD STEIN solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, como asimismo la de nacimiento de su hija Berta, pues donde en ella figuran los nombres y apellidos de los comparecientes como "Herman Fus o Fuss" y "Anita Grünwald" debe decir, respectivamente "Schloma Hersch Fuss Brück" y "Ana Grünwald Stein", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.17-4251-v.jn.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARTURO OLIVERA VIERA, domiciliado en Treinta y Tres N.o 1418, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para obtener el título de procurador. Por consiguiente, pido se cite a los señores Franco Cunarro Sagarra e Isidoro J. Bezzone, domiciliados en Zabala 1525, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — Arturo Olivera Viera". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 My.16-4151-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se presentó don ALFREDO PIRIZ solicitando la rectificación del apellido paterno en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "Pirez" debe decir "Piriz", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.16-4155-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado JUAN PEDRO CONSTANCIO CIANO solicitando la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno, en su partida de nacimiento, por figurar como "Chiano" en vez de "Ciano", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My 16-4163-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "José Gangemi con SOLEDAD GALVEZ. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Soledad Galvez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.16-4188-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.16-4190-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BIXIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 16-4191-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR SEBASTIAN GRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.16-4192-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CRISTOBAL SOMMA y de don LUIS SOMMA NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.16-4194-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL OTEGUI o JOSE MIGUEL OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.16-4193-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS M. DOMENECH, domiciliado en Zabala 1415, al Sr. Juez expone: Que optando por la profesión de escribano produciré la información por lo que serán preguntados los testigos que presentaré escribano Romero Tajes y J. Araújo Correa sobre mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Carlos M. Domenech". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My.15-4116-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSSI o RUSSI o RUSI DE ACCOSSANO o ACOSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.16-4196-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GUALCO y de don TOMAS ANTONIO GUALCO MINETTI y de doña MAGDALENA MINETTI DE GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.16-4195-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-4114-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña CARMEN JULIA RIJO solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, por figurar en ella como "Enriqueta Carmen", en lugar de "Carmen Julia" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.15-4089-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA ZIGNAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.14-4067-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JACINTA GARRIDO DE ARBELO y JUANA ISABEL ARBELO GARRIDO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa, a todos los que se consideren con algún derecho, a una fracción de campo ubicada en la décima sección del Departamento de Canelones, paraje denominado "El Tigre", empadronada con el número 2.904, compuesta de una superficie de 36 hectáreas 8490 metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Rafael Clavijo; por el Oeste, Leirana y Berenguer; al Sud, Meneses Irigoyen, y al Este, Ferulo y Martínez. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut - supra.

$42.00 My.12-3995-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rafael Cabello Campos con FLORENTINA SUAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Florentina Suárez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.12-3994-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA o ROSA BRACHI DE TRAVERSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.12-3992-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARIA LAXALDE HARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.12-3999-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.8-21140-v.my.19. Jn.7-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han presentado RUFINA PEREIRA e INOCENCIA VICTORIA PEREIRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Rufina Pereira con Anselmo César Dupont: donde la esposa figura como "Blanca" debe decir "Rufina", y las de matrimonio de Inocencia Victoria Pereira con Servando Montero, y de defunción de Servando Montero, pues donde en ambas figura la esposa como "Aída" debe decir "Inocencia Victoria", que son sus verdaderos nombres. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 My.7-3814-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ALBERTO ADATTO ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Juan A. Capra, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) My.21-21252-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "NELIDA LLANES CELAYES. Posesión notoria" (Libro 40, Fo. 601), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Víctor Llanes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 My.12-4009-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "LUIS O. FUGASOT. Prescripción treintenaria" (Lo. 37, Fo. 596), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble constituído por un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 77.822, sito en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, con 10 ms. 308 mms. de frente al Norte, sobre la calle Francisco Plá, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3843; igual extensión en el fondo, al Sud, lindando con el solar propiedad del señor José Luzardo, y 21 ms. 475 mms. por el Este y Oeste, lindando, por el Este, con el solar propiedad de la sucesión de Ramón Arias, y por el Oeste, con el solar propiedad de José Nandín, y especialmente a los señores Fortunato Colón, José Sordo y Antonio Martínez o a sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$48.00 My.12-4017-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PACHE o PACE o POCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab 18-20964-v.ab.28. My.11-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "RAMON MARIO MACHADO en autos: Pablo Alejandro Vaccaro, y a fs. 11, Hipólito Juan Vaccaro. Sucesiones. Investigación de paternidad. Pieza N.o 1", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de doña Polonia Pardo de Vaccaro para que comparezcan a estar a derecho en esta pieza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 My.10-3873-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RUFINA YAPUR, en la que aparece erróneamente como "hija natural de Isidro Rachid Yapur y de madre desconocida", debiendo decir hija legítima de Isidro Rachid Yapur y de su esposa Carmen Apud, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 My.8-3853-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PELUFFO (DOMINGO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a los señores Eugenio y Angel Zeballos, Dolfolo Hnos., Fariña, Sucesión Aparais, Abelardo Martínez, Matilde V. de Poujare y Ventura Casagoity, con respecto a unas sobras de treinta y cuatro hectáreas, siete mil setecientos ochenta y cuatro metros veintitrés decímetros, comprendida dentro de cuatro fracciones de campo situadas en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cuatro mil ochocientos setenta y seis y seis mil treinta y seis, las que, según plano del Ingeniero Luis Caselli, de Julio de mil novecientos trece, inscripto en tres de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, encierran en conjunto una superficie de doscientos cincuenta hectáreas tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros, que se deslindan así: Fracción A: se compone ésta de seis hectáreas y linda: Norte, Ventura Casagoity; Sur, señor Fariña; Este, Matilde V. de Poujare, y Oeste, Abelardo Martínez. Fracción B: se compone ésta de noventa y cuatro hectáreas, tres mil doscientos noventa metros y linda: Norte, río Santa Lucía; Sur, señor Fariña y parte de la fracción C; Este, Angel Zeballos, y Oeste, Matilde V. de Poujare. Fracción C: se compone ésta de setenta y seis hectáreas dieciséis metros y linda: Norte, fracción B y Angel Zeballos, camino por medio que va a Minas; Sur, fracción D; Oeste, señor Fariña, y Este, Sucesión Aparais. Fracción D: se compone ésta de setenta y cuatro hectáreas ciento setenta y tres metros y linda: Noreste, con la fracción C; Noroeste, señor Fariña; Sureste, con Dalfolo Hnos., y Suroeste, arroyo Verdún por medio, con Eugenio Zeballos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$90.00 My.23-4481-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SIPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.23-4450-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO o PABLO LUIS MABERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.23-4440-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DUARTE DE PINTALUBA (MARIA ANGELICA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Duarte en la siguiente forma: donde dice: "Tomasa Duarte" debe decir: "María Angélica". — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.19-4347-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.19-4300-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ESPINOSA (PABLA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pabla Espinosa en la siguiente forma: Donde dice "sexo niño" debe decir "sexo femenino" y donde dice "Pablo" debe decir "Pabla". — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.14-4065-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.14-4071-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERGARECHE INCHAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 My.7-3771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVES ALEJO DA CRUZ DE MENEZES o ISABEL A. DE MENESES o ISABEL ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ab.23-3512-v.jn.4.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES), CAÑIZAS URIARTE DE BASCOU (MARIA DOLORES) y CAÑIZAS URIARTE

(MANUEL JOSE). Expedición de segunda copia", se hace saber al Banco de Crédito y a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se presentaron a este Juzgado los señores María Dolores Uriarte, viuda de Cañizas, María Dolores Cañizas Uriarte de Bascou, autorizada y con la venia de su esposo Rodolfo Bascou, y Manuel José Cañizas Uriarte, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por el Banco de Crédito y autorizada por el escribano Eurique Mallada y Vega el día catorce de Octubre de mil novecientos veintisiete e inscripta con el número mil sesenta y dos al folio setecientos dos y vuelto del libro ciento treinta y cinco del Registro de Traslaciones de Dominio, referente a los bienes inmuebles situados en este Departamento, que se describen a continuación: 1.o Un solar de terreno señalado con el número cinco en la manzana cincuenta y siete, sección C de la villa del Cerro, vigésimocuarta sección judicial de este Departamento y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve y con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar seis; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar cuatro; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número seis en el plano de ubicación antes mencionado y, por tanto, lindero del anterior, con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, lindando con el solar cinco; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar siete y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos sesenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$114.00 Ab.23-3513-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Parpagnoli Guido (hijo) contra ARIAS ENA ESTHER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ena Esther Arias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.21-3225-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ORESTES MARIO MABERINO, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como "Maberio" debe decir "Maberino". — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.23-4441-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ANDION RAMON PABLO y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 524), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Dolores Andión de Menéndez, José Menéndez, Carmen Poliero de Santisteban, Manuela Taibó, José Domingo Menéndez y Andrés Viana, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Dos fracciones de terreno señaladas con las letras "B" y "D" en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de 10 de Setiembre de 1942, empadronadas en conjunto con el número 76.889, situadas en el Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas en total por una superficie de 1673 ms. 9352 cms., que se deslinda así: 24 ms. 022 mms. al Norte, sobre la calle Chimborazo; 38 ms. 48 cms. al Este, lindando con las fracciones "A" y "C" del plano expresado; 53 ms. 18 cms. al Sureste, lindando con la Avda. Gral. Flores (ensanche); 5 ms. 87 cms. sobre la calle Hum y 87 ms. 79 cms. al Oeste, sobre la calle Rifleros. — Montevideo, Mayo 16 de 1915. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 My.23-4424-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de OMAR y CARMEN DE BENEDICTIS, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "De Benedetti", debe decir "De Benedictis". — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.22-4410-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO OTTO FELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.19-4302-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARGARITO TEMPERAN, citándose a los herederos, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedurir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.19-4282-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don PABLO VALDEZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Valdez García Ramón contra Pablo Valdez García. Acción de simulación" (Lo. 33. Fo. 146), que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su hermano Ramón García Valdez. — Montevideo. Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.17-4262-v.jn.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARMEN ZUCCARINO, domiciliada en Treinta y Tres 1356 (esc. 54), a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres y solicito que, previa declaración de las testigos María Esther Ruiz Lacoste y Margarita Nimo, que presentaré y serán preguntadas sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, se apruebe dicha información y se me expida testimonio. — Carmen Zuccarino". — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 My.17-4244-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES GARCIA DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.17-4221-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE IRASTORZA IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.15-4112-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ALBERTO CROSSA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Croza", debe decir "Crossa". — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.15-4132-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO DIAZ, estableciéndose que donde el prenombrado aparece como inscripto el treinta de Enero de mil novecientos treinta y tres debe decir que nació el treinta de Mayo de mil novecientos treinta. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 My.14-4070-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ DE VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.14-4063-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio, a BENITO PEREIRA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado Olga Bekeffy, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.12-4008-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de Juan Carnasievich, donde, respectivamente, dice "Carnasiviez", "casado", "hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Marcelina Staneciviez, polaca, de 25 años, labores", "Carnasiviez", "y por línea materna de don Marcelino Stanecíviez y de doña Evelina Revinkiez, fallecido", debe decir "Carnasievich", "de estado soltero", "que es hijo natural del compareciente y de se ignora", "Carnasievich", "por línea materna de se ignora"; B) En la de Alfredo Carnasievich, donde, respectivamente, dice "Carnasinicz", "de estado casado", "que es hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Marcelina Stanicevicz, de 20 años, rusa, labores", "Carnasinicz", y por línea materna, de don Marcelo Stanicevicz y de doña Miguelina Rebinsca, fallecidos", debe decir "Carnasievich", "de estado soltero", "que es hijo natural del compareciente y de se ignora", "Carnasievich", "y por línea materna de se ignora"; C) En la de Elena Carnasievich, donde, respectivamente, dice "Karnesivicz", "de estado casado", "hija legítima del declarante y de su esposa Marcelina Karnesivicz, austriaca, de 20 años", "Karnesivicz", "y por línea materna de Martín Karnesivicz y de Miguelina Estanquievicz" debe decir "Carnasievich", "de estado soltero", "hija natural del declarante y de se ignora", "Carnasievich", "y por línea materna de se ignora". — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$33.00 My.10-3868-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JOSEFA PEREZ, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Petricevich. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.10-3884-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.7-3822-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MARAN, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.25-3386-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTINICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.21-3249-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.23-3274-v.my.4. My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 23-4459-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA NIEVES DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.23-4439-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VALLARINO DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 22-4369-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA RESASCO DE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.22-4370-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAYANS MAYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.21-4326-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.21-4324-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO IGLESIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.19-4301-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CHICHIZOLA o CHICHISOLA DE MASANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.26-3415-v.my.8. My.21-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Walter Markus solicita nombramiento de curador de bienes de MARTIN MARKUS y ELLA FREUND DE MARKUS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Markus y a doña Ella Freund de Markus para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cometido de curador de bienes. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.19-4303-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA IDA SARDI DE GALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.17-4266-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión BAUTISTA FRASSINELLI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Bautista Frassinelli con Trinidad Casterá, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Francinelli debe decir Frassinelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Water Balleta, Actuario.

$9.00 My.16-4173-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "HECTOR MENOTTI FIANDRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Héctor Menotti Fiandra con Aida Serrano, en la que el nombre del contrayente aparece como Menotti cuando debe decir Héctor Menotti, y partida de nacimiento de Héctor Menotti Fiandra, en la que el nombre del inscripto aparece como Menotti cuando debe decir Héctor Menotti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.16-4172-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "EUGENIO TAGLIERO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eugenio Tagliero, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Tallier cuando debe decir Tagliero. De matrimonio de Eugenio Tagliero con Carmen Bancora, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Pablo Tagliro (hijo) debe decir Eugenio Tagliero. De nacimiento de Juana Célica Tagliero Bancora, en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Pablo Tagliero (hijo) debe decir Eugenio Tagliero. Y partida de nacimiento de Norberta Obdulia Tagliero Bancora, en la que el nombre de la inscripta aparece como Nolberta Odulia debe decir Norberta Obdulia y donde el nombre del padre de la inscripta dice Pablo debe decir Eugenio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My.16-4171-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tila Pérez contra ALBERTO MORENO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Moreno para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.16-4181-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GELPO o YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.16-4174-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil que quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CORINA CASENAVE DE DE LOS SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Corina Casenave y la de matrimonio de ésta con Mateo de los Santos, estableciéndose que donde la inscripta en la primera aparece con el apellido Casanave debe decir Casenave y donde la contrayente en la segunda figura con el nombre de Corina Antonia debe decir Corina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 My.15-4145-v.jn.1.o.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA LINA y TEODORA BRITOS. Incapacidad", se hace saber al público, que por auto de fecha 24 de Junio último, se declaró en estado de incapacidad mental a María Lina y Teodora Britos, habiéndose confirmado en el cargo de curador testamentario de las mismas a don Pablo Britos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.15-4130-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.15-4124-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO HODGSON o ERNEST RALPH WATERHOUSE HODGSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.15-4125-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA COLOMBO DE FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.14-4066-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BENTO COELHO o JUAN BENTOS COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-4082-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MANZANARES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.12-3996-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Bruné Medero contra JACINTO BERMUDEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacinto Bermúdez, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.8-3825-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TROCCOLI o JOSE TROCCOLI YANUZZI o YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.10-3910-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Verónica Gavells con ESTEFAN NEICOFF. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estefan Neicoff a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril catorce de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.27-3466-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES IBAÑEZ DE SAVIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.19-3108-v my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "YACOVAZZO JOSE MARIA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del nombrado José María Yacovazzo: donde dice "José Guerzo" debe decir José María Yacovazzo y donde dice "Guerzo" debe decir Yacovazzo; B) De nacimiento de Josefina Yacovazzo: donde dice "José Guarzo" y "Guarzo" debe decir José María Yacovazzo y Yacovazzo, respectivamente; C) De nacimiento de Francisco Silvestre Antonio Yacovazzo: donde dice "José Guerzo" y "Guerzo" debe decir José María Yacovazzo y Yacovazzo, respectivamente; y D) De nacimiento de Antonio Yacovazzo: donde el padre del inscripto figura como "José Guarzo" debe decir José María Yacovazzo. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 My.23-4458-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ALARCON BARBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.23-4443-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PEREZ COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.23-4444-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.23-4445-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-4391-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE O MATILDE AMPARO PIQUERO DE POUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-4399-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO FITZ PATRICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-4392-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DUBERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-4393-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELARDO LASO o LASO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Acuatrio.

$6.00 My.22-4394-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JULIA CRESTANELLO DE BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-4396-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FLORES o FLORES ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás inertesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-4395-v.jn.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "HERMENEGILDO RIVERA", el señor Hermenegildo Rivera solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 My.22-4397-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS ROBATTO o ROBATTO DEBENEDETTI y de don JUAN ROBATTO o ROBATTO DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-4400-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GRAÇA CEPPAS, VASCO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Vasco Ceppas", debe decir: Vasco Graça Ceppas, y donde sus padres aparecen con los nombres y apellidos de Alberto B. Ceppas y Palmyra da Graça, debe decir: Alberto Bebianno Ceppas y Palmyra Graça Ceppas, respectivamente — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.22-4864-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DELFINA BONILLA DE MOLINA y de don RAMON o JUAN RAMON MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-4300-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARACELI PILAR PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-4285-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FIDEL FERNANDEZ y de doña MARIA ALFONZO o ALFONZO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-4290-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don CALORIO MIGUEL GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4245-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don JUAN AGOSTO o AGOSTO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piro). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4247-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don JUSTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4239-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace aber la apertura de la sucesión de don VICENTE ZACCAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4240-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA MARIA BOSSI o BOSSI DE CHULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4246-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4241-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don DAMIAN o COSME DAMIAN BIURRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4242-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de doña ANGELA LAVAGNA DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4228-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA BEAUXIS GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4229-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA SOCARROS o SOCARROS DE DE LORENZI o SOCARROS SALABERRY o SALLABERRY DE DELORENZI o DE DE LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4227-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PANTALEON RICCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4231-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DI PETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4232-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4205-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMERICA o AMERICA VILABOA o VILASBOA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4233-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO FERNANDEZ MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 17-4234-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA CALVO DE FALUOTICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4235-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON o RAMON LAREDO RODRIGUEZ y de doña CIRIACA MENA o MENA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4236-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE o JOSE MARIA ANTONIO DI PAULA o di PAULA y de doña ROSA FRANCHI de DI PAULA o DE di PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 17-4230-v.my.29

don BENITO ALDAO y de doña JULIANA o JULIA BORGES DE ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4238-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ CASTROMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4131-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GHIRINGHELLI DE GONZALEZ (RAQUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y defunción de su esposo, pues donde en la primera, la inscripta figura con el nombre "Lucía Amalia", debe decir: Raquel, y en la otra partida, donde dice: "Antonio González", debe decir: José Antonio González. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $3.40 My.16-4176-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 y.15-4090-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 15-4091-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o PABLO JUAN SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de ayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4092-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DUVIGNEAU y de don DOMINGO DUVIGNEAU o DUVIGNEAU ANDRADE o DUVIGNEAU (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4095-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CONCEPCION GONZALEZ o GONZALEZ BLANCO DE GARCIA y de don FRANCISCO GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4093-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 15-4091-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA o MARIA COUSTE DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4093-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION CAEIRO o CAEIRO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4097-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MOLINARI, MIGUEL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Molinar", debe decir: Molinari, tanto en el cuerpo de dicha partida, como en las firmas de la misma, y donde el apellido materno figura como "Rienza", debe decir: Rienzi. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.15-4102-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: ABADIE SANTOS, HORACIO F. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Horacio F. Abadie Santos, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 417, 1.er piso, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador, vengo a solicitar que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 237, inc. 3.o) y Art. 239 del C. O. T., se tome declaración a los testigos Esc. Luis E. Fontana y Sr. Eduardo Bolani, domiciliados en la calle 25 de Mayo 523, 2.o y 3.er pisos, respectivamente, los que serán interrogados acerca de mi honradez y buenas costumbres. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se reciba la información ofrecida y se me expida en oportunidad el correspondiente testimonio.— H. F. Abadie Santos". — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.00 My.15-4107-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PORTO DE APOLO, ESTHER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Vicente, Aparicio y Marcelino da Costa Porto, a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en calidad de demandados y a sus efectos. Descripción del bien: Una fracción de campo, empadronada con el número 545, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie de ciento catorce hectáreas, ocho mil quinientos veinte y siete metros, en el plano de mensura levantado por el agrimensor Zoé Taroco, en Julio de 1931, firmado el 24 de Enero de 1945 e inscripto con el N.o 66 en la Dirección de Catastro el 1.o de Febrero de este año, que linda: al Norte, sucesión de Mario Porto, al Sur-Sureste, arroyo Sarandí del Arapey, (divisa el canal), por medio con Joaquín Correa Paiva y Carolina C. Paiva de Iglesias, al Este, Pedro Mendina y al Oeste, Sara Porto. — Montevideo, Abril 23 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My.15-4108-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CANAVESI JOSE PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Hebert José, pues donde en ellas dice "Canavessi" debe decir Canavesi. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.14-4045-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE o JORGE NANCOLLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.14-4084-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4085-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARRIOLA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4036-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dondon JOSE SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4087-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4081-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GUICHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4075-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA VALCADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4076-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4068-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VILARO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4052-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Behar Eva contra ROBERTO OJALVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Roberto Ojalvo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.12-4016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ARANTE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4020-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELMIRA o ZELMIRA CABRAL DE SIGNORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4033-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NUCHIN REITER o REITER GOLDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4034-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL DIAZ o DIAZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4035-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE FONTAN o FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.12-4031-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TRILLO DIAZ, OFELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Martina Díaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ofelia Trillo Díaz, en lo que respecta al nombre de la madre de la inscripta, pues donde dice: "Irene Díaz", debe decir: Martina Díaz. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.11-3955-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VITUREIRA, VENTURA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Vitureyra", debe decir: Vitureira. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.11-3915-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LEREA DE COHEN, MARGARITA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su matrimonio y de nacimiento de su hija Rebeca, donde el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como: "Luisa", debe decir: Margarita Luisa, y 2.o) De

su nacimiento, donde la inscripta figura como "Margarita", debe decir: Margarita Luisa. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.11-3973-v..29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RICO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.10-2232-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARIA EVA COZZA o COZA o COUZZA DE COSENTINO o COSTANTINO o CONSTANTINO o CONTANTINO o CONSENTINO y CECILIO o EGIDIO CONSENTINO o COSENTINO o COSTANTINO o CONSTANTINO o CONTANTINO Sucesión. Rectificación de partidas" (L. 82. F. 236), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Cosentino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cecilio Cosentino con María Eva Couzza: donde dice "Egidio, Costantino y Eva Cozza" debe decir Cecilio, Cosentino y María Eva Couzza; B) De nacimiento de Domingo: donde dice "Constantino y María Conzza" debe decir Cosentino y María Eva Couzza; C) De nacimiento de Roque Nicolás: donde dice "Cesilio, Cosidino y María Cozzi" debe decir Cecilio Cosentino y María Eva Couzza; D) De nacimiento de María: donde dice "María Cozza" debe decir María Eva Couzza; E) De nacimiento de Rosa: donde dice "Cosentini y María Cozzo" debe decir Cosentino y María Eva Couzza; y F) De nacimiento de Alberto: donde dice "Consentino y María Cotsi" debe decir Cosentino y María Eva Couzza, que son los verdaderos. — Montevideo, Febrero 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 My.5-3737-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ZAYFET HERMANOS. Quiebra. Calificación" (L. 82. F. 233), se cita, llama y emplaza a los fallidos Zayfet Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.7-21128-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Guerrero Célica contra WITOLD BALCEWICH. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Witold Balcewich para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$18.00 My.3-3646-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Domínguez Benita contra JOSE FREIRE SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Freire Suárez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.26-3410-v.jn.1 o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ ANTONIETA VOTTERO DE STEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.23-4478-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de PrimeraInstancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN MORAGUES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Juana Moragues, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.22-4372-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BRUZZONE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.22-4108-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.21-4354-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PATTI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.17-4278-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ DE ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.17-4270-v my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JOSE KOVATCH, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas Yolanda Margot y Sonia Francisca, y la de su matrimonio con doña Margarita Tripodi, por figurar en las partidas mencionadas el apellido Kovatch con "b" en vez de "v". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Luis Antonio Lamas.

(Auxil.) $8.40 My.16-4175-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO JOSE DEL CAPELLAN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido paterno Capellán, en lugar de del Capellán, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.16-4162-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LAXAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-4126-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRAIDOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.15-4127-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CAYETANO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.12-4042-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.14-4078-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PRIBAZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor José Darío Rubén Pribaz Paoletich en la siguiente forma: donde aparece el padre y el abuelo con el apellido Gribáz debe decir Pribaz (sin acento escrito), por ser el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.7-3823-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña PLANCA AVELINA DEL CARMEN PACHECO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pablo Yesorun, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 My.4-3617-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANDRES CARADONTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Pierina Irma María Santini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.26-3113-v.jn.1 o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PICCINO o PICHININI, y de doña MARIA GRACIA TARDIO DE PICCININO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.

$6.00 My.23-4432-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Jue zde Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENEMESIO IGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$6.00 My.16-4164-v my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MARIA RITA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2782-v.ab 21 My.12-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CESAR MILANI, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 My.12-4011-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la hija y heredera doña Juana Paulina Solari y a su esposo Félix Torres o a los sucesores de ambos para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los representen. (Art. 1069, Incs. 2.o y 3.o del C. de P. Civil). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$24.00 My.8-3838-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JOSEFINA ESTEVEZ DE TOUJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Miguel Víctor Martínez.

$6.00 My.21-4339-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SUAREZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 3 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 My.23-4430-v.jn.2.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que el Síndico de la quiebra "BLAS DE LUCAS", ha dado cumplimiento al art. 1691 del C. de Comercio, presentando el estado de créditos verificados que se halla a examen de los acreedores en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con el art. 1758. Y a los efectos de los arts. 1759 y 1760 del referido Código se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 25 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 My 12-3990-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILIA ISIDORA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Diciembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 My 12-3991-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA REYES PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My 21-4345-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA FIGUEREDO DE PEREZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My 17-4273-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN IGNACIO BARRAL solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Camilo José Pisuni aparece suprimido el segundo nombre y el apellido aparece escrito [illegible] la de nacimiento de Haydée aparece igualmente suprimido el segundo nombre o sea José y el apellido aparece escrito Pisani en vez de Pisuni que es el verdadero. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$12.00 Mv.16-4159-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA VELLO DE BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.17-4275-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FACHOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.17-4274-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SCAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 My.14-4061-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHIOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 My.14-4062-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.14-4058-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAMILO PIZURNI y ROSA BANALES DE PISUNE, conocidos, según el interesado, por CAMILO JOSE PISUNE y ROSA BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.14-4059-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA PEREZ DE SCAGNI o SCAÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 26 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.00 My.14-4060-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES PIRRIEL DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My 12-4030-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA VALDIVIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.40 Ab.13-3054-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE FARIAS DE ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 26 de 1945. — José Ferreira Maeso, Actuario.

$4.00 My.19-4297-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c|a. la Sucesión de JOSE SIXTO MARTINEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de José Sixto Martínez, para que comparezcan en estos autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My..6-21214-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 My.16-4148-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO MAUAS. Quiebra. Pieza relativa a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza a don Alberto Mauas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Costas) My.21-21251-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo en autos Fisco contra sucesión ANGEL MUNIZ. Cobro de contribución inmobiliaria e impuestos anexos, se citan y emplazan a Segundo Muniz, María Mila Muniz, a los herederos de Octo Muniz y Fabio Muniz y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de Angel Muniz y al inmueble empadronado con el N.o 1140 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 30 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My 16-21225-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES VICO DE PISSANO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.23-4464-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MARINA MARTEGANI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.23-4421-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANUTA LUNA DE BALLON, citándose a todos los herederos,

acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 My.23-4122-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VINÇON DE MAURIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 6 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.23-4423-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ANGELA SCANAVINO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 My.21-4336-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TUNESSI DE GUERRERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$1.00 My.21-4337-v.my.31.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PARENTELLI JUAN FIDEL. Incapacidad" y por resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo.. N.o 9926, se ha declarado incapaz a Juan Fidel Parentelli, designándole curador a don Augusto Masse. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 19 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 My.21-4338-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA o JUANA ERNESTINA GEYMONAT DE ARMAND PILON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.16-4186-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL CHAUVIE o CHAUVIA, citándose a todos los herederos, acreedores, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.80 My.16-4187-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHARLONE DE CHARLONE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los treinta días. — Carmelo, Abril 28 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 My.12-4015-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia y a solicitud del señor Pablo Armand Pilón, se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ANA ADELA ARMAND PILON, citándose a todos los interesados a ella para que se presenten ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.19-4310-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEREZ LEBRERO o JOSE ANTONIO PEREZ LEBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 9 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$6.00 My.23-4467-v.jn.2.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO ESTANISLAO OLIVERA o SIXTO OLIVERA, DE SINFOROSA LABAT DE OLIVERA y de FRANCISCO SOLANO OLIVERA o SOLANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en dichas sucesiones y en las de María Sinforia Olivera de Morales y Guillerma Maseira de Olivera, ya abiertas, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Art 1069 del Cód. de Proced. Civil). — Durazno, Abril 24 de 1945. — A. Gazano Pons, Actuario.
$24.00 My.7-3778-v.jn.12.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M Baumgartner, dictada en los autos "ELISA FASANO DE PORLEY y otros. Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, en representación de Elisa Fasano de Porley, Juana Fasano de Castellanos, Amelia Fasano de Gongorra, Rosolina Fasano, Angel Fasano, Leliers Fasano y María Lucía Fasano de Ramos, iniciando juicio de prescripción treintenaria, a su nombre, de una fracción de terreno situada en la manzana N.o 18 de esta ciudad de Durazno, empadronada con el N.o 1256, compuesta de un área de novecientos once metros cuadrados ocho mil doscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados que linda: al Norte, veintiún metros veintitrés centímetros sobre la calle Monseñor Arrospide (antes Uruguay), que, por formar esquina, da también frente al Oeste, a la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín (antes Maciel), en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesión Teresa P. de Pellegrini. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a los Sres. José Curbelo, Antonia Pérez, Susana Curbelo, Nicasia Curbelo, Enrique Curbelo, Olegario Curbelo, Eloisa Curbelo, Abelino Curbelo, Eduvina o Ludovina Curbelo y Laurentina Curbelo, a los sucesores de todos ellos y, en general, a todos los que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación — Durazno, Abril 11 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$72.00 Ab.21-3253-v.my.28.

Quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha 25 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la ciudad de Durazno, 1.a sección judicial del Departamento, don ANDRES C. AROTXARENA y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Celso González Chaine, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios — Durazno, Abril 26 de 2945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Costas) My.4-21101-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 15 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.23-4468-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Mayo 10 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
$4.90 My.16-4185-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 9 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.23-4425-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MENDOZA o MENDOZA Y DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.23-4426-v.jn.2.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO FONTES y de RAMONA FONTES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.23-4427-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.23-4428-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BRUNO DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.15-4120-v.my.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA AMARELLE GOMEZ y de ADELA GOMEZ DE AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.15-4121-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber laapertur a de la sucesión de MARIA FIERRO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.15-4122-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA GUILLERMINA RODRIGUEZ de MANGANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.15-4123-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "TABEIRA DE SANCHEZ, ELVIRA. Rectificación de partida. L.o 25. F.o 640", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece con el nombre de Juana Dorotea, siendo Elvira el suyo verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.15-4137-v. jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "CANCILINI JUAN CARLOS LADISLAO. Rectificación de partida. L.o 25. F.o 630", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece como hijo de Luis Cancilini en vez de José Cancilini, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.15-4138-v.jn.1.o.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del ex-Juez Letrado de Primera Instancia doctor Roberto C Zubillaga, de fecha 3 de Setiembre de 1942 y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental DOROTEO FERNANDEZ o FERREYRA, habiéndosele designado curador en la persona de su esposa Petrona Vidal de Fernández, a quién se le discernió el cargo. — Florida. Abril 14 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.15-4139-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental con AGUSTIN PIN. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don Agustín Pin y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 43 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 180, que linda: por el Sur, con Casimiro Maciel; por el Norte con calle 18; por el Este con sucesión Goya Bello de Flores, y por Oeste, con Basilio Santa Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia se hace la presente publicación. — Fray Marcos, Mayo 8 de 1945. — José Ourthe Cabalé. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.22-21269-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, de fecha dos del actual dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos de Florida contra sucesión BARTOLO AMARO. Cobro de impuestos y recargos (inmueble empadronado con el N.o 549), se cita, llama y emplaza, a los herederos Eduardo Daniel y Juan Ramón Amaro, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Chico, Mayo 9 de 1945. — Hilario Enciso.

(Gestión Fiscal) My.10-21226-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Mayo 5 de 1945. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$6.00 My.21-4355-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON HONORATO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.15-4118-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ACOSTA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.15-4117-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO CARMELO BADIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.12-4022-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES FRANCISCA OXLEY FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.12-4023-v.my.24.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado en los autos respectivos, se ha fijado el día doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos la época de la efectiva cesación de pagos del fallido JOSE ALBERTI, y que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, haciéndose esta publicación a sus efectos. — Minas, Noviembre 14 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) My.12-21181-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUANA ALEN. Posesión notoria de estado civil" (Lo. 22 Fo. 428), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho, en el término de noventa días, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 23 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 My.11-3957-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON I. o RAMON ISABELINO DIAZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 10 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 My.23-4453-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA DOROTEA o DOROTEA MOREIRA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 10 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 My.23-4445-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CONCEPCION AMBROSIA CURBELO DE NUÑEZ o CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.16-4197-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión de FRANCISCO BOSSO y NATALIA BOSSO DE BOSSO", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Olivia Riquela Bosso de Cairo, María Bosso, Francisco Bosso, Juan Alcire Bosso y Manuel D. Machado y Cal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Olivia Riquela Bosso por aparecer en ella con el nombre de "Aolivia" y como hija de "Francisco Bosse" y "Natalia Bosse" en lugar del nombre Olivia y como hija de Francisco Bosso y Natalia Bosso que son los verdaderos; B) De nacimiento de Angel Bosso por figurar en ella como hijo de "Francisco Bossa" y "Natalia Bossa" en lugar de Francisco Bosso y Natalia Bosso que son los que le corresponden; C) En la fe de bautismo de Eduardo Antonio Bosso por decir que sus padres son "Francisco Boso" y "Natalia Boso" cuando en realidad debe decir Francisco Bosso y Natalia Bosso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 My.16-4160-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO D. NUÑEZ o DALMIRO o DELMIRO o DELMIRO DE LA CRUZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.16-4198-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO o SERAPIO RUFO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 My.16-4161-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MODESTA MARIA HERNANDEZ DE RIVERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 16 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 My.22-4416-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o JUAN PABLO ZENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.17-4259-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MANUEL CARTABBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.17-4260-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MAULELA o MARIA MAGDALENA MAULELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 10 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.17-4261-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Mayo 2 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.16-4150-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de ELVIRA FAUSTA SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 27 de 1945. — Juan Choleguy, Actuario.

$4.00 My.16-4119-v.my.28.

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "PASCUALA CARMEN VANZINI y CLARA FRANCISCA VANZINI DE PRIETO. Rectificaciones de partidas", se hace saber que por sentencia No 10, dictada por este Juzgado con fecha 10 del corriente, se ordenó la rectificación de la partida parroquial de bautismo de Pascuala Carmen Vanzini en la siguiente forma: donde indica el nombre y apellido del padre como "Santos Bancini" debe decir "Santini Vanzini" y donde indica el apellido de la madre como "Berluzconi" debe decir "Berlusconi". — Paysandú, Abril 25 de 1945 — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 My.7-3802-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en el expediente caratulado: "Mercedes Rosa Stéffani de Yeme contra ENRIQUE YEME. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Enrique Yeme a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú, Octubre 5 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Ab.23-3319-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.23-4433-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VARIETTI o JUAN BARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario

$4.00 My.23-4434-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.23-4435-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA RECAFINA DE BODEANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 4 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.23-4436-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRUZ AGOTE DE AGUERREBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.23-4437-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "MONTAGNA JOSE ANTONIO. Testamentaría. y MOLINELLI D5 MONTAGNA MAGDALENA. Sucesión intestada. Incidente por cobro de costas", se emplaza a los herederos o sucesores de los nombrados, a título particular o universal, haciéndoseles saber que el presente juicio queda suspendido y bajo apercibimiento que si no comparecieren dentro del término de noventa días se seguirán los procedimientos en rebeldía, nombrándose defensor de oficio. — Paysandú, Abril 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.28-21055-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SERGIO CHUB. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Pedro Giorgi, J. de P. Int.

$24.00 Ab.26-3421-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se emplaza a todos los herederos y especialmente a BALDOMERA, SIXTO, MAMERTO, LUCIANA, LORENZO, DONATO, JUANA y JOSE ROLDAN, o a sus herederos para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Roldan Paulo o Pablo, Molina de Roldan Adriana, Juana y Donato Roldan, bajo el apercibimiento legal correspondiente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1945 — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 My.21-4356-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTILLON o PEDRO CASTRILLON o PEDRO CASTELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.19-4311-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BALOSTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.19-4312-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA DE LA FUENTE o DE LAFUENTE DE VISCARDI y de JUAN DE LA FUENTE o DE LAFUENTE y PAULA PATULE DE LA FUENTE o DE LAFUENTE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Mayo 10 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.17-4272-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LORENZO URETA. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 33 Fo. 114), se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Elissondo, sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y demás interesados que pudieran existir, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Abril 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-21172-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada el 31 de Octubre de 1941, en los autos caratulados "Glomar Correa da Silva contra JUAN DE DIOS PINTOS Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Lo. 28, Fo. 594), se cita, llama y emplaza a don Juan de Dios Pintos por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 27 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 My.5-3741-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARQUEZ DE FRONTAN o ROSA MARQUES DE FRONTAN o ROSA MARQUES FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 My.5-3744-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DUMET TANIO JURE o DUMET T. JURE o JURI o DUMET TAÑOS JURE o JURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.23-4431-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA GEROLETTI DE SACARDI o SACCARDI y de JOSE SACARDI o SACCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.23-4465-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ELAUTERIO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.23-4466-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don GENARO MORENO, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.22-4411-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO S. o PEDRO SEGUNDO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4223-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JOSE MIGUEL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4224-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA STAGNARO DE DERIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 4 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4225-v.my.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO CANDIDO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4226-v.my.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "AMADO SERIO. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Atanasio V. Oribe ha presentado el informe relativo a los créditos a cargo de dicha quiebra y el correspondiente estado del activo y pasivo de la masa, y que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha señalado el día 13 del entrante

Junio a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se realizará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1.673 del C. de Comercio. Y a los efectos de lo preceptuado por el Art. 1584 del cuerpo de leyes citado, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 10 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.00 My.17-4222-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Augusto Brun, dictada el doce de Abril corriente en autos: "CARLOS JOSE y LUIS ALCIDES ALVES PROSERPIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante esto Juzgado se han presentado Carlos José Alves Proserpio y Luis Alcides Alves Proserpio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que figuran respectivamente como: "José A. Carvalho Proserpio" y "Luis Alcides A. Carvalho Proserpio", cuando debió establecerse Carlos José Alves Proserpio y Luis Alcides Alves Proserpio, que son sus verdaderos nobres y apellidos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 20 de Abril de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 My.10-3893-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERA MARIA TENCA, HUMBERTO BERNARDINO o UMBERTO BERNARDINO TENCA y PEDRO TENCA, citándosé a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.17-4210-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO ANASTASIO PEIRANO, JUANA PEIRANO y ESTEBAN VICENTE o ESTEBAN PEIRANO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.17-4211-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "VICTOR NICOLAS ABADIE. Sucesión. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Teodoro Delgado hijo, Teodoro Delgado padre, Leopoldo Arteaga sus causahabientes o cualquier otra persona que se crea con algún derecho a la fracción de sobras de cuarenta hectáreas quinientos siete metros cuadrados, setecientos cincuenta y cinco centímetros, hallada dentro del campo ubicado en este Departamento, padrón N.o 1739, que tienen dentro de mayor área los siguientes límites: Norte, Ernesto Landa; Sur, río Daymán; Este, sucesión Landa, Renée Amaro de Catalogne y Oscar Amaro, y Oeste, J. P. Williams. Bajo apercibimiento de designarse a los interesados defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ab.23-3309-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de NATALIA GARCIA DE BICA y LUCIANO BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 7 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.17-4209-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO FRANCISCO SPINELLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno Espinela, cuando el verdadero es Spinelli, por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 7 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.17-4213-v.jn 4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. SANTIAGO F. ROMPANI, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de María Luciana y Caustola Eugenia González, por aparecer la primera inscripta con el nombre de Prudencia siendo el verdadero María Luciana, y la segunda como Eujenio del sexo masculino cuando el verdadero es Caustola Eugenia y del sexo femenino, por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 My.17-4214-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL VILLAMOR PAREDES, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Doribaldo Terré, en la cual aparece con el nombre y apellido "Laurival Terrer", cuando el verdadero es "Doribaldo Terré", y por el que debe rectificarse. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo • de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.10-3896-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE BETARTE o IRENE EUSEBIO BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.23-4454-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JULIAN VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.19-4291-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.19-4292-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LEAL DE CHACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.19-4293-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.19-4294-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.19-4295-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PEREYRA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.00 My.12-4019-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PAULINA CORALES DE PONCE y de ELBA ESTHER PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 4 de 1945. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 My.16-4147-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE RUIZ DE MANZINI o CLOTILDE SIMONA RUIZ DE MANZINI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 18 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 My 17-4202-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María M. Izaguirre de García c| RAMON MARIANO GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariano García para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Ab.25-3364-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TENAGLIA o TENALE o IGNACIO VICENTE TENAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 27 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez Paz 1.a Sección.

$6.00 My.19-3600-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANDES o DOMINGO SANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 30 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$ 4.00 My17-4267-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO SUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.17-4269-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de sucesión de RAMON CARRETE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 My.17-4268-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GARCIA DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.23-4477-v.jn.2.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado dictada en los autos: "FRANCISCO RUBIO LORENCES. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta de acreedores, que en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575 se celebrará el 5 de Junio próximo a las 15 horas a los efectos determinados por los Arts. 1673 y 1674 del Cód. de Comercio. previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1945. — Hugo D Govenola, Actuario.

(Costas) My 16-21215-v.my.28.

Emplazamiento

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se ha presentado don JOSE R. CASTELLON, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre un terreno situado en la manzana N.o 33 de esta ciudad Padrón 316 compuesto de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, deslindado así: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Avelino Miranda, igual extensión al Este, lindando con Alberto Díaz; 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con María Olivera Ortuz e igual extensión al Sur, lindando con Manuel Lago, Vitalina Sánchez y Martina R. de Tonar Y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Se habilita la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 Ab 23-2310-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en autos "Dirección de Impuestos Directos contra PRUDENCIA OLIVERA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Prudencia Olivera, sus herederos, a cualquier persona que se considere con derechos al bien que se describirá, para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 138 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1509, a nombre de Prudencia Olivera, y según informes, tiene los siguientes linderos: al Norte, el Municipio; al Este, Basilicio Rocha; al Sur, calle Rincón, y al Oeste, Petrona Saravia. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1945. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) My 5-21114-v.my.23

REMATES JUDICIALES

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión BERNARDO BARRAN", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 58.600, el inmueble empadronado con el N.o 910, situado en la manzana N.o 168 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 465 metros 62 decímetros y 09 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 841 milímetros de frente al Norte a la calle 18 de Julio, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1486, entre las calles Médanos y Vázquez; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudeste, con finca de la sucesión de don Guillermo Aldavi, por el Noreste, con la de don José Babassa y Pol, actualmente de don Juan Otheguy, y por el Sudoeste con la de los sucesores de doña Joaquina Vidal de Arraga, actualmente de doña María Belmunt Golorons. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.21-4373-v.jn.6.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con VICENTE IBAÑEZ. Ejecución de prenda" remataré el día 4 de Junio a las 14 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una conservadora de helados Siam, de 3 hoyos, equipada con compresor "Sello de Oro" N.o 2070 y un tacho doble. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8 - 71 - 78.

$6.00 My 19-4318-v.my.30.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

Linda casita. Calle Comodoro Coé 3668, entre Anzani y Pedro Bustamante. Comodidas: 3 pzs., coc., baño, despensa, patio claraboya y pequeño fondito. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, don Julio Ramírez, dictado en los autos caratulados: Alejo Pedro Larrambebere con FRANCISCO PALUMBO. Ejecución de hipoteca. Se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo venidero a las 14 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Antonio Braglia asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado a vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: terreno con edificio y demás mejoras ubicado en 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 104.156, designado con el N.o 4, manzana G en el plano del agrimensor Bernardino S. Silva de Setiembre de 1920 con duplicado archivado en la Dirección de Topografía el 2 de Marzo de 1921 y tiene 387 ms. cuadrados con 9 ms. de frente al Norte a la calle Comodoro Coé; igual medida al fondo al Sudeste, con el solar 14; 43 ms. al Nordeste, con el solar 5 e igual medida al Sudoeste, con los solares 3, 12 y 13. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay Cta U. 65 serie B. Segundo: Que son de cuenta del comprador todo lo que se adeude por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, medianería y arrimos, salvo que el comprador sea el actor en cuyo caso será de cuenta de la ejecución. III) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al ser aceptada en cumplimiento a lo ordenado por Art. 919 del Cód. de P. Civil. IV) Serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, certificados y comisiones legales del remate. — Montevideo, Abril 13 de 1945. — José A Saldán. Actuario ad-hoc.

Solicite más informes en las oficinas del martillero. Avda. 18 de Julio 1121, teléfono 90.700.

$42.00 My.10-3892-v.my.28.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "Sucesión CATALINA HOURCADE DE GETTE" se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 16 con la base de $ 1.500.00: un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 69993, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, Villa de la Unión, designado en el plano trazado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Joaquín G. Travieso, con el N.o 4 de la fracción letra C, compuesto de 312 metros 80 decímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Avellaneda N.o 4264, antes General Rondeau; 8 metros 85 centímetros al Este, limitando con el doctor Alfredo García Lagos; 36 metros en el Sud, por donde linda con los solares 1 y 3; y 37 metros 60 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 5. 2.o Acto seguido, con la base de $ 2.500.00: un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el N.o 5 en el plano antes citado, empadronado con el N.o 69994, compuesto de una superficie de 326 metros 40 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Avellaneda N.o 4268, antes General Rondeau; 8 metros 70 centímetros al Este, por donde linda con el doctor Alfredo García Lagos; 39 metros 20 centímetros al Norte, limitando con el solar 6; y al Sud linda con el solar N.o 4 antes descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los certificados y gastos de escrituración, serán de cargo del comprador, lo mismo que los honorarios. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.7-3796-v.my.24.

ORLANDO BERTOLOTTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada como Juez comisionado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "DIAZ ARNESTO ANA. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Mayo de 1945, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, a la hora 15, el martillero don Orlando Bertolotti, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 4.666 67, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, empadronada, según título, con el número 2016 (actualmente con el número 2331), ubicada en la planta urbana de la ciudad de Rivera, que forma parte del solar número 8 de la manzana 240 del plano oficial de la ciudad; tiene una superficie de setecientos treinta metros quince decímetros cuadrados que deslindan así: al Este, una recta de 17 metros que da hacia la calle Ituzaingó; al Norte, una recta de 42 metros 95 centímetros, que lo separa del resto del solar 8, de propiedad de la Sucesión de Paulino García; al Oeste, otra recta de 17 metros, que lo separa del solar 7, y al Sur una recta de 42 metros 95 centímetros que da hacia la calle Florencio Sánchez, pues forma esquina. Se previene que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de ella, a los efectos legales; que los gastos de escritura son de cargo del comprador; que la escritura se hará en Montevideo, en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, y que los títulos están a disposición de los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Abril 18 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$33.00 My.5-3742-v my.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. El jueves 31 de Mayo a las 15 hs. en las puertas del edificio judicial calle 25 de Mayo 523. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOAQUINA CAROLINA CORREA DE RODRIGUES por el incapaz Nimio José Correa, Venta" se hace saber al público que el día 31 de Mayo pxi. a las 15 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 15.000, una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 4548, señalada con la letra B en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor José Villamil y Leyras, compuesta de una superficie de 577 hectáreas 21 áreas, 21 centiáreas y 72 decímetros, lindando por el Noroeste con el arroyo Caraguatá; por el Nordeste, con la fracción C; por el Sudeste, con campo de Waldemar R. Correa, y por el Suroeste, con la fracción letra A. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Ab.24-3347-v.my.31

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciséis de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DI LANDRO (ALFONSO) Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1.750 L.o 10. F.o 115", se hace saber al público que el día 12 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el No 72.468 situado sobre la línea Este de la calle San Gabriel entre Industria y Arroyo Quita Calzones, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533 24, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del

comprador: a) el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.15-21212-v.jn.1.o.

CARLOS RAMOS COLLAZO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, con ESTIGARRIBIA (ZACARIAS) y otra. Cobro ejecutivo de pesos." Expte. N.o 1715. Lo. 10. Fo. 105, se hace saber al público que el día 9 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble, y sus mejoras, empadronado con el N.o 88.519 mia, situado sobre la línea Norte de la calle Turín entre Cicerón y Copérnico, por intermedio del martillero don Carlos Ramos Collazo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 466.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.15-21213-v.jn.1.o.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| JOSE RAMON CHERRO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 431) se hace saber al público que el día 4 de Junio del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Enrique Alvarez Plá, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 879.23, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, en Piedras Blancas, empadronada con el N.o 91.936, señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Rodrigo Dávison, en Diciembre de 1912, y compuesta de una superficie de 2.020 ms. 63 dms. que se deslinda así: al Este, con frente al camino al Manga, 33 ms. 53 cms. al Norte, 60 ms. que, por ser esquina, son de frente también al camino al Manga; al Oeste, 33 ms. 50 cms. confinando con el solar N.o 3, y al Sur, 60 ms. 48 cms. lindando con el solar N.o 5. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 47.914 de pavimento y el saldo de la cuenta N.o 40.881, también de pavimento excluídas las cuotas que son materia de la ejecución, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

$42.00 My.19-4335-v.jn.4.

ESCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con MATILDE POLLO DE LAMPARIELLO. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 11), se hace saber al público que el día martes 29 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero M. E. Seba, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 412.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 60.471, señalada con el número 23 en el plano de Marzo de 1928, del agrimensor Félix Logaldo y compuesta de una superficie de 618.48 mts. cuadrados, que se deslinda así: 12 ms. de frente al Sur, sobre la calle Celiar, por 51 ms. 54 cms. en la línea del Este, lindando con el solar N.o 24, empadronada con el N.o 60.470; 12 ms. al Norte, limitando con los bienes empadronados con los N.os 60.454 y 60.455; 51 ms. 54 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 22, empadronado con el N.o 60.472. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: a) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; b) los derechos reales que pudieran gravar el bien; y c) el saldo adeudado de la cuenta de pavimento N.o 59.740, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución. 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — C. Büsch Buero, Actuario. — Montevideo, Abril 16 de 1945.

$42.00 My11-3971-v.my.29.

HERMINIO ZUÑINO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Felipe Santiago Pouey con RAUL y ROBERTO VAZQUEZ BUGNA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 26 de Mayo próximo y en los lugares de sus respectivas ubicaciones y por el señor martillero don Herminio J. Zuñino, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las horas que se mencionarán, de los siguientes inmuebles, situados en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo. 1.o) A la hora 15 y 30. La propiedad empadronada con el número 72184, cuyo terreno se señala con el número 3 de la fracción 3 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, sobre la calle Balbín y Vallejo, edificio N.o 4135, entre las de Elcano e Industria; por 34 metros 26 centímetros al Oeste, por donde confina con el solar 32; por el Norte, con solares, 6 a 8, y por el Sur, con solar 10. 2.o) A la hora 16. La propiedad empadronada con el número 73137, compuesta de una superficie de 259 metros 50 decímetros, teniendo 8 metros 61 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Industria, edificio N.o 3610; 8 metros 69 centímetros al Noreste, lindando con Juana D. de Pozzolo; 30 metros al Noroeste, confinando con Francisco R. Campiotti; e igual extensión al Sureste, lindando con finca, padrón 73136. 3.o) A la hora 16 y 30. La propiedad empadronada con el número 72003, compuesto el terreno de una superficie de 396 metros 34 decímetros que se deslindan así: 8 metros 657 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón, hoy llamada Corumbé, edificio N.o 4120, entre las de Industria y Elcano; 45 metros 60 centímetros al Norte, lindando con los solares 1 a 5; 46 metros 68 centímetros al Sur, confinando con el solar 25; y 8 metros 59 centímetros al Este, lindando con solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que el mejor postor abonará los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del rematador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Por más datos: Avda. 18 de Julio N.o 1995. U. T. E. 43.596.

$51.00 My.3-3729-v.my.25.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA RIGUEIRO o RIGUEIRO FREIRE. Sucesión. L.o 39, F.o 604" se hace saber que el día 6 de Junio entrante a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere a la base establecida que es de $ 2.333.33 del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, formando un solo lote, con cuantas mejoras y accesorios contengan, ubicados en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número 51379, señalados con los números 22 y 23 en el plano respectivo, con una superficie total de 717 ms., compuesto el primer solar, o sea el N.o 22 de una superficie de 357 ms. 25 dms., que se deslindan así: 10 ms. de frente al N. a la calle Duque de los Abruzos, entre Millán y Laguna Merín; igual medida al S.; al E., 35 ms. 60 cms. lindando con el solar N.o 21; y al O. 35 ms. 85 cms. confinando con el solar 23, o sea el segundo solar, el que consta de una superficie de 359 ms. 75 dms., con 10 ms. de frente al N. a la calle Duque de los Abruzos, entre las ya citadas, igual medida en la línea del fondo que mira al S., 35 ms. 85 cms. al E., confinando con el solar N.o 22 ya deslindado; y 36 ms. 10 cms. al O., lindando con el solar N.o 24. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que el bien se vende libre de gravámenes y obligaciones y con todas sus mejoras pagadas. C) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, y los títulos de propiedad en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 292, Serie 18, ley 13 de Julio de 1921. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$48.00 My.19-4283-v.jn.5.

VICTORICA y OSPITALECHE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados Banco el Hogar Uruguayo con ADOLFO J. HEINZEN y ELIDA FELIPPONE DE HEINZEN. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33. Fo. 499), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio de los martilleros Victorica y Ospitaleche y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás accesiones dominiales empadronada con el número dos mil ciento treinta, situado en la manzana N.o 305 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, con una superficie según título, de quinientos treinta y ocho metros y ocho mil seiscientos setenta centímetros que se deslindan así: 12 ms. 52 cms. de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; 12 ms. 90 cms. al Sur donde linda con propiedades de Raúl Boero y Cayetano Oreggioni; 43 ms. 20 cms. al Este con los sucesores de Germán Thevenet y al Oeste, una línea quebrada formada por tres tramos o sea: uno de Norte a Sur de 16 ms. 39 cms.; sigue otro entrante de 74 cms. y continúa otra de 26 ms. 74 cms. hasta converger con el límite Sur, divisoria dicha quebrada de propiedad de los sucesores de Eduardo Nosel. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Si no lo hiciere se continuará el remate. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, Montevideo), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$102.00 My.16-4184-v.jn.26.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "VIGLIETTI, David contra sucesión de JOSE DI GENOVA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 51 Fo. 679), se hace público que el día 11 de Junio próximo, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Federico Ocampo asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, separadamente y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora 16. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en

el Reducto de este Departamento, que es parte de la fracción 1 del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Setiembre de 1894, compuesto dicho terreno, que es el solar número 6 del mismo plano, de doscientos noventa y cinco metros y quince milímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Colorado, entre las de Pando y Rocha, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 5, por el Este, con el número 7 y por el Oeste, con el número 1, según hipoteca, según título, con los números 1, 2, 3 y 4. Este inmueble está empadronado con el número: ochenta y tres mil setecientos cuarenta y tres (N.o 83.713). 2.o) Acto continuo. Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número: ochenta y tres mil setecientos cuarenta y dos (N.o 83.742), y compuesto de doscientos metros cincuenta y siete decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Pando, por veinte y tres metros treinta y cinco centímetros de largo o sean de frente al Norte, a la Calle Colorado número: 1658, 1664 y 1672 lindando al Sur, con el solar 2 y por el Este, con el 6. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My.19-4305-v.jn.5.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "LUCIA FERRETTI DE MAULELO o MAULELLO o MAULELA. ANGELA MAULELO o MAULELLO o MAULELA DE PIENDIBENE o PIENDIBENI y JUAN CARLOS PIENDIBENE o PIENDIBENI. Sucesiones". (L.o 32 Fo. 83), se hace público que el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Miguel Cetrángolo hijo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 800.00, equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número: treinta mil cincuenta y uno (N.o 30.051), el que según plano del agrimensor José María Oses, de fecha 30 de Enero del año 1942, registrado con el N.o 6985 en la Dirección de Avalúos se compone de una superficie de noventa y cinco metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, y según título, de noventa y cuatro metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, cuyo deslinde de acuerdo con el plano citado, es como sigue: cinco metros dieciocho centímetros, al Nordeste, formando el frente a la calle Eugenio Masculino, veinticinco metros ochenta centímetros, al Nordoeste, confina con propiedad empadronada con el N.o 30.050, un metro con siete centímetros, al Sudoeste, con propiedad padrón N.o 152.523, y al Sudeste, una línea quebrada de dos tramos que partiendo del límite Sudoeste, miden tres ms. quince cms. y veintitrés metros, cincuenta y nueve centímetros, respectivamente, lindando con las propiedades empadronadas con los N.os 30.054 y 30.052, todo según el plano citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Treinta y Tres 1312.

$51.00 My.4-3712-v.my.24.

NICOLAS V. DECIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "IGLESIAS VICTORINO. Incapacidad" (L.o. 32, Fo. 198), se hace público que el día 26 de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Nicolás V. Decia, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número ciento trece mil trescientos y actualmente con el número ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta y tres (N.o 175.383), según consta a fs. 213 vto., que es parte del solar veintitrés del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Febrero de 1924, y, según otro plano de división, del agrimensor Andrés C. Martinelli de Setiembre de 1931, inscripto en Topografía el 22 del mismo mes y año citados, donde está señalado con la letra "A", consta de una superficie de quinientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Este, a la calle Mactan entre las de Pronios y José Bonaparte; diez metros en el fondo, al Oeste, lindando con parte de los solares dieciocho y diecinueve del citado plano de Costa, propiedad de la sucesión de José Rocca; cincuenta y siete metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar veinticuatro del expresado plano de Costa, de la citada sucesión Rocca, y cincuenta y siete metros noventa y cinco centímetros al Sud, con el resto del solar 23 del referido plano de Costa, de la misma sucesión Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptado, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho: 2.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada; 3.o Que los gastos por comisión de remate serán de cuenta y cargo del comprador; y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My.5-3730-v.my.23.

R. SCANAVINO y SERA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos caratulados "Baruh Hassid con LEON KASOUTO. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 25 del corriente a las 15 horas, en la calle Rincón 501, por intermedio del martillero Sr. Ricardo Scanavino, se venderá en remate público y al mejor postor, una máquina registradora marca "National". Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$10.00 My.11-4079-v.my.25.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Percilia Píriz contra MARCIAL TRINIDAD RODRIGUEZ. Divorcio. Pieza formada por cobro de honorarios del doctor Alberto C. Mullin", de fecha 26 del corriente, se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de doscientos noventa y cuatro pesos con setenta centésimos, del bien empadronado con el número 30, ubicado en la manzana N.o 3 de esta ciudad, en la calle Francisco Matta, de una superficie de cuatrocientos veintiún metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador el pago de la contribución inmobiliaria, el de las medianerías si las hubiere, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo también del comprador, los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de las escrituras a otorgarse. 3.o Que el expediente se halla en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1945. — José Pereira Mano.

(Cuenta corriente) My.11-21162-v.my.29.

LEOPOLDO M.a MORELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, doctor Juan C. Espiga Ituzarry, dictada en el expediente caratulado "José Modesto Malnero Linares con ANTONIO ORSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 15 de Junio a las 15 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Leopoldo M.a Morelli y asistido del Alguacil procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con la finca y demás mejoras que contenga empadronado con el número 845, situado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial y señalado con el número uno en el plano que el agrimensor Aurelio Lacaze, levantó en Agosto de 1925 y que según dicho plano tiene una superficie de trescientos dos metros cuadrados y que se deslindan así: al Norte, fracción N.o 2 del mismo plano; al Sur y Sureste, camino de Las Quintas; al Suroeste, sucesión de José Durquet; y al Oeste, calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$10.00 My.23-4474-v.jn.11.

IRENEO ALBERTO BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Francisco de Castro contra MANUEL DE CASTRO e HIJOS. Intimación de pago y desalojo", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las trece horas, por intermedio del martillero don Ireneo Alberto Brito, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de todas las instalaciones y mercaderías existentes en el local ubicado en las calles General Laguna esq. Jacinto M. Laguna, de esta villa. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas. 2.o) Que serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y que el detalle de las mercaderías e instalaciones a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Nueva Palmira, Abril 30 de 1945. — Mario B. Moraulo, Juez de Paz.

$11.00 My.10-4246-v.my.30.

CARLOS F. LATORRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con sucesión JOSE SAL. Ejecución de Hipoteca" (L.o. 22. Fo. 415), se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado, por precio al mejor postor, con intervención del martillero público don Carlos F. Latorre presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todas sus construcciones y mejoras padrón número cuatro mil setecientos sesenta y uno, ubicado en "La Plata" Barrio Garolini, primera sección de Lavalleja, señalado con el número cuatro en el plano de fraccionamiento del agrimensor Lamas Daniel Fosalba de Agosto de mil novecientos veintiséis, compuesto de trescientos metros cuadrados deslindado así: Diez metros de frente, al Norte, avenida General Mangin; igual extensión al Sur, servidumbre de paso; treinta metros al Este, lindando con solar número cinco; e igual extensión al Oeste, lindando con solar número tres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 27 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 My.8-3891-v.my.24.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CHAVEZ JUAN J. V. Ejecución hipotecaria", se hace saber al pú-

blico que el día 12 de Junio a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Angel C. de León, asistido del actuario ad-hoc, escribano A. Roberto Borges, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene, ubicado en la manzana treinta y nueve de esta ciudad, empadronada con el número quinientos seis, compuesta de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, lindando: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur y Oeste, sucesores de Antonio Viroga; y al Este, Antonia Gutiérrez. Se previene: 1.o Que se mantendrán las ofertas mientras haya postores que las mejoren y que éstos deberán consignar el diez por ciento de la misma al serles aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados de los registros serán de cuenta del comprador. — San Carlos, Mayo 12 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$27.00 My.22-4415-v.jn.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo venidero en el vestíbulo de este Juzgado a las 15 horas y por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente y sus mejoras: "Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 450 de la planta urbana de esta ciudad, parte del bien empadronado con el N.o 3115, señalado con el N.o 4, compuesto de una superficie de 330 ms. que se deslinda así: 11 ms. frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sur por donde linda con el solar N.o 9 de Nicolás J. Pescetto, 30 ms. al Este, por donde linda con el solar N.o 5 de Héctor M. Blanco e igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar N.o 3 de don Benigno Picos. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 10 de 1945. — Juan Onoleguy, Actuario.

$30.00 My.16-4258-v.jn.2.

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "CIRIACO RODRIGUEZ. Sucesión", se hace saber al público, que el día 12 de Junio próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil ad-hoc don Walter Solari Gurrow y del Actuario escribano Conrado Orlando Laurenz, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 4.200.00, del bien empadronado con el N.o 862, ubicado en Molles de Porrúa, 11.a sección de este Departamento, con una superficie de 83 Hs. 1.950 ms. 28 dms.2 y que linda: por el Nordoeste, con Rafael Escudero y doña Estefanía Delgado de Vidal; por el Nordeste y Sudeste con Rafael Escudero; y por el Sudoeste, con doña Rufina Zapata de Cejas. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador, serán por cuenta del comprador. C) Los títulos de propiedad del bien a subastar se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24.00 My.22-4413-v.jn.7.

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "ALEJANDRO ABRINIS. Solicita venta de cosa común", se hace saber al público, que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil ad-hoc don Walter Solari Gurow y del Actuario escribano Conradó Orlando Laurenz, procederá a la venta y al mejor postor y sobre la base de $ 200.00 y $ 1.166.66 (equivalentes a las dos terceras partes de su tasación), de los bienes empadronados el primero con el N.o 1075 (ahora 661), situado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 56, con frente a la calle 25 de Agosto, con una superficie de 646 ms.2; y el segundo con el N.o 1077 (ahora 662), situado en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 56, con frente a la calle Liegbis, y de una superficie de 460 ms.2. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24.00 My.22-4414-v.jn.7.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día trece de Junio a las 13 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: un terreno solar, empadronado actualmente con el número 3530 y antes con el N.o 2314, compuesto de una superficie de 579 ms.2, ubicado en la planta suburbana, barrio Adolfo Viera, de esta ciudad; linda al Noreste frente a la Avda. Cnel. Julio J. Martínez y mide 18 ms. 12 cms.; al Sudoeste en 18 ms. 12 cms. con propiedad de doña Aurora Acosta de Delmond, padrón 3531; al fondo, al Nordoeste, linda con Felipa Fontes de Brañas, midiendo 31 ms. 51 cms. Y por el Sudeste, mide en 31 ms. 51 cms. con calle pública. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación que lo fué de $ 250.00, siendo el aforo para la contribución inmobiliaria, de $ 200.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos; y D) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 16 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) My.23-21294-v.jn.7.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos "Administración de Rentas c| FRANCISCA ALVAREZ. Intimación de pago", se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Agustín Pereyra, asistido del suscripto Juez y Actuario que se designará, del siguiente inmueble: Un terreno solar empadronado hoy con el N.o 602 y anteriormente con el N.o 227, ubicado en la manzana N.o 22 de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos cinco metros y con frente a las calles Francisco de los Santos y Piedras, por ser esquina. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes del precio de tasación, que es de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos y D) Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, Mayo 16 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) My.21-21262-v.jn.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Banco de la República contra ZACARIAS MACHUCA", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda al mejor postor, el siguiente bien: "Dos terrenos de chacra, con todas sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contengan, situada en Nueva Hespérides, primera sección judicial de este Departamento, el primero empadronado con el No 2618, señalado con el N.o 82 en el plano del agrimensor Juan H. Jaureche del 16 de Setiembre de 1912, compuesto según título, de 4 hectáreas 6.619 metros 6.826 centímetros cuadrados, y el segundo está empadronado con el N.o 2415 y señalado con el N.o 83 en el plano referido y se compone, según título de 4 hectáreas 6.656 metros 0.06637 milímetros, y según plano del agrimensor Arsenio Nunes de Diciembre de 1935, inscripto el 9 del mismo mes y año en la Oficina Técnica de Empadronamiento de este Departamento, ambos terrenos, en total tienen una superficie de 8 hectáreas 7.908 metros 4.050 centímetros cuadrados y lindan: al Noreste y Sudeste, con Esteban Gautrón; al Sudoeste, con la avenida Benito Solari, y al Noroeste, con Leopoldo Amorim. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 919 del Código de P. Civil; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cargo del comprador, y Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 3 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 My.10-3894-v.my.28.

RAUL J. ARRIAGA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José en autos "ANDRES DURAN y otro. Sucesiones" se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, Ituzaingó N.o 515, se procederá por intermedio del martillero Raúl J. Arriaga, asistido del proveyente y del Actuario ad-hoc don Juan A. Poey, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de pesos 333.34, del inmueble que se describe: un solar de terreno y sus mejoras que es parte del sitio número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Junio de mil novecientos veintisiete, compuesto de un área de doscientos seis metros mil trescientos sesenta centímetros, que linda: al Norte, con calle Asamblea; al Sur, con solar 4; al Este, con solar 2; y al Oeste, su frente a la calle Y1, empadronado con el número 4128. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del rematador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 15 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$30.00 My.22-4452-v.jn.7.

DANIEL ROSTAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente "Sucesión de DEOLINDA PERRONE DE CICERI", se hace saber que se ha decretado el remate de muebles, útiles y semovientes que pertenecieron a la nombrada causante, el que se llevará a cabo por el martillero don Daniel Rostan. El remate tendrá lugar en Cañada Paraguaya, 7.a sección judicial de este Departamento. — Horacio A. Cazalás, Actuario. Y para constancia extiendo el presente, que firmo en la ciudad de Mercedes, el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My.14-4077-v.my.25.

COMERCIALES

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo a las 10 horas, en su local, calle Colón N.o 1578. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Honorarios del Directorio y Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Agencia Marítima Vidal S. A.

$8.00 My.17-4193-v.my.29.

"PANAMERICA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

(25 de Mayo 477 Esc. 54)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1945 a las 11 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 54, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1945. 2.o Fijación de la remuneración del Síndico. 3.o Ratificación del nombramiento de un Director hecho por el Directorio y elección de nuevo Directorio. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Mayo de 1945. — El Directorio.

$7.20 My.21-4349-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que compraré a mi consocio don EDUARDO PONTE, la parte que le corresponde en el comercio explotado en común en el ramo de colchonería, teldería y anexos establecido en la Avda. 8 de Octubre de esta ciudad N.o 4285. A los efectos legales (ley 26 Setiembre 1904), acreedores ocurrirán al negocio indicado. — Montevideo, Mayo 2 1945. — Pedro Guardia.

$10.20 My.23-4461-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ERNESTO GILARDI CAMAÑO, la casa de comercio en el ramo de fábrica de zapatillas sita en Montevideo, Concepción Arenal 1835. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 los acreedores se presentarán en escribanía Oscar Jover, Canelones 2277. — Montevideo, 21|V|45. — Ernesto Gilardi Pedreira.

$6.80 My.23-4471-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JOSE IMPERIALE, la casa que en el ramo de bodega y anexos tengo instalada en la 1.a sección de Canelones, sobre la carretera vecinal Los Cerrillos, Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Battagliotti, calle José E. Rodó 213 de esta ciudad, dentro de 10 días a partir de la primera publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1945. — Carlos Gilardo.

$10.20 My.23-4475-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Santiago Martínez promete vender a RAFAEL BORONAT, su mitad proindivisa en la sociedad de hecho que ambos tienen constituída para la explotación de barraca de carbón y leña en Cufré 2312, quedando Rafael Boronat a cargo exclusivo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Cufré 2312. — Santiago Martínez. — Rafael Boronat.

$6.80 My.23-4476-v.jn.11.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender libre de activo y pasivo a PEDRO RODRIGUEZ RIQUERO, mi carnicería, calle La Paz 2192. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hagob Der Bedrossian.

$6.80 My.23-4473-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO FIDEL BALCON, el comercio en el ramo de papelería y parte del activo, que gira bajo la firma "Juan Antonio Lavaggi y Cía.", establecido en calle Domingo Aramburú 1385|87, terminando, también, la habilitación del mismo señor Balcón. Los acreedores deben presentarse en la escribanía del Dr. Montano, Ituzaingó 1461, de 10 1|2 a 12. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Juan Antonio Lavaggi.

$10.20 My.23-4479-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don ERASMO BERACOCHEA y don CESAR GARCIA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y Anexos, tengo establecida en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán esquina Intendente Lois, siendo de *mi cargo* el pasivo y debiendo presentarse los acreedores a la escribanía de don Solano Amilivia, calle 25 de Mayo 595, ciudad de Minas. — Minas, Mayo 14 de 1945. — Ramón I. Méndez Francos.

$13.60 My.23-4451-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Maximiano Sosa vendió a EMILIO OMAR ALFONSO, el comercio que en el ramo de tahona tenía establecido en esta villa, debiendo los acreedores pasar por dicho comercio para hacer efectivos sus créditos. — Nueva Helvecia, Mayo 2 de 1945. — Maximiano Sosa. — Emilio Omar Alfonso.

$6.80 My.23-4439-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a "USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial denominado "Usinas Gelac", que en el ramo de fabricación de colas, gelatinas y anexos, tengo instalado en la avenida Carlos María Ramírez N.o 1470, de Montevideo. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — José Brunet.

$10.20 My.23-4457-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a FERVENZA HNOS., el almacén de comestibles y lechería, situado en Comercio 2152. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — María Sebastiani de Ures.

$6.80 My.23-4448-v.jn.11.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Junio de 1945 a las 16 horas, en el local de la calle Solís 1533 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1945, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres titulares y dos suplentes. 3.o) Designación de un Síndico titular y un suplente y remuneración al primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores acionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la Compañía a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo, o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — El Secretario.

$21.60 My.21-4360-v.jn.4.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 16 del corriente, se convoca por segunda y última vez, (Art. 42 de los estatutos sociales) a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se realizará el día nueve de Junio próximo a las 17 horas en el local social, calle Vilardebó número 1731, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio económico, vencido el 31 de Diciembre de 1944; cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura. 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. 3.o Reforma Art. 4.o de los estatutos sociales aumentando el capital. 4.o Reforma Art. 52 de los estatutos sociales, referente a distribución de utilidades. 5.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

Nota. — Se advierte a lo señores accionistas que no hayan registrado aún sus acciones que deben presentar en Secretaría sus valores o recibos bancarios hasta el día siete de Junio a las 18 horas. La asamblea se realizará con los accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — El Directorio.

$18.00 My.23-4462-v.jn.2.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

Cerro Largo 801, Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 11 horas en el local social, calle Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años. 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatual, los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

$12.00 My.23-4469-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Correa y Deus avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su Petit Hotel Las Palmitas, calle 12 s|n. (Atlántida), al socio Sr. ISMAEL DEUS, quien se hará cargo del activo y pasivo. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Carlos Correa. — Ismael Deus.

$7.20 My.21-4353-v.v.jn.9.

CONCORDATO PRIVADO

Se hace saber que con fecha 9 de Mayo de 1945, fué homologado el concordato privado subscripto por JULIO VILENSKI, establecido con zapatería en Gral Flores N.o 2588 (Montevideo), con sus acreedores. — Activo: $ 9.404.45. Pasivo: $ 8.678.71. Quita: cincuenta por ciento pagadero en doce cuotas mensuales. — Montevideo, Mayo 15 de 1945.

$2.00 My.21-4350-v.my.31.

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS S. A. (P. O. N. S. A.)

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el próximo 8 de Junio a las 16 horas en la calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum y capital representado y practicar los escrutinios y de dos accionistas para firmar el acta (Arts. 19 y 20). 2.o Elección de miembros de Directorio, de Síndico y suplente de Síndico.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 los accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, en la sede social con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1945.

$12.00 My.23-4470-v.jn.2.

GRAN HOTEL LIDO AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933 se comunica que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi el 3 de Mayo corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 39, del folio 86 al folio 90 vto. del libro N.o 2 de contratos sociales, los subscriptos constituímos la sociedad "Gran Hotel Lido Azul Limitada", con asiento principal en este balneario, para la explotación de hoteles y anexos en el mismo y especialmente del Hotel Lido Azul, por un plazo de 5 años prorrogables automáticamente por iguales períodos sucesivos salvo denuncia por cualquier socio, con un capital inicial de dieciséis mil pesos, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, y aportado en doce mil pesos por el señor Porro y en dos mil pesos por cada uno de los demás, estando el gobierno, administración, representación y defensa de la sociedad a cargo de la Gerencia y asambleas ordinarias y extraordinarias en la forma expresada en el contrato, en el cual se han tenido también en cuenta la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión, las asignaciones a los socios, la enajenación de participación y retiro, la liquidación de la sociedad, las prohibiciones a los socios y la compra al Banco Hipotecario del Uruguay del inmueble en que ha de establecerse el Gran Hotel Lido Azul de la sociedad. — Balneario Costa Azul, Mayo 17 de 1945. — Francisco José Porro. — Juan Petracci. — Enrique Savio.

$22.00 My.21-4358-v.my.31.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 23 de Junio de 1945 a las 19 horas y 30 minutos en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 (segundo piso, apartamento número dos), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o ejercicio 1944 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o) Dar cuenta; 3.o) Informe del Directorio; 4.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — El Directorio.

$10.00 My.21-4344-v.my.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los afiliados a la Sociedad Cooperativa de Consumos Aguas Corrientes S. A. para la asamblea ordinaria anual, a realizarse el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local social (localidad de Aguas Corrientes, Depto. de Canelones), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Estudio y aprobación del balance y memoria anual correspondiente al ejercicio 1944-1945. 4.o) Modificación del artículo 23 de los estatutos sociales. 5.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Concejo Administrativo de la Cooperativa y 6.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para constituir la Comisión Electoral. — Aguas Corrientes, Mayo 15 de 1945. — El Concejo.

$10.00 My.21-4412-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. OSCAR MARTIN BLANCO la panadería y confitería "Garibaldi", en la Av. Garibaldi N.o 1803 Presentarse los interesados al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso, escr. N.), dentro del plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945 — (Firmado) Jaime Torres.

$7.20 My.21-4325-v.jn.9.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 23 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor HECTOR S. BANDA, el comercio que en los ramos de librería, papelería e impresiones giraba en esta ciudad, habiéndose hecho cargo el comprador del activo y pasivo del mismo, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el domicilio calle General Flores 480. — Colonia, Mayo 13 de 1945. — Toribio M. De Luca. — Héctor S. Banda.

$10.20 My.22-4362-v.jn.11.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos rescindido totalmente la promesa de compraventa que habíamos celebrado con respecto, al establecimiento comercial en el ramo de hotel, denominado "Hotel Colonial", instalado en la Av. Gral. Flores 440 de esta ciudad, haciéndose cargo el señor ANTONIO PEREIRA de las obligaciones contraídas desde el primero de Abril del corriente año hasta hoy por dicho comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. —Colonia, Mayo 16 de 1945. — Antonio Pereira. — Sebastián Solano. — Luis Alberto Benítez.

$16.00 My.22-4417-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carnicería calle Pablo De María 1202 a don JOSE FERNANDEZ CASAS. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Alonso Piedra.

$3.60 My.22-4338-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a la sociedad "LA LLAVE SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial, que en el ramo de ferretería y anexos, gira en esta plaza con la denominación de "La Llave", bajo la razón social "Emilio Coelli y Cía.", y que tiene su sede en esta Capital, en la calle Rincón N.o 649 esquina Bartolomé Mitre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derechos o fueren acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes, en la calle 25 de Mayo 544, primer piso, de esta ciudad, escribanía Rafael Howard Fuller, dentro del término legal, a sus efectos. — Emilio Coelli y Compañía. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$18.00 My.22-4409-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público que ha terminado el plazo de la sociedad "Ferreira y Techeira", que giraba en esta localidad y quedando el activo y pasivo a cargo del señor EULOGIO FERREIRA. Los acreedores deberán presentarse en Minas de Corrales. — Minas de Corrales, Mayo 15 de 1945. — Eulogio Ferreira. — Amaro Techeira.

$7.20 My.22-4363-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FRANCISCA F. DE BIDONDO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en San Martín 2252 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo Mayo 14 de 1945. — Domingo Gómez. — Francisca F. de Bidondo.

$6.40 My.17-4206-v.jn.5.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Junio próximo a las quince y treinta horas, en la calle Solís N.o 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — El Secretario.

$18.00 My.19-4281-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a JOSE EDUARDO COTELO y RICARDO SOUTO, la panadería "La Condal", en la calle Democracia N.o 2383 los interesados presentarse al Esc. Eugenio Tancredi hijo, 25 de Mayo 555, 1.er piso, Esc. N. dentro del plazo de la ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — (Firmado:) José Cancela Muiño. — Antonio Sánchez Puga.

$6.80 My.19-4304-v.jn.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público — Por contrato privado de fecha 10 de Mayo de 1945 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Surex Ltda." con sede en la calle 25 de Mayo 470, integrada por Rodolfo Altschuler y Ernesto Stein, de Montevideo, sobre las siguientes bases: capital $ 5.000.00 en cincuenta participaciones de $ 100.00 cada una, con 35 participaciones a cargo de Rodolfo Altschuler y 15 participaciones a cargo de Ernesto Stein. Objeto: representaciones de fábricas nacionales y extranjeras, importaciones y exportaciones y comisiones en general. Directores administradores: los dos socios. Uso de la firma: los dos administradores indistintamente con excepción de: a) poderes a terceros; b) adquisición de bienes raíces y gravámenes sobre tales; c) Firma de letras y vales a favor de terceros; d) contratos de representación. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: hasta el 31 de Mayo de 1948, con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Abril al 31 de Marzo. Este contrato está inscripto con el número 46 al folio 107 al 111 del libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 16 de Mayo de 1945. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$18.00 My.22-4361-v.jn.1.o.

ELMET S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Elmet S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes en el local de la calle 25 de Mayo 614 a las 18 horas y en la que se considerará la siguiente orden del día: Memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio al 28 de Febrero de 1945. Informe del Síndico. Elección de 2 accionistas para verificar las asistencias. Elección de Síndico y suplente. Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a dicha asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósito, de las mismas, en el local de la sociedad, calle Juan Paullier 1875, antes del día 25 del corriente mes. — El Directorio.

$12.00 My.22-4442-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que explotaba con la razón "Domínguez y Currais" la panadería y confitería "La Estrella", establecida en la calle Lima N.o 1368. Los interesados pueden presentarse en la calle Uruguay N.o 1723 de 15 a 17 horas. — José Currais Yerpe. — Enrique Domínguez Guisande.

$6.80 My.19-4298-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RUBEN ABULAFIA, la casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, calle Colonia N.o 2250. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Rebelo Hno.

$6.80 My.19-4299-v.jn.7.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias Diego Mac Culloch, para la asamblea general anual que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas en su sede social calle Juncal 1425, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance anual. 3.o Dividendo por este ejercicio 4.o Cualquier otro asunto de interés de la sociedad. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — El Secretario.

$8.00 My.19-1289-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del almacén y Desp. de bebidas sito en Ada. Burgues 3381 mediante la cesión de cuota social que hace el Sr. Alejo de los Santos a favor del Sr. MILTON PORTOS. Portos se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Alejo de los Santos. — Milton Portos.

$10.20 My.14-4073-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don MANUEL RIEIRO COSTA mi fábrica de pastas frescas, calle Miguelete N.o 1593, libre de activo y pasivo. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Alvarez.

$6.40 My.14-3975-v.jn.2.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A. ....

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día martes 29 de Mayo próximo, a las 18 y 30 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 29). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 31 de Enero último. (Art. 22). 3.o Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos. 4.o Remuneración al Sr. Síndico (Art. 61). 5.o Designación de Síndico y suplente (Art. 22 inciso B). 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión. (Art. 29).

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, calle Bd. Artigas de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1512, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 26 de Mayo (inclusive), de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 15 de 1945

$14.40 My.19-4323-v.my.28.

"BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el jueves 31 de Mayo a las 18 horas en los salones de la Bolsa de Comercio (Rincón y Misiones), con la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual; el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias; el dictamen del Síndico y la distribución de las utilidades. 2.o) Fijación de la asignación anual del Directorio (artículo 13). 3.o) Nombramiento del Síndico y su suplente para el ejercicio 45-46 y la remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los Sres. accionistas que esta asamblea de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, se constituirá con el número de accionistas que concurran.

De acuerdo con el decreto del 18 de Julio de 1943 los Sres. accionistas que deseen participar en dicha asamblea deberán depositar sus acciones antes del día 28 de Mayo en el local de la sociedad (Convención N.o 1475, 2.o piso Apto. 9), de 9 y 30 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 17 y 30. — El Directorio.

$12.80 My.19-4296-v.my.28.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ALFREDO ROLANDO, mi carnicería calle Faramiñán N.o 392. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Justo Rolando. — Alfredo Rolando.

$3.20 My.11-3976-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JUAN JUSKEVICIUS, el almacén, sito en Quijote 2949, según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Aracelia B. de Yapeyu. — Juan Juskevicius.

$6.80 My.8-3830-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. JULIO CESAR LOPEZ GONZALEZ, la casa de comercio en el ramo de café, bar y billar, ubicado en la calle Carlos María Ramírez No. 911. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Ondina M. Savanes de Rocha. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.20 My.7-3813-v.my.26.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la lechería y provisión calle 14 de Julio N.o 1550 a la Srta. CARMEN ALBA COUTO. (Ley 26, Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Dalmiro Pérez.

$3.40 My.7-3819-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de hojalatería en general tenemos instalada en la calle Porongos 2985 de esta ciudad bajo la razón social "Rafael Suárez". A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación y emplazamos a los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle Rivera 2103 Apto. 5. — Rafael Suárez. — Hugo Suárez.

$10.20 My.8-3831-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FRANCISCO NEGREIRA TORRES y MANUEL CANCELA VARELA, mi casa de comercio que en el ramo de "panadería y venta de helados", gira en esta plaza en la calle La Paz No 2162, bajo el nombre de "La Senda". Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, Juncal 1425. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Evaristo Juan Vanoli Villa.

$9.60 My.10-3844-v.my.29.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de Mayo de 1945, a las 17 hrs. en el local social, Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 22 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Venta del campo ubicado en la 7.a sección judicial del Depto. de Colonia. 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Por resolución del Directorio.

$15.00 My.10-3908-v.my.28.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 30 de Mayo del corriente año a las dieciséis horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al 7.o ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. 2.o) Remuneración del Directorio, y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos y a sus efectos se deja expresa constancia que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$18.00 My.10-3919-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Magarian Hnos comunican la disolución de sociedad, haciéndose cargo el Sr. JUAN MAGARIAN del activo y pasivo del almacén sito en Carlos Anaya N.o 2352 y el Sr. GREGORIO MAGARIAN, del sito en Propios N.o 2352. Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene: Bdor. Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269 — Montevideo, Abril 30 1945. — Magarian Hnos.

$6.40 My.10-3904-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la Ada. Lezica N.o 6586, bajo la razón social de "Lupo y Mateo", en el ramo de "Granja y Bodega". El activo y pasivo de la sociedad quedó a cargo del señor FRANCISCO LUPO. Los acreedores se deberán presentar en el local social. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Francisco Lupo. — María Antonia Lupo de Mateo.

$9.60 My.10-3845-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que vendí al señor JOSE APOLINARIO PUIGVERT, el comercio de almacén, despacho de bebidas y billar, sito en calle Dr. Bilbao N.o 495. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Salto, Abril 2 de 1945. — Alcides A. Urroz. — José A. Puigvert.

$6.40 My.10-3874-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. ARSEN VANESKEHEHIAN, el almacén comestibles, frutas y verduras sito en Gral. Flores 2790 según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Artin Kechkelechian. — Arsen Vaneskehehian.

$6.80 My.8-3829-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. CARLOS ALBERTO ROVERANO, la fiambrería, pastas y verduras sito en Carlos María Ramírez 186|88 según ley 26|3|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). Activo y pasivo se hace cargo el comprador. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Ramón Roverano. — Carlos Alberto Roverano.

$6.80 My.8-3828-v.my.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Beisso y Cía." por venta de la cuota social de doña Sofía Lussich Crocce de Beisso por sí y sus hijos menores María Sofía Teresita Beisso Lussich y Juan Luis Beisso Lussich a don ULISES BEISSO., tomando éste a su cargo el pasivo y activo de los vendedores.

$12.80 My.17-4276-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al farmacéutico RAUL BENGOECHEA, la "Farmacia Nueva" establecida en esta ciudad calle 18 de Julio N.o 271. El adquirente se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la misma farmacia dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1945. — Juan de Souza Fascio.

$12.90 My.17-4271-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Vaz avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, Piedras 449, al señor ANGEL SAN ROMAN, quien se hará crago del activo y pasivo del negocio. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Angel Vaz. — Angel San Román.

$6.40 My.17-4263-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión Antonio Barreiro avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y horno de pizza, Uruguay 1347, a los señores JOSE y BOLIVAR INSUA. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 13 de 1945. — Sucesión Antonio Barreiro. — José Insúa. — Bolívar Insúa.

$6.40 My.17-4264-v.jn.5.

AVISO

Con la fecha abajo indicada y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don ANDRES CONSTANCIO LORENZELLI, el comercio de sastrería que bajo la denominación de "XX de Setiembre" tenía instalada en las calles Santos Arrendonea esquina 19 de Abril de esta ciudad. Dicho señor se hace cargo del comercio con esta fecha siendo en adelante de su cuenta todas las operaciones. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Thévenet, Artigas 742, con los justificativos de sus créditos y requiriendo el comprobante de la presentación — Salto, Mayo 10 de 1945. — Francisco Antonio Squillace Sofo. — Andrés Constancio Lorenzelli.

$46.00 My.17-4215-v jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que prometí vender al señor SANTIAGO ANTONIO ALPINO, el negocio de venta de pan y bizcochos, denominado Panadería Uruguayana, situada en la casa de la calle Uruguayana N.o 3514. A los efectos que hubieren lugar se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con los justificativos de sus créditos por duplicado al estudio del escribano José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477. Escritorio N.o 19. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Ignacio Cavazzi.

$12.80 My.16-4182-v.jn.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

El 2 de Mayo de 1945, constituyó ante el escribano César Rebagliatti, la sociedad de responsabilidad limitada "JUPOBA Y COMPAÑIA LIMITADA", y los socios son: Antonio J. Ponce Bastida, Arnaldo C. Castro, Santiago Viejo Pintané: Objeto, enajenar, adquirir y manufacturar mercaderías, valores, materias primas, máquinas importar, exportar y representar a fábricas y casas de comercio, pudiendo tener agentes en el interior o exterior de la República: Domicilio, ciudad de Montevideo: Razón social, Jupoba y Compañía Limitada: Uso, los tres socios indistintamente con la limitación impuesta en el contrato: Capital, doce mil pesos que aportarán los tres socios en partes iguales: Plazo, cinco años, prorrogable por períodos de tres años: Dirección y administración, a cargo de los tres socios: Directorio, integrado por los tres socios: Ejercicios económicos anuales, disolución y liquidación, por las causas previstas en la ley, y en la forma que determina la misma. El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 37, al Fo. 238 vto. del Tomo 1.o del Registro de Contratos, el 7 de Mayo de 1945. — Rebagliatti.

$16.00 My.17-4237-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aldo Hourcade prometió vender su café y despacho de bebidas alcohólicas, Porongos 2251 a MARIANO GOMEZ Los acreedores deben presentarse en Cuareim 1323 dentro del término legal. Ley 26 Setiembre 1904. — Aldo E. Hourcade. — Mariano Gómez Almeida.

$6.80 My.15-4136-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a los Sres MANUEL E. MARCELINO Z. y GERONIMO B. ALVAREZ, mi comercio de panadería, en el camino Maldonado 5536. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Pedro Desevo. — Manuel E. Marcelino Z. y Gerónimo B. Alvarez.

$10.20 My.15-4134-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MARTIN NALBANDIAN, mi comercio de almacén, verduras y lechería de San Juan 2743. De acuerdo ley 6 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Dicran Costanian. — Martín Nalbandian.

$6.80 My.15-4135-v.jn.4.

VENTA Y SOCIEDAD

Antonio Rey Rodríguez prometió vender a SALVADOR ALCAÑI, JUAN ANTONIO GOMEZ LANDEIRA y ANGEL TOMMASINO, las tres cuartas partes proindivisas de la panadería "Rivera" (Rivera 3529); constituyéndose entre ellos, la Sociedad Colectiva Rey y Cía., desde el día de hoy. Acreedores: Escribanía Isetta: Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, 1.o de Mayo 1945. — Antonio Rey Rodríguez. — Salvador Alcañiz. Juan A. Gómez Landeira. — Angel Tommasino.

$10.20 My.15-4133-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN TERRES, a los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de "Casa de Copias y Anexos", en la calle San José N.o 1334. Los interesados deberán presentarse con los recaudos, correspondientes, en la Escribanía de los señores Grazioli y De Castro, en la calle Treinta y Tres N.o 1356. P. 3.o, Esc. 34, de 14 a 17 horas.

$10.20 My.15-4146-v.jn.4.

ENAJENACION COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que don Luciano Orgaz Jarillo ha prometido vender a don FERNANDO FOULLOSA MARTINEZ la casa de comercio denominada "Del Globo", que en los ramos de venta de pan, helados y artículos de confitería se halla instalada en la calle Salto N.o 1153 de esta ciudad. En consecuencia, los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, al domicilio mencionado. — Montevideo, Mayo 13|945.

$13.60 My.15-4119-v.jn.4.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y público que el Sr. Alejandro Fascioli tiene proyectado vender a sus hijos la parte que le corresponde en el Cine Normandy, calle Maldonado N.o 1387, y en el Cine Lutecia, calle General Flores 2580, citándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 357 (primer piso), dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Alejandro Fascioli.

$13.60 My.14-4080-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a JOSE SZINNER comercio en el ramo de café y bar sito en Pueblo Soca (Depto. de Canelones). Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio N.o 1520, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Abel Reyes. — José Szinner.

$6.80 My.14-4072-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Juan Cavalli y Antonio Gutiérrez, disuelven la sociedad que tienen para la explotación del almacén, Desp. de bebidas y bodega, sita en Millán N.o 4299 mediante la cesión que el Sr. Cavalli hace al Sr. GUTIERREZ de su cuota social. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Cavalli. — Antonio Gutiérrez.

$10.20 My.14-4074-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, calle Constituyente N.o 1600, a los señores ENRIQUE ABELENDA y MANUEL GAMBA. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Edelmiro Freijedo. — Manuel C. Catañy. Escribano.

$9.60 My.12-4036-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González. Magallanes 1514, los señores Enrique y Alberto Regueira prometen constituir sociedad colectiva con los señores UMBERTO ANTONIO BISIO y SOLEDAD GARCIA para la explotación del negocio de panadería calle Juan Paullier 1636. La nueva firma será Regueira Hnos. y Cía. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Enrique y Alberto Regueira. — Umberto A. Bisio. — Soledad García.

$9.60 My.12-4024-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don TULIO RODRIGUEZ el despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calles Juan Farina esquina Lavalleja. Los acreedores deben presentarse en la calle Treinta y Tres número 708. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Mayo 8 de 1945. — José Eladio García.

$6.80 My.12-4021-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a WALDEMAR SARAVIA el tambo situado en La Paz N.o 2210. Los acreedores deberán presentarse ante escribanía Ledo Arroyo Torres, 25 de Mayo 467 escritorio 1. — Montevideo, Mayo 6 de 1945 — Antonio Fernández.

$6.40 My.12-4010-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Corredor: R. Nosiglia. Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la provisión y lechería calle Municipio N.o 1676 bis a la Srta. IDORALINA REYES CUITIÑO. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Miguel A. Fernández.

$6.40 My.12-4025-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender o ceder a los señores NICOLAS SANTIAGO e IBRAHIM IGNACIO SOLARI FONSECA, los derechos que nos corresponden en la casa de comercio que en ramos generales de almacén y consignatarios gira en la "Picada de Aparicio" 8.a sección de Maldonado, bajo la firma social de Santiago M. Solari o Solari Hnos. Acreedores deben presentarse en la casa N.o 3093 de la calle Gral. Urquiza de la ciudad de Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — María del Pilar F. de Solari. — María del Pilar Solari Fonseca.

$12.80 My.12-4041-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora JUANA BARRIOS DE BALMACEDA, la casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Canelones N.o 1799. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Alberto Alonso. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.40 My.12-4037-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a JORGE GUASCO SILVA la ferretería y bazar instalado en la calle Uruguay N.o 1043 y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945 — Domingo L. Silva. — Jorge Guasco Silva.

$9.60 My.12-4032-v.my.31.

"LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA S. A

A los efectos de disposiciones legales lleva a conocimiento público que, estando en tratativas de venta de todas sus redes telefónicas existentes en el territorio de la República, así como también de sus inmuebles, a las Usinas y Teléfonos del Estado, solicita a toda y cualquier persona o entidad que tenga pendiente cuentas que les sean debidas por esta Compañía, las presenten en el curso de este mes en los escritorios de esta ciudad calle 25 de Mayo 477 escritorios 9 y 19, con una copia dirigida directamente a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Quedan excluídos de este llamado los tenedores de obligaciones al portador, de cuyos intereses y amortización se harán cargo las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — El Secretario.

$16.00 My.12-4040-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que desde el 30 de Abril de 1945, hemos disuelto y liquidado la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "HECTOR C. y OSCAR SPERANZA", en el ramo de construcciones de obras y afines. Acreedores en José María Montero 3089. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Héctor C. Speranza. — Oscar Speranza.

$9.60 My.5-3732-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rafael Greco ha prometido vender a AMBROSIO OBRERO el comercio de peluquería situado en Ramón Massini 3240, de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. Ocurrir en la misma. — A. Obrero — R. Greco.

$3.20 My.5-3763-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a HECTOR VICTORIANO HELGUERA, mi parte en el comercio de "fábrica de jabón" sito en la calle Porvenir N.o 2530 de esta ciudad, disolviéndose la sociedad de hecho que integro con el señor Sexto Levrero. Acreedores presentarse a la escribanía Pagouapé, 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Abril 28 de 1945 — Guillermo González.

$9.60 My 5-3773-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí enajenar a la sociedad "FACHOLA y CIA." el comercio que, en los ramos de ferretería, papelería, alpargatería y consignaciones, gira en esta ciudad, instalado en la finca N.o 2722 de la calle Vera, denominada "Casa El Nito". Acreedores presentarse a la escribanía Pagouapé, 25 de Mayo 591. — Montevideo, Abril 28 de 1945 — Silvino Fachola.

$9.60 My.5-3772-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que Miguel Moreno prometió vender a ALBERTO DAMONTE, el bar y despacho de bebidas de la calle Piedras N.o 401 de Montevideo. Los acreedores presentarán sus cuentas al escribano Casto M. Vidal, calle Ciudadela 1432, apartamento 17, desde la hora 10 a las 14, durante el plazo de ley. — Montevideo, Mayo 3 1945 — Miguel Moreno. — Alberto Damonte.

$9.60 My.5-3764-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Comunicamos que hemos disuelto y liquidado la sociedad "Rey y Challiol", que explotaba la panadería "Rivera" (Rivera 3529), prometiendo vender Julio Challiol su parte a ANTONIO REY. Acreedores en la escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Mayo 1945. — Antonio Rey Rodríguez. — Julio Challiol.

$6.40 My.5-3731-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber los firmantes FELIPE FAJARDO y FELIPE SEVERO FAJARDO, que de acuerdo con la base quinta del contrato de sociedad que celebramos el 26 de Abril de 1943 ante el escribano Santiago Puchet, hemos acordado prorrogar el plazo de dicha sociedad hasta el día 30 de Abril de 1946, quedando radicado el domicilio social en la calle Lavalleja N.o 1023 de esta ciudad — Durazno, Abril 25 de 1945. — Felipe Fajardo. — Felipe Severo Fajardo.

$12.00 My. 4-3716-v.my.28.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA
(Comisión Liquidadora)
EMPLAZAMIENTO

La Comisión Liquidadora de la Asociación Rural de Rocha, dando cumplimiento a lo resuelto en la asamblea de disolución de dicha institución, realizada el 4 de Diciembre de 1943, llama y emplaza a todos los tenedores de acciones de la Asociación Rural de Rocha, para que dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de esta publicación se presenten ante la referida Comisión con sus respectivas acciones para hacer efectivo el cobro del importe que a cada una de ellas se les ha asignado en la liquidación de los bienes que integraban el patrimonio de la expresada sociedad disuelta y que es de $ 49.60.

Se previene: A) Que siendo las acciones al portador el pago de las mismas queda sujeto a la presentación y entrega de la acción correspondiente; B) Que vencido el plazo fijado, el importe de todas aquellas acciones que no hayan sido presentadas al cobro será consignado judicialmente, y C) Que las acciones deberán ser presentadas para ser pagadas en la Caja Popular de Rocha todos los días hábiles dentro de las horas de oficina de la misma. — Rocha, Abril 23 de 1945. — Carlos Julio Rivero. — Héctor Lorenzo y Losada (hijo). — Jeremías P. Graña. — Gustavo F. Uriarte. — José V. Aldunate.

$36.00. My 4-3720-v my 28.

AVISO AL COMERCIO

Ha quedado sin efecto la venta, almacén, frutas y verduras del Sr. José García, al Sr. Dow Gilboa, del comercio Cuñapirú 1991, quedando nuevamente a cargo del mismo el Sr. JOSE GARCIA. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — José García. — Dow Gilboa.

$6.40 My.4-3677-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "PEÑA y COMPAÑIA LIMITADA" que giraba en esta plaza en los ramos de imprenta, litografía y anexos, bajo la denominación de "Imprenta y Litografía Oriental". Los acreedores deberán presentarse en Ituzaingó 1309, piso 2.o, apartamento 5. — Montevideo, 30 de Abril de 1945. — Peña y Compañía Limitada.

$9.60 My.11-3917-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el Art. 492 del Cód. de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que por ante el escribano Gustavo R. Laborde y por retiro del socio Federico Macé, se disolverá la sociedad MACE HNOS y CIA., de esta plaza. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos, a la casa N.o 1421 de la calle Ituzaingó de Montevideo. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Julio Macé. — Federico Macé.

$12.80 My.12-4027-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle José L. Terra 2626, que prometí vender a JUANA ACUÑA DE ARES para presentarse Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Antonio Muñagorri.

$6.40 My.11-3914-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a ABRAHAM SAMUEL LEDERFAIN, el cine "Ateneo" instalado en esta Capital, Avda. Garibaldi N.o 2035. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Leopoldo Labori.
(Escribanía Domínguez. 18 de Julio 1578).

$9.60 My.11-3916-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. LEON MAGARIAN, compra el comercio de almacén de comestibles de calle Quijote 2953. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1945. — Miguel Saussian. — León Magarian.

$6.40 My.11-3938-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hijo NARCISO GOENAGA (hijo), las máquinas y demás herramientas de mi propiedad, —que en arrendamiento utiliza éste— en su casa de comercio en el ramo de carpintería tiene en la calle Solís esquina Claudio Williman de esta ciudad. Acreedores de mi comercio, en el mismo local. — Minas, Abril 19 de 1945. — Narciso Goenaga.

$10.20 My.11-3956-v.my.30.

COMPRAVENTA

Prometimos vender a los señores JOSE L. PANIZZA (hijo) y ROBERTO MIGONE, el comercio de bar y alcohólicas, calle Cufré 2706, los que tengan créditos deben presentarlos a C. González, J. Requena 2558. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Héctor Ormaechea. — Lino Bensich. — José L. Panizza (hijo). — Roberto Migone.

$9.60 My.11-3982-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor JUAN RADRESA, el comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, bajo la denominación de "Casa Oddone", y la razón de Francisco Oddone"; debiendo en consecuencia los acreedores, presentarse con el justificativo de sus créditos en el estudio del escribano Juan José Lamas, calle Sarandí N.o 1228, de esta ciudad a los efectos de la ley de Setiembre 26.904. — Francisco Oddone. — Juan Radresa.

$16.00 My.11-3981-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que por compromiso de venta, el comercio de panadería de Jesús Gayo, situado en la Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedó a cargo y a partir del 1.o del mes en curso de don GREGORIO J. MOREIRA. Por tanto, lo que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Abril 24 de 1945. — Jesús Gayo. — Gregorio J. Moreira.

$18.00 Ab.27-3185-v.jn.3.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo de 1945 a las 16 horas, en nuestras oficinas, situadas en la Avenida General Rondeau N.o 1908, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1944 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 21 de los estatutos). 3.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (artículo 42). 4.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42). 5.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942 para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Secretaría expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — El Secretario.

$18 00 My.16-4156-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de almacén y provisión y que giraba en Piriápolis, 8.a sección judicial de Maldonado; bajo la razón social de TERESA G. de SZULZINGER y CIA. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Piriápolis, Mayo 5 de 1945. — Teresa G. de Szulzinger. — Mendel Brustin.

$ 12.00 My.16-4201-v.jn.4.

LA EDIFICADORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933, se comunica que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi, el 26 de Abril ppdo., inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno el 12 del corriente, con el N.o 37, del Fo. 81 vta. al 85 vta. del libro N.o 2 de "Contratos Sociales", don Luis Vaisse cedió a don LAUREANO E. ALVAREZ, la cuota o parte que al primero correspondió originariamente, es decir, al constituirse la sociedad, reteniendo el señor Vaisse únicamente la cuota que al principio fué del Dr. Carlos Bellini Hernández y que ahora le pertenece a título singular; modificándose a la vez la sociedad en el sentido de establecer las facultades de administrador del señor Vaisse; de conferir al Sr. Alvarez el cargo de "Gerente de la Producción", con los cometidos inherentes además de representar a la sociedad en los asuntos judiciales y administrativos y de determinar las épocas de reuniones y asambleas de los socios, las asignaciones correspondientes y el reparto de utilidades. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Luis Vaisse. — Laureano E. Alvarez.

$16.00 My 21-4334-v.my.31.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la fiambrería y Vta. pan, calle Servidumbre N.o 4684 a MARIA ESTHER GENTILE DE ARNABAL (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Ramón Camaño.

$3.40 My.7-3818-v.my.26.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el bar y restaurant, calle Miguelete N.o 1850 a MIGUEL VAZQUEZ y DIONISIO SAA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — María Mercedes Burgo.

$3.40 My.7-3820-v.my.26.

COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL S. A. "CUIDAR S. A."
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo próximo en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 a las 15 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance cerrado el 30 de Noviembre de 1944. 2.o Renuncia del Directorio. 3.o Renuncia del Síndico. 4.o Nombramiento de nuevas autoridades.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía Avda. Garibaldi 2473, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándosele a los accionistas un boleto de entrada a la asamblea, en que constará el registro de su acción o acciones y el número de votos que le corresponden. Se admite carta-poder hasta el día antes de la reunión.

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos las listas de candidatos para las nuevas autoridades deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación a la fecha del acto eleccionario. — Montevideo, Mayo de 1945. — El Directorio.

$16.00 My.23-4429-v.my.28.

"SANTO ROVERA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 617 para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al quinto ejercicio social vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Elección total de Directorio titular y suplente. 3.o Remuneración del Directorio. 4.o Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder a la forma que establece el artículo 28 de los estatutos. — El Secretario.

$8.00 My.12-4038-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JESUS FERREIRO, el almacén y café, sito en Arenal Grande 2553, según ley del 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. (Bl. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo de 1945. — Alfredo Martínez Macció. — Jesús Ferreiro.

$6.40 My.11-3920-v.my.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor WALTER PISANO, el cine "Ritz" de la calle San Quintín N.o 4276. Los interesados deberán concurrir con los justificativos a la escribanía del señor Carlos M Larralde, calle Ituzaingó 1485, Escs. 5 y 6 Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Máximo Iursevitz.

$9.60 My.4-3713-v.my 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial denominado "Fábrica Nacional de Cola", que en el ramo de fabricación de colas, gelatinas y anexos, tengo instalado en la calle Carlos María de Pena N.o 5824, de Montevideo. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — Mauricio Veiroj.

$10.20 My.23-4456-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que venderé a HECTOR NOVARO, la carnicería instalada en Garibaldi 1799. Los acreedores presentarse en el mismo negocio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nicolás Novaro.

$3.40 My.23-4447-v.jn.11.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales de la institución, en sus artículos 48, 50 y 54, se convoca la asamblea anual ordinaria de delegados para el día miércoles 30 del corriente, a la hora 21 y 30, en el local del Club de Empleados de Cooperativas de Consumo del Uruguay (C. E. C. C. U.), calle Yaguarón N.o 1533 entre Uruguay y Paysandú, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria anual. 3.o Aprobación del balance y fijación del interés de los aportes. 4.o Proclamación de las autoridades electas para actuar durante el bienio 1945|46 (artículo 54, Inc. C). 5.o Retribución extraordinaria al personal de la C.U.T.E., con motivo del 25 aniversario de la fundación de la institución. (Proposición del señor asociado don Juan L. Bartaburu. — Art. 57 de los estatutos sociales). — 6.o Homenaje a tributarse al señor Gerente de la Institución. (Proposición del señor asociado don Juan L. Bartaburu. — Art. 57 de los estatutos sociales). — Montevideo, Mayo de 1945. — Andrés S. Ardito. Presidente. — Pedro R. Ferreyra. Secretario.

$9.60 My.23-4472-v.my.25.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya S. A. Industrial y Comercial a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el viernes 25 de Mayo de 1945 a las 11.30 horas en el local, Av. Gral. San Martín 2505|7, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del auditor, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1945. 2) Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1945. 3) Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos. 4) Ratificación de contrato sobre atribución de utilidades a cambio de servicios prestados, celebrado por el Directorio 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$12.00 My.14-4101-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Valle Hnos. avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su almacén y bar calle Mercedes 918, al Sr. MANUEL PENA BOUZON. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Valle. — Enrique Valle. — Manuel Pena Bouzon.

$7.20 My.21-4352-v.jn.9.

PERFUMERIAS "RETY MONTECARLO" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a asamblea general, que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 18 y 15 horas en la sede social de la Sociedad Anónima "Rety Montecarlo", en Rambla Wilson N.o 503, con el siguiente orden del día: A) Informe del Presidente sobre la marcha de la Sociedad, y sus futuras posibilidades. B) Aumento del capital inicial hasta el monto del capital autorizado. C) Elección de los miembros del Directorio de conformidad con el artículo 9.o de los estatutos de la Sociedad Anónima. D) Mociones libres — El Directorio.

$ 6 40 My 16-4157-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al Sr ANTONIO PORTEIRO la mitad indivisa que me corresponde del negocio en los ramos de almacén de comestibles y ferretería, sita en la calle Manuel Calleros N.o 4753 de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo Abril 2 de 1945. — Julio Rodríguez.

$9.60 My.4-3721-v.my.23.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Queserías Nacionales" Sociedad Anónima de Productos de Granja y Derivados.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Queserías Nacionales" de Productos de Granja y Derivados, solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Estatutos de "Queserías Nacionales" Sociedad Anónima de Productos de Granja y Derivados. — Certifico: Que tengo a la vista el libro de actas de asambleas generales de la entidad "Queserías Nacionales" Sociedad Anónima de Productos de Granja y Derivados, debidamente firmado, y que en la asamblea celebrada el trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro (acta número cuatro), se aprobó el texto de los estatutos de dicha Sociedad redactados así

ESTATUTOS. "QUESERIAS NACIONALES" SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCTOS DE GRANJA Y DERIVADOS.

CAPITULO I

Constitución

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima de productos de granja y

derivados, bajo la denominación "Queserías Nacionales" Sociedad Anónima de Productos de Granja y Derivados.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: la producción, industrialización, elaboración y comercialización de productos de granja y sus derivados, como ser quesos, manteca, miel, etc., la exportación e importación de los mismos y de todo otro artículo que se considere conveniente a los intereses de la Sociedad, el almacenaje o depósito de los mismos, ya fuere por cuenta propia o de terceros. Para todos estos fines podrá adquirir o asociarse a sociedades o empresas, en la forma que a juicio de su Directorio, más convenga.

Domicilio

Artículo 3.o Su sede social será la ciudad de Montevideo, y podrá establecer las sucursales, agencias o representaciones que el Directorio considere necesario tanto en el exterior como en el interior de la República.

Duración

Artículo 4.o El término de duración de la Sociedad queda fijado en 50 años, a contar de la fecha en que quede legalmente constituida, pudiendo ser prorrogado, por decisión de la asamblea general.

CAPITULO II

Del capital de la Sociedad

Artículo 5.o El capital autorizado será de dos millones de pesos ($ 2.000.000), en acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una. Se emitirán 7.500 (siete mil quinientas) acciones de cien pesos cada una que representan un valor de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos). Se emitirán nuevas acciones, cuando lo juzgue conveniente el Directorio, hasta integrar el capital autorizado. Se pueden emitir títulos representativos de cinco, diez, veinte, cincuenta y cien acciones.

Art. 6.o Los accionistas son responsables por el monto total de las acciones que hayan subscripto y garanten con las mismas todas las obligaciones contraídas con la Sociedad.

Art. 7.o Las acciones serán emitidas con número correlativo y llevarán las firmas autónticas del Presidente, Secretario y Tesorero y demás requisitos que determine el artículo 412 del Código de Comercio.

Art. 8.o La posesión de una acción implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y por parte de su dueño la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones emanadas del Directorio y la asamblea general.

Art. 9.o En caso que el capital realizado sea aumentado, como asimismo en los casos de aumento del capital autorizado, los accionistas tendrán derecho preferente a subscribir las acciones de las nuevas series que se emitan, proporcionalmente a las que ya posean. Esta preferencia proporcional no limita el número de acciones que puedan ser adquiridas por los accionistas, en el caso de que algunos renunciaran a hacer uso de tal preferencia.

Art. 10. El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte de los precios de bienes o efectos de cualquier naturaleza que adquiera la Sociedad. En ningún caso se adjudicarán acciones en pago, por un valor inferior al valor escrito.

Art. 11. Los accionistas recibirán mientras no satisfagan íntegramente sus acciones, certificados o recibos nominativos que serán canjeados por acciones al quedar éstas totalmente integradas. Estos recibos irán autorizados por las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 12. El pago se efectuará en la sede social, dentro de los plazos fijados por el Directorio. En caso de mora sufrirán un recargo de uno (1 o|o) por ciento mensual a contar del día en que debió efectuarse. Pasando treinta días de esta fecha, podrá el Directorio declarar caducos los recibos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, pasando todo lo entregado al fondo de reserva. Las acciones que así hubieran caducado serán adjudicadas en la forma que instruye el artículo noveno.

Art. 13. Las acciones que no hayan sido integradas, cobrarán sus dividendos en relación con las sumas pagadas.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 14. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros titulares y siete suplentes. Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos, sin limitación. En caso de ausencia por cualquier causa o impedimento legal de cualquier naturaleza, el titular será reemplazado por un suplente en el orden que haya sido electo.

Art. 15. Para ser miembro del Directorio se requiere tener capacidad para ejercer el comercio (capítulo II del libro I título I del Código de Comercio), ser accionista y depositar $ 10.000 (diez mil pesos) en acciones en el Banco que se designe, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, hasta seis meses después de su cese. Esas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas en forma alguna. Los suplentes para integrar el Directorio aunque sea temporariamente, deberán llenar y cumplir las mismas formalidades.

Art. 16. El primer titular será Presidente del Directorio, el segundo Vicepresidente, el tercer miembro, Secretario y Tesorero el cuarto, los tres últimos vocales. En caso de ausencia, licencia o imposibilidad física o legal del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente, con todos sus derechos y obligaciones, y estando éste en las mismas circunstancias, o el Secretario o el Tesorero, el quinto miembro o sea el primer vocal reemplazará a cualquiera de ellos con los mismos derechos y obligaciones. Cuando sea necesaria la incorporación de un suplente, definitiva o accidentalmente, éste ocupará el cargo que la mayoría de votos del Directorio le asigne.

Art. 17. El Directorio podrá sesionar con cuatro de sus miembros, en cuyo caso las decisiones deben ser tomadas por unanimidad. En los demás casos por simple mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble valor. Llevará un libro de actas, que una vez leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente y Secretario. Cada diez días celebrará una sesión como mínimo.

Art. 18. El Directorio estará revestido de las más amplias facultades para administrar, regir, gobernar y fiscalizar los negocios de la Soicedad y ejercer su representación en todos los casos. Específicamente le corresponderá al Directorio:

A) Comprar, vender, hipotecar, permutar, prendar o cualquier otro medio de enajenar o afectar propiedades inmuebles, muebles, créditos, acciones, títulos, derechos y otros bienes de cualquier naturaleza, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y demás condiciones que juzgara conveniente.
B) Tomar o dar en arrendamiento o anticresis bienes raíces.
C) Ceder, transferir, recibir, o dar en pago con garantía hipotecaria o prendaria, warrants, prenda agraria o industrial, los bienes de la Sociedad.
D) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar, protestar letras, vales, pagarés, cheques, y demás documentos comerciales o de créditos, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, hacer depósitos, girar en descubierto y tomar préstamos en dinero o en títulos de Bancos o de particulares, todo ello sin limitación ni traba legal de especie alguna.
E) Solicitar o adquirir patentes, privilegios, marcas de fábrica o comerciales.
F) Efectuar un presupuesto anual, de todos los servicios y gastos que demande la Sociedad.
G) Crear los empleos que consideren necesario al buen funcionamiento de la Sociedad, conforme al presupuesto.
H) Nombrar y destituir a empleados y obreros.
I) Confeccionar todos los reglamentos internos y modificarlos, así como fijar las atribuciones y responsabilidades de los miembros del Directorio, empleados, obreros a sueldos, comisión o jornal así como también dictar el reglamento por el que debe regirse en sus deliberaciones.
J) Resolver todo lo concerniente a la colocación de las acciones, emisiones de nuevas, forma de integrarlas, etc.
K) Verificar las cuentas, compilar inventario e indicar las desvalorizaciones, amortizaciones, reservas, establecer el monto de las utilidades, así como verificar retribuciones o remuneraciones especiales.
I) Establecer agencias o sucursales, reformarlas, suprimirlas, así como tomar al respecto todas las medidas que crea del caso, para su buen funcionamiento o mejor organización.
L) Designar y revocar mandatarios, a fin de que representen a la Sociedad ante cualquier autoridad, administrativa, municipal, legislativa o judicial, confiriendo al efecto los poderes pertinentes con las facultades que considere más conveniente, así como también designar árbitros en los casos necesarios.
M) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
N) Determinar los asuntos que formarán el orden del día de las asambleas que convoquen.
Ñ) Presentar en las asambleas ordinarias los estados que prescribe el Código de Comercio, las leyes de la materia y estos estatutos.
O) Redactar la memoria anual que deberá acompañar al balance y rendición de cuentas al 30 de Junio de cada año, que deben ser sometidos a la consideración de la asamblea.
P) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos, las resoluciones que dicte, y resolver en caso de duda su interpretación, dando cuenta en la primer asamblea general que se celebre.
Q) Realizar sin ninguna limitación, todos los actos y contratos civiles o comerciales tanto en la República como en el extranjero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos de la Sociedad, teniendo para ese fin todas las facultades de un mandatario general, sin más limitación de la que prescriben estos estatutos y las leyes nacionales.
R) Estimular la producción de los distintos productos de granja, propendiendo al mejoramiento de los mismos, ya fuese creando becas, otorgando premios en metálico o trofeos, organizando concursos o exposiciones o por cualquier otro medio que estime conduzca a esos fines.
S) Tendrá, además, las más amplias facultades para resolver los casos no previstos, como asimismo autorizar cualquier acto u operaciones no determinadas expresamente en estos estatutos, o siempre que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, siendo por consiguiente la enumeración de este artículo simplemente enunciativa, pues el Directorio podrá hacer todo cuando por estos estatutos y por la ley no esté prohibido expresamente o encomendado a la asamblea.

Art. 19. Vencido el mandato del Directorio éste continuará en funciones hasta el nombramiento del que deberá reemplazarlo, no pudiendo este mandato extraordinario ser prorrogado por más de tres meses.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 20. Será el Presidente el representante del Directorio y ejercerá la dirección superior de la administración, correspondiéndole especialmente las siguientes funciones y deberes:

A) Representar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir el Directorio a terceros.
B) Representar a la empresa como parte actora, demandada, o tercerista, en cualquier clase de asuntos judiciales o extrajudiciales o administrativos, ya sea en la República o en el extranjero.
C) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y las asambleas ordinarias o extraordinarias, en las cuales tendrá doble voto en caso de empate.
D) Firmar, con el Secretario y Tesorero, todos los documentos relacionados con operaciones bancarias, letras, giros, vales, conformes y cheques, y, con el Secretario, las escrituras públicas o documentos privados en que esté interesada la empresa que demande efectuar el cumplimiento de las resoluciones del Directorio, es decir, cualquier acto, contrato o documento de cualquier naturaleza que el Directorio, en uso de sus facultades, hubiera acordado celebrar.
E) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas, como también los presentes estatutos.
F) Resolver cualquier caso urgente que se plantee, dando cuenta al Directorio en la primera reunión.

CAPITULO V

Del Secretario

Artículo 21. Le incumbe al Secretario:

A) Redactar las actas del Directorio y de las asambleas, tarea que podrá delegar en el señor Gerente - Administrador o quien haga sus veces.
B) Refrendar todo documento, acto o contrato que lleve la firma del Presidente, conforme a lo dispuesto por estos estatutos.
C) Tener a su cargo la custodia de los libros de actas del Directorio y de las asambleas y cualquier otro documento que interese a la Sociedad, relacionado con su cometido.

CAPITULO VI

Del Tesorero

Artículo 22. Incumbe al Tesorero:

A) La custodia de los valores y de cualquier otro documento pertinente que tenga atingencia con sus funciones, así como los archivos sociales.
B) Refrendar todo documento, acto o contrato que lleve la firma del Presidente

y Secretario, conforme a lo dispuesto por estos estatutos.

CAPITULO VII

De los Gerentes

Artículo 23. La gestión directa de los negocios sociales se hallará a cargo de un Gerente - Técnico y de un Gerente - Administrador, cuyas facultades y obligaciones serán reglamentadas por el Directorio.

Art. 24. Serán atribuciones de los Gerentes:

A) Ser jefe del departamento respectivo, pudiendo, en caso de urgencia, tomar todas aquellas medidas indispensables, que deberá poner de inmediato en conocimiento del Presidente.
B) Nombrar y separar al personal a jornal de su sección, dando cuenta en el día al Presidente.
C) Asistir a los arqueos de caja y controles de sus secciones que disponga el señor Síndico.

Art. 25. La contabilidad estará a cargo del Gerente - Administrador. Sus funciones y cometidos, así como la organización de la contabilidad la reglamentará el Directorio.

Art. 26. Serán también atribuciones y deberes del Gerente - Administrador:

A) Redactar las actas del Directorio y las asambleas si el Secretario delega en él esas funciones.
B) Redactar la correspondencia y documentos que deban subscribir el Presidente, Secretario, Tesorero o quien haga sus veces (art. 16).

Art. 27. El Directorio impondrá a sus Gerentes una garantía a su satisfacción y podrá llamarlos a su seno cuando lo estime conveniente, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

Art. 28. En caso de licencia, ausencia o enfermedad el Directorio nombrará la persona que haya de substituirlos mientras dure el impedimento.

CAPITULO VIII

De las asambleas

Artículo 29. Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar del 1.o de Julio al 31 de Agosto de cada año, en el local, día y horas que designe el Directorio. Las extraordinarias cuando lo crea necesario el Directorio o cuando lo soliciten accionistas que representen, por lo menos, la tercera parte del capital integrado. En este caso el Presidente del Directorio deberá proceder para su convocación en la forma dispuesta para las asambleas ordinarias y en el término de quince días. De no hacerlo, efectuará el Síndico su convocación (art. 39 inc. E).

Art. 30. En los casos enunciados en el artículo anterior deberá explicarse el objeto de la convocatoria y no podrá tratarse otros asuntos que los incluídos en el orden del día y determinados en la propia convocatoria.

Art. 31. Las convocatorias para ambas clases de asambleas se harán por medio de avisos publicados, cuando menos, en dos diarios de la Capital, uno de ellos el "Diario Oficial" y el otro de los de mayor circulación. Esos avisos se harán por cinco días. La primera publicación deberá efectuarse diez días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Art. 32. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien haga sus veces y, en ausencia de ambos, por la persona que la asamblea, a simple mayoría de votos, designe. El Presidente o quien lo substituya tendrá voz y voto, sin perjuicio de lo estatuído en el artículo 20 inciso C).

Art. 33. Las asambleas se considerarán constituídas siempre que los accionistas presentes representen, por lo menos, el 50 o|o del capital integrado. Pasada en treinta minutos la hora fijada, la constitución de la asamblea será válida con el número de accionistas y acciones representadas, incluso para los casos previstos por la ley Julio 19 de 1909. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo que los estatutos dispusieran otra cosa. Cada accionista tendrá un voto por cada $ 2.000.00 (dos mil pesos), hasta seis como máximo, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 420 del Código de Comercio. Las fracciones menores de $ 2.000.00 (dos mil pesos) no serán computadas.

Art. 34. Para tener derecho a asistir a las asambleas deberán los accionistas exhibir en la Secretaría sus acciones o recibo de su depósito en un Banco, cuarenta y ocho horas antes de realizarse la asamblea. El certificado que expida la Tesorería, donde conste la cantidad y numeración de sus acciones y número de votos que representan, servirá de control de entrada al local donde se realizará la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas mediante carta - poder simple. Subscribirán los asistentes, al entrar, un libro de asistencia.

Art. 35. Es de competencia de las asambleas generales:

A) Pronunciarse sobre la memoria anual que presente el Directorio, inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas. A este efecto se pondrán a disposición de los accionistas esas cuentas desde diez días antes de la fecha fijada para la reunión.
B) Designar los miembros del Directorio, el Síndico y los suplentes (arts. 14, 15, 16 y 38), directamente, por listas confeccionadas por los accionistas y registradas en la Secretaría, cuando menos, cuarenta y ocho horas antes de realizarse la asamblea. Resultará triunfante la lista más votada.
C) Considerar los asuntos que el Directorio haya incluído en el orden del día, así como también las propuestas que por escrito hayan presentado al Presidente del Directorio los accionistas quince días antes de realizarse la asamblea (arts. 29, 30 y 31).
D) Reformar estos estatutos, pero se requerirá resolución tomada en asamblea general extraordinaria convocada especialmente al efecto, y en ella debe estar representado más del 50 o|o del capital integrado. Esta asamblea puede ser provocada por el Directorio o por accionistas que representen más del 25 o|o del capital integrado. La convocatoria deberá efectuarse en la misma forma que establecen estos estatutos (art. 31) y deberán expresarse clara y concretamente los artículos del reglamento que se quiere reformar, y por ende lo que se propone someter a consideración de la asamblea.

Art. 36. De lo actuado en las asambleas, se levantará acta detallada, en libro especial llevado al efecto por el Secretario del Directorio, que lo será de la asamblea, y una vez leída y aprobada será firmada por las personas que actúen de Presidente y Secretario y dos accionistas designados por la asamblea.

Art. 37. Los miembros del Directorio serán siempre responsables de sus actos ante la asamblea, la que podrá destituir a uno o todos los miembros del Directorio, por una mayoría de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado.

CAPITULO IX

Del Síndico

Artículo 38. El Síndico será elegido por la asamblea general de accionistas, conjuntamente con los miembros del Directorio, y en la misma forma y lista (Art. 35 inc. B). Durará igual tiempo en sus funciones y podrá ser igualmente reelecto sin limitación (Art. 14). Para caso de ausencia del titular por cualquier causa, se designará un suplente.

Art. 39. Será de competencia del Síndico:

A) Controlar en todos sus aspectos la administración, libros, papeles, documentos sociales, etc.
B) Efectuar arqueos de caja, cuando lo considere conveniente a su solo arbitrio, recontar valores, etc.
C) Dictaminar sobre los inventarios, balances y memorias, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de amortización, reserva y distribución de utilidades que hayan de someterse a la asamblea general.
D) Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones que encierran estos estatutos.
E) Convocar a las asambleas en defecto u omisión del Presidente.

Art. 40. Su retribución será fijado por la asamblea general, que no lo haya elegido.

CAPITULO X

Balance, reserva y utilidades

Artículo 41. El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el día 30 de Junio de cada año, y a esa fecha el Directorio tendrá confeccionado su inventario, y balance general del activo y pasivo, la cuenta de ganancias y pérdidas, y un proyecto de amortizaciones, reserva y distribución de utilidades, todo lo que será sometido a la asamblea general ordinaria para su aprobación o rechazo, además de la memoria referente a la situación de la Sociedad (Art. 35 apart. A).

Art. 42. A esos fines el Directorio tendrá presente las siguientes normas: Efectuado lo que dispone el apartado K) del artículo 18, las utilidades líquidas se distribuirán así:

A) El 5 o|o, por lo menos, se destinará a formar un fondo de reserva hasta que éste alcance un 50 o|o del capital integrado.
B) El 10 o|o para distribuir entre los miembros que integran el Directorio, en proporción a sus asistencias a las sesiones, a cuyo fin deberán subscribir un libro de asistencia.
C) El remanente se distribuirá como dividendo, salvo que la asamblea, a propuesta del Directorio, o de la misma asamblea, no resolviera darle, en todo o en parte, otro destino.

Art. 43. Los dividendos se pagarán dentro de los treinta días siguientes de ser aprobados, y dicho pago se anunciará en el "Diario Oficial" y otro de los de mayor circulación, a elección del Directorio, durante tres días. El pago de utilidades podrá hacerse efectivo, si el accionista lo prefiere, por medio de acciones, siempre que haya margen entre el capital subscripto y el emitido. El pago de los dividendos, que se harán en la sede social, se prescriben a los tres años a favor del fondo de reserva. La Sociedad no abonará interés por los dividendos no cobrados.

CAPITULO XI

Disolución y liquidación

Artículo 44. La Sociedad se disolverá cuando se encuentre en alguna de las condiciones previstas por el artículo 422 del Código de Comercio y se liquidará por el Directorio, si la asamblea no resolviera otra cosa.

CAPITULO XII

Disposiciones transitorias

Artículo 45. Se faculta al doctor Horacio Baqué, para que solicite de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, el reconocimiento de la personería jurídica, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolo para aceptar cualquier modificación, que aconsejen las autoridades competentes.

Art. 46. El primer Directorio estará integrado por don Marcelino Pérez como Presidente; por don Héctor R. Faroppa, como Vicepresidente; por don Silvestre Sanjinés como Secretario; por don Juan A. Campano, como Tesorero y por los vocales señores Pablo Hernández, José García Menéndez y Manuel Márquez, y como suplentes y dentro del orden correspondiente don Leopoldo Pérez, don Luis A. Gilomen, don Félix Martínez Blanco, don Joaquín Alonso, don José Fernández, don Oscar Pérez y don José D. Caraballo. El Síndico titular será el doctor Horacio Baqué y el suplente el señor Ricardo Greising. Todos durarán en sus funciones hasta la asamblea general ordinaria que deberá realizarse en el año 1948 en la que se designarán nuevas autoridades, conforme a estos estatutos. En fe de ello y a solicitud del Directorio de dicha Sociedad, firmo el presente en la ciudad de Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un signo. — Diamantino Méndez, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Horacio Baqué, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 493 (2.o piso), al señor Ministro digo: Que como resulta del testimonio que en forma acompaño, autorizado por el escribano Diamantino Méndez, he sido facultado (Art. 45), por la asamblea general de "Queserías Nacionales Sociedad Anónima de Productos de Granja y Derivados" para someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, conforme a la ley pertinente, los estatutos aprobados por dicha asamblea. He sido, igualmente facultado para aceptar cualquier modificación que aconsejaran las autoridades competentes. Por lo tanto solicito: Que previo los trámites legales se aprueben los estatutos de mi representada, se le conceda el goce de la personería jurídica y se me expidan los testimonios que solicitare. Sírvase el señor Ministro acceder a lo que dejo solicitado y será justicia. — (Fdo.:) Horacio Baqué.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Banco y Sociedades Anónimas. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Queserías Nacionales Sociedad Anónima de Productos de Granja y Derivados", no contienen a juicio del subscripto, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. Saluda al señor Ministro atte. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: La Sociedad para la cual se solicita en estos antecedentes, el reconocimiento del Poder Ejecutivo y la correspondiente aprobación de las normas estatutorias que han de regirla, ha establecido como denominación Art. 404 del Código de Comercio, la de "Queserías Nacionales" Sociedad Anónima de Productos de Granja y Derivados. Como ya lo ha establecido el Fiscal en muchas oportunidades, considera que es improcedente la utilización del término "Nacional" para que los mercaderes cubran los productos o denominen la actividad comercial a que se dedican. En distintas oportunidades, ha expuesto los fundamentos de ese crietrio, reiterándolos últimamente, en el dictamen N.o 890-44, emitido para esa Secretaría de Estado, el 11 de Octubre del corriente año, en los estatutos de la Sociedad Swan, Culbertson y Fritz (Uruguay) Sociedad Anónima Comercial y Financiera. La palabra "nacional", debe reservarse para las empresas del Estado, prohibiendo su uso a los particulares, como ya lo han hecho las leyes de marcas de fábrica (Ver. Art. 2.o inc. 1.o) de la ley N.o 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y resolución de 26 de Febrero de 1935). El Art. 2.o que determina los fines de la Sociedad o sea su objeto, es impreciso y conduce a una verdadera indeterminación, desde que él deja la facultad de comerciar en todo aquello que "considere conveniente a los intereses de la Sociedad...". Quiere esto decir, que sus autoridades, podrán comprar cualquier cosa o dedicarse a cualquier actividad, sin limitación específica de ninguna clase, con tal que se considere que ello conviene a los intereses de la Sociedad Anónima. Si se admitiera esa cláusula, la Sociedad tendría fines universales, aunque no estuviera relacionados con su objeto. Debe corregirse la redacción de la disposición, estableciendo que podrá adquirir y comerciar en aquellas cosas que necesite para el normal desarrollo de sus fines concretos, o en las actividades directamente relacionadas con sus fines expresos. Lo mismo puede decirse de la facultad para adquirir o asociarse, deerminando que la autorización queda limitada a las actividades regulares de la Sociedad como industrializadora de los productos de granja o sus derivados y no al arbitrio discrecional e ilimitado del juicio de su Directorio. Tampoco podrá convertir esa facultad en la realización de "holdings", no admitidos por la legislación nacional. La prórroga de duración de que habla el Art. 4.o requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo. (Art. 405 del Código de Comercio). La disposición del Art. 8.o debe entenderse en el sentido de que los accionistas no renuncian a las acciones que pudieran corresponderles, de acuerdo con las leyes, para defender sus derechos cuando lo crean lesionados arbitrariamente. (Art. 8.o del Código Civil). El aumento de capital mencionado en el Art. 9.o al margen del límite establecido en el Art. 2.o de los estatutos $ 2.000.000.00, requerirá también la autorización del Poder Ejecutivo. (Art. 406 del Código de Comercio). La prohibición de enajenar las acciones, en la forma absoluta, es contraria al orden público y su afectación, sólo podrá limitarse, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 2372 del Código Civil. La compra de acciones para la que se faculta al Directorio, a parte de no estar comprendida racionalmente dentro de los fines regulares de una sociedad industrializadora de productos de granja, no podrá llegar hasta el extremo de constituir "holdings", como ya se ha establecido. Debe suprimirse del inc. S) del Art. 15 la palabra "indirectamente". Corresponde por lo tanto dar vista al compareciente para que en ejercicio de la facultad que se le ha acordado por el Art. 45 ajuste una nueva redacción del proyecto de estatutos, a las observaciones que se han formulado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Vista al interesado. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Horacio Baqué, en la gestión iniciada por "Queserías Nacionales Sociedad Anónima de Productos de Granja y Derivados" (carpeta N.o 1826), ante el señor Ministro comparece y dice: Que existen dos informes, uno expedido por la Inspección Gral. de Hacienda, que aconseja la aprobación de los estatutos presentados, y, otro, del señor Fiscal de Gobierno quien formula diversas observaciones de las que se me da vista para que ajuste a ellas su redacción. Veámoslas:

1.a) Que "considera improcedente la utilización del término "nacional", cuyo empleo estima que "debe reservarse para las empresas del Estado". La denominación, dice "nacionales". A primera vista parece lógica la exigencia, y más, si el uso del vocablo indujera a error, lo que, con la Inspección de Hacienda, estimo no ocurre. Sería legítima, si existiera disposición que reservara o vedara ese uso. Invocando como fundamento la ley de Marcas, quedarían incluidos infinidad de otros vocablos comunes. Negar su utilización significa dar un tratamento diferencia, no conferir idéntico derecho, desde que esa prohibición se limitaría a los que comparecieren ante V. E. El vocablo "nacional", no nacionales, se utilizan libremente tanto en deportes como en comités, comisiones o juntas de toda índole, y tanto se aplica a la producción teatral, como a la producción ganadera; se emplea también libremente por instituciones deportivas, culturales y hasta gremiales Tómese una guía y veremos que es el acitamento de infinidad de fábricas, compañías, cooperativas, sociedades, asociaciones e industrias. Otro tanto puede decirse de la palabra "Uruguay" o "Uruguayo". No parece lógico ni legal que siendo así utilizada la palabra "nacional" (no nacionales), se quiera prohibir, precisamente, su uso a una industria que más que ninguna otra tiene carácter nacional. No solo lo expresado y de que el vocablo utilizado es "nacionales" aleja todo temor de hacer incurrir en error, sino también que estamos legalmente obligados al uso, cuando menos, de la sigla "S. A.", cuya simple presencia no permite abrigar la duda de si se trata de una sociedad del Estado o en la que tenga participación. Con estas explicaciones, el subscripto es de opinión que el señor Fiscal de Gobierno no insistirá sobre el punto.

2.a) Mi parte no aprecia en el Art. 2.o la ilimitación que se señala. La frase termina así: Y todo otro artículo que se considera conveniente a los intereses de la Sociedad". Con la sustitución de la palabra "intereses" por la de "fines" que, en rigor no pueden ser distintas de "intereses", porque una sociedad no puede operar o funcionar, fuera de su carta orgánica, quedaría salvada la cuestión, máxime cuando el párrafo siguiente expresa: "Para todos estos fines se podrá adquirir .." Todo lo cual evidencia que los intereses de la Sociedad son, porque no puede ser de otra manera, los fines de la Sociedad. Habiendo dejado sentado que los fines de la Sociedad no pueden ser cosa distinta a los intereses de la Sociedad, queda descartado lo del arbitrio discrecional e ilimitado del juicio de su Directorio.

3.a) Tampoco puede suponerse que se pretende realizar holdings o cualquier otra forma de reunión o agrupación de capitales. Ningún estatuto, ninguna carta orgánica puede pretender hacer lo que niega o prohibe nuestra legislación (Art. 11 del Código Civil).

4.a) Mi parte dará cumplimiento al Art. 405 del Código de Comercio, para la prórroga de la duración de la Sociedad, como para cualquier otra formalidad o trámite que se deba solicitar aprobación del Poder Ejecutivo, aún mimo en el caso en que fuera dudoso el cumplimiento de ese requisito.

5.a) Mi parte está de acuerdo de que el Art. 8.o no puede significar la renuncia de clase alguna sobre derechos garantizados por las leyes generales. (Art. 8.o inc. 1.o) del Código Civil). El sometimiento a los estatutos, así como las resoluciones del Directorio y de las asambleas, tiene que entenderse siempre, que ellas sean válidas, o que no se opongan a los fines de la Sociedad ni a la ley (Art. 18 ap. S).

6.a) El artículo 9.o se refiere al aumento del capital autorizado, que nos habla el Art. 5.o. La autorización tiene que ser concedida por el P. E. de lo contrario no es posible que exista capital autorizado.

7.a) El alcance del Art. 15, o sea la prohibición de enajenar o afectar las acciones dadas en garantías, caduca a los seis meses de cesar en el desempeño de un cargo en el Directorio. En otras condiciones dejaría de ser garantía. Es limitada. Rige únicamente, para los accionistas que acepten cargos en el Directorio.

8.a) El Art. 18, apartado A), tiene evidentemente, el alcance que señala el señor Fiscal. Las facultades de adquirir están limitadas (Art. 2.o).

9.a) Disposiciones redactadas como el apartado S) del Art. 15, han sido aprobadas por el P. E. Su finalidad es impedir, que baste a un tercero poner en duda las facultades de un Directorio, para entorpecer o hacer fracasar una operación o negocio, aumentando los inconvenientes que encuentran esta clase de personas, para el desenvolvimiento de sus actividades, obstáculos e inconvenientes, que son salvados, fácilmente, por una persona física. Sólo puede suponer la razón que invoca el señor Fiscal, dado que no la da. La supresión de la palabra "indirectamente", dejaría sin objeto las palabras que la anteceden. Dentro de este orden de ideas, creyendo contemplar el pensamiento Fiscal, cambiaría la conjunción "O" por la "Y". Diría: "y siempre que se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales". Estos están precisados en el Art. 2.o y mismo ap. S) Art. 15 (in fine). Su cumplimiento controlado (Art. 37). Dejo así evacuada la vista. Sírvase el señor Ministro proceder en consecuencia. Será justicia. — (Fdo.:) Horacio Baqué.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director G. de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Mantiene el Fiscal los términos de su anterior dictamen, en cuanto a las observaciones no aceptadas en el escrito precedente. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Para mejor proveer, pase en vista al Sr. Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Goiberno de 2.o turno. — Señor Ministro: El Fiscal, para mejor precisar sus conceptos, se referirá por separado a cada una de las observaciones formuladas por el Sr. Fiscal preopinante y que no aceptan los interesados y se concretará al caso a dictamen única y exclusivamente, porque considera, como no recuerda quien lo dijo, más o menos, que las generalizaciones, en estas cuestiones, como en cualquier otra, por lo demás, extravían el razonamiento lógico y alejan las conclusiones verdaderas. En cuanto a la observación sobre el uso del término "nacional", más concretamente, "nacionales", no lo comparte el subscripto, que nunca objetó esa denominación, por cuanto aun acudiendo a la ley de Márcas de Fábricas, como lo expresa el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, ésta distingue la **marca**, signo o denominación de fantasía (art. 1.o), por lo cual no serán consideradas **marcas** las "palabras, nombres, escudos o distintivos que usen o deban usar el Estado o las Municipalidades (art. 2.o inc. 1.o), de "los nombres de fábrica, de comercio y de agricultura" que por su art. 24 sólo "constituye una propiedad industrial, para los efectos de esta ley", lo que es completamente diferente a las marcas de fábrica y comercio, y tan es así, que por los Arts. 25, 26, 27 y 28 se establece un régimen especial para esos nombres, lo que estaría de más y sería redundante, y ello no es posible admitirlo en una ley si se aplicaran a ellos, las disposiciones referentes a las marcas, por la cual no hay disposición legal que pueda aplicarse para impedirle a los interesados la denominación de nacionales, que se usa en el sentido que le reconoce el diccionario (Salvat, 2.a edición), de "Natural de una nación, en contraposición a extranjero", de donde lo que quiere significar aquí nacionales es que no son fábricas extranjeras, además de que el agregado "Sociedad Anónima de Productos de Granja" basta para evitar cualquier confusión del público respecto a la naturaleza de la sociedad, aparte de que, como ya lo estableció el Poder Ejecutivo en la resolución del 22 de Diciembre de 1944, aprobando los estatutos de la "Montevideo American Import, S. A.", en la cual también la Fiscalía preopinante objetó la denominación de Montevideo por la misma razón que aquí, porque esa denominación le pertenecen y usan el Estado y los Municipios: esa observación no se aceptó y se autorizó la denominación Montevideo, por tener relación con el objeto de la Sociedad (art. 404 del Cód. de Comercio), y por la misma razón debe aceptarse aquí la denominación "Queserías Nacionales, Sociedad Anónima de Productos de Granja y Derivados", ye que esa denominación tiene relación con el objeto u objeto de la sociedad, y, por último, sobre este punto expresará el Fiscal que hasta ahora nunca se observó la inclusión de las palabras nacional o nacionales en la denominación de las sociedades anónimas; esa denominación fué aceptada por el Poder Ejecutivo con el asentimiento de todos los Fiscales de Gobierno, y por ello es de aplicación a este caso lo que expresaba la Suprema Corte de Justicia, de Buenos Aires, en una sentencia sobre tarifas de los Ferrocarriles Argentinos, que "el asentimiento consuetudinario ofrece una base de interpretación respetable, porque la ley, vista y entendida de cierta manera a través de apreciable tiempo y circunstancias, es la ley viva y eficaz" y, en consecuencia, la interpretación del art. 404 del Cód. de Comercio no puede llevar en este caso a prohibir la denominación de esta sociedad, porque la autorización consuetudinaria a utilizar la palabra nacionales en la denominación de las sociedades anónimas, constituye "la ley viva y eficaz", y que por ello debe aquí aplicarse, máxime no existiendo ninguna otra disposición legal que expresamente lo prohiba. En lo que se refiere a la observación sobre el art. 2.o, que al indicar el objeto de la sociedad "es impreciso y conduce a una verdadera indeterminación", tampoco la considera fundada en derecho el dictaminante, por cuanto, como bien lo expresan los interesados, "los fines de la sociedad no pueden ser cosa distinta a los intereses de la sociedad", por lo cual esa redacción no merece observaciones; pero es que considera y siempre lo ha considerado el subscripto y lo ha aceptado el Poder Ejecutivo, que el Código de Comercio no exige un fin único y exclusivo y concretamente determinado, por cuanto, en primer lugar el art. 404 permite que la sociedad anónima tenga varios objetos, ya

que dice que ellas se designarán "por el objeto u objeto para que se hubiesen formado", y no es posible admitir que esta expresión no tenga ningún valor, por lo que al decir el art. 406 que debe expresarse "el negocio que la sociedad va a emprender" utiliza esa palabra como nombre genérico, para establecer todo lo que va a hacer la sociedad, pero ello no implica que se exija la indicación especial o que no se permita sino una concreta y única actividad; aquí negocio se usa dado que la ley permite varios objetos, en el sentido de todo lo que es objeto o materia de una ocupación lucrativa o de interés; esto es, no se exige una determinación precisa, única y exclusiva. Además, el Fiscal ha aceptado siempre las enseñanzas del maestro indiscutido e indiscutible en estas cuestiones de sociedades anónimas, el profesor argentino Dr. Mario A. Rivarola, que en su célebre tratado de las "Sociedades Anónimas" (3.a edición), dice lo siguiente, refiriéndose al objeto de la sociedad Anónima: "Definida la sociedad anónima por el art. 313 del Código de Comercio (igual al art. 403 de nuestro Código de Comercio) como la simple asociación de capitales para una empresa o trabajo cualquiera, parecería que la determinación del objeto de la sociedad fuera indiferente en los estatutos, desde que, cualquiera que sea el fin, quedan sometidos al Código de Comercio, aunque no tengan por objeto actos de comercio (art. 282 Cód. cit. argentino y art. 493 inc. final de nuestro Código), y sobre todo si se considera que el hecho mismo de la constitución de una sociedad anónima, independientemente de su objeto, constituye un acto de comercio (art. 7.o inciso 5.o de nuestro Código), con todas las consecuencias que de esta circunstancia se derivan". En realidad, el fin primordial de la sociedad anónima, como el de cualquier sociedad, es el de realizar utilidades y dividirlas entre los que en ella tengan interés. El **objeto** de la sociedad constituiría así el **modo** (los subrayados son del texto) de realizar estas utilidades y por ello uno de los puntos principales del programa al que ha de adherir el subscriptor. El objeto dejaría de ser el móvil principal del accionista adherente a la constitución de la sociedad... Estas consideraciones quitan importancia a la designación del objeto y, por esto y porque nada puede preverse en el futuro desarrollo de las operaciones de la empresa, la expresión del objeto en los estatutos suele ser elástica y comprender operaciones extrañas, aunque conexas con la realización de la empresa a la que la sociedad se propone dedicar sus actividades como medio inmediato de producir utilidades y dividendos". Y luego agrega el sabio maestro citado, lo siguiente: "Un ente creado por la voluntad de los asociados, tiene sus condiciones de capacidad que lo hacen susceptible de vincularse jurídicamente, en todo cuanto esté comprendido dentro de los fines sociales. El fin primordial es, como se ha dicho, realizar beneficios y dividir entre los accionistas las utilidades o parte de ellas. El objeto social es el modo por el que el ente jurídico se propone realizar estas utilidades. Por esta misma razón es imposible, salvo escasísimas excepciones, circunscribir con precisión el objeto de la sociedad anónima, y, en la práctica, éste se determina en líneas generales, y en una forma elástica que permita a la sociedad emprender operaciones ligadas con los negocios de la misma, aunque aparentemente pudieran considerarse alejadas o extrañas al objeto principal de la Sociedad... La elasticidad en la designación del objeto puede presentar ante los ojos de algunos, peligros que en realidad son puramente teóricos. Organizada en forma seria la administración social y prevista por la ley la manera de fiscalización eficaz de las operaciones administrativas, queda cerrada la puerta a todo peligro que pueda presentarse en la elasticidad de la designación del objeto. En cambio, queda abierta para la misma sociedad la oportunidad de emprender negociaciones provechosas y evitaría la inconveniencia resultante de verse obligada a sancionar reformas de estatutos, en las que una libertad demasiado amplia, dejada por el acto constitutivo, daría lugar a peligros que realmente existen en la modificación de otros puntos del estatuto o a inconvenientes prácticos que la rapidez de los negocios no admiten, como son los de las convocatorias de la asamblea y cumplimiento de los requisitos legales para las reformas estatutarias", de lo que resulta que no exige la ley ni la doctrina que la interpreta, un objeto único, concreto y bien determinado y puede legal y perfectamente la sociedad, y así lo acepta la doctrina y la jurisprudencia, como lo expresa el insigne maestro transcripto, establecer el objeto en forma elástica, que permita a la sociedad emprender operaciones ligadas con los negocios de la misma, aunque aparentemente pudieran considerarse alejadas o extrañas al objeto principal de la sociedad, y en el caso a dictamen, señor Ministro, la disposición observada por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, está dentro de las prescripciones legales y doctrinarias, por cuanto se refiere a la explotación de otros artículos que se consideren convenientes a los intereses de la sociedad, que consisten en la explotación de productos de granja y sus derivados, para obtener utilidades con esa industrialización o comercialización o, con otras palabras, los intereses de la sociedad no son otros que los fines de la misma, por lo cual considera el Fiscal que no existiendo ninguna violación de preceptos legales, ni siendo contraria a lo que enseña la doctrina, esa disposición del Art. 2.o de los presentes estatutos no puede ser observada, ni obligarse a su retiro o modificación. En lo que se refiere sobre la observación sobre la facultad conferida al Directorio para "adquirir o asociarse a sociedades o empresas", tampoco encuentra el Fiscal disposición legal que lo prohiba, por cuanto en lo que respecta a la fusión con otra sociedad, que implica la facultad de "asociarse a sociedades o empresas" lo permite la ley de 19 de Julio de 1909, al decir que cuando en los estatutos no se haya fijado el procedimiento para la reforma, será siempre indispensable... para resolver sobre lo siguiente.... 3.o Fusión con otra sociedad...", y es interpretada esta ley, en el sentido de que, cuando los estatutos se refieran a algunos de los casasos en ella indicados, se aplicarán las disposiciones estatutorias, y como en esos estatutos se confiere al Directorio la facultad de asociarse, lo que constituye una fusión con otra sociedad o empresa, deberá aplicarse esa disposición, y como la ley no admite restricciones a la facultad de fusión, el carácter de la Sociedad con quien se asocie o se fusione ésta, no tiene la más mínima importancia, ni implica un "arbitrio discrecional e ilimitado del inicio de su Directorio" desde que se advierte, que para "estos fines" se confiere esa facultad, de lo que se sigue que no existe tal ilimitación, pues esa facultad está limitada por los fines de la Sociedad, que aunque no consten concretamente y sean amplios, no son discrecionales, o ilimitados, porque están dentro de los negocios que la Sociedad puede emprender, de acuerdo con la finalidad que motivó su creación, por lo que es de dictamen el sucripto, que esa facultad conferida al Directorio no merece, ni puede ser observada. Tampoco considera el Fiscal que aún cuando esa facultad conferida al Directorio para adquirir otra sociedad o asociarse con otra u otras, pueda llevar a la realización de "holdings", no puede observarse, desde que el subscripto no considera, como el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, que ello es "no admitido por la legislación nacional", por cuanto no existe en el Código de Comercio, ni en la ley alguna dictada fuera de él, o que lo modifique, que prohiba a las sociedades anónimas, o generalizando el concepto, a las personas jurídicas, ser accionistas de otras sociedades anónimas, no se puede impedir, pues, que una sociedad anónima adquiera acciones de otra o de otras sociedades anónimas, ni que se fusione con ellas, ni tampoco el Código de Comercio, como ocurre en la legislación francesa y la italiana, impide la constitución de uniones de cualquier clase de sociedad, ya de sociedades anónimas o de una combinación de sociedades, sea con los fines que fueren; siempre claro está, que su objeto individual sea lícito, lo que está demás el decirlo, porque no se puede admitir la creación de una persona jurídica con fines u objetos ilícitos; pero la licitud de cada una no se transforma en ilicitud al agruparse; de modo que no se puede legalmente prohibir que una sociedad anónima tenga la característica de un "holding", o pueda llegar a formarlo; lo único que podrá hacerse, es prohibir o suprimir sus actividades al interés público; pero ello con prescindencia absoluta de la índole de la Sociedad, teniendo sólo en cuenta los actos efectuados, o sea se tendrá en cuenta la actividad desarrollada objetivamente considerada, y no la persona que la ejecuta: "la sociedad de sociedades" con las palabras de Rivarola (Sociedades Anónimas tomo 1.o 3.a edición) "No puede ser reprobada, sino en tanto cuanto se emplee para obtener un fin reprobable. De lo contrario, y en otro orden de manifestaciones comerciales conocidas, el caso sería el mismo que si se pretendiera suprimir el cheque, porque el cheque puede servir de medio para cometer defraudaciones", y en resumen, no existiendo en nuestro país ley alguna que prohiba o limite la actividad de los "holdings", no puede impedirse legalmente, que una sociedad anónima establezca en sus estatutos disposiciones que pueden llegar a crearlo, en cualquiera de las diferentes formas o sistemas de esa clase de uniones, de las cuales los "holdings" forman una de ellas, la de participación social"; y la opinión del Fiscal de que no existe prohibición o limitación para los "holdings", está en la inmejorable compañía del señor Presidente de la República, doctor Amézaga, quien en un expediente del Ferrocarril Central del Uruguay sobre adquisición de las acciones de las llamadas "extensiones", y precisamente acaba de ser aprobado por el Ministerio de Obras Públicas la creación de ese "holdings", lo que demuestra que no existe tal prohibición legal, expresó, como abogado de aquél, que en nuestro país no existe legislación especial sobre la Holding Company que limite la actividad de éstas, de lo que resulta, a juicio del subscripto, que su actividad, su creación es permitida por la ley, y agregaba el señor Presidente de la República, que la sociedad anónima es una asociación de capitales. Al constituirse deben existir varios accionistas que aportan el capital. Después de constituídas, las acciones al portador convierten en hechos accidentales de la vida de la Sociedad, tanto la concentración de acciones en una sola mano, como su dispersión entre numerosas personas, de lo que resulta, lo repite el Fiscal, que no prohibiendo ni limitando ninguna ley la creación o actividad de los "holdings", no se puede por acto administrativo prohibir su creación o funcionamiento, pues el ejecutivo carece de "imperium" para hacerlo, ya que es precepto constitucional (Art. 10) que nadie puede ser privado de lo que la ley no prohibe; todo ello sin entrar a discutir su conveniencia o inconveniencia, pues ello no es cuestión de interpretación legal o de técnica jurídica, que es a lo que debe limitarse el Fiscal, sino que es una cuestión de índole política, siguiendo la terminología de Jéze; el Fiscal debe concretarse a la aplicación e interpretación de la legislación en vigencia, y no existiendo disposición prohibitiva expresa que aplicar, no se puede suplir esa falta y dictaminar como si esa prohibición o limitación existiera, y no tratándose, por ello de una interpretación legal, la opinión del Fiscal al respecto no tiene ningún valor, y aún desde el punto de vista de su actuación como tal, debe abstenerse de juzgar esta cuestión en favor o en contra, desde que su dictamen debe apoyarse y concretarse exclusivamente a lo que establecen las normas tanto legales como administrativas en vigencia. Lo único que observaba el Sr. Presidente de la República, en ese expediente al que el Fiscal se refiere, es que creándose una Holding Company en nuestro país "se pagaría dos veces impuesto de herencias sobre el mismo capital", y fué por eso, y para evitar que se pagara el impuesto del 3 por mil sobre movimientos de fondos de las sociedades anónimas, para la Caja de Jubilaciones, que implicaba una no despreciable suma, por el movimiento millonario, puede decirse, que se haría por las operaciones de esas sociedades, que se remitió bajo la Presidencia del General Baldomir, un mensaje a la asamblea, con fecha 13 de Noviembre de 1939 pero no para permitir la constitución de Holdings", que ello era admitido nadie lo discutía, no lo ponía en duda, sino para darles a esas sociedades franquicias pecuniarias, rebajando los impuestos que como sociedades anónimas debían pagar y exonerándoles de otros; y tan se aceptaba como legal la constitución de "holdings", que el proyecto de ley se refería a las sociedades constituídas en el país o las que en el futuro se constituyan" (Art. 1.o) y a "las sociedades ya existentes o que en lo sucesivo se crean", y en la larga y acalorada discusión que suscitó ese proyecto de ley, sobre la conveniencia o inconveniencia de propiciar la creación de "holdings, nadie objetó la legalidad de su constitución, anterior a esa ley, de dichas sociedades, y no es presumible que el Poder Ejecutivo, aceptara como legítima y validara la creación de "holdings, si ésta fuera prohibida por nuestra legislación, de lo que resulta que tampoco puede observarse esa facultad del Directorio, aunque ella diera lugar a la realización de un "holding", desde que ella no está prohibida por ninguna ley.

La observación sobre la prórroga de la Sociedad (Art. 4.o), que requiere autorización del Poder Ejecutivo, es en cierto modo, motivada, aunque está sobreentendido aquel requisito, pues por más que ninguna salvedad se efectúe, debe darse cumplimiento al inciso final del Art. 407 del Cód. de Comercio, que expresa "las sociedades sólo pueden ser prorrogadas con aprobación del poder que hubiere autorizado su constitución", de donde, con lo que manifiestan los interesados, queda subsanada esa aparente omisión, que no implica un desconocimiento de la ley, ni la intención de no cumplirla, por más que aquí no es "dudoso el cumplimiento de ese requisito". La observación al Art. 8.o, no está justificada, a juicio del Fiscal, pues no puede privarse a los accionistas que recurran a la justicia cuando consideren sus derechos vulnerados, por lo que, con la salvedad efectuada por el compareciente, queda satisfecha esa observación En cuanto a lo referente al aumento del capital autorizado, considera el Fiscal, que la observación sobre la forma del aumento, es obvia, desde que no sería "capital autorizado", si el Poder Ejecutivo no autorizara ese aumento, como lo expresa el interesado. Respecto a la observación sobre el Art. 15 que establece para los Directores la prohibición de enajenar o afectar en forma alguna las acciones que deben depositar en garantía de su gestión, no es ilegal, ni merece observaciones, por cuanto de acuerdo con el Art. 407

del Código de Comercio, deben responder "a la compañía del buen desempeño de las funciones" y el Código deja así librado a la Sociedad el exigir las garantías que considere conveniente; esa prohibición no implica una interdicción, ni lo es en forma absoluta; es sólo una caución, que se exije a los que forman parte del Directorio, de modo que quien acepta integrarlo, sabe ya la garantía que debe dar, y es lógica esa prohibición, porque si un Director enajena sus acciones, la garantía queda desvirtuada, pues no se le puede hacer responsable por su actuación, de donde, al decir el Art. 408 citado, que "responden" a la compañía, permite que ésta establezca las medidas tendientes a hacer eficaz esa responsabilidad, y la mejor es la prohibición de la enajenación o afectación, de las acciones depositadas en garantía; que por otra parte, es lo que ocurre con todo valor dejado en caución o dado como garantía: el interesado no puede disponer de esos valores mientras esté pendiente la obligación por la cual responden, y tan es legal y doctrinariamente aceptable esta cláusula, que en la ley francesa (citada por Rivarola, op. cit), el préstamo de acciones para los efectos de la garantía de los Directores es ilícito, por cuanto no siendo de su propiedad las acciones, la Sociedad no puede hacer efectiva en ellas la responsabilidad del Director, lo que implica, pues, que no es posible admitir, que un miembro del Directorio, venda o grave, durante su mandato, las acciones que depositó en garantía de su gestión, y es así, ajustada a la ley y a derecho esa prohibición del Art. 15 de estos estatutos. La compra de acciones, que le permite al Directorio el inc. A) del Art. 18, como ya lo indicó el dictaminante al referirme a la posible constitución de "holdings", no está prohibida por ley, de manera que no puede observarse, de acuerdo con el Art. 10 de la Constitución, vigente, además de que ello no implica "no estar comprendida racionalmente dentro de los fines regulares de una sociedad industrializadora de productos de granja". (dictamen precedente), por cuanto, como se indicó, al tratar del "objeto de la Sociedad", puede tener atingencia con los fines de la Sociedad, dentro de las líneas generales", conque según Rivarola puede determinarse el objeto, como por ejemplo, si se tratare de la compra de acciones de un aserradero o fábrica de cajones, para obtener a mejor precio los cajones o envases que utilice la Sociedad como industrializadora de productos de granja, y aunque aquí aparentemente esa adquisición podría considerarse alejada o aún extraña al objeto principal, está dentro del mismo, ya que es indudable que la industrialización de esos productos, requieren esos envases para su venta, fuera de que también en términos generales, pero no menos válidos y eficaces, que si lo fuera en forma concreta, está el Art. 2.o que como lo indica el compareciente, limita esas adquisiciones a los intereses o fines de la Sociedad, por lo que ese inciso A) no debe merecer observaciones. Por último en lo que se refiere a la exigida supresión de la palabra "indirectamente" del inciso S) del Art. 18, cuyos fundamentos no los sindica el señor Fiscal preopinante, deben ser indudablemente, porque ello implicaría cierta indeterminación del objeto o de los fines pero como el subscripto, no considera que debe establecerse el objeto en forma absolutamente concreta, e inalterable, sino que admite, como la ley, la doctrina y la jurisprudencia, cierta elasticidad en su determinación, y, que puede abarcar operaciones conexas con los fines principales, aunque, repite otra vez las palabras de Rivarola, pudieren considerarse "aparentemente" alejadas o extrañas al objeto principal de la Sociedad, no comparte esta observación, además de que, esa facultad del Directorio está ya limitada por el Art. 2.o, que no le permite apartarse de los fines de la Sociedad. El hecho de que en esa frase sea la coordinación adversativa: "o siempre", o sea disyuntiva: "y siempre", como lo ofrece el interesado, no cambian en realidad su alcance, desde que siempre comprenderán operaciones que se relacionen indirectamente con los fines sociales, y rige así, en cualquier forma a la oración anterior, operaciones no determinadas expresamente en estos estatutos" por lo que estima el Fiscal, que no procede legalmente el obligar a los interesados a modificar ese inciso S). Pero a la vez, estos estatutos le merecen al subscripto una observación no efectuada por la Fiscalía preopinante, y es que, como siempre lo ha sostenido, y lo ha aceptado el Poder Ejecutivo, debe aumentarse a cuatro años la prescripción de tres años establecida por el Art. 43; para los dividendos no cobrados, por cuanto las disposiciones referentes a la prescripción son de orden público, y de acuerdo con el Art. 11 del Cód. Civil, "no pueden derogarse por convenios particulares las leyes en cuya observancia están interesados el orden público y las buenas costumbres", y como el Art. 1014 del Cód. de Comercio expresa que "no se puede renunciar de antemano a la prescripción, pero sí a la que ya se ha consumado", esa reducción de un año en el término de la prescripción, constituye una renuncia de antemano a la prescripción, que es en este caso de cuatro años, de acuerdo con lo establecido por el inc. 4.o del Art. 1014 del Código citado. Esa prohibición de renunciar de antemano a la prescripción, ha sido establecida también en el Cód. Civil (Art. 1189) y a su vez la contiene el Cód. Civil argentino, en su Art. 3465, y dice al respecto su ilustre codificador, Vélez Sarsfiel: "Renunciar a una prescripción cumplida, es renunciar al objeto mismo que la prescripción ha hecho adquirir, y por consiguiente puede hacerlo el que tenga capacidad para enajenar. Pero renunciar con anticipación a la prescripción, es derogar por pactos una ley que interesa al orden público, y autorizar convenciones que favorecen el olvido de los deberes de un buen padre de familia, fomentando la incuria en perjuicio de la utilidad general. Si se permitiesen tales renuncias, vendrían a ser de estilo en los contratos, y la sociedad quedaría desarmada desde que se le quitaba su más firme apoyo". A este respecto dice Rivarola en su Tratado de Derecho Comercial Argentino (tomo V, Buenos Aires, 1940), discutiendo la opinión de Vivante, que sostiene que para liquidar prontamente los negocios se podría abreviar el plazo de las prescripciones, aunque no se le puede prolongar: "La disposición legal, que tiene por origen los arts. 2220 y 2221 del Código francés, establece un principio que difícilmente podría dar base a una distinción entre la libertad de los contratantes para abreviar la prescripción y la misma libertad de prolongarla; tan de orden público es que las acciones se prescriban en el tiempo de la ley y no en mayor plazo, como lo es que tampoco se prescriban en menor término. Los razonamientos de Vivantes, antes citados, no convencen ciertamente y deben desecharse tan pronto como la regla que pretendería sostener se someta a la prueba del extremo; sería inadmisible que para una obligación cualquiera cuyo plazo se prescribe en tres, cuatro o cinco años, las partes pudieran libremente establecer un plazo de tres, cuatro o cinco días... No se puede hablar al mismo tiempo de equidad y de orden público; reconocer este último es eliminar aquéllo, porque el orden público sólo depende del poder legislador, y ligarlo a la equidad sería delegar en la opinión de cada juez la apreciación y determinación del límite entre equidad, o sea, lo admisible, y el orden público, o sea, lo indiscutible"; y luego agrega, refiriéndose a Vivantes: "Dice Digni: "Este razonamiento tiene el grave error de considerar la institución de la prescripción solamente desde un solo lado, mientras como oportunamente lo hizo notar Scialoja, es necesario no olvidar que la prescripción no tiene por objeto liberar a cualquier costo al deudor que no paga; no se pueda desconocer que, junto al interés del deudor de ver extinguida su obligación, ha de considerarse y tutelarse también el interés del acreedor, para el cual la prescripción representa la pérdida del derecho. Ahora, si la prolongación de los términos de la prescripción es ilegítima porque contrastaría con la voluntad de la ley que, por complejas exigencias, todas de orden público, ha establecido términos en los cuales deben hacerse valer los derechos, igualmente debe decirse ilegítimo el pacto que tienda a abreviar ese término, puesto que la defensa de los derechos es esencialmente de orden público y, como no puede ser excluída, así tampoco tolera otros límites que los preestablecidos en la ley, de un modo igual para todos". Resulta así que no permitiendo nuestra legislación el acordar el término de la prescripción, en el caso a dictamen no puede admitirse el plazo de tres años para la prescripción del cobro de los dividendos, pues tratándose de pagos anuales o a plazos periódicos más cortos, como lo es el de estos dividendos (art. 41), la prescripción es de cuatro años, por lo que debe establecerse ese plazo de cuatro años para la prescripción contenida en el art. 43. De acuerdo con lo dictaminado pueden, pues, aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Queserías Nacionales, Sociedad Anónima de Productos de Granja y Derivados", ya que, en la forma indicada, sus estatutos se ajustan a lo dispuesto por la legislación en vigencia y son lícitos su objeto y fines y, en consecuencia, concederle, de acuerdo con los arts. 405 y 21 del Cód. de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el art. 4.o de la ley 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección G. de Hacienda y Banco, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete. la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el art. 407 del Cód. de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 16|1945. — Vista la gestión de la sociedad anónima "Queserías Nacionales, Sociedad Anónima de Productos de Granja y Derivados", sobre aprobación de sus estatutos y reconocimiento de personería jurídica. Resultando: Que la Sociedad tiene por objeto la producción, industrialización, elaboración y comercialización de productos de granja y sus derivados y su almacenaje o depósito por cuenta propia o de terceros. Su capital autorizado es de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), de los que se emitirán inicialmente $ 750.000.00 y el resto cuando lo considere conveniente el Directorio. Resultando: Que la Fiscalía de Gobeirno de primer turno formuló las siguientes observaciones que fueron aceptadas por el representante de la Sociedad: A) Que la facultad de adquirir o asociarse a otras sociedades (art. 2.o último párrafo) no implica la realización de holdings; B) La prórroga de duración (art. 4.o), lo mismo que el aumento del capital autorizado (art. 9.o) requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo; C). Lo dispuesto en el artículo 8.o debe entenderse en el sentido que los accionistas no renuncian a las acciones que pudieran corresponderles, de acuerdo con las leyes, para defender sus derechos. Resultando: Que la misma Fiscalía formuló, además, las siguientes observaciones que no fueron aceptadas: 1.o Que es improcedente la utilización del término "nacional" en la denominación de la Sociedad; 2.o Que el art. 2.o conduce a una indeterminación de objeto, desde que deja al Directorio la facultad de comerciar en todo aquello que "considere conveniente a los intereses de la Sociedad"; 3.o La prohibición de enajenar las acciones (art. 15) es contraria al orden público y su afectación sólo podrá limitarse, sin perjuicio del art. 2372 del Código Civil; 4.o Debe suprimirse del inciso S) del art. 18 la palabra "indirectamente"; 5.o La Fiscalía de Gobierno de segundo turno observó que debe aumentarse a 4 la prescripción de 3 años establecidos en el art. 43 para los dividendos no cobrados. Considerando: Que la no aceptación por la interesada de las precedentes observaciones obliga a pronunciarse sobre ellas, lo que se efectuará a continuación y por su orden: 1.o No existiendo ninguna disposición que lo prohiba o que lo reserve para los organismos oficiales, el Poder Ejecutivo carece de facultades para impedir que las instituciones privadas empleen dicho término en sus denominaciones como enunciación de su carácter de oriundas del país por contraposición a las extranjeras; 2.o Con la variante introducida a fojas 7 al artículo 2.o la expresión "y de todo otro artículo que se considere conveniente a los fines de la Sociedad", empleada después de concretar éstos, no conduce a la indeterminación objetada; 3.o La prohibición de enajenar o afectar las acciones depositadas por los Dirctores en garantía del fiel cumplimiento de su mandato y hasta 6 meses después de su cese no se opone a ninguna disposición de orden público, sino que responde a una forma de contratación prevista por los artículos 2292 y siguientes del Código Civil; 4.o La expresión "indirectamente" tiende a eliminar posibles dudas respecto a las facultades orgánicas del Directorio para la ejecución de los actos que constituyen el objeto de la Sociedad, y como éste está claramente determinado en el artículo 2.o, no cabe la observación formulada sobre indeterminación del mismo; 5.o La determinación del plazo de 3 años para el cobro de los dividendos, establecido en el art. 43 de los estatutos, no configura precisamente la renuncia anticipada al beneficio de la prescripción (art. 1189 del Código Civil y 1014 del C. de Comercio), por lo que debe estarse más bien a la voluntad manifiesta por las partes. Considerando: Que los estatutos presentados, con las modificaciones y aclaraciones referidas en el 2.o resultando y el numeral 5.o del resultando 3.o, no contrarían nuestra legislación vigente y que los fines de la asociación son lícitos. De conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno y oída la de primer turno, el Presidente de la República, resuelve:

Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Queserías Nacionales, Sociedad Anónima de Productos de Grana y Derivados", con las modificaciones y aclaraciones introducidas a los artículos 2.o, 4.o, 8.o, 9.o y 43 y otorgarle la personería que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a to-

das las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren y le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital inicial, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la Inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese; publíquense de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA" — Es copia fiel. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripto con el N.o 13 del folio 117 al folio 139 del libro N.o 21 de "Estatutos, Poderes, etc." — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Juanángel L. Gianola. — Pagado. Derechos $ 187.50. Sellado $ 30.00. Total $ 217.50.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno — Horacio Baqué, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 493 (2.o piso), ante V. S. se presenta y expone: Que de conformidad a lo estatuído en el artículo 45 de los estatutos de "Queserías Nacionales S. A. de Productos de Granja y Derivados", tengo personería para comparecer ante V. S. a los efectos del artículo 407 del Código de Comercio y en mérito a que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Marzo de 1945, todo lo que resulta de los testimonios que en forma acompaño. Ruego a V.S. 1.o) Que se sirva ordenar la inscripción de mi representada en los registros correspondientes y se le entregue el certificado pertinente para acreditar su calidad de comerciante. 2.o) Que disponga la publicación que ordena la ley 24 de Julio de 1922, entregándose los edictos respectivos. 3.o Que mande rubricar los libros que en oportunidad se presenten. 4.o Que previa tasación y pago de costas se expida el certificado solicitado, se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente. Otrosí digo: Que autorizo al señor Raúl Ures para que haga el retiro de todo lo expresado. Sírvase V.S. acceder a lo que dejo solicitado y será justicia. — Horacio Baqué.

3.638 — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Por presentado constituyendo el domicilio que se indica. — Vista al Ministerio Público. —Macedo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 1.132. — Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción solicitada en el escrito en vista. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Juan Carlos Imhof.

4.476. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Vistos: atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y a lo que se dispone en el artículo 407 del Código de Comercio: decrétese la inscripción de los estatutos presentados de la sociedad "Queserías Nacionales Sociedad Anónima de Productos de Granja y Derivados" en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, a cuyo efecto remítase los presentes autos al encargado de dicho Registro. — Cumplido y devueltos los autos háganse las publicaciones que la citada disposición legal prescribe expidiéndose por la oficina los edictos correspondientes. Previa tasación y pago de costas devuélvanse los recaudos acompañados y archívese. — Fdo.:) Doctor Alvaro F. Macedo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Raúl Calcagno. Actuario.

$ 1.200.00 — 4170.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 159
Muebles de madera, etc.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución del mobiliario, mostradores y lambrices de madera destinados al edificio que para hotel construye el Banco en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 8 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 5.00 — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.24-21305-v.my.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Mayo 28: hora 13 y 45, Neo-Luex o similares: 14, venta de carreteles vacíos de máquinas de escribir; 14 y 15, grasa de cerdo (segundo llamado); 14 y 30, suministro de leche cruda (tercer llamado); 14 y 45, uniformes para porteros y choferes (segundo llamado): 15, equipo generador de luz (segundo llamado); 15 y 15, maíz, alfalfa seca y avena en grano (segundo llamado).

Junio 4: hora 13 y 45, Penicilina.

Julio 2: hora 13 y 30. Penicilina, Cif. o/ Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1945.

(Cuenta corriente) My.24-21307-v.my.28.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de artículos de bonetería, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros, calle Joaquín Requena 1244, en días y horas hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio próximo a las 15 horas en el local de la Contaduría Central, calle 25 de Mayo 529, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.24-21304-v.my.29.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

Molino (segundo llamado). — Mayo 29, hora 15.30: 25.000 a 30.000 kilos de avena; 25.000 a 30.000 kilos de mazamorra de trigo o maíz; 25.000 a 30.000 kilos de harina de primera.

Las propuestas, en el sellado de ley, siendo las cotizaciones de los artículos solicitados en envase de papel de un kilo, adjuntándose muestras.

El pago será contra entrega de la mercadería, siendo el plazo de entrega de las mismas el 15 de Junio del corriente año.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, sita en la avenida 18 de Julio 1892 (Ministerio de Salud Pública), planta baja, hasta el día y hora precedentemente indicado, las que deberán ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública aprobado con fecha 13 de Noviembre de 1944, que se encuentra a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.24-21306-v.my.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

La Oficina de Exámenes y Concursos hace saber que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en sesión del 14 de Mayo actual, ha resuelto llamar a concurso de méritos para proveer en efectividad el cargo de Inspector Regional de Enseñanza Primaria.

Las bases para este concurso se encuentran en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle San José 993.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos hasta las 18 horas del día 31 del corriente. — Montevideo, Mayo 21 de 1945

(Cuenta corriente) My.24-21299-v.my.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2205
Venta de puertas, hojas, ventanas, etc. de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 31 de Mayo de 1945, 5 hojas piportón con 2 marcos pitejido; 1 marco con tejido, 14 trozos barandas, 2 mamparas de cedro: una para mostrador con rejilla de bronce; 14 puertas: una con una y dos hojas, etc., todo de madera, y 325 kilos trozos de verjas de hierro, etc., etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My 24-21303-v.my.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44444. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Jaime Kovensky, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KOVEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.24-4512-v.jn.4.

ACTA N.o 44440. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de A. Stein y Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HICKORY", para distinguir artículos de la clase 4. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.24-4503-v.jn.4.

ACTA N.o 44439. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Nehi Corporation, con domicilio en la ciudad de Columbus (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.24-4504-v.jn.4.

ACTA N.o 44438. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. A. Phillips y Co. Ltd., de Smetwick, cerca de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.24-4505-v.jn.4.

ACTA N.o 44443. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

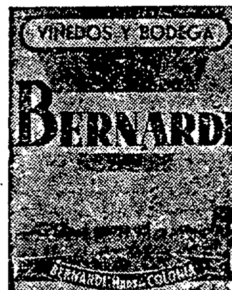


PINGÜINO
(PENGUIN)

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My.24-4506-v.jn.4.

ACTA N.o 44441. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols de Montevideo (Uruguay), en representación de los señores Bernardi Hnos., de Colonia (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 My.24-4507-v.jn.4.

ACTA N.o 44422. — Montevideo, Mayo 15 de 1945 — Con esta fecha Sociedad Americana de Intercambio, Ltda. de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "GURY" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.

$4.00 My.24-4509-v.jn.4.

ACTA N.o 44411. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

GENIUS

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.24-4508-v.jn.4.

ACTA N.o 44421. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Moisés Mapelman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LARYSAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-4510-v.jn.4.

ACTA N.o 44443 — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Helmut Federic, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REOR", para distinguir artículos de la clase 4 (cierres automáticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-4489-v.jn.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6265. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lorenzo Lara, de República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en canilla, reguladora de caudal y mezcla de dos líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My.24-4488-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 82

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 74, de Aceguá (Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) My.24-21301-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación y reconstrucción en el varadero de "Puerto Charqueada" (Departamento de Treinta y Tres).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 20 de Junio de 1945 a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 4.00, valor de los mismos. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.24-21300-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda voz para las obras de ampliación de la red de aguas corrientes en el Cementerio del Buceo, exigida por la construcción y habilitación de un nuevo grupo de nichos, con arreglo a los planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas será recibidas y abiertas en el local de esta Dirección, en presencia de los interesados, el día 26 del corriente a las diez horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.24-21297-v.jn.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9,905).

Montevideo, Mayo 25 de 1945

3.a Sección

Antonio Martínez, por poder de GASTON MANUEL PADILLA, 36 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado Buenos Aires 542, y LEONOR ENRIQUETA SAMBI, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada en Buenos Aires 542.

5.a Sección

GENEROSO BARREIRO, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Santiago de Chile 1101, y CARMEN NOVO, 26 años, soltera, española, domiciliada Durazno 1348.

ISAAC ALENIK, 22 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Durazno 1117, y SARA PEKER, 22 años, soltera, comercio (empleada), argentina, domiciliada Durazno 1117.

6.a Sección

AMERICO SILVA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1091, y ELIDA FELLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1091.

SAUL ANGEL DE TORRES, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Galicia 1225, y JUANA QUIROGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1225.

7.a Sección

LUIS ALBERTO MORETTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1293, y ELDA PORFILIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1706.

MANUEL RICARDO LLOBET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1765, y AVELINA BARREIRO, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Constituyente 1765.

11.a Sección

DOMINGO MONTES DE OCA, 34 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2226, y LUISA ALEMAN CAMAÑO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2226.

DARIO SIMON DELBONO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5305, y DELFINA ELENA SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2657.

GUILLERMO COLL, 28 años, soltero, confitero, español, domiciliado Carreras Nacionales 3386, y CLARA IGUINIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3386.

VICENTE MAZZUCCO, 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3088, y BEATRIZ RODRIGUEZ, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3086.

CLEMENTE SOSA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Restauración número 4446, y MARIA TERESA SAVINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4446.

AVELINO ROSANO, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cambay sin número, y ELINA LUCIA DELGADO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ildefonso García 4680.

12.a Sección

ALFREDO URES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1231, y JUANA ELIDA TRINIDAD, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1627.

ALEJANDRO FIERRO HERNANDEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3118, y NIEVES MARTINEZ FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1691.

ELIAS SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3662, y BLANCA ELSA ORQUERA ONETTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2508.

MANUEL MATO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3320, y PETRONA DEL CARMEN NORIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3320.

ROBERTO EIRIZ, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Mariano Soler 3237, y ELZA DEBITONTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3118.

RAUL IGLESIAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1438, y JOSEFA VALDES, 32 años, divorciada, española, domiciliada Marsella 2692.

CONSTANTINO DEL POZO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gobernador del Pino 3978, y ENOE RUTH MUÑOZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2563.

JOSE LUIS GUTIERREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2744, y AURELIA ALBANO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2744.

ANTONIO MAIDANA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2466, y PETRONA TRIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3306.

13.a Sección

ALBERTO ROLAN MALDONADO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vigo 4204, y DUCILA RODRIGUEZ GODOY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1622.

HECTOR ALCIDES BASSI, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Austria 503, y CRISANTEMA RODRIGUEZ 18 años, soltera, oriental, domicilada Cuba 3864.

ROSAURO LUGO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Buffa 2478, y ENELIDA SUAREZ CHIAZZARRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Cibils 4755.

VICTOR HUGO ESTANISLAO RODRIGUEZ GELMI, 20 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado Holanda 2331, y ORFILIANA CORREA GIMENEZ, 19 años, soltera, oriental, domicilada Francia 1913.

RAMON ROSANO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 2654, y MARIA SALOME CURBELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2181.

ENRIQUE AMADO CASTRO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 1.a paralela San Fuente 2440, e IRIS MERCEDES MENDEZ, 16 años, soltera, oriental, soltera, domiciliada 1.a paralela Sanfuentes 2439.

SERGIO RAMIREZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3439, y ELINA FUNES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2453.

15.a Sección

JUAN JOSE CAZERES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1930, y GILDA DIANA BUCCINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2246.

16.a Sección

GABINO NORIA, 43 años, soltero, agricultor, oriental, domicilado en el camino Flores sin número, y CANDIDA ALBARELLO, 30 años, soltera, italiana, domiciliada en el camino Anaya 2991.

GILBERTO CHAVEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pueblo Santiago Vázquez, y GLADYS LEDA RINALDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 9474 (Kl. 18).

JUAN BAUTISTA BERGATTA, 35 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Rincón del Cerro, y FELICIA CARMEN FIERRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

19.a Sección

ARMANDO CLAVIJO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vesubio 2216, y CARMEN ALIAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Vesubio 2216.

MARIO FARINHA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 2216, y CATALINA SALABERRY, 24 años, soltera, domiciliada Cabildo 2216.

VLADIMIRO GOLOVANEVSKY, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado M. Berthelot 1771, y ELENA STEIMBERG, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Guaviyú 2335.

LUIS MIGUEL ANGEL BAGNOLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1723, y OLGA BEATRIZ D'IMPERIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2280.

ANTONIO MANUEL PEREZ, 32 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Cabildo 2224, y MARIA CARMEN GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2224.

20.a Sección

MATIAS LUIS BRAGE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Galán 4217, y MARIA ANTONIA COSTAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 275.

SANTIAGO PEREYRA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. del Pino 3889, y ALBA LUISA MAZZA, 25 años, soltera, oriental, domicilada A. Salvo 420.

ALBERICO SUAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4316, y MARIA ROSA NAVONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4304.

NICOLAS E. BARBERO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. C. Molina 25 y MARIA ELISA CABRERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3937.

24.a Sección

JULIO HERMENEGILDO ISABELINO FERRARI, 33 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Las Heras 1812, y EMILIA ISABEL RIVOIR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 1812.

$2.00 P|p.v.my.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MARIA BRIGANTI DE STAJANO y otro, Expropiación del inmueble padrón N.o 6277" (L. 9. F. 717), se emplaza a María Briganti de Stajano y Ricardo Stajano y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.771, ubicado en la 11.a sección de Montevideo, con frente a la Avda. 8 de Octubre y fondo a la calle Andrés Latorre entre el padrón N.o 62.636, de la Sucesión Beltrán Bersais, al Norte, y el padrón N.o 62.770, de Juan Harambure, al Sur, dentro del término de treinta días para que comparezcan en los mencionados autos, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio pertinente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a ese efecto. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21296-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 597), se emplaza a Nicolás J. Pippo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 21411, situado en la calle Patria entre Colonia y Avda. 18 de Julio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.19-21244-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ELBIO MARTINEZ FORMICA solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento por figurar en ella como "Elbia" en lugar de "Elbio", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.24-4497-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO DIOCLESIANO GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.24-4500-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "FERRARI LUIS MARIA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Luis María Ferrari, designándose curadora del mismo a su esposa Oda Tofis de Ferrari. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.24-4501-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "González Aonso Lidia contra DARWIN CAMACHO GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Darwin Camacho García para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.24-4592-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PAULINO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 522 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.24-4513-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME ZABELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.24-4513-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FIGOLI o SOFIA MICAELA FIGOLI CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.24-4483-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIJES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.24-4491-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Santana c|A. JOSE ALVEZ. Divorcio". (Lo. 22. N.o 597. Fo. 186), se cita, llama y emplaza a José Alvez para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 My.24-4492-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Receptoría de Aduana. Dando cuenta de haberse encontrado una cantidad de madera", se hace saber que en la costa, paraje denominado "Artilleros", fueron encontrados 54 tablones de las siguientes características: 7 de pino blanco de 0.29 x 0.05 x 2.84; 9 íd. de 0.29 x 0.05 x 2.50; 1 íd. de 0.29 x 0.05 x 5.50 y 37 íd., emplazándose a los que se consideren con derechos a tales tablones para que se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. Y a los fines de lo que dispone el art. 726 del Cód. Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-21298-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MAMERTO ANDRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Carmelo, Mayo 17 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 My.24-4486-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS BRUSSA o LUIS BRUSA, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia, praa que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 17 de 1945. Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.23-20995-v.my.4. My.24-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA SOTELO o SOTELA LARREA DE DUPONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.24-4521-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ADELAIDA FERNANDA PODESTA o MARIA ADELAIDA PODESTA y JACOBA SOTOMAYOR DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 10 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.24-4522-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "SCHNYDER EDUARDO. Quiebra", se cita para junta de acreedores, a los efectos del art. 1673 del Cód. de Comercio, realizándose el 15 de Junio a las 15.30 horas en la sala de audiencias del Juzgado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que se resolverá con los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21303-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA o BARBARITA ALBERTONI DE GHIZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.24-4523-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1945, dictada por este Juzgado, en autos "Sucesión MARIA TERESA GUZZETTI DE MONETA", se ha dispuesto la rectificación de las partidas de nacimiento de Teresa, María y Juan Moneta por figurar el apellido paterno Monetti y el nombre y apellido de la madre de los inscriptos, Teresa Guitrett, Teresa Gruchetti y Teresa Bucetti, siendo los verdaderos Moneta y María Teresa Guzzetti. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 16 de 1945.

$1.60 My.24-4524-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MASSOLINO o SALVADOR MASSOLINO SPINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 17 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.24-4514-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamen-

to de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz. $4.00 My.24-4511-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD DA SILVEIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1945 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00. My.24-4517-v.jn.4.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Banco de San José con JUAN BRUSCO. Ejecución de hipoteca, se hace saber que el 29 de Junio a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares de terreno con los edificios de una planta y demás mejoras que contienen, empadronados ambos con el número 863, situados en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial, y que se deslinda así: El primero linda con 21 ms. 475 mms. de frente al Este, con la avenida Gral. Artigas, por 21 ms. 475 mms. de fondo, que por formar esquina son de frente al Sur, a la calle Coronel Arroyo; al Norte, con Marelli y Rodríguez, y al Oeste, con Florencio Abot, encerrando un área de 461 ms2. 17 dms2. Y el segundo, contiguo al anterior, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze de Marzo de 1926, con un área de 230 ms2. 58 dms. 78 cms2., linda al Norte, por donde tiene 21 ms. 475 mms. con la fracción N.o 1 de José Marelli, por igual extensión al Sur, con el prestatario don Juan Brusco; al Este, en 10 ms. 73 dms. 75 cms. con la avenida Gral. Artigas, y por el Oeste en la misma extensión con Florencio E. Abot. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Có. de Pto. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Dr. Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$56.00 My.24-4519-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la razón social "Siniscalco y Mayor", establecida con la "Impresora Los Aliados", en Misiones 1571, de esta ciudad, hace saber que ha prometido en venta su comercio a "INDUSTRIAS GRAFICAS S. A.". Acreedores presentarse en 30 días con los justificativos de sus créditos a escribano Rexach, Sarandí 444, escritorio 12. — Armando Siniscalco. — S. Luis Mayor.

$10.20 My.24-4525-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente ponemos en conocimiento a los interesados que con esta fecha y por ante el escribano don Teófilo Carneiro, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad civil colectiva que giraba en la segunda sección judicial de este Departamento, bajo la razón social "BETANCURT e INTHAMOUSSU". Y a los fines correspondientes firmamos éste, en la ciudad de Tacuarembó a los dieciséis días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Carolina O. de Betancurt. — Santiago Inthamoussu (hijo). — Olga Violeta Betancurt.

$3.60 My.24-4515-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que: por escritura de Abril 19 último, disolvimos anticipadamente la sociedad comercial que giraba en plaza bajo la razón de "Juan J. Prada" sociedad en el ramo de Despachantes de Aduana; sede casa Núm. 1531 calle Misiones; ha quedado como único dueño y tomado a su cargo el activo y pasivo de la soicedad disuelta, el socio Sr. LUIS ALBERTO PRADA. — Montevideo, Mayo 20 de 1945. — Juan J. Prada. — Luis A. Prada.

$13 60 My.24-4516-v.jn.12.

RESCICION Y VENTA

Referente a publicaciones aparecidas entre 12 de Abril y 2 de Mayo ppdo. con motivo de la compraventa entre Domingo Montes y Elena Corbo por la casa de comercio sita en Cuñapirú 1503 en los ramos de bar y casa de comidas, se hace constar que se ha rescindido esta compraventa y a su vez el Sr. Montes efectúa la venta a la Srta. RAFAELA COSENTINO. Acreedores presentarse referido comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Domingo Montes. — Elena Corbo. — Rafaela Cosentino.

$13.60 My.24-4499-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Narcidia Rossi y Dolores Linares de Collado con respecto al almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ejido 1202, haciéndose cargo del mismo DOLORES LINARES DE COLLADO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$10.20 My.24-4493-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a DOMINGO CAMAÑO, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Comodoro Coé 3704. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Rosendo García Santaclara.

$6.80 My.24-4494-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JUAN SILBERBERG, el comercio de comestibles, frutas y verduras establecido en Rivera 3236. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Juan José de Feo.

$6.80 My.24-4495-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICENTE MESSANO e HIPOLITO A. ACOURT, el restaurant, bar y bebidas alcohólicas, establecido en General Flores 2820. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Jacinto Filloy Pérez.

$6.80 My.24-4496-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores NELSON ARIEL CASTIGLIONI y CARMELO ANCIERI, el comercio que en el ramo de taller de marmolería tengo instalado en la casa N.o 1139 de la calle Ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el aludido comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Santocchi.

$10.20 My.24-4487-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi panadería "La Ideal", ubicada en Colonia y General Flores de esta ciudad, a ANIBAL F. MADRID y PEDRO SUAREZ. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores deben presentarse escribanía "Gauto y Sarachu". — Carmelo, Mayo 16 de 1945. — Francisco Pisciottano.

$6.80 My.24-4485-v.jn.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 14 de Mayo de 1945, autorizó el escribano Manuel C. Catañy, inscripta con el N.o 41, al folio 234 del tomo I del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón: "Pike y Co. Limitada", con domicilio en esta ciudad, y tiene por objeto la importación y venta de máquinas agrícolas, industrial y de transporte de toda clase, así como productos industriales de cualquier especie, comisiones, consignaciones, representaciones de fábrica, ejecución de obras de construcción y en general continuar la misma clase de negocios a que se dedicaba la sociedad de esta plaza "Pike y Co.", siendo también objeto de la sociedad hacerse cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. El capital es de $ 150.000, aportados: $ 90.000 por el señor John Bourne Lyford Pike; $ 30.000 00 el señor John Francis Víctor Lyford Pike; $ 20.000.00, Carlos María Rodríguez Tellechea y pesos 10.000.00 José Luis Rodríguez Tellechea. Plazo: 10 años, con prórrogas automáticas de 1 año. Directorio integrado por los 4 socios: Administración y uso de la firma: John Francis Víctor Lyford Pike. Balance: 30 de Junio. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$16.00 My.24-4482-v.jn.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Soler Hermanos S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1945

2.° trimestre

Activo—

Acciones en cartera	$	1.121.000.00
Instalaciones y útiles, Caja, Bancos y fondos a plazo fijo	"	240.812.46
Porpiedades, mercaderías y sucursales	"	1.532.475.93
Deuda pública, acciones y valores, deudores varios y otros rubros del activo	"	386.583.49
Valores depositados	"	140.000.00
	$	3.420.871.88

Pasivo—

Capital integrado.	$	1.879.000.00		
Capital a integrar.	$	1.121.000.00	$	3.000.000.00
Fondo de reserva y previsión			"	117.659.59
Créditos comerciales de varios accionistas y otros conceptos			"	163.212.29
Depositantes de valores .			"	140.000.00
			$	3.420.871.88

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 3232.

Alvarez Fernández S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1943

Activo—

Fijo. (Inmuebles, maquinaria, instalaciones, elementos de transporte, etc.)	$	169.995.60
Exigible. (Saldos deudores en cuenta corriente)	"	28.447.18
Circulante. (Mercaderías, materias primas, etc.)	"	103.542.08
Disponible. (Caja y Bancos)	"	17.081.57
Transitorio. (Gastos y pagos adelantados) .	"	2.735.29
Cuentas de orden	"	25.000.00
Cuentas de liquidación. (Gastos de fabricación, administración, etc.)	"	16.360.32
Total	$	363.102.41

Pasivo—

Exigible a corto plazo. (Varios acreedores)	$	21.525.28
Transitorio. (Fondos especiales liquidables)	"	2.161.00
Cuentas de orden ...	"	25.000.00
Cuentas de liquidación.	"	62.162.74
	$	110.849.00
Capital y reservas ...	"	252.253.41
Total	$	363.102.41

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 3511.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1890)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

(Montevideo)

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE ENERO DE 1945

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 21.989.764.20			
B) Plata	" 2.922.118.40			
C) Vellón	" 122.929.37	$ 25.034.811.97		
2—Encaje Fiduciario		" 25.568.910.00		
3—Encaje Fiduciario. — Bonos Defensa Monetaria y Certificados Dep. Plazo Fijo		" 8.500.000.00		
4—Encaje Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 108.329.397.02		
5—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 78.453.00		$ 162.511.571.99
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 12.331.340.00			
B) En Cambios Pag. a Disponer	" 39.898.70	$ 12.371.238.70		
2—Títulos y acciones		" 19.914.165.35		" 32.236.404.05
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 2.861.595.25		
2—Cuentas Corrientes		" 12.573.763.87		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 29.990.441.04			
B) Conformes	" 876.977.62	" 30.867.418.66	$ 46.302.777.78	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos—Cuenta Corriente		$ 17.919.937.43		
2—Créditos a Cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 3.542 213.98			
B) Garantías varias	" 662.667.16			
C) Por fallecimientos	" 430.073.61	" 4.634.954.75		
3—Crédito Industrial		" 4.412.141.91		
4—Crédito Rural		" 18.324.673.72		
5—Deudores en Gestión		" 655.155.44		
6—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 1.291.846.76		
7—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.682.357.64	" 49.921.067.65	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 180.191.980.01		
2—Cuentas Internas		" 1.327.651.02		
3—Cuentas Transitorias		" 64.318.937.00	" 245.838.568.03	
IV.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado			" 152.786.12	
V.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, con Garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 12.186.517.84			
Municipios	" 36.675 43			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 66 938 68	$ 12.290.131.95		
2—Cauciones Oficiales		" 541.290.37	" 12.831.422.32	
VI.—Adelantos a Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos:				
Con caución			" 5.103.481.33	" 360.150.193.28

FIJO				
1—Inmuebles:				
A) Destinados a oficinas del Banco	$ 4.237.850.96			
B) Destinados a la venta	" 786.110.31	" 5.023.961.27		
2—Muebles y útiles		" 77.061.43		" 5.101.022.70
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				" 1.845.551.47
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal Cont. Caja de Jubilaciones Bancarias. — Decreto ley 29-1-943		$ 407.50		
2—Gravamen legal a/f de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12.935		" 5.261.580.78		" 5.261.988.28
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 581.219.93
Total del Débito				$ 567.736.861.65
CREDITO				
PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva.—Leyes 28-10-926 y 14-8-935		" 30.041.012.62		$ 90.041.012.62
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión.—Ley 2-1-939, Art. 19 inc. A)				" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la Vista:				
1—Cuentas Corrientes (1)		$ 110.991.900.59		
2—Depósitos a la Vista		" 4.059.211.13		
3—Giros a Pagar		" 524.161.41	$ 115.575.273.13	
II.—Depósitos a Plazo:				
1—Caja de Ahorros y Alcancías	$ 97.054.111.03			
2—Depósitos y Caja de A. a plazo fijo	" 6.485.993.03	$ 103.540.104.06		
3—Bonos de Defensa Monetaria y certificados de depósitos a plazo fijo		" 3.500.000.00	" 107.040.104.06	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 75.460.060.39		
2—Cuentas Internas		" 2.185.372.55		
3—Cuentas Transitorias		" 65.806.073.92	" 143.451.506.86	
IV.—Depósitos del Estado y Organismos Oficiales:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 6.640.050.51			
Dependencias del Estado	" 6.557.777.05			
Municipios	" 3.442.515.56			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 92.513.37	$ 16.732.856.49		
2—Depósitos Administrativos		" 499.232.81		
3—Depósitos Judiciales		" 5.524.863.58		
4—Retenciones Judiciales		" 10.665.69		
5—Tesoro Nacional		" 9.013.612.92	" 31.781.231.49	
V.—Depósitos de Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos			" 8.628.855.22	
VI.—Fondo para Rescate de Billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial, Leyes 14-8-935, Art. 15 y 2-1-939, Art. 21			1.207.541.46	" 407.684.512.22
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 1.158.970.43		
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias		" 1.784.328.88		" 2.943.299.31

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias—Ley 18-12-935	" 5.261.580.78

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras	" 1.806.456.72
Total del crédito	$ 567.736.861.65

Porcentaje de garantía oro de la emisión circulante .... 159.39 %

(1) Incluído saldo Cámara Compensadora .... $ 59.098.171.69

CUENTAS DE ORDEN

1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.)—Créd. Agrícola de Habilitación. (Rec.)	$ 2.037.304.91
2—Documentos al Cobro — Remitentes de Doc. al Cobro ..	" 6.290.901.84
3—Valores Depositados.—Depositantes de Valores	" 464.178.488.94
Total de cuentas de orden	$ 472.506.695.19

Alfredo Baldomir,
Presidente.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

Antonio Odicini Lezama,
Gerente-Contador General.

Julio Carlos Netto,
Secretario

Fermín Silveira Zorzi,
Gerente General.

21266. — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE ENERO DE 1945

ACTIVO

Encaje—		
Oro amonedado	$ 81.148.400.00	
Oro en lingotes ...	" 30.445.453.00	$ 111.593.853.00
Plata amonedada		" 11.156.901.40
		$ 122.750.754.40
Banco de la República:		
Ley 2-1-939 — Art. 19. — Inc. A		" 60.000.000.00
		$ 182.750.754.40
Cuentas de orden:		
Departamento Bancario. — Cuenta custodia		$ 380.507.80

PASIVO

Billetes emitidos	$ 182.672.301.40	
Banco de la República:		
Suministro de billetes	"	78.453.00
	$ 182.750.754.40	
Cuentas de orden:		
Valores en custodia	$	2.00
Piezas de cobre-aluminio, desmonetizadas. — Ley 5-1-942	"	380.505.80
	$	380.507.80

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 182.750.754.40
Billetes por emitir		" 78.453.00
Billetes emitidos		$ 182.672.301.40
En poder del Banco de la República	$ 29.068.910.00	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	" 1.832.697.00	$ 30.901.607.00
En poder de otros Bancos		" 27.007.025.00
En poder del público		" 124.763.669.40
		$ 182.672.301.40

Alfredo Baldomir,
Presidente.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

Carlos A. Rodríguez Mallarini,
Jefe Contador.

Julio Carlos Netto,
Secretario y en funciones de Delegado del Gobierno

21265. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

C... ...ION HONORARIA ... CONTRALOR DE EXPORTA... CIONES E IMPORTACIONES

PLANILAS N.os 1867 AL 1876

Solicitudes despachadas el día 28 de Abril de 1945

CONSIGNACION (DOLARES)

9|12330, Arocena y Martirena, Inglaterra, B, Toros Hereford en pie, de pedigrée, 4.030.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|14887, Antonio Manzione, Estados Unidos de América, A, Cable de masa y positivo para baterías y gastos, 368.
9|14869, Juan A. Stella, Estados Unidos de América, A, Pzas. de hierro galvanizado, 445.
9|14871, Juan A. Stella, Estados Unidos de América, A, Pzas. de caños de hierro galv., 336.
9|14879, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Caños de cobre p|la ind., 173.
9|14905, Arnoldo Kempinsky, Estados Unidos de América, A, Vidrios p|construcción, 573.
9|14882, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Caladores p|cañerías, 150.
9|14888, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Pzas. válvulas de hierro, 521.
9|14872, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Accs. de tubería, 195.
9|14870, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Válvulas de hierro, 161.
9|14868, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Accs. de tubería, 25.
9|15036, Constructora Naval Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Chapas de acero, 7.432.
9|15032, Constructora Naval Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Hierro ángulo (acero), 2.373.
9|15000, Manuel Naranclo S. A., Estados Unidos de América, A, Flejes de acero p|cortar mármol, 1.157.
9|14951, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora y gastos, 193.
9|14974, Nimo, Illanes y Amargós, Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre forrado y gastos, 338.
9|14953, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, A, Lámparas fluorescentes, 1.371.
9|14955, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, A, Lámparas fluorescentes, 240.
9|15039, Panza y Rubio, Estados Unidos de América, A, Lámparas fluorescentes, 728.
9|14877, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 196.
9|14991, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre forrado, 593.
9|14848, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Arts. p|lab. científicos, 823.
9|14850, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos p|electrocirugía, 1.412.
9|14852, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos p|anestesia p|gases completos, 4.559.
9|14854, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Arts. p|cirugía, 4.958.
9|14818, Asoc. Fraternidad de Asistencia, y Previsión Social, Estados Unidos de América, A, Equipo de bisturí eléctrico, etc., 1.361.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|14764, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cápsulas, comprimidos, etc., 2.221.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|14972, José Martínez Reina, España, A, Cardones vegetales, 1.181.
9|14614, Francisco Sclavo, Suiza, A, Tejidos de seda artif., 229.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|14558, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Accs. toma de fuerza p|desnatadoras, 29.
9|14560, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos p|aplicar a desnatadoras, 76.
9|14653, Emilio Coelli y Cía., Estados Unidos de América, A, Máquinas industriales y gastos, 350.
9|14980, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Hojas p|sierra sinfin, 1.000.
9|14942, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Agujas p|máquinas de coser, 469.
9|14903, Pedro Saenz Hnos. S. A. "Lana Uruguaya", Estados Unidos de América, A, Partes de reps. p|máqs. textiles, 310.
9|14878, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Piezas p|maquinaria, 244.
9|14820, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Reps. p|máquinas de refrig., 8.
9|14797, Angel Rabetta y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Agujas p|máquinas, 100.
9|14659, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Máquinas industriales p|refrig., 1.517.
9|14665, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Correas p| máqs. industriales, 498.
9|14803, Roberto Slowak, Estados Unidos de América, A, Accs. y reps. p|máqs. de telares, 486.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|14703, Octavio C. Assunçao, Portugal, A, Córcho, 4.676.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

PLANILLAS N.os 1877 AL 1881

Solicitudes despachadas el día 30 de Abril de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|15062, Bakirgian y Cía., (Uruguay), S. A., Brasil, A, Tejidos de alg. y gastos, 5.999.
9|15103, Hergatacorzian Hnos, Brasil, A, Yerba mate, 1.075.
9|15098, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", Brasil, A, Hilado de alg. cardado y gastos, 1.284.
9|15140, Carlos Sanguinetti y Cía. Lda., Brasil, A, Tejido de alg., 5.160.
9|15123, Nathan y Miles, Brasil, A, Tejidos de alg., 519.
9|15124, Santiago Savio Hijo, Brasil, A, Hilados de alg. cardado, 11.706.
9|15085, Cassarino Hermanos S. A., Brasil, A, Art. de ferretería, 5.367.
9|15083, Cassarino Hermanos S. A., Brasil, A, Art. de ferretería, 610.
9|15081, Cassarino Hermanos S. A., Brasil, A, Art. de ferretería, 548.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

9|15017, Dante Magnone, Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 10.000.
9|15117, Moron Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejido de alg., 5.
9|15086, Salomón Sabán, Brasil, A, Tejidos de alg., 1.844.
9|15088, Salomón Sabán, Brasil, A, Tejidos de alg., 1.863.
9|15115, Isaac Cohen e Hijos, Brasil, A, Tejido de alg., 2.056.
9|15119, Moron Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejido de alg., 2.114.
9|15015, David León, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.451.
9|14960, Héctor García Sueta, Brasil, A, Madera de pino Brasil aserrada, 6.000.
9|14996, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de alg., 1.229.
9|14998, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.232.
9|14947, Cía. Importadora y Exportadora Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, B, Aceite de coco, 8.964.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|14816, Ferro Hermanos, Chile, C, Lentejas, X, 1.261.
9|15118, Adolfo y Herman Weissman, Chile, A, Pelo de cerdo (flete y seguro), 96.
9|15023, Valentín Martínez y Cía., Chile, A, Orejones (descarozados), 686.
9|14935, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Chile, A, Salitre, 789.
9|14958, Ferro Hermanos, Chile, C, Nueces Coquimbo, 302.
9|14889, Roberto Albelda, Méjico, A, Hilado de alg. cardado en crudo, 1.230.
9|15143, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, A, Rollizos de madera de cedro y flete, 9.846.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

9|14618, Adolfo y Herman Weissman Chile, X, Pelo de cerdo en bruto p|industria, 1.145.
9|14520, Aron Alstein, Argentina, XX, Cerda de cerdo p|industrializar, 3.376.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).